DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo Miércoles 12 de Noviembre de 1958

TOMO 213	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15546

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PLAZO PARA EL RETIRO DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" POR PUBLICACIONES:

CAPITAL 15 DIAS — INTERIOR 30 DIAS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se destinan a Oficiales Superiores para prestar servicios en determinadas reparticiones de la Inspección General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 22.470).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en las Reparticiones que se indican, a los siguientes señores Oficiales Superiores:
En la Región Militar Nº 3, como Subjefe de la misma, al Coronel don Alfredo A. Ruiz.
En la Inspección General del Ejército, al Coronel don Edison M. Heguerte.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

2

Resolución. Se designa, honorariamente, a un médico en el Servicio de Urología del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 22.473).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto el Oficio Nº 1946|1958 de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, mediante el que solicita se proceda a la designación en forma honoraria, para prestar servicios en el Hospital Militar Central en el Servicio de Urología, del señor doctor don Juan Llopard;
Considerando: que el Poder Ejecutivo estima del caso proceder en la forma propuesta, en atención a los fundamentos expuestos por la Dirección General del expresado Servicio, ya que con ello se tiende a mejorar y ampliar los servicios asistenciales en dicho Organismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar al señor doctor don Juan Llopard, ciudadano natural, Credencial Cívica A.G.A. N.o 131, para prestar servicios en forma honoraria en el Servicio de Urología del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad Militar.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se nombra un peón en el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 22477).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Encontrándose vacante en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, en Personal de Vigilancia y Servicio, un cargo de Oficial 2.o (Peón); y

Atento: 1.o) A que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto Ley número 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes; y,
2.o) A que no es de aplicación lo determinado en el artículo 15 de la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, en lo que tiene relación con plazos para provisión de vacantes, por cuanto éstos se refieren exclusivamente para el Personal Administrativo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias". del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en el Servicio de Iluminación y Balizamiento —Personal de Vigilancia y Servicio— como Oficial 2.o (Peón), Partida 31, Categoría III, Grado 9, al señor Rúben Rivero Tejera, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.A. N.o 9439, nacido el 4 de julio de 1921.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se nombra Cantinero en la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares)

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución. N.o 22476).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto: el Oficio N.o 1219|1958 de la Dirección General del Servicio de Intendencia, por el que solicita se designe Cantinero Titular de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al actual Cantinero Suplente, don Iris Bertrin Diano; y,
Atento: a que se ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65 del Reglamento para las Cantinas Militares,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar Cantinero Titular, del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al actual Cantinero Suplente, don Iris Bertrin Diano, ciudadano natural, Credencial Cívica S.A.A. N.o 7603.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se autoriza a CW 56 Difusora Soriano el funcionamiento de un transmisor móvil en servicio de radio-reportaje.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 22500).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto: Que los señores Miguel Marcelo Racioppi Balseiro y Elías Felipe Laborda Rivara, permisionarios de la broadcasting CW 56 Difusora Soriano, solicitan autorización para poner en funcionamiento un equipo transmisor móvil en servicio de radio-reportaje, para ser utilizado en lugares donde se carezca de líneas telefónicas.
Atento: Al informe favorable del Servicio de Transmisiones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o El Servicio de Transmisiones autorizará a los señores Miguel Marcelo Racioppi Balseiro y Elías Felipe Laborda Rivara, permisionarios de la broadcasting CW 56 Difusora Soriano, a poner en funcionamiento un equipo transmisor móvil en servicio de radio-reportaje, asignándole la frecuencia de 4.910 Kc|s.

2.º La autorización acordada será con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna y quedando establecido además que el uso del expresado equipo será solamente para aquellos lugares donde no existan líneas telefónicas, que la potencia máxima del equipo será del orden de 50 watts, tipo de emisión A3, banda de audio limitada a 3.600 c|s., estableciéndose que la respuesta a 7.200 c|s., estará debajo del nivel en 1.000 c|s. por lo menos en 20dB, así como también que la cercanía de la frecuencia de 4.910 Ks|s. con las que utilizan iguales equipos de las Radiodifusoras CX 28 y CW 38, impone una coparticipación en tiempo, para lo cual se requiere la debida coordinación entre todas éstas y, en consecuencia los permisionarios de la broadcasting CW 56 Difusora Soriano, en cada oportunidad que utilicen su equipo y a fin de evitar posibles interferencias, deberá propiciar dicha coordinación.

3.o Vuelva al Servicio de Transmisiones, el que previa reposición, notificará a los interesados de la presente resolución.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar personal para las obras en la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.º 22478).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto: el Oficio N.º 52|1958 de la Comisión Nacional de Aeropuertos, mediante el que solicita la autorización pertinente para contratar los servicios de personal obrero que menciona, con destino a la ejecución de obras a realizarse en la Escuela Militar de Aeronáutica y por un lapso aproximado de tres meses.

Considerando: que el Poder Ejecutivo en atención a los fundamentos expuestos por la Comisión Nacional de Aeropuertos, estima del caso proceder de conformidad a lo solicitado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Comisión Nacional de Aeropuertos, a contratar por el término de tres meses y con destino a la ejecución de obras en la Escuela Militar de Aeronáutica, el siguiente personal obrero: diez (10) Peones a razón de dieciseis pesos con cuarenta centésimos ($ 16.40) diarios a cada uno; dos (2) Maquinistas, a razón de dieciocho pesos con sesenta centésimos ($ 18.60) diarios a cada uno; un (1) Chofer a razón de diecisiete pesos con veinte centésimos ($ 17.20) y un (1) Encargado a razón de veinte pesos ($ 20.00) diarios, respectivamente.

2.º La erogación producida por la contratación del personal obrero mencionado, será atendida con cargo a la Partida de $ 110.000.00 transferida por la Inspección General de la Fuerza Aérea a la Cuenta que la Comisión Nacional de Aeropuertos tiene en el Tesoro Nacional.

3.º Que se comunique, publique y pase a sus efectos por su orden a la Comisión Nacional de Aeropuertos y a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Jefe de los Servicios Sanitarios de la Guarnición de Artigas

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.º 22474).

Montevideo, 30 de octubre de 1958

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.º Nombrar Jefe de los "Servicios Sanitarios" de la Guarnición de Artigas, al señor Jefe de Sra. (Médico Ayudante) del Servicio de Sanidad Militar, Doctor don Carlos A. Mandioni.

2.º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos para designar un Oficial de Contaduría

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.º 22475).

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Visto: el Oficio N.º 84|1958 de la Comisión Nacional de Aeropuertos, mediante el que solicita se autorice la designación como Oficial de Contaduría, del actual Auxiliar 1.º de ese Organismo, don Efraín Gutiérrez, en atención a las múltiples tareas que debe atender esa Comisión.

Considerando: que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos por la Comisión Nacional de Aeropuertos para formular la propuesta mencionada.

Atento: a que en el presente caso se ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto ley N.º 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Comisión Nacional de Aeropuertos a designar como Oficial de Contaduría, al actual Auxiliar 1.º de ese Organismo, don Efraín Gutiérrez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.B. N.º 6599, quien percibirá una asignación mensual de quinientos setenta pesos ($ 570.00), erogación que deberá ser atendida con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 3.29 "Comisión Nacional de Aeropuertos" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado en vigor.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se concede y reglamenta una exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de aportes jubilatorios, de asignaciones familiares y de impuestos nacionales que paguen antes de determinada fecha, y se deroga un gravamen a los avisos de las empresas periodísticas del interior. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Concédese un plazo de 90 días, a contar del día 1º del mes siguiente a la publicación de la presente ley, para que las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y las Cajas de Asignaciones Familiares, puedan regularizar sus atrasos por obligaciones legales a dichos organismos, devengadas, por cualquier concepto, con excepción de las licencias, hasta el 31 de julio de 1958, lo que podrán efectuar en la forma y con los beneficios siguientes:

A) Si se abona totalidad de la deuda dentro del plazo establecido, exoneración total de recargos, intereses y multas;

B) Si se abonan los atrasos en cuatro cuotas trimestrales, se pagará solamente un interés de 6 o|o sobre los saldos deudores;

(*) Se reinserta para atenter demanda de ejemplares.

C) También podrán regularizarse los atrasos en la forma, términos y condiciones que determina la ley número 12.250, de 21 de diciembre de 1955, que se declara en pleno vigor por el mismo término preceptuado en la primera parte de este artículo. En este último caso al determinarse los atrasos de las empresas cuyo capital a los efectos del pago de la patente de giro, no sea superior a doscientos cincuenta mil pesos, a los fines del artículo 2º de la ley Nº 12.250, de 21 de diciembre de 1955, los intereses a liquidarse no excederán del 7 o|o y los recargos pertinentes, del 3 o|o.

Para tener derecho a los precedentes beneficios, deberán cancelarse previamente los adeudos exigibles, posteriores al 31 de julio de 1958.

No regirán estos beneficios en los casos de defraudación.

Art. 2º Los atrasos por obligaciones legales a que se refiere el artículo 1º de esta ley, quedarán fijados, con carácter provisorio, en base a la declaración jurada que, sobre el monto de lo adeudado, deberá formular la empresa peticionante al acogerse a los beneficios de esta ley.

Una vez realizada la avaluación definitiva de las obligaciones de la empresa peticionante, el saldo que pudiera existir a favor de los organismos acreedores, deberá abonarse en la forma, condiciones y plazos establecidos para el régimen a que se haya acogido la empresa deudora.

Art. 3º Las empresas afiliadas a los organismos especificados en el artículo 1º que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se encontraren al día en el pago de sus obligaciones regulares con los expresados Institutos, gozarán, por el plazo de dos años, a contar desde el 1 del mes siguiente a la publicación de esta ley, de una rebaja del 2 o|o de los aportes a cargo del empresario que deba efectuar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

De estos mismos beneficios gozarán las empresas que se amparen en los beneficios del artículo 1º de esta ley, a partir del 1º del mes siguiente en que se hayan puesto al día en el cumplimiento integral de sus obligaciones normales posteriores al 31 de julio de 1958 y por el período complementario que reste de los dos años de la antedicha rebaja.

Los beneficios precedentes cesarán automáticamente por incumplimiento en el pago de las contribuciones normales o de las cuotas extraordinarias que la empresa afiliada hubiera contraído de acuerdo a esta ley. En ese caso, además, deberán reintegrar la disminución total de aportes de que se hubiera beneficiado, los que se liquidarán de oficio y serán exigibles dentro de los 30 días de notificada dicha liquidación.

Art. 4º Los trabajadores independientes incluídos en las leyes que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que hubieren cesado en sus actividades o solicitado su pasividad con fecha anterior a la publicación de la presente ley, que notoriamente carezcan de recursos para abonar al contado los aportes jubilatorios que les hubieren correspondido, podrán acogerse al régimen de compensación de pago establecido por la ley Nº 12.143, de 19 de octubre de 1954.

A los efectos de la aplicación de esta disposición y para los trabajadores independientes que se amparen en sus preceptos, quedan en suspenso las disposiciones previas del parágrafo 1º del artículo 3º de la ley Nº 11.496, de 26 de setiembre de 1950.

Art. 5º Fíjase el plazo de 90 días a contar del día 1º del mes siguiente de la publicación de la presente ley, para que los contribuyentes morosos del Estado paguen sin recargo, multas e intereses, los impuestos nacionales adeudados al 31 de julio de 1958. No regirán estos beneficios en los casos de defraudación de impuestos.

Art. 6º El pago de los impuestos a que se refiere el artículo precedente, se hará ante la respectiva oficina recaudadora la que— una vez efectuado el cobro— dispondrá de inmediato la clausura de los procedimientos. Si dichos procedimientos estuvieran tramitándose en vía judicial, la clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente oficina por el Magistrado que entienda en el juicio, decidiendo, al mismo tiempo, el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho, en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley, los que serán abonados por los deudores beneficiarios.

Art. 7º Derógase el impuesto a los avisos creado por el artículo 31 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950. Las empresas periodísticas del interior quedan exoneradas del pago de obligaciones originadas por el impuesto que se deroga por la presente disposición; y lo que hubieren abonado por ese concepto, se les acreditará a cuenta de sus aportes jubilatorios.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1958.

Vista: La renuncia presentada por el Agrimensor don Raúl St. Goyenola del cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Considerando: Que la mencionada decisión se funda en el propósito del renunciante de intervenir activamente en política;

Atento a lo dispuesto en la Constitución de la República en vigor.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el Agrimensor don Raúl St. Goyenola del cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.o Agradécese al mencionado señor, los importantes servicios prestados al país durante el desempeño del referido cargo.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Decreto. Se integra la Comisión Asesora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el fomento y la Comercialización de productos de granja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1958, por el cual, y en base a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 10.940, de 19 de octubre de 1947, se

crea una Comisión Asesora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que tendrá competencia en todos los problemas relacionados con el fomento de la producción y la comercialización de verduras, hortalizas, frutas, papas y productos de granja en general;

Resultando: Que la Cámara Mercantil de Productos del País, solicita se integre dicha Comisión con un delegado de esa entidad fundando su pedido en mérito a que cuenta en su seno, con un sector importante de firmas que intervienen en las distintas etapas de comercialización e importación de los productos mencionados;

Considerando: conveniente para el mejor desarrollo de los cometidos asignados a la Comisión Asesora en cuestión, integrar la misma con un delegado de la Cámara peticionante;

Atento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 4.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1958, con un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. —** JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

12

Decreto. Se prorroga el plazo de una exoneración para importación de bananas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, ante la gestión de la Subcomisión de Importadores de la Cámara Frutícola Uruguaya, solicita se prorrogue la vigencia del decreto de 6 de marzo de 1958, que prorrogó por el término de 180 días a contar del 1.o de marzo próximo pasado, lo dispuesto por el artículo 3.o del de fecha 14 de mayo de 1957 —prorrogado con fecha 3 de setiembre de 1957—, sobre exoneración del cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos de importación a las bananas, a contar de la fecha de caducidad del Convenio con Brasil (4 de marzo de 1957);

Considerando: I) Que el plazo fijado de ciento ochenta (180) días vence el 1.o de setiembre de 1958, y de no mantenerse esa rebaja, habría que elevar los precios de venta de este artículo tarifado, de gran aceptación y consumo entre la gente de posición modesta y de alimento insustituible para niños, enfermos y ancianos;

II) Que las razones expuestas en el Considerando que antecede, deben de considerarse suficientes para justificar una nueva prórroga que mantenga su exoneración y consecuentemente su precio de venta, el que tendría que ser aumentado al no accederse a un propósito de tanta significación para aquellos consumidores de medianos recursos; y

Teniendo en cuenta las opiniones favorables del Ministerio de Hacienda y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, la exoneración del cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos de importación de bananas, a que se refiere el decreto de 6 de marzo de 1958.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. —** AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Blas González González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de julio de 1954 constatada al señor Blas González González domiciliado en Tesino N.o 56 según Acta N.o 6606 de fecha 8|9|958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: J. Techera, D. Navas, R. Salazar, A. Landoni, N. Fernández y Simón O. García;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 95 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una jardinera, sin empadronar;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 5.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Blás González González una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la jardinera sin empadronar a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores: J. Techera, D. Navas, R. Salazar, A. Landoni, N. Fernández y Simón O. García;

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo J. Orozco, Secretario.**

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Insausti por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de julio de 1954, constatada al señor Miguel Insausti domiciliado en 19 de abril s|n (Las Piedras —Departamento de Canelones) según acta N.o 6.493 de fecha 14|6|958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Tabaré De León, Mauricio Tejera, Ismael Barufaldi y Héctor Spósito;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 131 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la jardinera empadronada en el Departamento de Canelones con el N.o A. 853;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 5.o de la Ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Miguel Insausti una multa de $ 300.00 (trescientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la jardinera a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega, del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Canelones para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores: Tabaré de León, Mauricio Tejera, Ismael Barufaldi y Héctor Spósito.

4.o Comuníquese publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfonso Caeiro Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfonso Caeiro Rodríguez, establecido con carnicería en la calle Zufriategui N.o 987, según acta N.o 6.047 de fecha 15|2|58, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: James Carren, Luis Tolosa y Alfredo Casariego;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 57 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 dada la calidad de reincidente del infractor;
Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfonso Caeiro Rodríguez una multa de $ 3.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. —JOAQUIN APARICIO — **Justo J. Orozco, Secretario.**

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Domingo Fernández Gonda por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Domingo Fernández Gonda establecido con carnicería en la calle Waterloo N.o 976 según, acta N.o 6.242 de fecha 26|6|58, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Angel Landoni, Juan Figueroa, F. Techera, A. Tropicano, R. Salazar, D. Navas, N. Fernández, A. Arrillaga, A. Alemán y A. Obelar;
Resultado: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 135 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Domingo Fernández Gonda una multa de $ 300.00 (trescientos pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don José Nari por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Nari establecido con carnicería en la calle Lucas Piris N.o 2.501 según acta N.o 5.299 de fecha 7|II|958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Mauricio Tejera, Tabaré de León, Ismael Barufaldi y Beltrán González;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 75 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 8.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;
Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Nari una multa de pesos 8.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Fernando González Veloza por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Fernando González Veloza, establecido con carnicería en la calle Miguelete N.o 2.206 según, acta N.o 6.135 de fecha

23|6|58 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. Landoni, D. Navas, J. Figueroa, R. Salazar, N. Fernández, F. Techera, A. Tropiano, P. Coli, y G. Echevarría;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 90 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.350.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Fernando González Veloza, una multa de un mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en méritos a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese, y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica, Grupos 5 A, C, D, E y F de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de noviembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Metalúrgica (Personal Obrero, Grupos 5 A, C, D, E, y F), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA METALURGICA, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO GRUPOS 5 A, C, D, E, y F), QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS Y SIMILARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS, DE PRIMUS, FABRICAS DE ENVASES Y HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADO, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL, Y DE MEDIDAS Y PESAS, FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRES, TEJIDOS DE ALAMBRES, BULONES, TORNILLOS-TUERCAS, HERRAJES, REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION, DE GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDIENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, FABRICAS DE CIERRES METALICOS, DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS, MUEBLES METALICOS, DE CAJAS DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS DE COCINAS EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS METALICOS, Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR, DE EXTINGUIDORES, DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS, DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES Y EN GENERAL TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES O AFINES.

Montevideo, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas en este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1958, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías etc., del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que con fecha 9 de julio de 1958, quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios señor Agustín Arturo Benítez, hizo conocer las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos fijadores de salarios, destacando a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Organismo.

Resultando: Que la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones, el que se dió traslado al sector patronal, para su conocimento y contestación.

Resultando: Que la delegación patronal rechazó el petitorio obrero, por considerar que el porcentaje de aumentos solicitado no podía ser absorvido por las Empresas, dado que en estos momentos la industria pasa por una situación evidentemente crítica.

Resultando: Que habiendo renunciado el señor delegado neutral doctor Luis F. Dotta, fue sustituído en legal forma por el señor profesor Rodolfo Martínez.

Resultando: Que nuevamente integrado el Organismo se prosiguió con el estudio de los elementos de juicio disponibles y que llevarían a estructurar una fórmula que contemplara los intereses de ambos sectores.

Resultando: Que a través de varias reuniones no se llegó a un acuerdo inmediato, por cuyo motivo la delegación del Poder Ejecutivo procedió a estudiar exhaustivamente todos los antecedentes obtenidos, elaborando una fórmula transacional que contó finalmente con el asentimiento patronal y obrero.

Resultando: Que en la sesión del 29 de setiembre de 1958 se votó la siguiente fórmula: aumento general de un 37 por ciento sobre los salarios del Laudo vigente y sobre los salarios modificados en el presente Laudo; vigencia de los aumentos a la fecha 9 de julio de 1958; suplemento del 20 o|o relativo a lo dispuesto en el apartado B) del Capítulo 2.o del artículo 6.o de Disposiciones Generales; aumento de contribución para comida de $ 3.50 a $ 4.00; pago de los feriados 2 de noviembre y 25 de diciembre a partir de la vigencia del Laudo; destino de la suma depositada en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 —cuenta —Convenio Metalúrgico— para beneficio del gremio metalúrgico (obreros y empleados); reglamentación del Aprendizaje sobre la base de disposiciones a estudiarse.

Resultando: Que se modificaron las siguientes categorías: Peón Pliegista, Peón Graneador y Peón Ponceador (Litografía sobre metales) que estaba en el Laudo anterior en el Grupo II con los números 47, 48 y 49 respectivamente pasan en este Laudo al Grupo III; Arenador con cabina a chorro de arena que estaba en el Laudo anterior en el Grupo IV, N.o 22 pasa en el presente Laudo al Grupo V; Operario que pone a punto la máquina, que cambia y afila herramientas, etc., que estaba en el Grupo V, número 20 pasa en el presente Laudo al Grupo VI; Maquinistas en máquina plana de 2.a categoría (litograría sobre metales) que estaba en el Grupo V N.o 37 pasa al Grupo IX; Sereno, que estaba en el Grupo VI, N.o 24, pasa al Grupo IX denominándose Sereno (diurno y|o nocturno); Bobinador chapas de aluminio, etc. etc. que estaba en el Grupo VI número 18, pasa al Grupo VII; Peón cargador (hornos SM) que estaba en el Grupo VI, N.o 12 pasa al Grupo VII; Oficial albañil en trabajos generales de construcción que estaba en el Grupo VII, número 10 pasa al Grupo X; Oficial pulidor (galvanoplastía) que estaba en el

Grupo VII, N.o 11 pasa al Grupo VIII: Maquinista en máquina rotativa un color de 2.a categoría (litografía), que estaba en el Grupo VIII, N.o 4 pasa al Grupo XI; Oficial laminador chapa en frío, que estaba en el Grupo VIII, N.o 23 pasa al Grupo IX; Oficial impresor que estaba en el Grupo IX, N.o 3 pasa al Grupo XII; Maquinista en máquina plana de 1.a categoría (litografía) que estaba en el Grupo X, N.o 3, pasa al Grupo XII; Oficial transportista (litografía) que estaba en el Grupo X, N.o 4, pasa al Grupo XII: Oficial tornero mecánico que estaba en el Grupo XI, N.o 2, pasa al Grupo XII: Maquinista en máquina rotativa de un color de 1.a categoría (litografía) que estaba en el Grupo XI, número 23, pasa al Grupo XV: Oficial ajustador mecánico del Grupo XI, N.o 8, quedó en el mismo Grupo denominándose Oficial ajustador mecánico de banco; Primer ayudante en horno S.M. que estaba en el Grupo XII, N.o 9 pasa al Grupo XIII: Oficial colador que estaba en el Grupo XII, N.o 10 pasa al Grupo XIII: Oficial grabador que estaba en el Grupo XII, N.o 1 pasa al Grupo XV: Oficial cincelador que estaba en el Grupo XII, número 2 pasa al Grupo XV: Maquinista en máquina rotativa dos colores de 2.a categoría (litógrafo que estaba en el Grupo XII, N.o 13 pasa al Grupo XV.

Resultando: que se incluyeron las siguientes nuevas categorías: Mecánico en la reparación de cocinas a gas de kerosene y|o lavarropas y|o cocinas eléctricas, que se incorporó al Grupo V; Operario de almacén y|o Depósito responsable de la preparación de pedidos de mercaderías, que se incorporó al Grupo VI: Medio Oficial galvanizador de caños, que se incorporó al Grupo VII: Oficial mecánico montador, que se incorporó al Grupo XII: Operario responsable de horno de fundición de aceros de aleación y aceros especiales, que se incorporó al Grupo XIV.

Resultando: que se modificaron las definiciones de las categorías Oficial Mecánico ajustador de banco y Oficial Mecánico montador.

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas de la ley N.° 10.449. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las actividades mencionadas en el epígrafe, por unanimidad.

RESUELVE:

TARIFA DE SALARIOS Y VIGENCIA

Artículo 1.° A partir del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, regirán las siguientes categorías y escalas de jornales, con respecto a las clases de trabajadores que se enumeran a continuación:

A) Operarios.
B) Aprendices.
C) Ayudantes.

CLASE "A" OPERARIOS

En esta clase se comprenden dieciséis grupos de operarios que resumen todas las categorías de peón común a oficial calificado. Se establecen y enumeran a continuación las categorías comprendidas en cada uno de los grupos.

GRUPO I: Salario $ 16.80

Categoría número:

1) Peón común.
2) Operario de empaque.
3) Peón colocador de cuplas.
4) Peón en el revisado y empaquetado de caños.
5) Peón en la carga y descarga de mercaderías.
6) Peón ayudante en máquinas de enderezar caños.
7) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos que efectúa sólo parte del montaje.

GRUPO II: Salario $ 18.48

1) Peón calificado o peón práctico.
2) Ayudante de placas (bronce y aluminio).
3) Noyero "stanlard" (ambos sexos).
4) Tornero alisador y bordeador (que no cambia herramientas).
5) Moldeadores en máquinas.
6) Armador artículos sanitarios.
7) Balancinero (ambos sexos).
8) Carrero.
9) Soldador a estaño de 2.a Categoría.
10) Esmerilador en tornos de repujar o similares.
11) Remachador.
12) Armador de cocinas, estufas y heladeras a hielo.
13) Cambiador de piezas de cocina y estufas.
14) Colocador de aparatos (para colocar a instalaciones eléctricas ya existentes).
15) Operario de depósito de materiales de elaboración de productos esmaltados.
16) Operario que trabaja en máquinas circulares (de cortar).
17) Rebarbador en piedra fija y|o portátil sin caño flexible.
18) Molineros que preparan tierra para fundición.
19) Clasificador de porcelana.
20) Prensista de porcelana.
21) Reparador de cisternas.
22) Peón práctico en soldadura eu soplete a gas.
23) Operario que trabaja en máquinas ya puestas a punto (fábricas de blones y clavos).
24) Operario que trabaja en tuercas en frío (fábricas de bulones y clavos).
25) Operario de contralor y pesaje.
26) Peón clavero.
27) Peón trafilador (sin ácido).
28) Peón ayudante en recocidos.
29) Peón vigilante que atiende máquina de hacer alambre de púa.
30) Peón ayudante que atiende máquina de hacer cadenas Víctor.
31) Ayudante tejedor de alambre.
32) Peón práctico en el barnizado y en el empaquetado de accesorios ((fittings). (Operario que prepara baños y clasifica mercadería).
33) Peón práctico en rebarbado de caños.
34) Peón práctico en el cortado de caños con sierra.
35) Peón práctico en el cortado de cuplas.
36) Peón práctico en la máquina de enderezar caños.
37) Peón práctico en la prueba hidráulica.
38) Peón práctico en la calibradora de accesorios (fittings).
39) Peón práctico ayudante en la máquina de soldar caños.
40) Peón moldeador con placas de piezas standard.
41) Peón esmaltador a baño y|o bordeador y|o fileteador (ambos sexos).
42) Operario que corta a soplete colada de fundición.
43) Peón bobinador y|o montador standard de motores eléctricos.
44) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos etc., que efectúen el montaje completo.
45) Portero o portonero en trabajo diurno.
46) Remachador y|o enlazador que no pone la máquina a punto (envases metálicos).
47) Peón hornero (Litografía sobre metales).
48) Peón común al calor, pesador, etc., en horno de tochos o de lingotes o de palanquillas, y peones en trabajos permanentes en sección cubilotes en duplez, con horno Siemmens Martin.
49) Calentador de trozos (Bits) para su forjado posterior en prensas o máquinas forjadoras para encabezar en caliente.
50) Operario cortador de tochos.
51) Peón refilador (que no pone a punto la máquina).
52) Peón arenador con máquina arenadora de manipuleo exterior.
53) Operario en comando automático interlocados.

GRUPO III: Salario $ 18.80

1) Medio Oficial fundidor en matrices o coquillas.
2) Medio Oficial tornero en torno revólver.
3) Tornero bombeador.
4) Medio oficial colchonero.
5) Medio Oficial estañador.
6) Medio oficial albañil en trabajos generales de construcción.
7) Peón planchador (planchero en laminado en caliente en varillas de hasta 13 milímetros de diámetro).
8) Ayudante de peón esmaltador en hierro caliente.
9) Medio oficial tornos automáticos (una máquina).
10) Soldador a punto (ambos sexos).
11) Operario que trabaja en prensa de estampado.
12) Sopleteador de porcelana y|o esmalte (ambos sexos).
13) Calificador (controla y descarta accesorios) (fittings).
14) Peón ponceador (Litografía sobre metales).
15) Peón plieguista (Litografía sobre metales).
16) Peón graneador (Litografía sobre metales).

GRUPO IV

Salario $ 19.44

1) Medio oficial pulidor.
2) Medio oficial de baños (dorados, plateados, cromados, niquelados, bronceados, oxidación, anódica, etc).
3) Medio oficial moldeador y fundidor.
4) Hornero de bronce y hierro en horno a crisol.
5) Medio oficial tornero en bronce.
6) Medio oficial tornero repujador con cualquier torno.
7) Medio oficial broncero.
8) Medio oficial limador y ajustador en bronce.
9) Medio oficial en cama de bronce y hierro.
10) Armador de cerrajes.
11) Medio oficial artefactos eléctricos.
12) Medio oficial laminador de chapas en frío.
13) Medio oficial impresor sobre papeles metálicos.
14) Hornero de esmaltado (en chapa).
15) Operario que trabaja en ácido.
16) Operario de depósito de productos terminados esmaltados.
17) Operario que trabajo en gillotina.
18) Rebarbador con máquina de caño flexible.
19) Medio oficial zinguero-hojalatero.

20) Peón galvanizador y estañador o ayudante de galvanizador (galvanización de chapas, caños o alambres).
21) Rebarbador con buril neumático.
22) Peón trafilador decapador (con ácidos).
23) Medio oficial mecánico en refrigeración (en montaje).
24) Operario que trabaja, cambia y afila herramienta en cualquiera de las siguientes máquinas: de terrajar caños, de roscar tornillos, accesorios, de roscar coplas, dobladora de curvas, despuntadora de caños y trafiladora de caños.
25) Medio oficial Noyero (macheador).
26) Peón colador (fundido).
27) Moldeador con placas, de piezas especiales varias, (baños, piletas, lavatorios, inodoros turnos).
28) Peón práctico en dar pátina.
29) Operario que trabajo en la máquina encabezadora en caliente, de bulones.
30) Medio oficial transportista (litografía sobre metales).
31) Palanquillero (peón llevador de palanquillas en caliente).
32) Peón práctico al calor (en hornos de lingotes o tochos, laminación en caliente).
33) Terminador en laminado en caliente, hasta varillas de 13mm. de diámetro.
34) Ayudante de albañil de hornos Siemmens Martín y|o de cubilote.
35) Guinchero que trabaja con botonera desde el suelo.
36) Peón cargador y pesador de cargas, cuando la carga en la puerta del cubilote.
37) Fundidor de esmaltes.
38) Ayudante de hornos eléctricos de fundición.
39) Ayudante en máquina perforadora de tochos.
40) Ayudante de trafilado de caños.
41) Operario en máquina de fundir a presión (que no coloca la matriz).
42) Armador de refrigeradores y máquinas de lavar.
43) Molinero de mezcla de porcelana y|o esmaltes.
44) Plegador en trabajos plantillados.
45) Medio oficial tornos automáticos (más de una máquina).

GRUPO V

Salario $ 20.24

1) Refilardor calificado que pone a punto la máquina.
2) Medio Oficial tornero mecánico.
3) Medio oficial cepillador.
4) Medio Oficial ajustador mecánico.
5) Medio oficial escoplador (mortajador).
6) Medio oficial herrero.
7) Medio oficial forjador.
8) Medio oficial rectificador (amolador de interiores, exteriores y|o de cigüeñales).
9) Medio oficial soldador eléctrico.
10) Medio oficial soldador autógena.
11) Medio oficial electricista.
12) Soldador a estaño de primera categoría.
13) Medio oficial prensero.
14) Operario que trabajo en máquina de formar tuerca en caliente.
15) Cortador en muebles metálicos.
16) Doblador en muebles metálicos.
17) Medio oficial de banco en muebles metálicos.
18) Medio oficial balancinero en muebles metálicos.
19) Medio oficial laminador papel aluminio.
20) Arenador con cabina a chorro de arena.
21) Tornero de accesorios para caños (fittings).
22) Medio oficial mecánico clavero.
23) Guinchero en cabina suspendida en galvanización de chapa.
24) Acanalador de chapas (encargado de la máquina).
25) Medio oficial metalizador.
26) Medio oficial trafilador de alambres y|o perfiles.
27) Operario práctico en hacer resortes.
28) Embocador en horno de galvanización de chapas.
29) Recibidor y clasificador en galvanización de chapas.
30) Ayudante de decapador en galvanización de chapas.
31) Gasista en centrales generadoras de acetileno.
32) Medio oficial pintor.
33) Operario en el pintado de caños (prepara el baño, cuida los quemadores y controla la temperatura de la estufa de secados).
34) Instalador de máquina para café express o de termofones.
35) Tornero bombeador (que cambia herramientas).
36) Encargado de turno de horno de esmaltar.
37) Peón pesador en horno Siemmens Martín.
38) Operario en máquinas de enderezar varillas.
39) Peón cortador en caliente (en sala de laminación).
40) Peón pinchador o sangrador de cubilotes.
41) Laminador en frío de chapa de plomo para cápsulas.
42) Hornero de cubilotes (encargado y responsable de las cargas, etc.)
43) Medio oficial mecánico en refrigeración, que repara equipos.
44) Operario de Martinette para machacar punta de caños.
45 Medio oficial cañista.
46) Medio oficial chapista.
47) Medio oifcial carpintero.
48) Hornero esmaltador en hierro en caliente.
49) Operarios en comandos automáticos múltiples no interlocados.
50) Tornero alisador y bordeador que cambia y afila herramientas.
51) Peón práctico que manipula el hierro líquido en la cuchara principal para la carga líquida del horno Siemmens Martín, así como el que en este mismo caso, manipula escoria líquida.
52) Mecánico en reparaciones de cocinas a gas de kerosene y|o eléctrica y|o lavarropas.

GRUPO VI

Salario $ 20.72

1) Oficial limador y ajustador de bronce.
2) Medio oficial zinguero hojalatero (artístico).
3) Medio oficial cerrajero.
4) Medio oficial colchonero.
5) Medio oficial fresador.
6) Medio oficial de cocinas que requieran instalación especial.
7) Medio oficial mueblero.
8) Operario que atiende las máquinas de hacer alambre de púa, afila herramientas y las pone a punto.
9) Tejedor de alambres.
10) Cargador (empujador) (hornos de tochos, lingotes o palanquillas)
11) Peón planchador (planchero) de varillas mayores de 13 mm. de diámetro y de palanquillas.
12) Peón deslingoteador, (fosa de colada).
13) Medio oficial grabador y|o cincelador.
14) Operario en la máquina repasadora de caños (fábricas de caños).
15) Operario que pone a punto todas las máquinas de una sección pero no tiene a su cargo el personal que trabaja en ella. Es necesario que tenga a su cargo como mínimo tres máquinas.
16) Remachador y|o enlazador (que pone la máquina a punto).
17) Oficial noyero (macheador).
18) Fundidor de placas (bronce y aluminio.
19) Oficial tornero revolvista.
20) Medio oficial calderero.
21) Oficial soldador a soplete con gas.
22) Prensero en estampado, colocador de matrices.
23) Oficial tornos automáticos (una máquina).
24) Oficial fundidor en matrices o coquillas.
25) Chófer con ayudante.
26) Operario responsable en sala de comprensores, pero que no repara máquinas (mínimo tres máquinas).
27) Transportador de tochos, en fabricación de caños sin costura.
28) Balancinero (que coloca y regula las matrices en el balancín y trabaja en él.
29) Albañil de hornos (cubilote, convertidor, Bessemet, Thomas, etc.
30) Operario que pone a punto la máquina, que cambia y afila herramientas y trabaja en ella (máquinas de nacer clavos, bulones, horizontal o vertical de accesorios para caños, etc., salvo los especialmente incluídos en otro grupo.
31) Operario de almacén y|o depósito responsable de la preparación de pedidos de mercaderías.

GRUPO VII

Salario $ 21.44

1) Medio oficial modelista en modelos metálicos.
2) Armador de máquinas "express" (para hacer café).
3) Oficial en artefactos eléctricos.
4) Medio Oficial carpintero modelista.
5) Trafilador, bronce y cobre.
6) Operario que atiende máquinas de hacer cadenas Víctor, que prepara y pone a punto la máquina.
7) Tejedor de alambre (cuadriculado u ondulado).
8) Oficial picapedrero (recortador de ladrillos).
9) Medio oficial en tratamientos térmicos de acero de aleación.
10) Roscador de "fittings" en máquina doble cabezal.
11) Laminador en caliente de chapas de plomo.
12) Oficial estañador.
13) Oficial engomador.
14) Oficial parafinador.
15) Oficial coloreador.
16) Responsable general horno de esmaltar.
17) Foguistas.
18) Desbastador o preparador de laminado en caliente, de hasta 300 m|m. (12") de diámetro nominal de cilindro.
19) Operario en máquina de fundir a presión, que coloca la matriz.
20) Medio oficial balancero.
21) Chófer sin ayudante.
22) Bobinador de chapas de aluminio en espesores comprendidos entre 0.8 mm. máximo y 0.02 mm. mínimo).
23) Peón cargador (hornos Siemmens Martín).

GRUPO VIII

Salario $ 22.40

1) Oficial moldeador y fundidor (hierro, bronce y alumino).

2) Operario recocido en hornos.
3) Tercer Ayudante en horno Siemmens Martín.
4) Oficial tornero en bronce.
5) Plomero instalador, (cuando hace instalaciones en hierro y sanitarios).
6) Responsables sección cápsulas de cierre de botellas.
7) Oficial tornero repujador (con torno de carro porta herramientas).
8) Medio oficial matricero.
9) Oficial cama de bronce y hierro.
10) Hornero de galvanización.
11) Oficial galvanizador y estañador.
12) Oficial galvanizador de accesorios (fittings).
13) Hornero (sacador horno palanquilla).
14) Prensero de caños de plomo.
15) Operario en máquinas perforadoras de tochos.
16) Operario en máquinas de trasfilado de caños.
17) Hornero en trasfilado de caños.
18) Oficial carpintero en armazones y muebles comerciales "standard".
19) Empujador de tochos en hornos de fabricación de caños sin costura (hornos de bibests).
20) Operarios que cambia los mandriles en la laminadora de caños sin costura.
21) Oficial de baños dorador, plateador, etc.
22) Oficil pulidor (galvanoplastía).
23) Medio oficial galvanizador de caños.
24) Oficial singuero hojalatero.

GRUPO IX

Salario $ 22.80

1) Oficial en máquina dobladora, de molduras curvas o rectas (muebles metálicos).
2) Oficial balancinero en carpintería metálica.
3) Oficial banco muebles metálicos.
4) Oficial albañil de horno de esmaltar Siemmens. 5) Operario en la máquina formadora o en la soldadora de caños.
6) Oficial herrero en trabajo standard.
7) Preparador o terminador en laminados en caliente de más de 300 mm. (12 pulgadas) de diámetro nominal de cilindros.
8) Oficial tornero repujador (con tornos, con herramientas a mano).
9) Segundo ayudante en hornos Siemmens Martín.
10) Oficial tornos automáticos (más de una máquina).
11) Oficial chapista en trabajo standard.
12) Operario laminador placa aluminio en caliente.
13) Maquinistas en máquina plana de segunda categoría (litografía sobre metales).
14) Oficial laminador chapa en frío.
15) Sereno.

GRUPO X

Salario $ 23.68

1) Oficial broncero.
2) Oficial decapador (galvanización de chapas).
3) Ayudante laminador en laminados en caliente hasta 300 mm. (12") de diámetro nominal de cilindros.
4) Guinchero de fosa de colada de hornos Siemmens Martín.
5) Oficial rectificador de interiores y|o exteriores.
6) Horno (sacador) horno de lingotes o tochos.
7) Ganchero desbastador en laminados en caliente de más de 300 mm. (12") de diámetro nominal de cilindros.
8) Oficial prensero en bulones.
9) Oficial mecánico en refrigeración, (en montaje).
10) Operario en hornos eléctricos de fundición.
11) Oficial cañista.
12) Oficial laminador papel aluminio.
13) Oficial albañil en trabajos generales de construcción.

GRUPO XI

Salario $ 24.48

1) Oficial moldeador y fundidor calificado (hierro bronce, aluminio, etc.).
2) Oficial tornero repujador calificado.
3) Oficial soldador autógena.
4) Oficial zinguero-hojalatero artístico.
5) Oficial forjador.
6) Oficial cerrajero.
7) Oficial ajustador mecánico.
8) Oficial soldador eléctrico.
9) Marcador (muebles metálicos).
10) Oficial mecánico clavero.
11) Oficial herramentista (máquina, clavo).
12) Oficial trasfilador alambre y|o perfiles.
13) Oficial rectificador de cigüeñales.
14) Oficial escoplador (mortajador).
15) Oficial metalizador.
16) Oficial balancinero en muebles metálicos.
17) Oficial electricista.
18) Oficial pintor.
19) Oficial en tratamiento de aceros de aleación.
20) Oficial cepillador.
21) Prensero de sifones de plomo.
22) Operario en la máquina formadora, soldadora y cortadora (a la vez) de caños.
23) Oficial herrero trazador en trabajos no standard.
24) Oficial mecánico en refrigeración que repara equipos.
25) Operario en máquina laminadora de caños.
26) Operario en prensado y calibrado de mandriles.
27) Operador responsable del convertidor Bessemer.
28) Maquinista en máquinas rotativas de un color de segunda categoría (litografía).

GRUPO XII

Salario $ 25.36

1) Oficial calderero.
2) Oficial fresador.
3) Oficial de cocinas que requieren instalación especial.
4) Ayudante laminador en laminados en caliente de más de 300 mm. (12") diámetro nominal de cilindros.
5) Oficial laminador en laminado en caliente de más de 330 mm. (12") diámetro nominal de cilindros.
6) Atrapador laminador en caliente, de más de 300 mm. (12") de diámetro nominal de cilindro.
7) Oficial galvanizador.
8) Oficial galvanizador caños.
9) Maquinista en máquina plana de primera categoría (litografía).
10) Oficial transportista (litografía).
11) Oficial mueblero.
12) Oficial chapista en trabajo no standard.
13) Oficial tornero mecánico.
14) Oficial impresor.
15) Oficial mecánico montador.

GRUPO XIII

Salario $ 25.76

1) Fundidor calificado en cera.
2) Oficial electricista calificado.
3) Oficial balancero.
4) Primer ayudante fundidor en horno Siemmens Martín.
5) Oficial colador.

GRUPO XIV

Salario $ 26.56

1) Oficial rectificador calificado.
2) Oficial calificado en tratamientos térmicos de acero de aleación.
3) Oficial carpintero modelista.
4) Operario responsable de horno de fundición de aceros de aleación y|o especiales.

GRUPO XV

Salarios $ 27.12

1) Oficial modelista en modelos metálicos.
2) Oficial laminador.
3) Maquinista de máquina rotativa de dos colores de segunda categoría (litografía).
4) Maquinista en máquina rotativa de un color de primera categoría (litografía).
5) Oficial cincelador.
6) Oficial grabador.

GRUPO XVI

Salario $ 27.84

1) Oficial matricero.
2) Maquinista en máquina rotativa de dos colores de primera categoría (litografía).

CLASE "B" APRENDICES

(Con Escuela Industrial)

Categoría número:

1) Inicial, $ 7.60.
2) Primer Semestre, $ 8.40.
3) Segundo Semestre, $ 9.52.
4) Tercer Semestre, $ 10.64.
5) Cuarto Semestre, $ 12.16.
6) Quinto Semestre, $ 13.44.
7) Sexto Semestre $ 15.52.
8) Séptimo Semestre, $ 17.68.

(Sin Escuela Industrial)

9) Inicial, $ 6.80.
10) Primer Semestre, $ 7.60.
11) Segundo Semestre, $ 9.12.
12) Tercer Semestre, $ 10.00.
13) Cuarto Semestre, $ 10.88.
14) Quinto Semestre, $ 12.64.
15) Sexto Semestre, $ 14.80.
16) Séptimo Semestre, $ 16.80.

Clase "C" Ayudantes

1) De 17 años, $ 9.28.
2) De 18 años, $ 10.72.
3) De 19 años, $ 12.72.
4) De 20 años, $ 14.96.

NORMAS DE CLASIFICACION

Artículo 2.º La clasificación de los trabajadores se ajustará a las siguientes normas de carácter general y particular:

I) El trabajador debe ser clasificado según las tareas que desempeña.
II) Todo trabajador que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada se clasificará dentro de la categoría que presenta características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.
III) Cuando un trabajador, clase A) pase a realizar circunstancialmente una tarea diferente a las habituales y que correspondan a una categoría mejor re-

munerada según el presente laudo, recibirá como compensación además del salario básico de su categoría habitual la diferencia que corresponda con el de la categoría superior, durante las jornadas que las realice. Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada, como media jornada siempre que realmente haya trabajado durante toda la media jornada; en caso contrario sólo se computará el tiempo realmente trabajado en cada tarea.

Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que este se realiza con ánimo de permanente, una vez vencidas cincuenta jornadas de prueba de trabajo continuando en la nueva tarea; en el caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal, por enfermedad o por cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las cincuenta jornadas del cambio al reemplazante, regirá el término establecido por la empresa con el titular pudiendo renovarse antes del vencimiento si hubiere causas justificadas.

A los efectos de determinar el carácter del titular efectivo del trabajador se estará a lo que establece la respectiva planilla de trabajo.

Vencido el término que corresponda el trabajador reemplazante pasará a la clasificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

IV) Se notará que, de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuya denominaciones designan genéricamente la tarea que realiza el operario, pero debe entenderse que, cuando no se especifica la clasificación de Oficial, no existirán tampoco las correspondientes de Medio Oficial y de Aprendiz en dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse, no como un oficio (que requiere un especial y largo aprendizaje: 4 años) sino como una variedad del Peón calificado o Peón práctico, o como un Peón en condiciones especiales.

V) Todo trabajador menor de 21 años que llene las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el Peón Calificado o Peón Práctico y que trabaje en una máquina, se clasificará dentro de la categoría correspondiente de Peón Práctico, no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos. No estarán comprendidos dentro de esta disposición los Aprendices de Oficio, toda vez que en su tarea tenga atinencia con ese aprendizaje.

Por ejemplo: Un menor de 21 años que trabaja en un balancín, será clasificado como balancinero, no obstante su edad; en cambio un aprendiz tornero menor de 21 años, será clasificado dentro de la clase B) aunque trabaje en un torno.

VI) Los aprendices se clasifican en dos grupos:

A) Los que cursan estudios en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo o que hayan terminado los cursos completos.

B) Los que no cursan estudios en dicha Escuela, o que no hayan terminado los cursos completos.

En ambos grupos se establecen ocho categorías, de acuerdo a los semestres de antigüedad que posean fehacientemente en la Industria Metalúrgica. A los efectos del cómputo de la antigüedad, se establecen como fechas fijas de vencimiento, de semestres, el 1.° de enero y el 30 de junio de cada año.

La fracción igual o mayor de tres meses, se computará como un semestre y la menor no se computará.

Para los aprendices que concurran a las escuelas de la Universidad del Trabajo del Uruguay, se les abonará un suplemento de $ 0.60 más por día y por año aprobado sobre el salario establecido en el presente laudo en la escala de Aprendices con Escuela Industrial. Se reconocerán todos estos años aprobados con el certificado de cada escuela correspondiente, firmado por el Director.

VII) Los ayudantes se clasifican en categorías de acuerdo con la edad, desde los 17 hasta los 20 años. Al cumplir los 21 años, pasarán a la clase "A".

VIII) El operario que está comprendido en la categoría N.° 16 del Grupo VI, pero que además repare y ajuste las máquinas que tiene a su cargo, ganará de acuerdo a la categoría de Oficial Ajustador; a estos efectos no se considerará como ajuste o reparación, el trabajo de acondicionar o ajustar las herramientas.

IX) Los operarios que por realizar una tarea que no fue con anterioridad específicamente clasificada, fueron clasificados de conformidad a la norma prevista por el numeral II) del artículo 8.° del laudo del 27 de octubre de 1954 (publicado en el "Diario Oficial" del 3 de diciembre de 1954) en una categoría superior a la que han sido clasificados en este laudo, se les seguirá pagando el salario correspondiente a dicha categoría superior, así como el aumento establecido para esa categoría por este laudo.

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 3.° Se establecen las siguientes definiciones generales:

I) Peón común: Se define como peón común a todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje, bastando la simple indicación del superior de cuál es la tareas para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal

II) Peón calificado: Se define como peón calificado o peón práctico, todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales, pero sí una destreza o habilidad especial. Se distingue del peón común por su habilidad y del operario con oficio (Medio Oficial y Oficial), en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarque todo el proceso del oficio, el peón calificado sólo tiene desarrollada por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquirida por práctica que no exceda de 3 meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

III) Ayudante Menor: Es todo trabajador menor de 21 años que realiza tareas generales livianas, adecuadas a su edad y físico. No obstante esto los trabajadores mayores de 18 años y de desarrollo físico adecuado, podrán realizar tareas generales sin discriminación, en cuyo caso ganarán el salario correspondiente a la categoría de peón común o peón calificado, según corresponda.

IV) Oficial: Operario especializado que ha pasado por las etapas de aprendiz y medio oficial, y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo. Tiene capacidad de realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos o croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores. Debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

V) Medio Oficial: Operario especializado que ha pasado por la etapa de aprendiz y que posee en grado medianamente elevado, habilidad manual y conocimiento técnico de su oficio, se distingue del oficial en que este último tiene mejor dominio del oficio, mayor rendimiento y mayor precisión en el trabajo.

VI) Aprendiz: Es todo trabajador que está realizando tareas de oficio, pero que se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje, establecidos en los Laudos de la Industria Metalúrgica, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

DEFINICIONES PARTICULARES

Artículo 4.o Se establecen las siguientes definiciones particulares:

I) Oficial Moldeador y Fundidor Calificado (hierro, bronce y alumino). Es el que habitualmente moldea piezas mecánicas, sin modelo, con muestras y|o calibres, que sabe taselar, que interpreta planos, conoce medidas, y es responsable de la colada.

II) Oficial Moldeador y Fundidor (hierro, bronce y aluminio). Es el que moldea solamente con modelos y planchas, y es responsable de la colada.

III) Oficial Rectificador Calificado: Es el operario que domina la técnica de la rectificación con abrasivos. Debe conocer las diferentes clases de abrasivos (carburundum, alúmina, etc.) así como las características de las muelas, su clasificación por el tipo de aglomerante (vitrificado, silicatado, resina elástica, etc.), por su dureza, por su tamaño de grano y por su forma. Debe poseer conocimientos para una correcta elección de la muela adecuada a la naturaleza del trabajo, a la forma de la pieza, a las características del material, etc., así como una correcta elección del diámetro y la velocidad de rotación de la muela. Debe conocer también los sistemas de medidas (micrómetros, calibres de pasa y no pasa, calibres patrones, sondas, etc.) y las normas ISA de tolerancia para ajustes. Debe poseer conocimientos y experiencia que lo habiliten para trabajar con total eficiencia con cualquier tipo de máquina rectificadora, ya sea de cigüeñales, de superficies cilíndricas o cónicas, interiores o exteriores o superficies planas y también deberá saber corregir los defectos comunes en el rectificado (mezclas, estriados, paño escocés, etc.).

IV) Oficial Rectificador: (superficies interiores y|o exteriores). Es el operario que conoce la técnica del rectificado con muelas abrasivas aunque sea un grado menos que en la categoría anterior, en lo que se refiere a los conocimientos teóricos, pero que no obstante esto, domina perfectamente en la práctica su oficio en todo lo que tiene relación con los trabajos y con la máquina que normalmente tiene a su cargo. Debe conocer perfectamente todos los sistemas de medidas métrico en inglés y la práctica y uso de los instrumentos de precisión correspondientes, y poseer la necesaria experiencia para poder efectuar los trabajos de rectificación de superficies interiores y|o exteriores y|o planas con la precisión requerida por las normas ISA de tolerancia para ajustes, con independencia y rapidez. Debe conocer, además los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal; saber rectificarlas con rectificadores de moletas o de diamantes, para reavivar sus características cortantes, o para darle un determinado perfil adecuado al trabajo que debe efectuar.

V) Medio Oficial Rectificador: Es el operario que conoce en forma incompleta la técnica del rectificado. Debe conocer los

sistemas de medidas métrico e inglés y la práctica del uso de los instrumentos de precisión correspondientes. Debe poseer la experiencia necesaria para poder efectuar los trabajos de rectificación adecuados a la máquina que normalmente tiene a su cargo, con precisión, aunque puede trabajar con relativa independencia y rapidez. Debe poseer una idea somera pero adecuada de los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal.

VI) Oficial Rectificador de Cigüeñales: Análoga definición que la categoría anterior, pero relativa a las características de la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto, debe conocer además las formas de montaje de los cigüeñales, en la máquina, el modo de equilibrarlo y de centrar perfectamente tanto los muñones de asiento en los cojinetes, como los muñones donde se insertan las cabezas de las bielas.

VII) Medio Oficial Rectificador de Cigüeñales: Análoga definición que la categoría Medio Oficial rectificador, pero adecuada a la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto debe complementarse la definición en la forma establecida para la categoría anterior.

VIII) Oficial Escoplador: Es el operario que conoce la técnica del escoplado sobre metales. Debe conocer los aceros y aleaciones para herrmientas cortantes, así como saber preparar adecuadamente las mismas, debe conocer los sistemas de medidas métrico e inglés, así como la práctica de uso de los instrumentos de medición correspondientes. Debe conocer las normas de uso común que fijan las medidas que los chaveteros y estriados en función del diámetro del agujero. Debe conocer las normas y el cálculo de los engranajes de dientes interiores rectos, tanto como el sistema de módulo como con el sistema diametral "Pitch" (dp). Debe trabajar con piezas montadas sobre mesas giratorias graduadas y con aparato divisor, así como el elegir correctamente el plato divisor que corresponda, y determinar el número de punto correspondientes a una división determinada o número de dientes dado.

IX) Medio Oficial Escoplador: Igual definición que para la categoría anterior, excepto el conocimiento del uso del aparato divisor, y del cálculo de engranajes. No obstante, podrá trabajar con ellos siempre que se les den las indicaciones necesarias y los cálculos ya efectuados.

X) Oficial Balancinero en Muebles Metálicos: Es el operario que conoce perfectamente el uso de ciertos balancines especiales de garganta extra profunda, adecuados para la ejecución de trabajos en mueblería metálica. Debe conocer perfectamente las reglas metálicas formadoras, así como otras matrices adecuadas para efectuar los trabajos variados que se presenten en este orden de actividades. Debe poder trabajar con rapidez y eficiencia, efectuando un trabajo limpio y prolijo.

XI) Medio Oficial Balancinero en Muebles Metálicos: Igual definición que para la categoría anterior, aunque sin alcanzar la eficiencia propia del Oficial.

XII) Oficial Electricista Calificado: Operario con más de dos años de experiencia previa en trabajos de su especialización. Debe poseer capacidad para utilizar instrumentos básicos de medición para efectuar bobinados de motores, generadores, en C.C. y C.A. instalaciones de luz de fuerza motriz, en alta y baja tensión y en la ejecución y|o reparaciones de reostatos, arranques, llaves automáticas, así como conocer las reglamentaciones vigentes para instalaciones de luz y fuerza motriz; debe saber montar y efectuar conexiones de motores, generadores y tableros completos.

XIII Oficial Electricista: Debe poseer los conocimientos más fundamentales de la electrotécnica general y la capacidad necesaria para usar instrumentos básicos de medición y efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos. Debe acreditar además, por lo menos, un año de actividad en la categoría de Medio Oficial Electricista.

XIV) Medio Oficial Electricista: Debe poseer conocimientos sobre los principios básicos de la electrotécnica general y la práctica del uso de los instrumentos básicos de medición. Sabrá efectuar montajes y conexiones de motores, y tableros completos con indicaciones completas y la vigilancia de sus superiores. Deberá acreditar además, por lo menos, los cuatro años de aprendizaje establecido; salvo designación expresa de sus superiores.

XV) Oficial "Noyero" (Macheador): Debe conocer las distintas arenas de moldeo y otros materiales de uso normal en la confección de los noyos o machos. Debe conocer las distintas maneras de dar ventilación y salida a los gases de los noyos. Así como el uso de linternas adecuadas para el armado de los mismos. Debe conocer también el modo de efectuar noyos en barro con trenza de paja y los diversos aglomerantes (harinas mezclas, y aceite, etc.) y su uso adecuado para la confección de los diversos tipos de noyos. Debe conocer también el uso de la máquina que se emplea en la preparación de las arenas y mezclas para machear o su forma de preparación a mano.

XVI) Medio Oficial Noyero: Debe poseer análogos conocimientos que para la categoría anterior aunque en forma incompleta. No obstante esto debe poseer los conocimientos necesarios para poder efectuar los noyos comunes que no presenten dificultades muy especiales en un orden de producción variada para uso de las diversas industrias, ya sea mecánica general o para maquinaria agrícola, textil etc. Se distingue del peón noyero "standard" en que este último sólo conoce la forma de ejecución de un limitado número de piezas de fabricación "standard".

XVII) Oficial Pintor: Debe conocer la técnica completa de su oficio y por lo tanto conocer y saber discernir sobre la calidad y métodos de aplicación de las diversas pinturas de uso normal en el oficio, deberá conocer el modo de preparación de pinturas a la cal, al agua, al aceite, sintética celulosa y duco así como conocer los distintos fijadores pigmentos agentes secantes, adelgazadores (thinsers). Tendrá la capacidad suficiente para poder combinar los pigmentos de modo de lograr una tonalidad determinada. Deberá conocer la forma de preparación de las superficies, de modo de lograr una adecuada terminación de los trabajos. Deberá conocer aproximadamente los rendimientos de las pinturas expresadas en kilos o litros por metro cuadrado. Asimismo deberá conocer los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, la clasificación, conservación y preparación de pinceles y sopletes para la aplicación de pintura por aire comprimido.

XVIII) Medio Oficial Pintor: Es el operario que conoce, aunque en forma incompleta la técnica del oficio, pero que posea una eficiencia y capacidad adecuada a los trabajos que normalmente debe desarrollar. Debe poseer la experiencia necesaria para la limpieza y preparación de las superficies y prácticas en el pintado de las cosas, que normalmente presenta su actividad en cada caso particular. No se exigirán conocimientos sobre composición, clasificación y preparación de pinturas, como es del caso en la categoría anterior; pero sí el uso de los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, así como la clasificación, conservación y preparación de pinceles. Se distinguirá del peón práctico pintor, en que este último efectúa un trabajo standard que no requiere ni siquiera un mediano conocimiento del oficio, y sólo simplemente una habilidad rutinaria.

XIX) Peón Colador (Peón fundidor): Es el operario que transporta el hierro líquido y llena los moldes. Se consideran comprendidos dentro de esta categoría, aquellos operarios que diariamente desempeñan esta función, durante el período de marcha de los cubilotes. En caso de que los cubilotes no marcharan todos los días, se les pagará por vía de compensación las diferencias de salarios que existen entre el salario que tengan asignado según la planilla de trabajo, de acuerdo a las otras tareas que desempeñan y el salario que le corresponde según esta categoría en los días que, por marchar los cubilotes, efectúen realmente las funciones de peón colador.

XX) Oficial Calificado en Tratamientos Térmicos de Aleación: Es el operario especialista en tratamientos térmicos de acero de aleación. Debe poseer conocimiento sobre los distintos aceros de aleación para usos generales de mecánico, y para herramientas. Su clasificación, su composición aproximada en las marcas de uso normal en el mercado, así como también las características especiales que importe cada elemento de su composición; conocerá también las diversas microestructuras de acero y sus puntos críticos, y su aplicación según el trabajo al que debe ser sometida la pieza. Deberá conocer los distintos tipos de hornos de tratamientos térmicos y de las atmósferas protectoras, los instrumentos pirométricos y los aparatos medidores de dureza, así como también las diversas clases de tratamientos térmicos para lograr una estructura determinada, según las características del acero, conocerá las diversas escalas de temperatura, (centígrado o Farenheit), conocerá también los medios de enfriamiento, tales como aceites para templado y revenido, baños de sales para revenido, salmuera, agua a diversas temperaturas, baños metálicos en fusión, tales como plomo, etc. Deberá poder juzgar "a ojo" según las escalas de colores, las temperaturas de templado y de revenido. Poseerá conocimientos suficientes para poder efectuar la cementación de acero, ya sea en atmósferas carburizantes, al cianuro, o en cajas con elementos carburizantes, sellas con barro, y poder juzgar también la magnitud de la penetración de la cementación según los distintos métodos, y a su adecuación para el uso a que estén destinadas las piezas.

XXI) Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación: Es el operario que sin poseer los conocimientos teóricos correspondientes a la categoría anterior, es capaz dentro de su trabajo normal, de efectuar tratamientos térmicos completos con los medios que dispone en forma adecuada al uso a que están destinadas las piezas. Deberá poseer los conocimientos fundamentales del oficio, y la experiencia necesaria para poder cumplir con eficiencia e independencia las tareas que normalmente tiene a su cargo. Por lo tanto deberá conocer los tipos de hornos que se encuentran a su cargo, así como el uso de los instrumentos pirométricos y de los aparatos medidores de dureza que lo auxilian en su trabajo normal. Deberá poseer una actividad no menor de cuatro años en el oficio.

XXII) Medio Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación: Análoga definición que para la categoría anterior, con la diferencia de que no tiene a su cargo la responsabilidad, ni de las instalaciones ni equipos, ni de los trabajos, actuando como auxiliar del oficial. No obstante poseerá un grado de eficiencia adecuado a su categoría, aunque desarrollado en menor grado que para la categoría anterior. No se considerarán dentro de

esta categoría, los peones ayudantes que no posean los conocimientos técnicos fundamentales del oficio y sí sólo, la manualidad para el movimiento de las piezas o de los hornos, o que ayudan en la inmersión de las piezas en baños de enfriamiento o de revenidos.

XXIII) Bobinador en chapa de aluminio. · Es el operario que trabaja en la máquina bobinadora de aluminio, en espesores comprendidos entre 0.3 m|m máxima y 0.02 m|m, mínimo. No se incluye en esta categoría, los operarios que trabajen en máquinas que, aunque eventualmente puedan bobinar chapa de aluminio, no sean especialmente diseñadas para ello, cuando se trata de otros espesores que los indicados. En estos casos, la clasificación deberá hacerse de acuerdo con las otras actividades que ejecuten, por ejemplo, laminador, refilador, etc.

XXIV) Peones en condiciones especiales. Todos los peones que mueven materiales de consumo en proceso o productos terminados, ya sea en almacenes, fábricas o depósitos, deben considerarse en general como peones comunes, salvo aquellas excepciones que en particular haya señalado el presente laudo o los anteriores vigentes, excepciones que por su carácter, deberán siempre interpretarse estrictamente. En los casos que se requieran conocimientos especiales respecto de los materiales que mueven, debido a una gran diversidad de clases y medidas, o que requieran un muy especial cuidado, ya sea por su fragilidad o que puedan ser afectados en su calidad por movimientos no muy cuidadosos, deben considerarse como peones prácticos. En los casos que se requieran simultáneamente buenos conocimientos especiales, respecto de los materiales que se mueven, debido a una gran diversidad de clases y medidas, y además requieran un muy especial cuidado para moverlos, deben considerarse peones prácticos especiales y retribuirse de acuerdo a lo establecido para la categoría que marca el Laudo (Grupo IV).

XXV) Otros Peones en condiciones especiales. Los operarios que manipulen plomo fundido, se consideran peones prácticos, en condiciones insalubres y se regirán por el salario establecido para la categoría 15 del Grupo IV.

XXVI) Oficial Mecánico Ajustador de Banco. Es el operario que posee los conocimientos establecidos en la definición genérica para Oficial (Definiciones Generales); pero que no realiza tareas de montaje y|o desmontaje de maquinarias.

XXVII) Oficial Mecánico Montador. Es el que posee los conocimientos mencionados para el anterior y realiza tareas de desmontaje y|o reparación y|o montaje de maquinarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.o Liquidación y pago de salarios. La liquidación y el pago de los salarios, se sujetará a las siguientes normas: I) Los salarios establecidos se entenderán por jornadas de ocho horas. En caso de jornadas incompletas, se aplicará el salario horario proporcional correspondiente.

II) Cuando a un trabajador se le asigne un sueldo mensual en lugar del salario diario; el sueldo mínimo correspondiente, se determinará multiplicando el salario mínimo diario por 25.

III) El patrono no podrá computar a salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por viviendas, cuando ella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia de éste. Esto al solo efecto del cumplimiento de los salarios mínimos.

IV) Los trabajadores que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajaran por motivos ajenos a su voluntad, percibirán un cuarto del jornal (dos horas) siempre que no hubiera mediado aviso previo del patrono en la forma habitual.

V) Los salarios correspondientes a cada quincena o mes deben abonarse por las empresas a cada trabajador dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena o mes, según corresponda.

Art. 6.o Compensaciones diversas. Los trabajadores recibirán las siguientes compensaciones cuando se encuentren en las situaciones que enunciarán:

I) Trabajos fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo. — A) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo deberá iniciar la labor y terminarla dentro del mismo horario que cumple en el propio establecimiento, salvo acuerdo en contrario entre patrono y obrero.

La empresa le pagará en ese caso: A) El gasto de locomoción que exceda al que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa; B) Gasto de almuerzo a razón de $ 4.00 por día siempre y cuando el trabajador no pueda hacerlo en el lugar que acostumbre por razones de distancia y|o transporte;

C) El salario simple correspondiente a tiempo que emplee en los viajes de ida y vuelta, en cuanto exceda del tiempo que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa y vice-versa.

B) Cuando el trabajador que preste sus servicios dentro del Departamento de Montevideo pero fuera del establecimiento no posea los medios de transporte adecuados para regresar a su domicilio habitualmente y deba pernoctar en el lugar de trabajo, recibirá el mismo tratamiento que el operario que realiza su labor fuera del Departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso B) del numeral II) de este artículo.

II) Trabajos fuera del Departamento de Montevideo. A) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del Departamento de Montevideo pero este en situación por razones de distancia y locomoción de volver en el día a su domicilio recibirá el mismo tratamiento que el trabajador que realiza su labor dentro del Departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso A) del numeral I) de este artículo. Se entenderá que el trabajador está en situación por razones de distancia y locomoción de volver en el día a su domicilio cuando el viaje de ida o vuelta del medio de locomoción interdepartamental no exceda normalmente de dos horas por cada uno de ellos en el trayecto entre el punto de partida y el punto de llegada del vehículo transportador (estación de ómnibus o de ferrocarril, aeropuerto, etc.).

B) Cuando el trabajador preste sus servicio fuera del Departamento de Montevideo, en lugares donde no pueda razonablemente ir y volver en el día a su domicilio habitual, los gastos de locomoción de ida y vuelta, así como los de alojamiento y comida, y los salarios mientras dure el trabajo, incluso los días que el trabajador no trabaje por causas ajenas a su voluntad, pero permanezca a las órdenes de la empresa, correrán por cuenta de ésta.

Asimismo cuando el trabajador deba permanecer más de quince días en el interior a la orden de la empresa, le abonará quincenalmente un pasaje de ida y vuelta, siempre que lo utilice.

Las horas de viaje, tanto de ida como de vuelta, se le pagarán al trabajador como trabajadas, con un límite máximo de ocho horas por día. Quedan excluídas de este régimen las horas de viaje a que hace referencia el inciso anterior.

Los trabajadores que desempeñen sus tareas en las condiciones establecidas en el presente apartado B), recibirán además una compensación diaria equivalente al veinte por ciento del salario que les corresponda de acuerdo a este Laudo

En los días feriados no trabajados a estos trabajadores mientras permanezcan en el interior en el lugar del trabajo se les abonará solamente la compensación a que hace referencia el parágrafo anterior con exclusión del salario, y además correrán por cuenta de la empresa los gastos de alojamiento y comida.

III) Tareas de cobranza: El trabajador que realice tareas de cobranza, ganará un suplemento de veinte pesos por mes, como compensación correspondiente a la realización de dichas tareas.

IV) Tareas sucias: Todo trabajador que limpie la cámara de carburo de las usinas generadoras deberá percibir cuando efectúe ese trabajo un suplemento de un 15 o|o (quince por ciento) sobre su salario habitual.

V) Trabajo nocturno. Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento), salvo cuando se trabaje en 3 turnos continuados y permanentes, o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemmens Martín, hornos de recalentamiento de lingotes, tachos o palanquillas, hornos de galvanización, etc.) incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Se considerará que se trabaja en tres turnos continuados y permanentes cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

VI) Horas extras: Establécese con carácter general que las horas de trabajo extras se pagarán doble jornal. A tal efecto se considerarán horas extras aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de ocho horas en horario de trabajo, se efectúen trabajos correspondientes con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios.

Art. 7.o Salario femenino: Se establece con carácter general el principio de: A igual trabajo e igual rendimiento; igual salario para ambos sexos. En la clase B) Aprendices se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos. En las clases A) y C) se determinan expresamente los casos de igual salario para ambos sexos, por considerarse que la naturaleza de las tareas son adecuadas indiferentemente para ambos. En los demás casos se establece con carácter general que no existe igual rendimiento salvo pruebas en contrario, y el salario para el sexo femenino será el 90 o|o (noventa por ciento) del fijado para el masculino.

Art. 8.o Trabajo de los menores de 18 años: De acuerdo con el artículo 230 del Código del Niño (ley Nº 9.342, del 6 de abril de 1934: "Los menores de 18 años, aprendices u operarios no podrán trabajar más de 6 horas diarias, equivalentes a 36 horas por semana, debiendo disfrutar de un descanso de dos horas al medio día y cada seis días de trabajo uno de descanso".

Art. 9º. Uniformes de trabajo: A)

Se establece que en los casos en que el patrono exija el uso de trajes de trabajo (uniformes), éste deberá proveer de dos trajes anuales, uno de los cuales será de cargo del patrono y otro de cargo del operario y cuyo importe podrá ser descontado de sus haberes hasta un máximo de $ 1.00 (un peso) quincenal.

B) De acuerdo con el inciso D) del artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941 reglamentario de la ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, sobre industrias que desprenden polvos cáusticos (limadores y pulidores de metales, metalización, fundidores de metal), los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y éstas sean de imposible captación, a proveer a todo operario de mascarillas y anteojos protectores, de ropas adecuadas (overolls) con ajustes en los puños, cuello y tobillo; de medias gruesas y de casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, mucosas y cutáneas.

Art. 10. Tareas no laudadas: Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente laudo, por ser típica de otro grupo de actividades, se aplicara el laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

Art. 11. Leche para operarios que trabajan en tareas insalubres: Recomiéndase a los patronos metalúrgicos que en aquellas industrias que tengan actividades insalubres, y en las que el empleo de la leche contribuya a defender la salud del trabajador, se le suministre en la medida que sea necesario.

Art. 12. Pago de la retroactividad y ajuste de salarios: Las cantidades que correspondan por ajuste de salarios y retroactividad se computarán al cierre de la quincena inmediatamente siguiente al de la fecha de publicación del presente laudo en el "Diario Oficial" y como máximo podrán ser abonadas en tres cuotas quincenales a partir de la fecha del cierre.

Art. 13. Vigencia de disposiciones de laudos anteriores: Se mantienen en vigencia las disposiciones de los laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente laudo.

Art. 14. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Profesor Nelson López Hubert, Presidente. — Contador Alejandro Rossi y Profesor Rodolfo Martínez, delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor José Hugo Rachetti y Sebastián R. Buquet, delegados patronales. — Rosario Pietraroia y Juan Ruiz, delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — María O. Pereira de Riffaud, Secretaria.

En este estado se deja constancia que el Consejo por unanimidad resolvió también que los días 2 de noviembre y 25 de diciembre, a partir de la vigencia de este laudo, fueran pagos aunque no se trabajaran. En caso de trabajarse, se deberá abonar doble jornal.

Profesor Nelson López Hubert, Presidente. — Profesor Rodolfo Martínez y Contador Alejandro Rossi, delegados del Poder Ejecutivo. — José Hugo Rachetti y Sebastián R. Buquet, delegados patronales. — Rosario Pitraroia y Juan Ruiz, delegados de los trabajadores.

20

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional y la Cámara de la Marina Mercante Nacional para fijar la reglamentación para los Apuntadores de Cabotaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de noviembre de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAÑERT.

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por una parte el señor Capitán de Navío Don Juan Carlos Deambrosio, en representación de la Cámara de la Marina Mercante Nacional y por otra los señores Rogelio Isbarbo y Luis A. Nogueira, en representación del Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, se acuerda:

Por el presente Convenio ambas partes resuelven fijar las condiciones de trabajo que figuran en la reglamentación que sigue, para los Apuntadores de Cabotaje.

Artículo 1.o Pasarán a formar los Registros de Cabotaje, la nómina del personal efectivo como está confeccionada en la actualidad, es decir con dieciocho integrantes y una lista de veinte Apuntadores eventuales.

Art. 2.o) Los nombramientos comenzarán por Mántaras, teniendo preferencia los buques de Alto Cabotaje a los que se nombrará Apuntadores en primer término.

Art. 3.o) Los Apuntadores de confianza de las empresas que los hubieren designado serán nombrados en primer término, sin tener para nada en cuenta su ubicación en la lista; posteriormente, se seguirá el nombramiento de acuerdo en al orden de la misma.

Art. 4.o) Los Apuntadores del registro de efectivos que sean nombrados para actuar en un buque, deberán continuar en el mismo hasta que finalicen sus operaciones, pudiendo cortarse solamente en el caso de que llegara un buque de la Compañía en que actúen como Apuntador de confianza, previo aviso al Jefe o Encargado para pedir su sustituto. Los Apuntadores designados deberán vigilar el normal desarrollo de las operaciones.

Art. 5.o) Los buques de la Matrícula de Cabotaje que realicen navegación de Gran Cabotaje, llevarán un Jefe y un Encargado. Por cada mano de estiba deberá llevar un Apuntador.

Cuando un buque realiza el total de su operación con dos manos o menos no llevará Encargado.

Art. 6.o) La misión del Jefe será hacer la estiba y|o desestiba del buque, distribuir el personal en bodega, hacer las habilitaciones que correspondan y ocuparse de todo lo relacionado con las operaciones de carga y descarga, previa indicación de los señores Armadores.

La misión del Encargado será la de distribuir las libretas entre los Apuntadores, para posteriormente recogerlas conjuntamente con los volantes de los empleados de la A.N.P., hacer vales, ocuparse de la papelería en general cooperando en todo con el Jefe cuando éste exista, o la compañía, realizando los trabajos que éstos le indiquen.

Art. 7.o) El Jefe y el Encargado deberán ser nombrados de la lista de efectivos, pudiendo los Armadores o Agencias que así lo deseen, nombrar los de su confianza, no pudiendo ninguna persona ajena a la lista de efectivos desempeñar las tareas arriba expresadas.

Por su parte los Jefes y Encargados, de confianza, se comprometerán a trabajar en sus respectivos cargos exclusivamente para la Agencia o Armador que los haya nombrado efectivos, cada vez que la misma tenga buques operando en puerto, con la única excepción de los períodos en que tales buques no operen. Cuando un Armador o Agente, tenga más de un buque operando llevará un solo Jefe para los mismos.

Art. 8.o) En ningún caso podrán equipararse los jornales de Apuntadores de Cabotaje con los de Ultramar. Se procederá a aumentar los jornales de los Apuntadores de Cabotaje cuando sean aumentados los de los Apuntadores de Ultramar, sin tener presente la fecha de este Convenio, debiendo los jornales de los Apuntadores de Cabotaje mantenerse en un 10 o|o por debajo de los de Ultramar.

Art. 9.o) Los jornales se ajustarán al siguiente detalle:

Apuntadores: jornal diurno, $ 36 00; 19.00 a 23.00, $ 36.00; 01.00 a 05.00, $ 36.00; cada hora en períodos de descanso, $ 18.00.

Encargados: jornal diurno, $ 39.00; 19.00 a 23.00, $ 39.00; 01.00 a 05.00, $ 39.00; cada hora en períodos de descanso, $ 19.50.

Jefes: jornal diurno, $ 41.00; 19.00 a 23.00, $ 41.00; 01.00 a 05.00, pesos 41.00; cada hora en períodos de descanso, $ 20.50.

Art. 10.) Los días festivos y domingos se abonará el jornal más un 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo.

Art. 11.) El presente Convenio será cumplido estrictamente por ambas partes y en el bien entedido que el mismo caducará cuando los Apuntadores afiliados al Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional ingresen a la C.A.S.E.

Art. 12.) Salvo lo establecido en el presente Convenio, se respetarán las costumbres de trabajo que existen actualmente en el puerto de Montevideo.

Art. 13.) Los buques extranjeros de Cabotaje operados por las firmas integrantes de la Cámara, utilizarán los servicios de un Jefe y un Encargado del registro de estiba de Cabotaje.

Art. 14.) Los jornales antes expresados entrarán en vigencia desde la fecha de la firma del presente Convenio.

Y para constancia se firma en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Cámara de la Marina Mercante Nacional, Capitán de Navío Juan Carlos Deambrosio, Presidente. — Por el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, Rogelio Isbarbo, Presidente. — Luis A. Nogueira, Secretario.

21

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el personal de dirección de Talleres de Bordados Vainillas, Fábricas de Acolchados, de Toldos, de Camisas, de Gorras, de Impermeables, etc. Grupo 10 B, de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de noviembre de 1958.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para Talleres de Bordados, Vainillas, etc.)

Grupo 10 B, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal con cargos de Dirección ocupado por las fábricas comprendidas en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL GRUPO 10 B, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS, FABRICAS DE ACOLCHADOS, FABRICAS DE TOLDOS, DE CAMISAS, DE CORSETS Y FAJAS; TALLERES DE ARREGLO DE CAMISAS; DE GORRAS, DE IMPERMEABLES, DE ROPA BLANCA, DE ALPARGATAS Y FABRICAS DE BOLSAS DE TELA Y ARPILLERA, Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES NO INCLUIDAS EN OTRAS CONVOCATORIAS). — ESTE LAUDO COMPLEMENTARIO ALCANZA UNICAMENTE AL PERSONAL CON CARGOS DE DIRECCION OCUPADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCION DE ESTE CONSEJO.

Montevideo, octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: El Laudo Principal emitido por este Organismo con fecha 3 de enero de 1958 y publicado en el Diario Oficial N.o 15311, del 15 del mismo mes y año, el cual no comprendió al personal con cargos de dirección;

Resultando: Que las delegaciones profesionales en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1957, manifestaron la aspiración de que este personal fuera laudado, y en e se sentido sometieron a consideración un proyecto de categorías, salarios mínimos, etc.;

Resultando: Que frente al planteamiento formulado se solicitó y obtuvo la inclusión del referido personal en la jurisdicción de este Consejo por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 12 de junio de 1958;

Resultando: Que este Consejo de Salarios al emitir el Laudo para el personal común publicado en el Diario Oficial del 15 de enero de 1958, no laudó para el personal con cargos de dirección y ahora al haberse logrado la inclusión de dicho personal considera que no resultaría lógico ni equitativo, hacer discriminaciones en lo referente a la fecha de vigencia de los Laudos correspondientes ya que se trata de personal que trabaja en ambos casos en los mismos establecimientos;

Resultando: Que en consecuencia, las categorías, salarios mínimos etc., quedan fijados por unanimidad en la forma que ilustra la parte dispositiva de este documento;

Considerando: Lo dispuesto en la Ley N.o 10.449 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse las categorías, salarios mínimos, etc., en la forma que se indica a continuación:

Jefe de Taller: Es el que está al frente del Taller de corte y confección. Hace moldes y corta medidas, sueldo mensual pesos 587.00.

Capataza General: Es la encargada de todo el trabajo de la Fábrica. Dirije y enseña el trabajo interno. Recibe y revisa el trabajo a domicilio. Controla la producción y guarda orden, sueldo mensual $ 418.15.

Capatazas: Es la encargada de sección. Debe conocer a fondo el trabajo para enseñar a las aprendizas y costureras, distribuye el trabajo, controla la producción y guarda el orden:

Las que tienen a su cargo hasta 10 operarias, sueldo mensual $ 308.00.

Las que tienen a su cargo hasta 20 operarias, sueldo mensual $ 328.30.

Las que tienen más de 20 operarias, sueldo mensual $ 347.15.

Encargadas: Es la que controla y dirije el trabajo de secciones, que no tengan costura (revisado etc.), salario diario $ 11.40.

Segundo. Las categorías, salarios mínimos, etc., contenidos en el presente Laudo, regirán a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo, a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

José Francés, Presidente. — Contadora Helvia de Mello de tador Helvia de Mello de cutivo. — Rogelio Valassi y Carlos Ferraro, Delegados Patronales. — Elena Bueno y Nicolás Denis, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego López, Secretario.

22

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Cámara Mercantil de Productos del País y su Personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de noviembre de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, por una parte los señores Pedro L. Antón y Juan R. Rodríguez Bello, en Representación de la Cámara Mercantil de Productos del País, y por otra parte los señores Silvio Pacini y Rolland Díaz, designados por el Personal de la Cámara según documento adjunto, acuerdan formalizar el presente Convenio Colectivo, sobre las siguientes bases: 1.° Las partes convienen en que el costo de la vida ha aumentado desde el último laudo del Grupo IV, en un veinticinco por ciento. Sobre dicha base mínima, es que se establecen los nuevos sueldos a pagarse al personal y que son los siguientes: Silvio Pacini, Cajero $ 827.50; Julio César Fernández, Encargado de Sección pesos 715.00; Ernesto Crecenzio, Auxiliar 1.° $ 650.00; Sergio R. Figueroa, Auxiliar 1.° $ 650.00; Prudencio Corbo, Auxiliar 1.° $ 650.00; Rolland Díaz, Auxiliar 2.° $ 573.75; Ruben W. Varall; Auxiliar 2.° $ 573.75; Wáshington Etcheverry, Telefonista y Mensajero pesos 447.18; Alejandro González, Portero $ 417.50.

2.° Ambas partes se comprometen a solicitar del Consejo de Salarios para el Grupo IV, instituído según decreto de 28 de agosto de 1958 (publicado en el "Diario Oficial" N.° 15.497, de fecha 4 de setiembre de 1958), la homologación del citado Convenio.

3.° En caso de que el Consejo de Salarios del Grupo IV, no homologase este Convenio, las partes acuerdan que los aumentos establecidos por el mismo, se imputarán a lo que pueda establecer el citado Consejo de Salarios.

4.° Este Convenio comienza a regir desde el 1.° de octubre de 1958, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de setiembre de 1959.

5.° El registro ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del presente Convenio, deberá realizarse dentro de los diez días de firmado el mismo; pudiéndose efectuar los trámites por cualquiera de las partes indistintamente.

6.° Los sueldos del Gerente, del Abogado y del Procurador de la Cámara Mercantil de Productos del País, señores Miguel Angel Ottonello, Dr. Luciano Labaure Casaravilla y César L. Demartini, respectivamente, han sido también elevados con vigencia al 1.° de octubre de 1958, contemplándose el aumento mínimo previsto en este Convenio. Los nuevos sueldos son los siguientes: Miguel Angel Ottonello, Gerente $ 1.250.00, Luciano Labaure Casaravilla, abogado $ 850.00; César L. Demartini, procurador $ 750.00.

Por Cámara Mercantil de Productos del País: Juan R. Rodríguez Bello, Cred. Civ. A.J.A. 1441; y Pedro L. Antón, Cred. Civ. B.G.A. 303. — Por los Empleados de la Cámara Mercantil de Productos del País, Silvio Pacini, Cred. Civ. C.E.A. 116; y Rolland Díaz, Cred. Civ. B.U.A. 4831.

23

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de Aserraderos y Tala de Montes del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal obrero de Aserraderos y Tala de Montes del mencionado Departamento,

RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANGUINETTI.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA AL PERSONAL OBRERO DE ASERRADEROS Y TALA DE MONTES.

Maldonado, octubre 20 de 1958.

Vistos los decretos del Poder Ejecutivo por los cuales se instituyó el Consejo de Salarios para la Industria de la Construc-

ción del Departamento de Maldonado, designó delegados patronales de oficio y representación del Poder Ejecutivo ante dicho organismo del salario de fechas 25 de mayo de 1957, 28 de abril de 1957, 18 de enero de 1958, y 17 de mayo de 1958;

Considerando: que las resoluciones fueron tomadas de acuerdo a lo que prescribe la ley 10.449 y decretos reglamentarios correspondientes el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Fijar las siguientes retribuciones mínimas, categorías, etc. de los ramos Aserraderos y Tala de Montes:

Operario Afilador: Es el obrero competente capaz de afilar, soldar a la fragua o a la eléctrica, recalcar, trabar, etc. Afila cualquier ancho de sierra sinfín y circulares de cualquier diámetro, jornal $ 14.00.

Operario de Sierra de Carro: Sin fin de volante de 115 centímetros de diámetro como mínimo, circulares de carro de más de 60 centímetros de diámetro. Molduras y machimbreras jornal, $ 14.00.

Operario de Sierra: de rolletes, sinfín, canteadoras, circulares hasta 60 centímetros de diámetro, etc., etc., jornal pesos 13.00.

Peones y Ayudantes en general: Jornal $ 11.50.

Peones y Ayudantes al ingresar: pesos 10.50 diarios aumentando $ 1.00 más por día al cumplir los seis meses desde la fecha de ingreso.

Serenos: jornal $ 11.50.
Foguistas: jornal $ 13.00.
Chauffeur: jornal $ 13.00.

Menores y Aprendices

De 16 años de edad, por hora $ 0.4375.
Desde 16 años de edad, por hora pesos 0.5625.
Desde 17 años de edad, por hora pesos 0.6875.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0 20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5 418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

Desde 18 años de edad, jornal $ 7.00.
Desde 19 años de edad, jornal $ 8.50.
Desde 20 años de edad, jornal $ 10.00.
Al llegar a 21 años de edad, por jornal $ 11.50

Disposiciones Generales

A) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y demás especificaciones contenidas en el presente laudo regirán a partir del día primero de Octubre de 1958.

B) Los aumentos progresivos estipulados para los menores y aprendices se aplicarán los primero de enero y primero de Julio más próximos a la fecha que se cumplan los plazos estipulados.

C) Los obreros que sean llamados a desempeñar tareas transitorias en las máquinas, por razones de fuerza mayor operadas en el trabajador ausente, no podrán negarse a cumplir esas tareas por el término de 90 días, pasado dicho período percibirán un aumento de $ 0.70 diarios cada seis meses, hasta llegar a la categoría.

D) Los operarios que estaban en actividad el 30 de setiembre de 1958 percibirán además, a partir del 15 de julio de 1958, hasta el 30 de setiembre de 1958, los siguientes suplementos:

Oficial: un suplemento de $ 1.38 diarios.

Peones: un suplemento de $ 1.20 diarios.

Menores y aprendices: Un suplemento de $ 0.80 diarios.

Dr. José A. Frado, Presidente. — Ing. Cirilo Larrosa y Juan A. Pereira, Delegados del Poder Ejecutivo. — C. Máximino González, Delegado obrero. — Roberto Pazos, Delegado Patronal. — Ademar A. López, Inspector de Trabajo.

24

Resolución. Se califican como insalubres las condiciones de trabajo de las Secciones Arenado y Metalizado de la firma Metal Níquel Cromo S. R. Ltda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1958.

Vistos la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados en las Secciones Arenado y Metalizado de la firma Metal Níquel Cromo S. R. Ltda, sita en la calle Uruguayana N.o 3293 de esta ciudad;

Resultando que las condiciones de trabajo encontradas durante los estudios realizados en la Sección Arenado de la mencionada firma, son calificables como insalubres, por las deficiencias del equipo de protección individual del personal expuesto.

Dicha Comisión concuerda con su Sección Técnica, en que para efectuar el arenado, es necesario que el operario esté provisto de un equipo de protección adecuado, pues la concentración de polvo que existe en el ambiente durante esa operación, es sumamente elevada.

Además, como hay operarios que entran al local unos minutos después de arenar, con el fin de traer o llevar piezas, y en vista de los altos valores de concentraciones de polvo comprobados en esos momentos, es necesario que la Empresa suministre a ellos también máscaras protectoras, que pueden ser de filtro mecánico cambiable o con línea de aire.

En cuanto a las condiciones generales del aire a suministrar, de la máscara con línea de aire y del casco protector, en el informe adjunto de nuestra Sección Técnica se indican los principales aspectos a tener en cuenta.

Por lo tanto, la mencionada Comisión en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.o de la ley N.o 11.577, aconseja mejorar el equipo de protección individual y ocuparse de la vigilancia y educación higiénica de los operarios, para que éstos no dejen el casco en el cuarto de arenar, sino que lo guarden en un armario ubicado en un lugar limpio, en un local aparte.

En lo que se refiere a la operación de llenado del tanque con arena, queda a criterio de la Empresa la modificación a efectuar, a condición que los operarios cuenten con su equipo de protección.

En cuanto a la Sección Metalizado, el informe de la Sección Técnica permite concluir que las condiciones de trabajo encontradas durante las investigaciones realizadas en la Sección Metalizado de la referida Empresa, son calificables como insalubres, por cuanto las concentraciones de humos metálicos en el ambiente superaron ampliamente, en diversas oportunidades, el límite higiénico de 15 miligramos por metro cúbico de aire.

Esa Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.o de la ley N.o 11.577, aconseja la adopción de medidas que mejoren la extracción de los humos metálicos del ambiente, tal como lo expresa la Sección Técnica en su informe, y el suministro a los operarios involucrados en esas tareas, de máscaras respiratorias con línea de aire, del tipo indicado al referirse al arenado.

Finalmente dicha Comisión desea indicar que es necesario que los operarios tengan Carnet de Salud y que la Empresa promueva la revisación médica periódica de los operarios que trabajan en las Secciones Arenado y Metalizado, pues tal medida preventiva beneficiará por igual a la parte Obrera y a la parte Patronal.

Atento a lo que dispone la ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota.

2.o Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial"; dése a la Prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749 a disposición de los mismos).

3.o Comuníquese a la firma interesada; al Concejo Departamental de Montevideo; al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

GRAUERT.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez, el servicio de reparto.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

76ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 13 y 14 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(1.er VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA

(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR, DOCTOR GLAUCO SEGOVIA Y DE SALUD PUBLICA, DOCTOR VICENTE BASAGOITI Y EL SUBSECRETARIO DE ESTA CARTERA, SEÑOR JUAN MANUEL AGUIRRE Y GONZALEZ.

SUMARIO

—El señor senador Fabini solicita que se reconsidere el artículo 9.o
—Así se resuelve.
—Se reabre la discusión sobre el artículo 9.o
—Debate.
—El señor senador Mattos formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.
—Continúa el debate.
—(11) Se aprueba la moción presentada por el señor senador Mattos.
—(14) Se da lectura a una fórmula sustitutiva presentada por la Comisión.
—Debate.
—El señor senador López Toledo propone un artículo 9.o sustitutivo de los presentados.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se aprueba el artículo propuesto por el señor senador López Toledo, con modificaciones introducidas en Sala.
—Se aprueban los artículos 10 a 12 inclusives.
—Supresión de la segunda discusión.
— Carp. 2253. — Rep. 343.
—Sanción. — Vuelve a la Cámara de Representantes.

10—Proyecto de ley por el que se establece que la transferencia de los Frigoríficos Swift y Artigas en favor de sus empleados y obreros estará exonerada del pago de impuestos.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli. Solicita que la Mesa en el momento en que llegue dicho proyecto, lo comunique al Cuerpo.
—Así se hará.
(13) Vueltos a Sala.
—La Mesa da cuenta que se ha recibido de la Cámara de Representantes, el proyecto mencionado.
—Pasa a la Comisión de Hacienda.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.

12—El Senado pasa a cuarto intermedio.

15—Represión de las manifestaciones estudiantiles por la Policía de Montevideo.
—Continúa en discusión la moción presentada en una sesión anterior por el señor senador Cardoso.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo. Formula moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta la hora 16.

16—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 8 y 35 minutos del día 14 de octubre de 1958.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 10 de octubre de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 13, a la hora 21 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Moción para que se aplique la Sección VIII, Capítulo Unico de la Constitución, respecto del señor Ministro del Interior, con ocasión de la actuación de la policía de Montevideo, en recientes manifestaciones estudiantiles. — Carpeta 2235. Repartido 297.

1

A la hora 21 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bagattini, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Fabini, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Sin aviso, el señor senador **Blanco Acevedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 9 de octubre de 1958.

Señor Presidente del Senado,

Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el próximo lunes 13 del corriente, a la hora 21 y 30, a fin de considerar el asunto motivo de la convocatoria para la sesión de hoy, relativo al juzgamiento de la conducta del señor Ministro del Interior.

Saludamos al señor Presidente, con atenta consideración.

Martín R. Echegoyen. — Julio César Vignale. — José Pedro Cardoso. — Carlos M. Penadés. — Juan Antonio Collazo. — Silvio H. Silva.

En sesión se resolverá.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la Enfermera 1ra. del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señora Benjamina Onorinda Carreño de Larrosa.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos. — Carpeta N.o 2262.

La Comisión Investigadora que entiende en las denuncias formuladas contra el Banco Hipotecario y la UTE remite una nota por la que comunica su resolución favorable a una solicitud formulada por el señor José Kimelman.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores doña Francisca Sancho Barceló y don Raúl Cordones Alcoba presentan renuncia como integrantes de la Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas contra el Banco Hipotecario y la UTE.

—Téngase presente.

4

El señor senador don Luis Tróccoli presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se fija en la suma de $ 4.000.00 líquidos mensuales, las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

—A la Comisión de Presupuesto.

Carpeta 2263 58.

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos:)

Artículo 1.° Fíjanse en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) líquidos mensuales, las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

El Presidente del Consejo percibirá además, la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) mensuales, para gastos de representación, sin obligación de rendir cuentas. Los demás Consejeros en las mismas condiciones, la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) cada uno.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estando por finalizar el último período ordinario de sesiones de la actual Legislatura, corresponde que de acuerdo al artículo 157 de la Constitución, se fijen las dotaciones de los Consejeros de Estado que ejercerán sus mandatos en el próximo período de gobierno.

En la iniciativa precedente, que deberá ser sancionada con anterioridad al acto eleccionario, se da cumplimiento a la expresada disposición constitucional.

Montevideo, octubre 13 de 1958.

Luis Tróccoli
Senador

5

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

El Senado debe resolver si desea realizar la sesión que se ha solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 23. — Unanimidad**).

6

Tiene la palabra el señor senador Fabini, para una cuestión de orden.

SEÑOR FABINI. — En el día de hoy, señor Presidente, sesionó la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y me encargó que solicitara al Cuerpo se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas, tres proyectos, dos de los cuales se refieren a los funcionarios de Salud Pública y el otro al gremio de la construcción. Uno de los proyectos consiste en incorporar al régimen de jubilaciones especiales a los funcionarios que trabajan en establecimientos en que se asisten enfermos; otro estableciendo horarios especiales para el personal de Salud Pública; y, finalmente, un proyecto referente al subsidio por enfermedad para los obreros de la construcción.

Estos proyectos han sido aprobados por la Cámara de Representantes, y hay urgencia en tratarlos porque algunos han sido modificados por la Comisión, y deben volver a dicha Cámara, en caso de que el Senado apruebe esas modificaciones.

En nombre de la Comisión, debo declarar que en su seno fueron aprobados por unanimidad de los presentes, entre los que se encontraba el señor senador Cardoso, que es el que motiva esta reunión de hoy.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Como lo ha dicho el señor senador Fabini, yo acompañé la proposición, a pesar de que en el día de hoy el Cuerpo ha sido convocado para tratar otro asunto planteado por mí. He acompañado esa proposición dada la índole de los asuntos a que se refiere, pero quiero agregar que espero, naturalmente, que los señores senadores, una vez aprobados esos proyectos, mantendrán el quórum para considerar el asunto motivo de la convocatoria. No puedo pensar otra cosa.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 25**).

7

El Senado entra a la orden del día, considerándose en primer término, el proyecto de ley por el que se establecen horarios especiales para el personal de las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FABINI. — Este proyecto es el mismo que viene de la Cámara de Representantes, pues no ha sufrido modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

Carpeta 2241|-58.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 106 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 106. El horario del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública será el siguiente: Para el personal técnico profesional de hospitales y similares, de tres horas diarias como mínimo; para el personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, de cinco horas diarias como mínimo; y para el personal de servicio, oficios, nurses y auxiliar de enfermería, de seis horas diarias como máximo. Esta norma no se aplicará a los cargos para los que la ley dispone el régimen de dedicación total o que tienen un carácter especial, como los de médico de guardia, de asistencia domiciliaria, parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo".

Art. 2.o Queda comprendido en los horarios establecidos en el artículo anterior el personal del Departamento de Unidades Sanitarias, con excepción del Director General, Subdirector y los Médicos Jefes de los Centros de Salud, que cumplirán 48 horas semanales.

Art. 3.o Sustitúyense los incisos A) y B) del párrafo 2.o del artículo 164 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"A) Personal de enfermería (Nurses y auxiliares de enfermería) 36 (treinta y seis) horas semanales, como máximo.

B) Personal secundario (Jornalero y de servicio) 36 (treinta y seis) horas semanales, como máximo".

Art. 4.o Las disposiciones precedentes, comenzarán a regir a partir del 1.o de octubre de 1959.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sé que la discusión tiene que ser muy breve, y estoy dispuesto, por mi parte, a aportar lo necesario para que el debate sea lo más breve posible, ya que debemos de entrar al problema de fondo, que motivó la convocatoria de hoy, que es de importancia singular.

Los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública se han movido por dos iniciativas: una, que tiene referencia con el horario, y otra con el cómputo especial de servicios, a los efectos jubilatorios.

Declaro que, sin violencia de ninguna naturaleza, voy a dar mi voto al segundo proyecto, pero que el primer proyecto no estoy dispuesto a votarlo. Lo digo con toda claridad: no comprendo como el Parlamento, cuando está abocado a estudiar diversas iniciativas que deben de ser aprobadas en términos perentorios, dedique su tiempo a aprobar un proyecto que va a entrar en vigencia el 1.o de octubre del año 1959, quiere decir, dentro de un año.

Esta es una observación de importancia, de oportunidad para el momento en que estamos discutiendo. Sé que esto afecta a alrededor de tres o cuatro mil funcionarios de Salud Pública, que se verán beneficiados, a partir del 1.o de octubre de 1959, con la reducción del horario.

No he tenido, por circunstancias que mis colegas deben conocer, ocasión de estudiar detenidamente las consecuencias de este proyecto. Pero señalo muy rápidamente que a veces, vivimos en una paradoja: para establecer los días laborables o no, basta un simple decreto del Poder Ejecutivo, pero para reducir la jornada de trabajo, se necesita una ley.

No comprendo cual es el criterio que debe predominar. Creo que los Cuerpos deben moverse con un criterio uniforme: Si se resolvió por simple decreto que no se trabajara los días sábado, era mucho más fácil resolver por decreto el que la jornada de trabajo fuera, en lugar de 8 horas, de 6 horas.

Se lo que se me podría contestar, señor Presidente: que en la Ley presupuestal de 1953, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, cuando se dió aumentos especiales a los funcionarios de Salud Pública por encima de los aumentos generales que se venían

haciendo en el presupuesto, los dió con la condición de que esos trabajadores, esos empleados, aportaran o trabajaran durante 8 horas diarias, y eso es lo que puede determinar el origen y el fundamento de esta ley.

Entonces en mi espíritu se presenta una duda, una duda muy clara y muy precisa: si el motivo del aumento presupuestal —palabras del señor Ministro de Salud Pública de la época, doctor García Capurro— tenía su fundamento, en una compensación por mayor número de horas, este proyecto significa una modificación presupuestal, y si es una modificación presupuestal, tampoco estamos en términos hábiles para que el Senado la considere.

Pero, señor Presidente, no paran ahí las observaciones que tengo que formular a este proyecto de ley. Las observaciones pueden ser de una mayor naturaleza. El Parlamento, al aprobar en el día de hoy este proyecto, que tendrá vigencia el 1.o de octubre de 1959, quiéralo o no lo quiera, está contrayendo un compromiso, compromiso que no puede cumplir el actual Parlamento, porque el actual cesa en su función el 15 de febrero del año próximo, y esta ley que entrará en vigencia el 1.o de octubre, determinará que la Comisión de Presupuesto tenga que aumentar el número de cargos en el Ministerio de Salud Pública.

Repito que por razones obvias —que no escaparán al criterio de los señores senadores— no he tenido oportunidad de estudiar detenidamente este proyecto, pero, si mi memoria no me falla, aunque puede fallarme en el día de hoy, el señor Ministro de Salud Pública —que lo veo presente en Sala— hizo una estimación de que este proyecto significaba un aumento de alrededor de 1.100 plazas para Salud Pública. El dato puede ser erróneo en la cantidad precisa, pero sé que la estimación hecha por el Ministerio de Salud Pública significaba e importaba la creación de más de 1.100 plazas.

Posteriormente, el Ministerio de Salud Pública procedió a nombrar —creo que a sugestión de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes— una Comisión paritaria entre altos funcionarios del Ministerio de Salud Pública y funcionarios de los que se agitan en torno a la aprobación de esta ley, y de los estudios realizados en diversos hospitales se llegó a la conclusión de que se necesitaban 890 plazas más, vale decir, en números redondos, 900 cargos más.

Yo me hago esta pregunta, señor Presidente. En el momento en que el Parlamento sanciona esta ley, ella empezará a regir el 1.o de octubre de 1959. ¿Qué pasará en esa fecha? El nuevo Poder Ejecutivo que emerja del resultado de las elecciones del 30 de noviembre tendrá que presentar al Parlamento su Rendición de Cuentas, la que de acuerdo con los términos de la Constitución se presenta el 30 de junio. Con toda seguridad, que del 30 de junio al 1.o de octubre, de acuerdo a todos los precedentes parlamentarios, es evidente, que no se va a aprobar la Rendición de Cuentas y en ésta, tendrán que venir las modificaciones presupuestales necesarias para la creación de esas 890 plazas o nuevos cargos en el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de que la atención de los enfermos no pudiera desmejorar.

No tengo la certidumbre de que el Parlamento sancione el 1.o de octubre las modificaciones presupuestales. Yo me puedo mover con relativa facilidad para contraer un compromiso. Yo no me veo en la obligación, como legislador, de cumplir el compromiso. Tengo para mí la suerte —digo mal—, la desgracia de que no soy más candidato a ser integrante del Parlamento. Mi voz no se levantará de nuevo ni en la Cámara de Representantes ni en el Senado, y, entonces, podría contraer compromisos con relativa facilidad, porque no me vería en la obligación de cumplirlos. El cumplimiento recaería sobre otros hombres. Pero yo deseo que las cosas se realicen dentro de un plano de lógica y razón. No puedo, al final de un período, dictar normas que signifiquen o importen presionar u obligar a los legisladores que empezarán su actuación el 15 de febrero próximo, por un camino que quizá ellos no podrían o no quisieran tomar. A lo mejor sí, desearían tomarlo; no sé; pero como no sé si estarían dispuestos a tomar ese camino o el otro, yo creo que es un acto imprudente en este instante, tomar una decisión de esta naturaleza.

Sé que se ejercen presiones sobre la aprobación de este proyecto. Yo, a través de 16 años de actividad legislativa, he tratado, siempre, de dar mi voto con plena conciencia. Hasta mí no llegan los agravios que se puedan proferir contra mi persona. Yo no admito nunca la presión. Siempre he dado mi voto con total y absoluta conciencia, actitud que supongo con lógica y con razón, que es la de todos los colegas. El Parlamento no está para homologar las ideas, las opiniones, los sentires y los pareceres de los distintos gremios. El Parlamento tiene que legislar con una visión general del panorama comprendiendo el alcance de las decisiones que toma y midiendo el alcance de las mismas. Si el Parlamento fuera un Cuerpo que tuviera como finalidad, homologar las aspiraciones de los distintos sectores, no tendría razón de ser. Nosotros estaríamos de más en esta Casa y esta Casa también estaría de más. Sé que mis palabras no van a gustar; lo descuento. Me hago cargo de esa situación, pero me siento en la obligación de decirlo. El hecho de que el 15 de octubre termine el período ordinario de sesiones y que con toda seguridad va a ser sumamente difícil que haya un período extraordinario antes de las elecciones —posteriormente sé si, que lo ha haber porque todos tenemos la obligación de cumplir con distintas disposiciones que no han llegado a estudio de nuestro Cuerpo— hacen poco menos que éstas sean mis últimas palabras en este Cuerpo, que yo he tratado de prestigiar con mi acción y con mi lucha. Muchas veces me habré equivocado, —tal vez más de las lógicas y necesarias— pero siempre he expuesto mis ideas con claridad, defendiendo el prestigio de este Cuerpo. Los cuerpos legislativos no pueden actuar presionados. Desde el momento en que actúan presionados, con amenazas de paros o de huelgas, con repercusiones incalculables, lo que se hace es atacar a la democracia, y nosotros tenemos la obligación, desde estas bancas, de luchar por la libertad de las personas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si nosotros cedemos a las presiones, pueden haber presiones de otra naturaleza, y esas presiones de otra naturaleza; pueden agraviar; mucho más que nuestra actitud, el derecho de ellos. Nosotros no debemos admitir, de ninguna manera, bajo ningún principio, el actuar bajo presión.

No he tenido oportunidad de leer diarios de hoy. He viajado, para estar en esta sesión, más de 500 kilómetros. Prácticamente sin dormir, llego aquí a exponer mis ideas. Pero las informaciones que he podido recoger, a través de los espacios radiales, que he ido escuchando en los distintos informativos, me dicen que si no se aprueba este proyecto de ley, en el día de mañana, o dentro de muy poso rato, o a la hora 0 de mañana, habrá un estado de huelga en los servicios hospitalarios.

La huelga es un derecho reconocido por la Constitución de la República, pero tengo para mí que es reconocido, defendido y prestigiado por la Constitución para los empleados y obreros particulares. He leído mucho sobre los que defienden la huelga en los servicios públicos, pero si hay una huelga que, lógicamente, no se puede defender, y menos cuando el proyecto va a entrar en vigencia el 1º de octubre de 1958, es una huelga que puede poner en riesgo la salud de los enfermos más pobres que se atienden en los servicios hospitalarios que la nación mantiene con gran sacrificio.

Sé que mis palabras caerán en el vacío. Tal vez es algo que sufrimos los políticos. El no ser comprendidos al exponer nuestras ideas; el que no se admitan nuestras razones. Pero eso no nos exime de la obligación de exponer con claridad lo que pensamos sobre cada uno de los puntos.

Tal vez en algún momento se comprenderá la inmensa razón que tenemos cuando reaccionamos frente a las presiones; se comprenderá la inmensa razón que tenemos cuando defendemos al Parlamento; se comprenderá la inmensa razón que tenemos cuando pedimos datos para poder legislar, cuando pedimos y exigimos información para poder dar nuestro voto con plena conciencia, y se comprenderá la inmensa razón que tenemos cuando queremos sujetar toda nuestra actuación a la ley y a la Constitución de la República.

De nada vale que nosotros dictemos estas leyes, si la Constitución va perdiendo prestigio, si el derecho sólo queda impreso en el papel y no se aplica. Todos tenemos la obligación de defender la Constitución y el derecho, no por nosotros, porque somos, como hombres, un accidente en la vida del pueblo y de los partidos, pero los obreros necesitan constante y permanentemente de la protección del derecho. Siempre las partes más débiles necesitan la protección del derecho, y al decir las partes más débiles, no quiero referirme, señor Presidente, de ninguna manera, a la Constitución, a la fortaleza de la fuerza numérica, sino la capacidad económica de las mismas. En actos de fuerza, ellos podrán ganar, pero en otros actos de fuerza, superiores a la de los números, donde entra la fuerza más brutal, cuando se pierde y se viola la Constitución y el derecho, ellos, más que nosotros, llevan el camino de la pérdida.

Con estas brevísimas palabras, señor Presidente, que fueron más extensas de lo que esperaba, —impútese ello al cansancio que me domina— dejo fundado mi voto contrario al proyecto que entra en discusión y reitero que, sin violencia de ninguna naturaleza, he de aportar mi voto al que se refiere al cómputo especial de servicios para las jubilaciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN — Señor Presidente: tengo entendido que estos proyectos son el final de un proceso que se ha realizado en el campo de las relaciones de los empleados de Salud Pública respecto de su jerarca, habiendo actuado con paros y otras medidas de interrupción del servicio. No me es indiferente lo que pueda haber de irregular en ese sentido si no tuviera inconveniente, y, estando el señor Ministro de Salud Pública en Sala, me permitiría rogarle que informara al Senado acerca de lo actuado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: no creí tener el honor, esta noche, de informar al Senado sobre hechos de candente actualidad política, que entran en el campo específico de sus deberes. Comprendo el honor de hacerlo, y procuraré realizarlo de la manera más fiel al desarrollo mismo de los hechos.

Hace algunos meses, la Asociación de Funcionarios de Salud Pública, nos hizo llegar un memorándum, en el que expresaba su deseo de mejoras en el orden funcional. En ese ideario de progreso figuraban dos de los postulados que esta noche trata el Senado. Uno se refería a la reducción del horario de trabajo y otro propugnaba por la reforma jubilatoria.

Inmediatamente de recibido ese pedido, lo pusimos en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno. Recuerdo que el Sr. Consejero Fernández Crespo, planteó, incidentalmente, la posibilidad de mejorar el horario de trabajo de las telefonistas de Salud Pública, dado que aquel personal tiene asignado un horario de ocho horas diarias. Contestando a su idea de reducir el horario para ese personal, expresé mi pensamiento en palabras que procuraré repetir. Si hay necesidad de reducir el horario de trabajo para el personal de Salud Pública, es necesario operar con un criterio objetivo, normativo, impersonal y justo, porque no creo que el personal de telefonistas tenga más riesgos sanitarios, ni de enfermedades profesionales especiales, por lo menos no conozco, a través del Código de Enfermedades Profesionales nacional e internacional, y por la experiencia personal algo especializada en la materia, ninguna enfermedad profesional de las telefonistas en particular.

Defiendo, pues, decía en el Consejo Nacional de Gobierno, la idea de tratar este problema con un espíritu genérico y justo, con un concepto objetivo e imparcial por el que los poderes públicos se conjuguen en su responsabilidad de codificar el clima y la norma de trabajo de todo el personal, ajustándola a preceptos renovados de sanidad y de buena producción.

Los hechos se fueron sucediendo y la idea fué prendiendo en la mecánica de las organizaciones gremiales de los funcionarios a punto tal que ellos visitaron en forma personal a todos los integrantes del Poder Ejecutivo, y creo que tales visitas fueron hechas, también, a los señores legisladores de todas las bancadas.

No hace muchas semanas, las aspiraciones tomaron un carácter inquietante, como consecuencia de lo cual, el Ministro del ramo tuvo necesidad de plantear ante el Consejo los hechos, pidiendo un pronunciamiento del Poder Ejecutivo respecto de la actitud a asumir.

Naturalmente que las palabras pronunciadas por el señor senador Ferrer Serra, podrían ser suscritas, en cierta parte de su discurso, sin ninguna violencia, por todos los ciudadanos del país. Todos aquellos que tienen por la democracia una profunda veneración, y que la consideran un elemento sustantivo y constitucional de la forma de vivir en civilización, tienen que defenderla plenamente, porque es la razón de su propia vida, la garantía de su libertad y la condición de su seguridad. No creo que haya ningún ciudadano de esta Patria, que sea capaz de traicionar el ideario democrático.

En esa materia no puede haber distancias entre los hombres que actúan en los distintos campos políticos. Además, no hay ninguna exclusión en el ejercicio activo de la democracia, y el ejercicio controlado y justo de las libertades sindicales que establece la Constitución de la República.

Comparto plenamente su afirmación de que los derechos que la Constitución acuerda a los funcionarios y a los obreros en contrato privado, no tutelan en modo alguno, a los fucionarios públicos, que están vinculados a sus deberes, no por un contrato privado, sino por un estatuto que asegura para la sociedad la vigencia plena y permanente de servicios que son sustanciales para su seguridad, su libertad, su vida y su salud.

Planteaba, digo, estas ideas ante el Consejo de Gobierno, y éste, sin ninguna disención, —naturalmente no podía haberla—, consideró que la técnica de elevar las aspiraciones estaba en el fuero y en el uso natural de las libertades de los ciudadanos del país, y que esas aspiraciones debían ser examinadas en su contenido de justicia, en la plenitud de la justicia que contuvieran, pero que el Poder Ejecutivo iba a rechazar con energía razonada, con energía ponderada, con la autoridad justa de un buen padre de familia, para que los funcionarios, exasperados tal vez por una justicia que no llegaba a sus demandas, que ellos seguramente sienten con una intensidad urgente mayor que la que los Poderes Públicos habían puesto en la consideración de sus demandas, por esas razones, digo, el Poder Ejecutivo consideró que el Ministro debía conversar con los funcionarios, por entender que el diálogo razonado, el intercambio de razones justas, este diálogo permanente no está en desmedro de su jerarquía, sino, por el contrario, al servicio de una autoridad respetada, consentida, doblemente consentida y respetada, si es justa.

Tuvimos con los funcionarios dos conversaciones, que registramos en la versión taquigráfica que con permiso del señor Presidente vamos a pedir que se incorpore a la versión de esta noche para dignificar, por lo menos las palabras que pronuncie, y que quisiera mejores, en homenaje al Senado de la República.

Nos reunimos con los funcionarios, y ante ellos puntualizamos los siguientes hechos: primero: el Poder Ejecutivo es sensible a las razones que contienen las aspiraciones de los funcionarios, y manifiesta su opinión favorable a su adecuada y justa consideración; segundo, el Poder Ejecutivo considera que los funcionarios no pueden recurrir al extremo de la huelga, porque tal actitud contraría las normas constitucionales, las disposiciones legales vigentes, e incluso las disposiciones del Código Penal. Consideramos que la huelga contra los enfermos, es un doble atentado, porque en el caso, se conjugan los derechos del enfermo, y sobre todo, se conjugan los enfermos de derecho, pobres, que la desigualdad ha entregado a la tutela del Estado.

Se comprometieron los funcionarios a llevar a la asamblea el pensamiento del Poder Ejecutivo, a fin de convencer a ésta de que no aplicarse los movimientos anunciados, a fin de que los Poderes del Estado tuvieran tiempo de estudiar, en una espera razonable y prudente, sus aspiraciones, que estiman justas, y que defendían tan apasionadamente.

En una segunda entrevista, en relación concreta al problema de la reducción de horarios, nosotros expresamos a los funcionarios que la aspiración de reducir el término de trabajo de 8 a 6 horas por día, implicaba, necesariamente, la creación de un número elevado de cargos para mantener la buena asistencia de los enfermos.

Se dijo, entonces, por el Comité de Funcionarios, se repitió después, y se usó incluso, en contra del Ministro diciente, que los funcionarios en huelga disponían de un plan por el cual podría cumplir un cuarto turno, sin nombrar una sola unidad de trabajo.

Como es razonable, y como todo acto de Gobierno es la coordinación politécnica de asesoramientos especializados, recurrimos a los departamentos especializados del Ministerio de Salud Pública, requiriendo su asesoramiento, para que dijera, con esa autoridad, qué número de funcionarios era indispensable designar para asegurar la correcta asistencia de los enfermos.

Pedimos a los funcionarios que presentasen ese plan, y no lo habían preparado. Tenían una idea vaga de aplicarlo en la práctica, pero no lo habían preparado. Les propusimos, entonces, a fin de darles una solución, de darnos una solución y de darle una solución al país, constituir una comisión paritaria, —y se constituyó en efecto.— integrada por cuatro delegados del Ministerio, representado por el Inspector General, el Director de la División Asistencia, el Director del Departamento de Personal, y otro funcionario que no recuerdo en este instante. Los funcionarios de Salud Pública delegaron, a su vez, en cuatro delegados su representación.

Esa comisión paritaria estudió el problema profundamente. Se puso en contacto con los Directores de los establecimientos de la capital en total, y en parte con los Directores de los establecimientos asistenciales del interior, y llegó, justamente, en sus conclusiones, a las cifras a las que se ha referido el señor senador Ferrer Serra.

La primera comisión había estimado en 1.036 el número de nuevas unidades indispensables para el buen servicio de los enfermos; y la última, la que integraron y suscribieron por unanimidad los funcionarios en prehuelga, expresaba ese número en la cifra de 982. La diferencia de 130 se justificaba plenamente, por dos razones: porque se había operado, en esta última, con un criterio más restrictivo, y porque, además, se tenía en cuenta las vacantes próximas las jubilaciones próximas a vencimiento, que aseguraban el ingreso de nuevas unidades.

Vea, pues, el Senado, que el Ministro de Salud Pública había dicho sobre la materia, a la opinión pública, en discursos, radiales y había dicho al Poder Ejecutivo, y lo repite ante el Senado de la República, que era necesario, y lo probó así, en la comisión paritaria, un número elevado de unidades para la buena atención de los enfermos.

Creo que esta circunstancia debe ser señalada y tengo especial preocupación de poner el acento sobre esta afirmación, por las mismas circunstancias, a que se refería el señor senador Ferrer Serra, porque para el mes de octubre de 1959, el Poder Ejecutivo tendrá que pedir al Poder Legislativo, el número de unidades necesario para que los enfermos estén debidamente asistidos, y es indudable que la sanción de la ley constituye, sin ninguna duda, un ineludible compromiso moral para las bancadas, porque no se puede aprobar esta ley, si no existe el propósito sano, el compromiso ineludible de proporcionar al Ministerio de Salud Pública, las herramientas indispensables para la correcta asistencia de los enfermos confiados a su custodia.

Esta insistencia expresa claramente la responsabilidad del Ministro para defender al otro Ministro que nos suceda, y la necesidad que tendrá el Poder Ejecutivo para bien cumplir con la República, del concurso que potencialmente comprometemos todos ante la sanción de la ley para el deber común que tenemos frente a los enfermos del país.

Se ha llegado, pues, a la etapa de preparación legislativa de la ley que contempla las aspiraciones de los funcionarios.

Concurrimos a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara. Hicimos ante ella una exposición sintética, lo más conceptual que nos fue posible. Naturalmente, esta Comisión de Legislación, integrada por funcionarios responsables, buscó otros asesoramientos. Llamó a su seno a la Comisión representativa del Consejo Directivo del Hospital de Clínicas, vale decir, una delegación de la Facultad de Medicina. Todas las razones que puedan suponerse en el orden político existían en el caso del Ministerio de Salud Pública, por su naturaleza política, por su sustancia política, quedaron, sin embargo, debidamente corroboradas por conceptos exactamente iguales, diríamos, calcados en opinión, por las emitidas por los representantes del Hospital de Clínicas, y la Comisión de Legislación, finalmente, reclamó que una Comisión técnica ajena a los conceptos del Ministro, pero sin excluírlos, porque así lo reclamamos, informara sobre la justicia y la razón de las dos conquistas que el funcionariado reclama y que el Poder Legislativo recoge. Esa Comisión, integrada por ciudadanos de una relevancia intelectual indiscutida, como el doctor Claveaux, el doctor Ciro Peluffo, el doctor Juan José Leunda, el doctor Estenio Hormaeche, el doctor Alvarez Caimi, el doctor Salveraglio y el doctor Euclides Peluffo —personalidades de relevancia técnica y moral y de valores ciudadanos indiscutibles— asesoró a la Comisión y se expidió sobre los dos puntos que centran, conceptualmente, las leyes que discute el Senado: la reducción de horario y las modificaciones jubilatorias.

Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha actuado, en la materia, con sensibilidad, con diligencia, poniendo al servicio de sus deberes, convicción y acción. Ha operado con un criterio absolutamente impersonal y apolítico, con un concepto técnico y superior. No desconoce la naturaleza gremial y violenta del movimiento. Lo ha condenado públicamente ante el país; lo ha condenado en los aspectos en que él debe ser condenado, porque ningún derecho debe ser defendido por la violencia y por la fuerza, y menos, cuando ese derecho pretende rebasar la majestad de los poderes del Estado y la libertad que es razón y sustancia misma del Parlamento de la República.

Suscribo plenamente, en nombre del Poder Ejecutivo, los conceptos que en la materia ha vertido el señor senador Ferrer Serra, y tengo autoridad para hacerlo aquí, porque lo he hecho público, en nombre del Poder Ejecutivo, dirigiéndome por radio a todo el país, señalando que así como hay una vocación justa, un sentido fino y sensible de los poderes públicos para todas las manifestaciones de progreso, para los mejores niveles de vida, para la racionalización de las normas de trabajo hacia los funcionarios públicos, hay, a la vez, diligencia, responsabilidad y energía para expresar que esos procedimientos deben ceñirse a las leyes de la República, a las normas de la ética, al servicio de los enfermos y a una profunda confianza que da la convivencia y la vida bajo el régimen jurídico.

El Poder Ejecutivo, al expresar ante el Senado de la República su pensamiento favorable a la sanción de estas leyes, expresa a la vez, que no lo hace intimidado por ningún sentimiento de fuerza, porque si el Poder Ejecutivo hubiese actuado bajo la presión o el temor, habría renunciado a sus potestades y habría traicionado su propia voluntad. Pero el progreso importa, sin duda, estas concesiones y tiene, como toda autoridad paternalista y justa, un sentido de ponderación que consiente el avance, sin imponerle, como límite, ni la fuerza ni la sangre, sino una comprensión y una tutoría que le conduzca en forma que él se incorpore al Código de Leyes Nacionales, consistiendo esa revolución efectiva que vive el mundo a la que no podemos negarnos, porque es una fuerza que está al lado de nosotros y quizá tenga un cierto sentido de justicia que nosotros no comprendemos, tal vez como otros no comprendieron en su hora, pero vienen de la masa de los que sufren y esperan, y no estoy diciendo palabras para justificar lo que he condenado públicamente y lo que deseo condenar públicamente: el empleo de la fuerza ante los poderes del Estado que quieren ser justos, que han sido justos en su lucha, la lucha que viene de todos los horizontes de las autoridades que integran este país, de seguridad y libertad que supone servir hoy, también, con una inteligencia común, con una voluntad común, con un ademán que no puede separar un grupo político de otro grupo político, cuando se pretende, como se quiere, proteger el poder político en su sensibilidad, para promover el progreso de la República y su paz social.

Estos funcionarios, sin duda, han cometido grandes errores. Es condenable su actitud. Pero no olvidemos que son funcionarios que tienen escasos ingresos, altas horas de trabajo, que viven en medios sórdidos y tristes, junto al dolor, en contacto con el enfermo, que es la fuente permanente y viva de la enfermedad, y no es solamente la sensibilidad del gobernante, la austeridad de los poderes, para ser usada en contra de las reclamaciones que pueden haber escondido o ser mal usadas por la etiqueta o el procedimiento. Si vamos un poco a la sustancia misma de este movimiento, si nos despojamos del sentido de crítica con que tenemos que enfocarlo y con que lo enfocamos, adivinamos en él una cierta razón que puede promover en esa media luz del pesimismo, del sacrificio, del mal vivir, la esperanza de una vida y de una hora mejor.

Dejo dicho así el pensamiento del Poder Ejecutivo, señor Presidente: justicia en la medida en que ella es razonable, severidad y rigidez para sus excesos, confianza plena en el mecanismo democrático, y condena sin dilaciones para aquellas exigencias que están reñidas con la realización democrática del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quisiera pedirle un dato.

El señor Ministro se refirió a una Comisión de muy destacados médicos que estudió el asunto; pero no dijo cuál había sido la opinión de esa Comisión. No sé si habré oído mal, pero no se leyó. ¿No se podría leer la opinión de esa Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La Comisión se expidió con un informe escrito. Si se desea, puedo darle lectura. Creí que los señores senadores tenían este informe en su poder.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me ha llegado. Puede ser que sea debido a una omisión de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; la Mesa no puede repartir un informe que está en poder del señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podrían leer las conclusiones, ya que no todo el informe?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Quiero dejar constancia de que el informe no está en poder del Ministro, sino de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No pasó por la Mesa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Se refiere a la Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: voy a proceder a dar lectura al informe de la Comisión, que con fecha 3 de octubre de 1958 se dirige al Ministro diciendo: "La Comisión encargada de estudiar las características del régimen jubilatorio de los funcionarios técnicos profesionales, técnicos especializados, administrativos, auxiliares de enfermería, personal de vigilancia, personal de oficio y personal auxiliar de servicio del Ministerio de Salud Pública, informa al señor Ministro lo siguiente: "Existen ya en el Ministerio de Salud Pública sectores del funcionariado protegidos por leyes jubilatorias especiales. Esos sectores son: 1.o, Funcionarios que prestan servicios en los establecimientos de asistencia de pacientes afectados por tuberculosis; 2.o Funcionarios que prestan servicios en los establecimientos dedicados al diagnóstico y tratamiento por radiaciones ionizantes — se refiere a los servicios donde se utilizan rayos X,— 3.o Funcionarios de sexo femenino; 4.o Funcionarios que prestan servicios en el Instituto de enfermedades Infecto Contagiosas; 5.o Funcionarios que prestan servicios en establecimientos para tratamiento de enfermos mentales. La Comisión juzga de justicia uniformar los beneficios que afectan a los funcionarios que trabajan en los servicios destinados a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos

equiparándolos al régimen instituído para los funcionarios del Instituto de Enfermedades Infecto-contagiosas, "Dr. José Scosería". El resto del funcionariado de Salud Pública, cuando juzga de derecho ser acreedor a un cómputo especial, debe solicitarlo expresamente y su caso es sometido, por la Caja de Jubilaciones, a un trámite que integran dos informes técnicos: el de un médico de la Caja y otro privado. La Comisión juzga que los funcionarios de Salud Pública que prestan servicios en los hospitales generales, son acreedores a un tratamiento especial que no está, con carácter general y compulsivo, contemplado en las leyes vigentes.

Las razones que justifican el criterio que sostenemos son de diverso orden. La más clara, accesible a la observación corriente y al sentido común es la calidad del ambiente hospitalario; nos referimos al ambiente físico y psíquico o emocional. En el físico, integrado desde el aire que se respira hasta la materia de trabajo, el ser humano enfermo diferencia ese ambiente de cualquier otro lugar de labor. El aire, en general, no se renueva bien para evitar los cambios bruscos de temperatura. Mala ventilación pues. Los olores procedentes de las salas de enfermos por emanaciones propias del cuerpo de los pacientes y de sus secreciones y excrementos, agravados a menudo por la superpoblación, integran los elementos de un aire insalubre que, cuando no enferma, seguramente fatiga y agota. Un día de trabajo en un hospital es, objetivamente, más traumatizante que en la generalidad de las oficinas, talleres u otros locales de labor. El contacto directo del personal asistencial con el enfermo es rutinario para ese personal y cualquiera que sea la naturaleza de la enfermedad, ese íntimo contacto no puede eludirse. Hay que palpar, auscultar, movilizar el cuerpo del enfermo. Hay que explorar las cavidades naturales. Hay que higienizar el cuerpo del enfermo y retirar sus excreciones. Hay que cambiar sus ropas y las camas. Hay que respirar su aliento. Y todo esto, sin urgencia, sin violencia, sin mal trato e infundiendo con gestos y palabras, confianza y esperanza al paciente. Hay, por otra parte, que participar de los estados emocionales de enfermos y familiares. Se debe practicar, sistemáticamente, la tolerancia, olvidar el amor propio y no tomar en cuenta los juicios y las actitudes injustas en que la desgracia hace incurrir a las personas. En una palabra, hay que sufrir con el dolor de todos. No creemos que haya actividad con un handicap tan elevado de factores agresivos. No es necesario agregar que los contagios frecuentes suman su influencia a la insalubridad permanente. Pero no es imprescindible insistir en el riesgo real para dar a la vida hospitalaria su carácter de vida dura, violenta y agobiante. Basta con lo que ella es normalmente sin accidentes especiales, en la rutina, para justificar una compensación que en los hechos pueda ser un régimen jubilatorio preferencial. Juzgamos que ese régimen debe aplicarse con carácter general a todo el personal de asistencia, a los que trabajan en salas de hospital y policlínicas y a todos los que actúan en contacto directo con los enfermos y material contaminante. Sería justo asimilar los funcionarios de laboratorios de microbiología al régimen de los que prestan servicios en el Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería". El personal administrativo y de oficio que actúa en los hospitales, policlínicas, dispensarios, domicilios, etc., en contacto con enfermos o materiales contaminantes, podrá ser incluído en la bonificación jubilatoria. La Comisión considera necesario que para apreciar, en cada caso, ese derecho, se instituya un Tribunal Médico, integrado por un Delegado de la Caja de Jubilaciones respectiva, uno de la Facultad de Medicina y uno del Ministerio de Salud Pública.

Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración".

Firman las personas, de cuyo nombre ya he dado cuenta en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro ha dicho que el Poder Ejecutivo no ha procedido intimidado por los funcionarios que realizaron actos de violencia, quebrantando la regularidad del servicio. Pregunto: ¿de qué otra manera habría procedido, si hubiera estado intimidado, que no fuera ésta?

Considero que las medidas que se proponen son justificadas y se inspiran en móviles de justicia. Estoy muy lejos de discrepar con el fondo de las mismas, y los antecedentes que acaba de enunciar el señor Ministro, confirman mi impresión primitiva acerca de la legitimidad de las mismas.

Mi disentimiento no versa, entonces, sobre el fondo, sino sobre el proceso respecto del cual interrogaba al señor Ministro.

La verdad es que, si tuviera que extraer alguna conclusión, de las explicaciones que ha dado el señor Ministro, no obstante algunos términos de condenación, diría que han dado resultado los métodos de violencia empleados para obtener las conquistas que he calificado de justas, que considero razonables.

Evidentemente, el método ha sido eficaz: el señor Ministro lo ha condenado. Ha dicho que ese procedimiento es equivocado, pero, repito, la resultante de su actuación y la del Poder Ejecutivo, significa el éxito de la violencia como método para obtener conquistas dentro de la Administración Pública.

Cuando el señor Ministro aludía a las necesidades, a la particular sensibilidad, al estado de conciencia de esos funcionarios, naturalmente que no podía sino compartirse el concepto de fondo; pero no tanto como para justificar las medidas de agresión contra los enfermos, contra los asilados de nuestros hospitales.

La pregunta, entonces, que viene al caso es: qué medidas de defensa movió al Poder Ejecutivo, por la persona de su Ministro, para defender a los enfermos, del abandono de sus deberes por parte de estos funcionarios? Es ése un capítulo que no se ha tocado.

Yo leí algunas explicaciones que daban los funcionarios acerca de que la omisión de los servicios no importaba, absolutamente, ninguna reducción de la atención debida a los enfermos, de donde era fácil inferir la conclusión de que los servicios no serían necesarios, ya que el abandono de los mismos no se traducía en una reducción de su eficacia o de su entidad.

Nunca pude entender cómo esas dos cosas podían compaginarse: que podía haber un paro, un abandono, una defección de los servicios por los funcionarios, y afirmarse, a la vez, que la atención de los enfermos permanecía intacta. Esas dos cosas no pueden marchar juntas, salvo que se concluyera, —lo que no parece razonable— que sobraban empleados, y que, aunque abandonasen los servicios, no se advertirían las consecuencias de la omisión.

El saldo que tienen que dejarnos las situaciones que ocurrieron, es el de que hubo abandono de los enfermos.

Concibo que la huelga se aplique como instrumento de violencia, como método de guerra, contra aquel que nos causa un perjuicio, contra aquel que se niega al salario justo, contra aquel que niega la atención debida a reclamaciones de otra índole en materia de derecho laboral.

Pero castigar al enfermo, elemento absolutamente indefenso e inocente, castigarlo arbitrariamente con la pena aberrante de impedirle el beneficio de un servicio regular, para obtener una conquista gremial, me parece de un absurdo, de un ilogismo y de una injusticia difíciles de superar.

Es del caso entonces, señor Presidente, no votar en silencio estas providencias legales, cuya justicia no niego. Lejos de ello. No se pueden votar en silencio, porque ello puede importar, en rigor, un reconocimiento del acierto en la elección de los medios para obtenerlo. Eso es lo que me provoca una enorme preocupación como legislador.

Desearía saber, si no fuera molestia, señor Ministro, — confieso que estas preguntas pueden estar un tanto fuera del protocolo porque no lo hemos llamado aquí para que nos suministre informes en esta materia; pero, incuestionablemente, estando de modo tan directo y esencial, vinculadas a estos proyectos de ley, tienen su pertinencia natural— desearía saber, digo, en qué consistió la defensa del señor Ministro frente a los enfermos, cuando eran abandonados en su atención exigible.

Le agradecería al señor Ministro si tuviera la amabilidad de contestar.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La pregunta que plantea el señor senador Echegoyen, podría contestarse de manera diferente, según que el Ministro opere desde el gabinete parlamentario u opere en la vida misma de los hospitales. El fin de la pregunta del señor senador, consiste en asegurar la defensa de los enfermos como deber primario del Estado y del Ministro de Salud Pública. Comparto ese pensamiento, que, por otra parte es indiscutible. El primer deber del Estado y del Ministro, que es su oficial de sanidad, es asegurar la mejor asistencia posible —subrayo la palabra posible— en cada caso, a los enfermos del Estado. Si el Ministro hubiese cuidado su posición personal, solamente, hubiese aplicado pragmáticas frías del Código, sin duda hubiera propuesto que fueran despedidos los funcionarios de Salud Pública o muy severamente sancionados, y la ley y el código hubieran quedado, sin duda, muy satisfechos. Pero los enfermos del país, no tendrían quien los cuidase, porque entre la autoridad teórica que condena y la autoridad administrativa que organiza la asistencia de los enfermos, hay todo un trecho que hemos procurado salvar con la mejor buena voluntad posible. Hay una forma de autoridad, señor Presidente, que no consiste en la aplicación simple e inerte de mol-

des escritos. La vida continuamente está planteando formas nuevas de autoridad, las mismas que día a día aplica este Cuerpo que sabe ceder en una medida razonable a las exigencias del progreso, la dinámica de la calle, al reclamo vivo de una sociedad que se transforma. ¿Acaso al Ministro le hubiera sido mejor sancionar a los funcionarios provocando el abandono de los enfermos? ¿Dónde tiene el país un cuerpo sanitario de emergencia para bien atender a los enfermos? Y si el país hubiera tenido que ceder en alguna circunstancia en un perfil pequeño de su autoridad, para salvar la vida de los enfermos, un Ministro, simplemente un hombre cualquiera, haría lo que hizo este Ministro y, seguramente, ningún Senado y ninguna República lo condenaría.

En esta materia nos hemos movido en el dilema difícil que no deseamos a nadie, en el designio de saber cuál es la medida mejor, porque despedir a los funcionarios, creando alguna acefalía que no se puede llenar, creando la inasistencia de los enfermos y el abandono de los mismos, seguramente ante esa medida, el propio Senado me hubiera llamado a responsabilidad y me hubiera dicho: Usted es un mal Ministro, no sabe defender a los enfermos y ha abandonado a los enfermos que el Estado le confió. En cambio, aunque yo haya actuado mal, los enfermos del país, tienen a su lado a los funcionarios, y estoy seguro que estos funcionarios no los van a abandonar. Estoy seguro que esta huelga que han anunciado no se va a cumplir en la medida que comprometa la vida de los enfermos. Conozco a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, confío en ellos y si en la defensa de ellos, hay un error, estoy dispuesto a pagar mi culpa, porque confío en la sensibilidad de los demás, al creerlos asistidos moralmente de la misma fuerza de que nos sentimos animados. Ello no es cometer un delito ni como ciudadano ni como autoridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro había dicho que no existía ningún efecto de intimidación en los métodos empleados. Pero de las palabras que acaba de decir, resulta que ha procedido bajo la fórmula de la violencia, y estos proyectos son una cosecuencia de los métodos aplicados. Bajo la presión de los males que se desencadenaban, opté por acatar estas exigencias enviando estos proyectos de ley al Parlamento ¿Qué otra cosa es que proceder por intimidación de las medidas que se aplicaron?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No podría usar la misma lógica para confiar en el voto favorable que descuento del Senado para este proyecto. No me sentiría autorizado para juzgar si el Senado de la República actúa bajo intimidación. ¿Qué diferencia hay entre el Senado y el Ministro? ¿Qué razón distinta operó aquí ¿Qué razones distintas actuaron en el ánimo del señor Consejero Fernández Crespo que no actuaran en el ánimo del señor senador Ferrer Serra? ¿Por qué el Poder Ejecutivo, por unanimidad, entendió justas y razonables esas aspiraciones? ¿Por qué el ataque que hace el señor senador al Ministro, no lo dirige al Poder Ejecutivo?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Quiere que le diga por qué? Porque la obligación es del señor Ministro, y le voy a leer el artículo constitucional, ya que el señor Ministro se escuda en el Poder Ejecutivo, olvidando que tiene facultades y obligaciones específicamente sancionadas en la Constitución y que no tiene el derecho de relevarse de ellas, delegándolas en el Poder Ejecutivo.

El artículo 181, dice que: "Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas Carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo: 1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones, etc., 6.o Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias".

Por consiguiente, desvía el cambio el señor Ministro cuando lo dirige al Poder Ejecutivo y examina la conducta de sus integrantes, olvidando que él, como titular de estas atribuciones, tiene el deber de ejecutarlas en la medida que corresponde y con las facultades que la Constitución le atribuye. Lo que tiene que justificar ante el Senado es cómo se movió en la órbita de esas atribuciones, dejando tranquilo, a los Consejeros para un segundo tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo que hizo el Ministro fué procurar que los enfermos tuvieran asistencia, que es su primer deber. En segundo término, no se ha cerrado la posibilidad de juzgar a los funcionarios que han incurrido en paros o ilegalidades, porque esas penas sustanciales no han sido prescriptas. Por lo tanto, quien prejuzga sobre la actitud del Ministro es el señor senador, y no tiene ningún derecho a hacerlo, porque está juzgando una actitud que puede cumplir el Ministro en uso de sus fueros, actitudes y deberes y cuando el Ministro habla del Poder Ejecutivo, no lo hace para escudarse en él, sino como funcionario que es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es funcionario; es un gobernante.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Muchas gracias: pero es un gobernante que sin ninguna duda, está sometido desde el punto de vista de la valoración política, al Poder Ejecutivo que integra, sin ninguna duda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de subordinación sobra, señor Ministro. No creo que los Ministros estén subordinados, ni que tenga sentido el concepto de funcionario para traerlo al caso. El Ministro no es funcionario del Poder Ejecutivo, y se equivocaría si le diera a sus funciones ese contenido.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El señor senador Echegoyen ha derivado casi a un clima de interpelación al Ministro, porque éste ha expuesto a su propio pedido, cuál ha sido la conducta del Poder Ejecutivo en la materia. No hablo del Ministro, sino del Poder Ejecutivo, porque él ha presentado ante este Poder, su pensamiento. No es el Ministro, que no importa ,es el Poder Ejecutivo que sí importa en cuyo nombre el Ministro habla ante el Poder Legislativo. Digo que el Poder Ejecutivo no ha actuado bajo ninngua intimación. Ha actuado en la materia convenido de la justicia de las dos aspiraciones; la reducción del horario y la mejora jubilatoria. Así lo ha dicho por la unanimidad de sus integrantes y si lo repito, no es para excusarme. —que buena falta me haría por otra parte.— en la majestad del Poder Ejecutivo del país, y no me avergüenza, como Ministro, y no lo digo por cobardía, me parece elemental, decir, ante el Poder Legislativo, que enuncio el pensamiento del Poder Ejecutivo, que es lo que debe interesar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Interesan las dos cosas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — He dicho el pensamiento del Poder Ejecutivo y el mío, porque interrogado el Ministro, en este caso, el Ministro dicente expresa su pensamiento.

Pero quiero repetir que no he concurrido aquí para que se me hiciera una interpelación por mi conducta como Ministro de Salud Pública, aunque estoy dispuesto a enfrentarla en el Senado de la República, en cualquier momento. Incluso no me parecería duro, para mi modesto historial político, una censura del Senado por haber adoptado las providencias necesarias para que los enfermos del país, en conflicto tan duro y tan dramático, no hayan dejado de ser asistidos en forma eficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero, señor Presidente, que el señor Ministro no ha explicado satisfactoriamente el primer tiempo de este proceso, que me interesa, porque no es desdeñable la actuación de los Ministros en el cumplimiento de la función gubernativa. A la luz de la Constitución, y en función de las atribuciones que ella consigna, queda bien destacada la trascendencia de su misión: son los jefes de los servicios; son los responsables de su regularidad.

El señor Ministro parece entender que no había habido, en el caso, otra medida que una sanción, como si yo oficiara de excitante de verdugo. No; lo que le censuro es que haya dejado que el proceso prosiguiera hasta el punto en que la violencia se desatara, sin habérsele ocurrido, por generación espontánea, que esta medida tiene la justicia que exaltó ahora.

Un Ministro tiene que ser sensible a este orden de necesidades, y, si advierte, que es justo, y yo lo creo, que a estos funcionarios se les redujera el horario que se les exigía por la ley de 1953, no debió esperar a que golpearan la puerta de su Ministerio, en la forma violenta en que lo han hecho, para obtener esta conquista, sino que, en aplicación de su sensibilidad y en cumplimiento de los deberes que la función ministerial le atribuye, debió adelantarse a proponer por vía espontánea, repito, la misma medida que ahora viene a cumplir por la excitación violenta de los funcionarios públicos.

En eso consiste la omisión del señor Ministro. ¿Por qué no lo propuso antes, si tan justo lo reconoce en estas circunstancias? ¿Es qué el señor Ministro necesita de la excitación de los funcionarios, a pesar de tratarse de reclamaciones de índole tan justiciera y tutelar para los mismos? Si todas esas verdades de la Comisión, cuyo dictamen acaba de leer, son compartidas por el Ministro, ¿cómo no percibió antes la medida de protección que ellas importaban para proponer, —insisto— espontáneamente, al Consejo, proyectos como éstos, que no tuvieran, ni remotamente, el sello de un estilo intimidatorio? Por consiguiente, me dice poca cosa el señor Ministro cuando me habla de las sanciones a los funcionarios. No he hablado de eso. De lo que hablo es de los deberes en el orden espontáneo de su sensibilidad frente a la justicia posible a aplicar a los funcionarios.

Es lo que quería subrayar, señor Ministro.

Tenía algo más que decir, pero agregaré que, si la respuesta es el silencio...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor senador? Voy a contestarle.

La sustancia de la acusación del señor senador, es que el señor Ministro no ha sido diligente, ni presentó en tiempo los proyectos de ley que ahora estudia el Parlamento. Podría, sin ninguna duda volver la oración con igual derecho. Creo que la función específica del Parlamento es legislar, hacer leyes, justas, y para ello no necesita ningún excitante, ningún mordiente, ningún estimulante. De modo que, como argumento entre un Ministro y una Cámara, creo que en la comparación, la culpa mía no será de las mayores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Quiere que le diga cuál es la diferencia?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La diferencia es que usted es Jefe del Servicio y nosotros no somos gobernantes en el orden administrativo. La diferencia está en que los deberes que la Constitución establece los ciñe, privativamente, al Poder Ejecutivo, en la persona de los Ministros, como jerarcas de los servicios, quienes como tales, han de tener una sensibilidad diligente, respecto de todo lo que la justicia pueda imponer para sus funcionarios, en la órbita de tales servicios. ¿No advierte el señor Ministro, que hay obligaciones ceñidas, muy estrictas, para él, que no rigen en un orden universal, genérico, para el Parlamento?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Desde luego, no creo que el señor senador haya contestado mis afirmaciones. La función específica, constitucional, del Poder Legislativo, es legislar, y ello no es competencia específica de los Ministros. De modo, pues, que si ha habido un atraso, cierta morosidad, cierta inercia, frente a una reclamación justa, la culpa, si ha de denominarse así, es bilateral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo va a ser bilateral, si para crear cargos necesitamos la iniciativa del Poder Ejecutivo? Se olvida de la Constitución, el señor Ministro. ¿Cómo es posible que nosotros, por vía presupuestal, creemos los cargos, sin el consentimiento inicial del Poder Ejecutivo

Lo que me habría parecido razonable, si de modo tan elemental percuten en el espíritu del señor Ministro, todas esas razones invocadas por los funcionarios, para obtener estas conquistas, es que las hubiera propuesto en el último Presupuesto. Vi al señor Ministro acudir al Parlamento, a la Asamblea General, y no recuerdo que haya pronunciado palabra alguna en defensa de estas aspiraciones, que han venido acá por vía de la compulsión de los funcionarios y no, repito, por vía espontánea del señor Ministro. ¿Por qué no lo propuso en el último Presupuesto?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No las propuse porque no se habían hecho presente esas aspiraciones por parte de los funcionarios, cuando el Presupuesto se sancionó. Esto tiene su explicación y la voy a dar. Cuando se sancionó el Presupuesto, los funcionarios prefirieron el aumento, a la reducción del horario de trabajo. Así nos lo hicieron saber, y cinco meses después de aprobado el Presupuesto, se elevó la aspiración de horario de trabajo. Esa fue la explicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a concluir este diálogo, pero no puedo dejar en silencio las últimas afirmaciones. De lo que acaba de decir el señor Ministro, resulta que él marcha por excitación de los funcionarios, en esa materia, y yo señalaba la contradicción que hay entre plantear al Senado disposiciones de elemental justicia, conquistas cuya evidencia en tal sentido, no puede negarse, y no haberlo advertido, durante su ministerio, en las ocasiones naturales, como pudo ser por la proposición de medidas presupuestales.

Ahora nos dice que los funcionarios no habían hecho presentes esas reclamaciones. Vale decir que marcha a remolque de las excitaciones de los funcionarios, cuando lo que yo me permitía exigirle es que fuera sensible, por vía espontánea, a estas medidas de justicia, sobre todo a la reducción de la jornada de trabajo a seis horas, que me parece de elemental equidad: que estos funcionarios no trabajen sino el horario que se les fijará por esta ley.

(Apoyados).

—¿Cómo no lo vió antes y necesitó que reclamaran por medios enérgicos, los funcionarios, ante su Ministerio, excitando una sensibilidad que, repito, debió ser espontánea, por parte del señor Ministro?

Agregaré esto: el señor Ministro, después que yo había hecho la aclaración de que esto no tenía, propiamente, el sentido de una interpelación, insistió en que él no había venido aquí para ser interpelado.

Tuvo la elegancia de adelantarme a esa posibilidad de observación: pero ha insistido en ella.

Es posible que este diálogo cupiera mejor en una instancia de interpelación: pero no me negará el señor Ministro, que todas y cada una de las preguntas que le he hecho, están directamente vinculadas con estos proyectos, porque, en sustancia, — y el señor Ministro lo ha expresado así en su exposición,— son el final de un proceso que nos ha relatado el señor Ministro.

¿Cómo no va a tener derecho, el legislador, de interrogar al Ministro acerca de cuál es el recorrido que termina con estos proyectos? Es lo que he hecho; por lo tanto, me he movido dentro del trámite constitucional.

Nada más, por ahora.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo aceptar en silencio las conclusiones a que llega el señor senador; las mías son absolutamente, contrarias. Considero que el Ministro ha sido diligente, ha reconocido la justicia de las reclamaciones. No podía tener el monopolio de la sensibilidad legislativa. No tiene, además, el monopolio de la actividad legislativa. Ha señalado, que el Senado tiene, sin ninguna duda, como función específica, legislar; que no existe limitación alguna en esta materia, y que puede en la jurisdicción de Salud Pública tomar las providencias que crea convenientes.

Además, el Ministro no ha actuado ni intimidado, ni bajo la acción del miedo. Porque la Cámara de Representantes acaba de sancionar por unanimidad estos dos proyectos. ¿lo ha hecho, acaso, por el miedo? ¿Lo ha hecho, acaso, intimidada? El Senado de la República, cualquiera sea su desición, ¿la tomará, acaso, bajo la acción del miedo? ¿El Ministro del ramo tiene entonces, el monopolio de todas las culpas y de todas las responsabilidades?

El señor senador sabe que el Ministro ha defendido el Ministerio en la época presupuestal, y que lo ha defendido con pasión, con convicción, con emoción, no sé si con acierto; pero ha defendido muy bien su Ministerio, y trabaja por su Ministerio. No admito ni deseo ningún matiz de infalibilidad, y si en estas circunstancias, alguna culpa tiene el Ministro, no tiene ningún interés en desconocerlo. Todos los días nos equivocamos, pero digo, sí, que yo hace 27 meses que estoy en el Ministerio de Salud Pública, y tal vez algún señor senador hace 27 años que está en el Senado, y esa diferencia señala, quizá, una responsabilidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué quiere decir, el señor Ministro, con los 27 años? ¿Es con dedicatoria al que habla? Convendría que aclarara su pensamiento el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: quiero decir, sencillamente, sin ninguna alusión, que en este problema de servir al interés de los funcionarios del Estado, no creo que haya diferencias fundamentales entre el señor senador Echegoyen y el Ministro que actúa en esta Sala. Tenemos, sin duda, la misma emoción frente al reclamo de los funcionarios, el mismo deseo de resistir las exigencias abusivas de esos derechos; pero nos disponemos, sin ninguna duda, todos a actuar a favor de la justicia de estas leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Ministro.

Si la iniciativa en materia de creación de cargos es del señor Ministro, del Poder Ejecutivo, ¿cómo puede exigirnos a nosotros, que remediemos esta situación, si nos acaba de decir que se necesitarán alrededor de 1.000 cargos nuevos, que debemos comprometernos a crear en el año próximo?

Si se necesita, para satisfacer esta reclamación, ese número de cargos, ¿es posible que el Parlamento, por iniciativa propia, los cree?

El señor Ministro sabe que hay un deslinde de facultades en la Constitución; por lo tanto, no puede colocarlos en paridad de responsabilidad, de obligaciones. El tiene la facultad de proponerlo, con motivo de la consideración del Presupuesto, al Poder Ejecutivo, y luego ello desembocará en el Parlamento: pero no puede pretender que nosotros ejerzamos una iniciativa que la Constitución asigna, específicamente, al señor Ministro, al Poder Ejecutivo.

La diferencia, por lo tanto, es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 24**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Yo hubiera deseado, por principio, votar esta ley en general, y votar en particular sus disposiciones; pero declaro que tengo dudas muy grandes sobre el sentido de lo que está haciendo el Senado.

Es evidente que ahora no pueden crearse los cargos necesarios, para que este nuevo régimen de trabajo entre en vigencia. Por eso, precisamente, establecemos en la ley que recién va regir dentro de un año. Pero, ¿qué sentido tiene esto? ¿Esto compromete, ahora, el régimen para 1959? ¿Ello implica, realmente, comprometer a la futura legislatura para votar los cargos que nosotros no podemos votar?

Esa sería una manera subrepticia de burlar la Constitución, y de crear ahora los cargos que la Constitución prohibe crear, es decir, crearlos por anticipado; y violar el objeto de la disposición constitucional. Para mí, eso es clarísimo.

Si esto sólo va a regir dentro de un año, y se requiere votar el año próximo una nueva ley, ¿qué sentido tiene la urgencia de votar esto ahora? ¿Acaso, es por lo que se ha dicho aquí, en Sala; porque en vísperas electorales el Parlamento es más dócil a las presiones, como parece que se ha insinuado?

Y bien; si eso fuera así, yo digo que precisamente, para evitar esa disminución de las responsabilidades parlamentarias, es que se creó la disposición constitucional.

Para mí sigue siendo una verdad, que aquí no se ha puesto en contradicción, que la ley es inseparable de la creación de los cargos, y que esto corresponde a la próxima legislatura.

Repito que siento no haber votado afirmativamente esta ley, por lo siguiente: porque tengo comprometida opinión sobre la tendencia en el mundo moderno de disminuir los horarios de trabajo. Creo que la humanidad se encamina, aceleradamente, hacia la disminución práctica del horario de trabajo. Es el fruto de la técnica, de la maquinaria, de la coordinación y la cooperación de esfuerzos; y de esos beneficios deben disfrutar, precisamente, las clases que tienen más derecho a ser aliviadas en sus cargas.

Tengo opinión comprometida en este sentido, y si en algún caso, estas razones debieran ser fuertes, es cuando se trata de empleados y funcionarios que están trabajando en el ambiente de los hospitales, al lado de los enfermos; que están en contacto con los enfermos; y, además, por otra razón que también he sostenido en el Parlamento: porque, por lo mismo que la huelga de los funcionarios públicos, y mucho más la huelga de funcionarios que están al servicio de los enfermos, es una cosa que tiene algo de contradictoria y de injusta, el funcionario público debe estar amparado por un patrón, que es el Estado, mucho más diligentemente que por el patrón particular, contra quien se puede esgrimir, sin riesgo y sin injusticia, el arma de la huelga.

Declaro que yo votaría complacido una ley concreta, con la creación de los cargos necesarios y sus recursos, pero si fuese posible constitucionalmente. Lo que no veo es qué significado tiene este anticipo, que vale como una especie de deseo, de voto; lo cual del punto de vista legal y constitucional no tiene ninguna concreción real.

SEÑOR PENADES. — Es una ley en blanco.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Comprometemos a la próxima legislatura o engañamos a los funcionarios. Este es el dilema que me he planteado. Y no estoy dispuesto a entrar por ninguno de los dos caminos: ni comprometer a la próxima legislatura ni engañar a los funcionarios haciéndoles creer que votamos lo que no podemos votar constitucionalmente.

Por esa razón, me he abstenido de votar por la afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Al solo efecto, señor Presidente, de dejar sentado un criterio que, en cierto modo, es inverso al que se ha expresado en algún momento en la discusión, con respecto a la preeminencia que uno u otro proyecto podría tener, de los dos que estamos considerando esta noche. Los dos van a ser aprobados. Pero declaro que si yo tuviera que elegir para empezar por uno, empezaría por éste. Creo que de los dos es el más ampliamente justificado.

Entiendo, como lo ha dicho el señor senador Terra Arocena, aunque llegando a una conclusión distinta en cuanto al voto, que es indiscutible que la línea general en el mundo moderno, es el acortamiento de las jornadas de trabajo, como va a ser, seguramente, la prolongación de las posibilidades de trabajar aún a edades más avanzadas, aunque en condiciones naturalmente muy distintas a las que se dan en el momento actual. Todo eso, como ya se ha dicho, por el progreso técnico y social, etc., en este caso, además, por las razones muy especiales, documentalmente, con toda autoridad, expresadas por la Comisión de técnicos que fue designada por el Poder Ejecutivo o por la Comisión de Legislación del Trabajo de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Agrego esto, señor Presidente: en cuanto a la fecha, la razón es clara, es decir, es para dar tiempo a que el Parlamento cree las plazas de funcionarios suficientes para cubrir las exigencias mayores que se van a crear al votar esta ley.

A mi modo de ver, esta especie de anticipo o expresión de deseo de que se hablaba aquí, tiene un sentido inequívoco. Una legislatura, es cierto, no puede comprometer a otra legislatura; pero un partido político compromete a los representantes de ese partido político.

Entiendo que los legisladores que votamos afirmativamente este proyecto de ley, en este momento estamos contrayendo el compromiso de nuestros partidos de sancionar el complemento presupuestal necesario.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22).**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia del fundamento de mi voto.

He expresado que participaba del concepto de que las medidas propuestas eran justas.

En cuanto a la situación que se crea en virtud de que la ley regirá a partir del 1.o de octubre de 1959, soy sensible a las dificultades que planteaba el señor senador Terra Arocena; pero entiendo que no quitan libertad al legislador que, en esa época, dirá su palabra, como corresponde, constitucionalmente. No será indiferente que se reconozca en esta ley, como medida de estricta justicia, que estos funcionarios no deben trabajar más de seis horas. Es el pensamiento de esta legislatura. Responde a una verdadera exigencia técnica, de respeto de la salud de los funcionarios, que se consigna en un texto legal.

El día en que haya de hacer efectiva esa medida, por providencias presupuestales, el Parlamento apreciará su pertinencia. Podrá derogarla. Creo que no lo hará; alguna utilidad moral prestará expresar en esta ley un principio tan equitativo.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24).**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 25).**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 25).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25).**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He dado mi aprobación a este como al otro proyecto relacionados con Salud Pública, tanto en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde los hemos estudiado detenidamente, como ahora en el Senado, porque considero que se trata de un caso de excepcionalidad que se libera de esa crítica, de ese concepto generalizado a que se ha referido el señor senador Terra Arocena.

Creo que en este país, graciosamente, no se debe paralizar el trabajo. Lo he dicho otras veces y lo reitero. Creo que tenemos una cantidad excesiva de feriados, de paralizaciones de trabajo, que en el sentido real perjudica al propio trabajador. Pero si hay un caso de justicia en que la excepcionalidad se justifica, es, precisamente, este caso de los funcionarios y trabajadores hospitalarios tanto en lo que se refiere a la modificación de su régimen jubilatorio —porque ambas leyes involucran un mismo problema y una misma situación— como en lo que se refiere a la reducción del horario de trabajo. Creo que si hay un caso en que se justifica plenamente esta legislación especial que nosotros en este momentos ratificamos, es el caso de los trabajadores de Salud Pública.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Muchos de los compañeros de sector hemos votado este proyecto de ley, aún cuando entedemos que existen resistencias, por no ser general los beneficios. Hay omisiones que no pueden ser salvadas ahora, porque cualquier modificación que se introduzca en el Senado, hará que el proyecto vuelva a la Cámara de Representantes, haciendo peligrar su sanción.

Por eso hemos resuelto, por la vía de una ley separada, presentar un proyecto a los efectos de corregir esas deficiencias.

Quería dejar esa constancia para que se tuviera en cuenta.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por vía de fundamento de voto, quiero dejar expresa constancia de que no he hecho ninguna observación en la discusión particular al texto, que es merecedor de varias y muy fundadas observaciones, en mi concepto, y ello ha sido porque he visto que el espíritu dominante en el Senado era el que expresó el señor senador Barbieri, y el prolongar la discusión no servía de nada útil.

He dejado expresada mi opinión en la discusión general y no he hecho perder tiempo a los compañeros en la discusión particular.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Este proyecto que aprobó la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, es el mismo, sin niguna modificación, que el aprobado por la Cámara de Representantes. Las consideraciones que ha hecho el señor senador Barbieri se refieren al otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. El señor senador no puede formular esas manifestaciones, y si el señor senador Barbieri ha hecho las salvedades, el señor senador podrá expresar las suyas en el momento oportuno.

8

—Léase el segundo proyecto.
(Se lee):

(Carpeta 2240/58.)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto por el que se incorporan dos incisos al artículo 10 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, relativa al régimen de las jubilaciones y pensiones civiles.

Por él se tiende a contemplar adecuadamente, mediante la calificación como "especiales" de los servicios que prestan, a quienes desempeñan en los establecimientos asistenciales del Estado tareas que les exponen, por su contacto con enfermos, a riesgos más intensos que los comunes a otras actividades, así como el personal de los talleres dependientes del Ministerio de Salud Pública que por la índole y proveniencia de los elementos sobre los que recae su labor, se encuentran en parecidas condiciones.

Elementales razones de justicia hacen impostergable conferir a ese personal el tratamiento que se propone, equiparando así su condición, a los efectos de su ulterior pasividad, a la de quienes se hallan en contacto con determinado tipo de enfermos en la forma prevista por el apartado B) de aquella misma disposición legal.

Para evitar o atenuar el impacto económico que produce este tipo de leyes, en un primer momento, al encontrarse un número relativamente elevado de funcionarios en condiciones de acogerse a los beneficios que se otorgan, y sin perjuicio de la computación inmediata de los servicios, se difiere en un año la concesión de las jubilaciones y premios de retiro que tengan su base en las normas que se proyectan.

Estas consideraciones, que responden a una realidad fácil de apreciar, permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que la presente iniciativa ha de merecer pronta atención por parte del Poder Legislativo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Incorpóranse al artículo 10 de la Ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, los siguientes aditivos:

E) El siguiente personal de los servicios asistenciales del Estado: nurses, enfermeros, auxiliares de enfermería, auxiliares de servicio, vigilantes, guardianes, choferes asignados principalmente al transporte de enfermos o de ropas, útiles u objetos que provengan de éstos o hayan estado en contacto con los mismos y personal de oficio que actúe dentro de los lugares en que se asistan enfermos.

F) El personal de los talleres mecánicos y del taller central dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º Sin perjuicio de la computación, a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de promulgación de esta ley, de los servicios a que se refiere el artículo anterior como especiales, no se concederán jubilaciones fundadas en los mismos sino después de vencido el año contado desde la fecha indicada. Igual norma se aplicará para el pago de los beneficios de retiro.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de setiembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Incorpóranse al artículo 10 de la Ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, los siguientes incisos aditivos:

E) Por el siguiente personal de los servicios asistenciales del Estado: nurses, enfermeros, auxiliares de enfermería, auxiliares de Servicio, vigilantes, guardianes, funcionarios del sector de suministros, laboratorios químicos, farmacéuticos y de microbiología, choferes asignados principalmente al transporte de enfermos o de ropas, útiles u objetos que provengan de éstos o hayan estado en contacto con los mismos y personal administrativo y de oficio que actúe dentro de los lugares en que se asistan enfermos.

F) Por el personal de los talleres mecánicos y del taller central dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Los beneficios establecidos en la presente ley regirán para las jubilaciones a partir del primer día del mes siguiente al año de la fecha de promulgación de la misma. Para las pensiones tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Incorpóranse al artículo 10 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, los siguientes incisos aditivos:

E) Por el siguiente personal de los servicios asistenciales del estado: nurses, enfermeros, auxiliares de enfermería, auxiliares de servicio, vigilantes, guardianes, funcionarios del sector de suministros, laboratorios químicos, clínicos, farmacéuticos y de microbiología, chóferes asignados principalmente al transporte de enfermos o de ropas, útiles u objetos que provengan de éstos o hayan estado en contacto con los mismos y personal técnico profesional, técnico especializado, administrativo y de oficio que actúe dentro de los lugares en que se asistan enfermos.

F) Por el personal de los talleres mecánicos y del taller central dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Los beneficios establecidos en la presente ley regirán para las jubilaciones a partir del primer día del mes siguiente al año de la fecha de promulgación de la misma. Para las pensiones tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de octubre de 1958.

Angel M. Cusano. — Carlos A. Cutinella. — José P. Cardoso. — Duncan Batlle Berres. — Washington Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto, que fue aprobado por Diputados, no comprende en sus beneficios, a los técnicos profesionales, técnicos especializados, ni a los auxiliares especializados, es decir, a un grupo importante de funcionarios que tienen contacto directo, desde luego luego, con los enfermos.

Es por esta razón que la Comisión lo había modificado incluyendo en él a los técnicos profesionales, etc. No obstante, en la reunión de hoy la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales resolvió rever su resolución anterior y presentar el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el temor de que la falta de tiempo no permitiera su aprobación en la otra Cámara.

Este es el motivo por el cual no se incluyen dichos técnicos en los beneficios de esta ley. Dejamos constancia de que los Ministerios de Salud Pública y el de Instrucción Pública, apoyaban la inclusión de estos técnicos en los beneficios citados y es propósito del Poder Ejecutivo elevar un mensaje complementario al respecto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo agregar algunas palabras a lo expresado por el señor senador Fabini.

Fue también resolución de la Comisión, esperar. Nosotros movimos la iniciativa del Poder Ejecutivo y fue el consenso unánime de la Comisión articular un nuevo proyecto de ley una vez que hubiera venido esa iniciativa. Fue la única manera en que yo admití que este proyecto se aprobara, tal como había venido de la Cámara de Representantes porque aún teniendo en cuenta la opinión de la Comisión Asesora Técnica a que aludía el señor Ministro, realmente se había producido una omisión al dejar fuera de este cómputo especial a los técnicos que, desde todo punto de vista y desde todo principio de justicia, merecen ser incluidos en dicho cómputo. Yo admití que este proyecto se votara como había venido de la Cámara para no perturbar su sanción rápida, en el entendido de que inmediatamente el Poder Ejecutivo mandaría iniciativa, si es que se necesita iniciativa, y este proyecto saldría patrocinado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Eso fue lo que se dió por entendido. Yo les pregunto a los señores senadores, Cardoso y Batlle Berres, que estaban presentes, si ese no fue el entendido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **26 en 28**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se empieza a leer).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **20 en 28**).

En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **27 en 28**).

En discusión el artículo 2.o

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 2.o dice que, para las pensiones, la ley tendrá vigencia desde la fecha de promulgación de la misma. Desearía saber si no hay contradicción con lo establecido en el artículo 230 de la Constitución en lo que respecta a aumento de pasividades en los 12 meses anteriores a la fecha de la elección.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Como no hay ningún miembro informante especialmente designado por la Comisión, perdóneseme el atrevimiento de emitir, mi opinión en este aspecto.

El artículo 230 impide o prohibe la aprobación de presupuestos, o la creación de cargos o determinar aumentos de sueldos o pasividades en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Por este artículo proyectado no se establece ningún aumento en la pasividad, sino que se adelanta la percepción de un beneficio, es decir, que las personas que podían empezar a disfrutar de sus pasividades en tal fecha, podrán hacerlo antes de ella. Parecería que eso no significa un aumento de pasividades, sino una modificación en la fecha.

En ese sentido es que yo he creído que podía aprobarse el proyecto tal como está redactado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor. Como por esta ley se adscriben determinados funcionarios al régimen del artículo 10 de la ley 9.940, que considera servicios especiales y que le atribuye una jubilación de excepción, claro está que el beneficio consistiría en que, con menos años, se obtiene una pensión mayor. Como se trata de pensiones, en este momento, tendrán un monto a). Si se hace un cómputo de servicios por el régimen que se establece en el artículo 10, naturalmente que esos servicios con menos años, rendirán más, producirán una pensión mayor, como producirían una pasividad mayor directa, si se tratara de jubilaciones. A menos años, en virtud de esta disposición, corresponderán pasividades mayores, y esas pasividades mayores, cuando tienen forma de pensión, se percibirán de inmediato. En eso consiste mi duda.

Percibiéndose de inmediato dichas pensiones, hay un aumento que resulta de que, en menos años, esa pensión es mayor.

No sé si he sido lo suficientemente claro.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que no he comprendido es que eso signifique un aumento en el monto de la pasividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se necesitan treinta años para la jubilación normal, y, en este cómputo especial, con menos años, se alcanza la jubilación plena, los que recibieran pensión por servicios que no alcanzaron a los treinta años, en virtud de este nuevo cálculo verán mejorada su pensión, porque este cómputo rinde más que el anterior.

Como hay dicha prohibición constitucional, tenemos que ser cuidadosos de los precedentes en esta materia, y me interesa saber si la Comisión compaginaba sin violencia esa prohibición con este aumento de pasividades que van a regir de inmediato, en el propio año de las elecciones.

SEÑOR CARDOSO. — Comprendo las dudas, señor Presidente, y admito que por una vía un tanto "de tournée" podría admitirse la posibilidad del aumento de una pensión. Quiero recordar, al respecto, al señor senador, que el Parlamento, hace poco, sin que lo dijera expresamente sentó un criterio similar al que se admite en este proyecto de ley, en un proyecto que, si mal no recuerdo, se refería a los caldereros de los Ferrocarriles.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si se discutió en Sala esa cuestión; pero lo hicimos en la Comisión, y hasta nos asesoramos al respecto.

Se planteó esa duda, y se llegó a la conclusión, o, por lo menos, pesaron en nuestro ánimo más los argumentos en el sentido de que esa norma no violaba la Constitución, y el Senado lo admitió. Yo tuve presente en mi memoria, al considerar este proyecto de ley, ese antecedente, y eso contribuyó a tranquilizarme.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este episodio no me preocupa como tal, reducido en sus límites naturales. No quiero aparecer como oponiéndome a la justicia de la medida en sí; pero sentado el precedente, claro está que la vía queda abierta para que, en lo futuro, puedan aumentarse las pensiones y se hace posible el consiguiente banderín electoral en la materia, a pesar de la prohibición constitucional.

El Poder Ejecutivo, en vísperas electorales, podría enviar proyectos que significaran aumentos de esta índole, lo cual no es pequeño peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se divida la votación del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo 2.º, que dice: "Los beneficios establecidos en la presente ley regirán para las jubilaciones a partir del primer día del mes siguiente al año de la fecha de promulgación de la misma".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa* **25 en 25**. — Unanimidad).

—Se va a votar la segunda parte del artículo 2.º, que dice: "Para las pensiones tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la ley".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa* **17 en 25**).

—El artículo 3.º es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 25**).

— Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he votado favorablemente este proyecto en general, y, en particular, con excepción de la segunda frase del artículo segundo. Y he votado por la negativa esta segunda frase porque, evidentemente, la misma es total y absolutamente inconstitucional.

Además, en ella se hace un distingo absolutamente incomprensible. ¿Por qué las pensiones van a ser reliquidadas, y por qué no se reliquidan las jubilaciones. Las jubilaciones ya generadas, de los hombres que trabajaron antes no se reliquidan, porque de hacerse, habría un aumento de las jubilaciones, lo que no es posible porque existe la prohibición constitucional de aumentar jubilaciones en este período. Y sin embargo, nos olvidamos de esto y reliquidamos las pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para los que mueran este año, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; es para todos. Yo lo interpreto así, y ésto me parece abiertamente inconstitucional.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para evitar juicios y contiendas sobre el alcance del artículo que votamos, le pido a la Comisión que explique el alcance del artículo 2.o, que dice: "Los beneficios establecidos en la presente ley regirán para las jubilaciones a partir del primer día del mes siguiente al año de la fecha de promulgación de la msima".

A mi modo de ver, los actuales funcionarios de Salud Pública dentro de un año podrán jubilarse con el nuevo cómputo. Eso es lo que significa.

La segunda parte del artículo dice: "Para las pensiones tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la ley". El sentido que yo le veo es el de que si un funcionario tiene la desgracia de fallecer dentro de este año, la pensión que cause se ajustará al nuevo cómputo del tres por cuatro. Yo no voté esto, ni creí que era la reliquidación de todas las pensiones dadas por la Caja.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es así, esta disposición no es clara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No deseo hacer debate sobre el alcance constitucional del artículo del que se habló. Por mi parte, comprendo el sentido humano del artículo 2.o. Actualmente hay un núcleo de funcionarios de Salud Pública, a quienes se les dice que tienen que estar un año en servicio para poder acogerse al cómputo especial; pero si tiene la desgracia de morirse, a los causahabientes suyos se les van a liquidar las pensiones con el nuevo cómputo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Parece razonable. Ese debe ser el alcance.

SEÑOR FABINI. — Ese es el sentido con que lo aprobó la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — ¿Está reabierto el debate?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he hecho esta aclaración como fundamento de voto, y me alegro que todo el mundo preste su asentimiento coincidente con la interpretación con que yo voté este artículo.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al fundar el voto del proyecto anteriormente aprobado, hice una salvedad, cometiendo un lapsus, que ahora quiero explicar.

Ausente de Montevideo por unos días, al llegar hoy, consulté sobre los proyectos que debían ser considerados en la sesión. Se me dijo que se trataba de dos proyectos referentes a Salud Pública, y que uno de ellos no tenía [illegible] en los beneficios, por lo que deberíamos tratar de corregir dicha omisión.

Entendí que se estaba tratando ese proyecto, e hice las salvedades que corresponden a éste que acabamos de votar.

Queda, en esta forma, salvado el equívoco.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

Léase el proyecto sustitutivo, referente al subsidio por enfermedad de obreros de la construcción.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se lea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se ha visto obligada a introducir una modificación a este proyecto, porque venía con un error de la Cámara de Representantes. El artículo 9.o decía: ..."los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en el artículo anterior"..., y el artículo anterior, el 8.o, se refiere exclusivamente, a accidentes de trabajo. De manera que si hubiera aplicado literalmente la ley, hubiera quedado excluída la esencia de la misma, que es la asistencia por enfermedad.

Entonces la Comisión no tuvo mas remedio, previa consulta con los integrantes de la Comisión de la Cámara de Representantes para aclarar concluyentemente que el error existía, habiéndoseles explicado, también, directamente, a los interesados, no tuvo más remedio, digo, que modificar el artículo 9.o, diciendo:... "los servicios médicos establecidos por la presente ley"..., porque es el artículo 1.o y otros más.

Al llegar a la conclusión de que no había otro camino para que esta ley no fuera nula, introdujimos otra pequeña modificación en el artículo 6.o en cuanto a la designación del personal, que debe hacerse por concurso, medida indiscutible, a la que creemos que nadie puede oponerse.

Estas son las dos únicas modificaciones que se introdujeron al proyecto.

En consecuencia, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

(Carpeta N.o 2253|958).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros y empleados de las ramas de la industria de la construcción, comprendidos en el Convenio del año 1948, gozarán de los beneficios de asistencia médica y subsidio por enfermedad que serán servidos por un Fondo Especial, administrado y contraloreado por una Comisión Tripartita adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17.

Art. 2.o Serán subsidistas todos los obreros y empleados que padezcan enfermedad comprobada y que observen las prescripciones médicas que se les indique para su recuperación.

Art. 3.o El beneficiario percibirá un subsidio equivalente a su jornal o sueldo, íntegros, a partir del cuarto día de su enfermedad y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a su trabajo. El pago del subsidio no podrá exceder del límite de dos años. Si vencido este término resultase que la enfermedad que padece el obrero o empleado no permite un restablecimiento de su salud que le posibilite seguir ejerciendo su actividad, deberá hacer uso de los derechos que pudieren corresponderle conforme a la legislación vigente. En tales casos, por resolución mayoritaria, la Comisión Honoraria queda facultada para entregar al obrero o empleado en esas condiciones, y por una sola vez, una compensación equivalente a 120 jornales de trabajo a los beneficiarios jubilables y de 200 jornales para quienes no tengan la posibilidad de retiro.

Art. 4.o Los empleados y obreros que ingresen a la industria de la construcción con posterioridad a la sanción de esta Ley, deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por el servicio médico competente.

Art. 5.o Para atender las erogaciones resultantes de esta Ley, el Fondo que se crea por el artículo 1.o, se integrará con:

A) El 3 y 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo del patrono, en sustitución del 2 o|o que venían aportando hasta la fecha;

B) El 1 y 1|4 o|o (uno y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo de los trabajadores;
C) El Fondo acumulado hasta el presente por el aporte patronal del 2 o|o (dos por ciento), en cumplimiento del Convenio de la Construcción de 1948, que pasará íntegro como Fondo de capitalización del beneficio que se crea por ese concepto.

Art. 6.o La Comisión Honoraria a que se refiere el artículo 1.o estará compuesta de tres miembros; un representante del Poder Ejecutivo, un delegado obrero y otro patronal, electos estos últimos mediante el procedimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 10.449, de noviembre 12 de 1943, de Consejos de Salarios. Además de la administración y contralor del Fondo de Subsidio por enfermedad para obreros y empleados de las industrias de la construcción, la Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

A) Designar al personal técnico y administrativo indispensable para atender los servicios sociales, y elaborar su presupuesto, disponiendo para ello hasta del 5 o|o (cinco por ciento) de los ingresos;
B) Extender por votación unánime de sus miembros el subsidio por enfermedad establecido en el artículo 3.o en períodos sucesivos, hásta el máximo de 3 (tres) años.

Art. 7.o El subsidio por enfermedad que se concede será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor.

Art. 8.o En caso de accidentes de trabajo los beneficiarios percibirán del Fondo, las diferencias que resulten de su jornal íntegro y el que les abona el Banco de Seguros del Estado.

Art. 9.o Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en el artículo anterior, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, del 13 de febrero de 1943.

A tales efectos la Comisión será integrada por tres miembros designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Facultad de Medicina;
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.

Art. 10. Las violaciones a esta Ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Los obreros y empleados de la Capital y del Interior del país, no comprendidos en el Convenio de 1948 a que se refiere el artículo 1.o, gozarán de los beneficios de esta Ley, a partir de un año de la sanción de la misma.

A estos efectos, los recursos que ingresen por aplicación del artículo 5.o, serán contabilizados en rubros distintos del señalado en el apartado C) del mismo artículo afectado exclusivamente al cumplimiento del Convenio.

Art. 12. (Disposición transitoria). Los beneficios a que se refiere el artículo 3.o comenzarán a percibirse a los 180 días de la sanción de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26**).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 26**).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 26**).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 26**).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como este artículo ha sido modificado, quisiera saber cómo queda.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
Como lo anuncié la única modificación es la relativa al inciso A) que dice que entre las atribuciones de esa Comisión Honoraria Tripartita que va a administrar el fondo, está la de designar el personal técnico administrativo. Le agregamos "designar por concurso". Esa es la única modificación.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Al considerarse este artículo en Comisión, propuse que se adoptara para la redacción de este artículo y la estructuración de este proyecto, la misma solución que por ley del 4 de enero de 1955 se estableció al crearse el subsidio por enfermedad para los empleados y obreros de CUTCSA, en la cual se preceptúa que la Comisión Honoraria que administrará estos fondos, actuará como órgano adscripto a la Caja de Compensaciones correspondiente, aunque otorgándole todas las facultades necesarias para la administración de ese seguro de enfermedad, pero utilizando para el funcionamiento administrativo del mismo, el personal de la Caja de Asignaciones Familiares, que atiende el servicio del personal a quien se sirve aquel seguro de enfermedad.

La solución de este proyecto, en cambio, es la de crear un nuevo organismo con presupuesto propio y personal propio, es decir, que se va a aumentar el personal burocrático a costa de los propios fondos del seguro.

En aquella oportunidad, al estructurarse el seguro de enfermedad para los obreros del transporte, el Parlamento eligió el sistema de utilizar para el servicio administrativo que demandara la administración del seguro, el personal ya adscripto a la Caja de Compensaciones Familiares, a la que se agregaba ese servicio. Ahora se innova, dándosele facultades a la Comisión Honoraria para tomar nuevo personal, personal técnico y administrativo y, desde luego, se le da la facultad de disponer hasta el 5 o'o de los ingresos.

Yo estimo, señor Presidente, que consecuente con la prédica que tan comunmente se realiza desde todas las tribunas, en el sentido de que hay que reducir el personal del Estado, reducir lo que insume la burocracia, sobre todo tratándose de recursos que se obtienen para una finalidad tan loable, estimo, digo, que esta es la oportunidad de poner la prédica en consonancia con la realidad, es decir, evitar la creación innecesaria de nuevos servicios administrativos cuando hay otros que ya existen, que pueden atenderlo y prestarlo perfectamente bien, como ocurre en el caso del seguro de enfermedad creado para los obreros del transporte, respecto a la eficacia de su funcionamiento, no se ha hecho ninguna objeción fundada.

Pudimos saber que este fue un aspecto no tenido en cuenta por la Comisión que estructuró este proyecto en la otra Cámara, de modo que no hubo ninguna razón fundada para no adoptar ese sistema, sino simplemente, una omisión o desconocimiento de que ya estaba funcionado un servicio semejante sin que hubiera habido necesidad de crear un nuevo organismo administrativo.

Lamentablemente, la Comisión que aconseja que se hagan modificaciones al proyecto para que vuelva a la Cámara de Representantes, modificaciones a las que se refirió el señor senador Cardoso, no aceptó ésta, tan esencial a mi juicio.

Yo voy a insistir en ella, señor Presidente, consecuente con lo que siempre he sostenido; la mejor manera de aplicar los recursos que se van a obtener, es destinarlos íntegramente al otorgamiento de subsidios, tratando de reducir en todo lo posible, o evitar extender, la burocracia, que por último termina por absorber una parte muy importante de los recursos que se destina a esta finalidad social.

Por lo tanto, solicito que se dé lectura al artículo 6.o sustitutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 6.o La Comisión Honoraria a que se refiere el artículo 1.o estará integrada con un representante del Poder Ejecutivo, un delegado obrero y otro patronal, comprendidos en el Fondo, estableciéndose para la elección del delegado obrero y patronal, el procedimiento del artículo 7.o de la ley número 10.449, de noviembre 12 de 1943.

Dicha Comisión actuará con dirección y responsabilidad propias, como servicio adscripto á la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17, y tendrá como cometido:

A) Extender por la votación unánime y fundada de sus miembros, la vigencia del subsidio por enfermedad, establecida por el artículo 3.o, en períodos sucesivos, hasta totalizar un máximo de dos años de plazo;
B) Administrar el Fondo de Recursos creado por el artículo 5.o
C) Proponer al Poder Ejecutivo la forma cómo se pagarán los aportes patronal y obrero en cada ejercicio.

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 17 facilitará a la Comisión Honoraria, los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido, y ésta podrá disponer de hasta el 3 o|o de los ingresos para reintegrar a la Caja de Asignaciones, las erogaciones que con tal motivo se le ocasionen".

SEÑOR CUTINELLA. — Como observará el Senado, a través de la lectura que se ha hecho, el artículo que se ha leído es exactamente igual a lo que disponen los artículos 6.o y 7.o de la ley que organizó el subsidio por enfermedad para los empleados del servicio de transporte, y que lo único que se ha hecho es eliminar el inciso A) del artículo 6.o propuesto por la Comisión, en que se permite designar nuevo personal técnico y administrativo para atender ese servicio social, disponiendo para eso, hasta del 5 o|o de sus ingresos. Se sustituye la creación de este servicio, de este personal técnico y administrativo, estableciendo por el artículo que se propone, que esos servicios administrativos estén a cargo del personal de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17, adscripta a la cual funcionará la Comisión Honoraria de acuerdo al artículo 1.o, que se acaba de aprobar.

SEÑOR TRÓCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Este proyecto, dentro del temperamento de la Comisión debe, necesariamente, volver a la Cámara de Representantes, en mérito a las modificaciones que en él se introducen. En consecuencia, no hay alternativa posible. La Comisión entiende que es imprescindible que sea modificado, por lo menos en dos disposiciones de las aprobadas por Diputados, y creo que el ánimo del Cuerpo de sancionarlo rápidamente, puede encontrar solución esta misma noche, ya que la Cámara de Representantes se encuentra sesionando.

Pero contrariamente a lo que opina el señor senador Cutinella, con respecto a este artículo, o, mejor, diría, a mayor abundamiento, estimo que esta disposición no puede ir en este proyecto de ley puesto que es abiertamente inconstitucional.

El artículo 230 de la Constitución de la República impone al Poder Legislativo, la prohibición de crear cargos en los doce meses anteriores a las elecciones. En consecuencia, no podemos votar una disposición que faculte a crear cargos y todo un Presupuesto dentro del organismo.

Es evidente que la administración de este fondo para subsidios por enfermedad, tendrá que ser administrado por la Comisión Tripartita y el personal administrativo de la Caja de Compensaciones N.º 17, a la cual se adscribe la misma Comisión.

En su oportunidad, cuando estemos aptos, constitucionalmente, para facultar a la misma para crear, con los recursos del fondo, y el porcentaje que esta ley tiene la intención de disponer, podremos votar la disposición que permita la elaboración de su Presupuesto y la designación del personal técnico y administrativo que habrá de entender en la mecánica y aplicación de la ley.

En consecuencia, se me antoja que no tenemos otro camino que la eliminación de esta disposición, dentro de las facultades de la Comisión.

SEÑOR FABINI. — En la Comisión se planteó este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — No podrá hacer esa objeción el señor senador Tróccoli, respecto del proyecto sustitutivo que he propuesto, que elimina, precisamente, el inciso A) a que se ha referido.

SEÑOR TROCCOLI. — Por eso dije: "a mayor abundamiento"; pero el señor senador Cutinella había omitido lo que, a mi juicio, constituye el elemento primario para votar este artículo.

SEÑOR FABINI. — En la Comisión se trató este asunto y, de común acuerdo, aprobamos este artículo, por no ser un organismo estatal lo que se proyecte. Este principio fué el que se aceptó para que la Comisión aprobara este artículo. No siendo un organismo estatal la Comisión Honoraria que se crea, no le alcanza la disposición del artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece evidente que esta disposición no viola la norma constitucional. Basta leer el artículo 1.º, que es casi, digamos así, la homologación de un convenio privado, establecido en el año 1948, entre obreros de la Construcción y la patronal, por el cual se creó un fondo cuya capitalización debe andar ahora cercana a los cinco millones de pesos, para advertir que no viola ninguna disposición constitucional.

¿Qué hace, ahora, el Parlamento? Sobre la base de ese fondo, agregándole un uno y cuarto por ciento de aporte patronal y un uno y cuarto por ciento de aporte obrero, crea una Comisión Honoraria Tripartita, presidida por el Poder Ejecutivo, pero con representantes patronales y obreros, fuerzas privadas.

SEÑOR FABINI. — Con capitales privados.

SEÑOR CARDOSO. — Con capitales privados crea una Comisión Honoraria para administrar ese fondo, y da las normas, que tiene que dar, dado que se trata del cuidado de la salud de una parte de la población del país. Lo único que se autoriza es que esa Comisión Honoraria provea el mínimun de funcionarios técnicos y administrativos, para administrar un fondo que tiene que ver con el trabajo y con la enfermedad de algo así como de 30.000 trabajadores, quizá, más o menos.

No alcanzo a comprender dónde puede estar la violación constitucional. No se trata de ningún presupuesto que tenga que venir, de manera alguna, ni ahora ni más adelante, al Parlamento. Creo que la Comisión ha hecho bien, pues, en mantener la fórmula de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, señor Presidente, debo manifestar que mi observación a este aspecto del proyecto no tiene absolutamente ninguna vinculación con la arquitectura general del mismo y, en consecuencia, no tiene, tampoco ninguna vinculación con el hecho de que se trate de la homologación de un convenio de la fecha que fuere. La observación radica en la interpretación y aplicación del artículo 230 de la Constitución que, a mi juicio, tanto el señor senador Cardoso como el señor senador Fabini, interpretan desajustadamente.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que corresponde que nos formulemos esta pregunta: ¿estas personas que van a trabajar a las órdenes de esta Comisión Honoraria, van a ser funcionarios públicos? No; van a ser funcionarios privados, o semi privados. Pero no van a ser funcionarios públicos. No estamos, en consecuencia, creando cargos, ni autorizando cargos públicos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pero el artículo 230 no habla de cargos públicos, sino en general.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

La naturaleza de estos cargos que se van a crear o se crean por la disposición contenida en la ley, si bien puede no entenderse que son de funcionarios públicos, en la medida en que nosotros entendemos la calidad de funcionarios públicos, que son los que revistan en las planillas de la Administración Central, de los Entes Autónomos, o Municipios, tienen una característica muy "sui generis", que, a mi juicio, contienen un muy alto porcentaje, por no decir total, de funcionarios públicos.

Probablemente el señor senador olvida en este momento, y es perfectamente justificable, el procedimiento y el proceso de sanción regular de los presupuestos de las Cajas de Asignaciones Familiares a la cual, por expresa disposición de la ley, se asimilan estos funcionarios que revistarán bajo la administración y la dirección de la Comisión Honoraria que se crea, por cuanto, si esta Comisión Honoraria se adscribe a la Caja de Asignaciones número 17, parecería evidente que todas las disposiciones pertinentes que reglan y rigen la actividad administrativa y presupuestal de las Cajas de Asignaciones, tendrán que aplicarse, por fuerza, al cuadro administrativo y, una vez elaborado el Presupuesto de esta Comisión Honoraria, debe seguirse el mismo procedimiento para la aprobación regular de los futuros presupuestos de estos funcionarios a designarse.

Pero además, y ello naturalmente tiene un proceso que está reglado en la Constitución y en la ley, pero además, digo, y esto a mi juicio es lo fundamental creo que se parte de un error y garrafal, a mi juicio, aunque desde luego, frenado por la modestia de mis conocimientos en esta materia constitucional, al entender que la disposición del artículo 230 se aplica con exclusividad a determinado tipo de funcionarios, cuando en realidad, la disposición constitucional es genérica, al establecer la prohibición al Parlamento. Es el Parlamento el que no puede sancionar leyes creando cargos, y no hay ninguna referencia, ni concreta ni de interpretación de las disposiciones constitucionales, que permita sacar otra coclusión.

Al Parlamento le está prohibido, en los 12 meses anteriores a las elecciones, crear cargos, cualquiera sea su naturaleza, dentro del mecanismo normal y formal de sanción de una ley, y en este caso, el Parlamento lo que está

haciendo, es creando cargos de una naturaleza especialísima; aunque la naturaleza especialísima no constituye el hecho de crear funcionarios de una naturaleza tan especial y tan diferente a la de los funcionarios públicos, cuando están sujetos a un proceso de revisión permanente de sus dotaciones presupuestales, todas las medidas de orden presupuestal al procedimiento expreso que la propia Constitución establece, para los funcionarios dependientes de las Cajas de Asignaciones.

En consecuencia, creo, y si el problema fuera opinable y si el planteo del problema determinara, en función de eso, exclusivamente, la vuelta de este proyecto a la Cámara de Representantes, tal vez nos inclináramos a una solución que determinara la prontitud en la sanción de este proyecto. Pero, como entendemos que no es opinable, como entendemos que la prohibición es muy clara y muy rígida, y que el Parlamento, en esta instancia no puede crear cargos, no podemos votar ninguna disposición que establezca la reestructuración de un nuevo presupuesto con recursos, que en la ley se votan, haciendo caso omiso a una expresa disposición constitucional que nos impide hacerlo.

Además, como el proyecto debe volver a la Cámara de Representantes por las modificaciones que la Comisión aconseja, me parece que siendo a nuestro juicio la disposición clara, debiendo por otras razones volver el proyecto a Representantes, creo que en este caso concreto, debe eliminarse esta disposición, a efectos de que en esta instancia, y mintras rijan las disposiciones constitucionales, la Comisión Honoraria que por esta ley se crea, se maneje con personal administrativo de la Caja número 17, a la que se adscribe, de acuerdo con el artículo 1.o

SEÑOR CUTINELLA. — Es lo que se ha propuesto de acuerdo a la fórmula sustitutiva presentada.

Para que el Senado quede más convencido voy a leer el artículo sustitutivo: "La Caja de Asignaciones Familiares número 17 facilitará a la Comisión Honoraria, los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido, y ésta podrá disponer de hasta el 3 o o de los ingresos para reintegrar a la Caja de Asignaciones, las erogaciones que con tal motivo se le ocasionen".

SEÑOR FABINI. — El texto presentado por el señor senador Cutinella, en lo único que difiere es que hay una diferencia del 2 o o, pero me parece que igual autoriza gastos y por consiguiente la creación de cargos.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo mismo, pero un poquito disfrazado.

SEÑOR FABINI. — Es una diferencia de cantidad, nada más.

Señor Presidente: en múltiples oportunidades hemos votado, en casos similares, aumentos de pensiones y jubilaciones para la Caja Bancaria, por ejemplo que es un organismo no estatal y existe un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que considerará en oportunidad el Senado, en las mismas condiciones, teniendo en cuenta, que la Caja Bancaria es una institución no estatal con el mismo criterio que aplicamos para este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Para contestar al argumento del señor senador Fabini, de que al entregarse la facultad a la Comisión, de disponer del 3 o o para reintegrar a la Caja de Asignaciones, las erogaciones que con tal motivo se le ocasionan, no implica la necesidad de crear cargos. Podrá ocurrir, en un futuro, de que se tengan que crear cargos para atender mejor el servicio, pero no implica que en estos momentos, necesariamente, para el funcionamiento del servicio, se tengan que crear los cargos, porque es notorio que esa Caja de Asignaciones Familiares, que es una de las más numerosas en personal, más nutrida, por la misma naturaleza del gremio que atiende, tiene los elementos administrativos y técnicos necesarios para atender el servicio que se le asigna por esta ley.

De manera que el argumento no vale; no hay nada disfrazado. Lo que ocurre es que cuando un servicio sirve para cumplir distintas finalidades, es lógico que quién se beneficie en ese servicio concurra a sufragar los gastos del servicio de que se beneficia.

Nada más que eso, y no otra cosa, puede significar.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite formularle, una pregunta señor senador?

El 3 o|o, ¿qué finalidad tiene? ¿Para gastos, no para sueldos?

SEÑOR CUTINELLA. — No, nada más que para reintegrar los gastos que con tal motivo se ocasionen.

SEÑOR MATTOS. — De manera que no se ha disfrazado, como se ha dicho, para eludir una disposición constitucional. Es para gastos.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para ayudar a costear un servicio por el cual se beneficia el propio instituto que se crea, y nada más.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me incliné, dentro de la Comisión, por el criterio que predominó en la mayoría, es decir, aceptar que esta disposición establecida en el proyecto venido de la Cámara de Representantes, no es inconstitucional, puesto que se trata de la creación de un organismo tripartito, desconectado, en absoluto, del Poder Ejecutivo y de la Administración.

Pero, señor Presidente, creo que además hay un argumento que no se ha hecho. Yo me opuse a que lisa y llanamente se entregaran esos servicios y esas obligaciones al personal de la Caja, porque no se ha dicho el monto de la cantidad de trabajadores que tendrá que ser servida. Se trata de 30 a 40 mil trabajadores.

La Caja de Asignaciones Familiares número 17, tiene sus propias obligaciones funcionales, y, ¿quién puede concebir que de golpe se le atribuya a esos funcionarios, la obligación de servir las necesidades de 30 o 40 mil funcionarios más?

Creo que si eliminara este principio de la ley, haríamos imposible su aplicación.

Por lo demás, si se dijera, de acuerdo a la propuesta del señor senador Cutinella, que el 3 o|o se destinaría a este servicio, ¿para qué se va a destinar? Sin duda alguna, para retribuir de algún modo a esa cantidad de funcionarios, que va a ver sobrecargada su labor, porque, si no, sería una tremenda injusticia, y si se las va a retribuir de algún modo, quiere decir que se van a aumentar los estipendios, y si se aumentan los estipendios de los funcionarios de la Caja de Asignaciones Familiares se crea también una inconstitucionalidad, porque el artículo 230, prohibe todo aumento de sueldos en el año que va corriendo.

Quiere decir, que por una vía diferente, se cae, ahora si en una misma inconstitucionalidad. A eso se refiere, me parece, la pregunta del señor senador.

Quiere decir que el 3 o|o, —si no se cometiera una suprema injusticia—, ¿a qué se va a destinar? A aumentar los estipendios de los funcionarios de la Caja, a quienes se ha sobrecargado en forma tan extraordinaria el trabajo que no habría manera posible de que cumplieran sus obligaciones.

¿Cómo podrían ellos cumplir con todo el mecanismo, con toda la técnica del servicio del seguro de enfermedad establecido para 30 o 40 mil trabajadores, que es lo que se calcula el gremio de la construcción en Montevideo? Esto es muy grave. He admitido las modificaciones, en cuanto al error cometido por la Cámara de Representantes que hacía necesario su envío de retorno para que los beneficios a los trabajadores se refirieran a toda la ley y no se radicaran en un artículo que nada tenía que ver con los beneficios otorgados.

SEÑOR CARDOSO. — Decía "el artículo anterior", y ahora dice "la presente ley".

SEÑOR CUSANO. — Esa fué la modificación que propusimos y que se aceptó, porque decía "el artículo anterior". Eso hace absolutamente necesaria la remisión. Si no, no lo hubiera votado. Pero si nosotros agregáramos esta forma distinta de financiación, que sin duda será muy discutida en la Cámara, donde tanto se estudió este proyecto, en consulta con todos los representantes del gremio favorecido, indudablemente correríamos el grave riesgo de que esta ley no fuera sancionada y yo, en esa opción, prefiero no correr el riesgo y aceptar esta modificación mínima que sabemos que será aprobada en la otra Cámara sin discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite para una aclaración?

Le hago recordar al señor senador Cusano, que estuvo presente en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el señor miembro informante de la Comisión de la Cámara que estructuró este proyecto de ley, y que fué claro y preciso. No incorporaron la fórmula que se establece en la ley que creó los subsidios por enfermedad para los obreros del transporte, porque no tuvieron presente que existía un régimen similar para esa Caja. No fue nada más que por inadvertencia. De manera que, señor senador, lamentablemente su argumento no vale o vale poco, evidentemente, si fue por inadvertencia no fue porque tuviera motivos fundados para rechazar ese régimen.

Además, como el propio señor senador lo expuso en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, de acuerdo con el artículo 9.o que después vamos a considerar, los servicios médicos se van a llamar a licitación y se van a atender por las mutualistas que se presenten a realizar ese servicio, y es notorio, por lo tanto, que la principal carga en ese aspecto, estará a cargo de las instituciones que sean contratadas para realizar este servicio médico y que el pequeño recargo por ese trabajo administrativo que va a realizar la Caja, que ya atiende a todo el gremio de la construcción, puede atenderlo como ya lo ha hecho la Caja de Compensaciones que atiende el subsidio por enfermedad para los obreros del transporte, sin que ésto cree mayores complejidades, ni complicaciones.

De manera que hago notar que no es lógico suponer que puedan surgir tan graves obstáculos en la otra Cámara, cuando sí estructuraron un sistema nuevo, van a adaptar un sistema que está en práctica, que no ha mere-

cido objeciones, es simplemente por inadvertencia en el otro Cuerpo.

SEÑOR CUSANO. — Le agradezco al señor senador la valoración que hace de mis argumentos. Claro que podría retribuirle en la misma forma y decirle que sus argumentos no me han conmovido. Si dice que los míos no valen, los que hace el señor senador Cutinella a mí tampoco me sacan de la línea que me he trazado.

En cuanto a lo que dijo el miembro informante, si no estoy trascordado, agregó que la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes había seguido otra vía distinta para la financiación. Buscó otro camino, porque no creyó que la panacea estaba en ese artículo que ha descubierto el señor senador. Simplemente siguió otro camino; lo cultivó, lo perfeccionó y fue incorporado a la ley. Si se logró concretar eso con un gran trabajo, era porque se trataba de una ley de elaboración o de proceso lento en la Cámara, porque hubo que tener en cuenta infinidad de intereses desencontrados y ponerlos de acuerdo. Si dentro de ese proceso se llegó a una solución que aceptó la Cámara, no es dable admitir, a pocas horas de terminar el período normal de sesiones, que se pueda lograr el asentimiento de la mayoría de la Cámara para un sistema y organización totalmente distinto al que creó la propia Cámara. Yo, en la duda, prefiero no arriesgarme. El señor senador está en su derecho a hacer lo que se le ocurra. Yo, en la duda, prefiero no arriesgar ese derecho y aspiración de los trabajadores, y por eso, voto esa fórmula de la Cámara de Representantes en la seguridad de que no voy a cometer ninguna especie de transgresión, sino simplemente acelerar el proceso de sanción de la ley.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

Le había hecho, señor Presidente, una pregunta al señor senador Cutinella, relacionada con el 3 o|o a que se refiere el artículo sustitutivo propuesto por él, porque aunque me parecía claro el sentido de esa disposición del artículo sustitutivo, me pareció percibir en la discusión que en ese momento se realizaba en Sala, que había senadores que consideraban que eso podía referirse al pago de nuevos sueldos o a aumentos de sueldos, disposición perfectamente establecida, en sentido negativo, en el artículo 230 de la Constitución de la República.

La contestación del señor senador Cutinella, no hizo más que confirmar lo que yo pensaba al respecto. Para mí es evidente que el artículo, tal como viene propuesto de la Comisión, cae dentro de las prescripciones claras y terminantes del artículo 230.

SEÑOR FABINI. — No apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Para mí es evidente que esto es creación de cargos y que el artículo 230 de la Constitución de la República como dijo muy bien el señor senador Córdones Alcoba, no se refiere solamente a cargos públicos. El Parlamento está impedido, en los 12 meses anteriores a las elecciones, de crear cargos, y en este caso crea cargos. La duda que pudo suscitarse en el ánimo de los demás señores senadores, respecto a que el artículo sustitutivo podría propender a lo mismo en una forma disfrazada, como lo señaló el señor senador Cardoso, ha quedado disipada con la explicación que éste dió y con la propia claridad del texto de la disposición sustitutiva propuesta: que aquello va para gastos y no para creación de cargos ni para aumento de asignaciones, cosa esta última terminantemente prohibida por la Constitución de la República.

(Interrupción del señor senador Fabini).

—Me parece que el señor senador está haciendo chacota con una cosa que él conoce tan bien como yo. Gasto es una cosa, y aumento es otra distinta. De manera que no está bien que el señor senador se ría.

(Interrupción del señor senador Fabini).

—Cuando hablo de aumento de sueldos, me refiero a aumento de sueldos y sueldos nuevos, y cuando hablo de gastos, me refiero a gastos. El señor senador sabe tan bien como yo lo que es un gasto.

En mi opinión, este artículo, tal como viene, es una transgresión a la Constitución de la República. Es llevarse por delante la Constitución de la República, y no estoy dispuesto a dar mi voto, aunque se den las razones que se den, si se lleva por delante la Carta Magna de la República.

En consecuencia, éste es el punto en que debe centrarse la discusión en esta noche para ver si los que pensamos como pensamos, podemos convencer a los que están equivocados y poder votar con tranquilidad de conciencia el artículo tal como viene propuesto.

De otra manera, si no se les convence, con argumentos suficientemente convincentes, votaré la formula sustitutiva, a pesar de las razones que pueda dar con tono un tanto dramático el señor senador Cusano, que son muy atendibles, muy razonables, y muy explicables, —sus escrúpulos, incluso—, pero la verdad es que si hay una disposición constitucional que le impide al legislador hacer tal o cual cosa, el legislador no puede hacer otra cosa que lo que manda la Constitución de la República.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para decir unas pocas cosas más, porque creo que debemos empezar a votar?

Me parece indiscutible que las personas que contrate la Comisión Honoraria no serán funcionarios públicos, por una sencillísima y concluyente razón: porque el organismo que los va a tomar no es una dependencia del Estado y, entonces, esos funcionarios, no son funcionarios del Estado.

No se puede, creo yo, llevar al extremo la tesis sostenida por el señor senador Tróccoli, de que no podemos crear ninguna clase de cargos. Eso puede llevarnos al absurdo.

Supóngase que un grupo de científicos se reune para determinada investigación en el terreno de las ciencias y le damos autorización para usar, por ejemplo, un legado que haya sido hecho a la Universidad o al Ministerio de Salud Pública. Entonces, esos científicos no podrían tomar ni un chofer, ni un mozo de laboratorio, ni un obrero para hacer una excavación, si así lo exigiera su investigación científica, porque, si votamos eso en octubre, estaríamos trasgrediendo la Constitución de la República.

Pero interesa además, señalar que la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella, si se aceptase caería en la misma violación...

SEÑOR MATTOS. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...por una razón sencilla, porque el señor senador Cutinella no dice: "Para contratar empleados y pagar sueldos". Pero sabemos que tiene que ser también para eso, porque de otra manera tendría que decir expresamente que de ese tres por ciento no se podrá emplear nada para contratar funcionarios y no lo dice. Y no lo puede decir, porque es inevitable que haya que contratar algún funcionario.

El funcionamiento de ese nuevo organismo, que comprende 30 mil trabajadores, a los que habrá que pagarles subsidios de enfermedad, lo que requiere llevar ficheros y además tomar nota de la indicación médica y comprobar si la cumple, para tener derecho a cobrar el subsidio, hace que la Caja de Asignaciones, con su personal actual, no pueda cumplir su tarea. No se puede, pues, sostener ni el criterio de que violamos la Constitución, a mi manera de ver, y con esto termino, porque no son funcionarios públicos, ni el criterio de que la fórmula sustitutiva eluda el problema, porque todos sabemos que la finalidad es fundamentalmente esa que se busca abiertamente por la fórmula que patrocina la Comisión. Y en último término sería imprudente echar esta carga sobre la Caja de Asignaciones, sabiendo, o por lo menos teniendo la sospecha vehemente de que por sí sola no podrá cumplir el servicio.

Por esas razones mantengo mi adhesión a la formula de la Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He seguido esta discusión y me parecería adecuado, para tomar posición en el problema, formular esta pregunta: ¿El Presupuesto de esta Comisión tripartita, debe venir al Parlamento para tener sanción legislativa?

SEÑOR FABINI. — No, señor.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tiene por qué venir al Parlamento.

Bien: si no tiene que venir al Parlamento, ¿es un presupuesto oficial, del Estado, de un servicio del Estado, o es este el servicio de una institución privada que atiende una necesidad pública?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Más o menos eso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Más o menos eso que atiende una necesidad pública. Es evidente. Y es de naturaleza privada, también me parece evidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Del todo no, porque está regulada y financiada por leyes especiales

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero puede tener, entonces, una naturaleza un tanto híbrida. ¿Roza entonces el precepto el artículo 230 de la Constitución? Confieso que la argumentación habida en Sala no me ha convencido. En cambio, me ha convencido el artículo presentado por el señor senador Cutinella, por otro motivo, que si fuera exacto, iría en directo beneficio del propio servicio: evitar la burocracia en el servicio que se crea.

SEÑOR CUTINELLA. — Es el primer argumento que hice.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Vale decir que quienes se van a servir de este instituto, tendrán un beneficio mayor, por cuanto la ley no incitaría a la Comisión tripartita a pesar de esta modalidad de crear empleos con los dineros que deben ir al servicio de los propios usufructuarios del instituto.

Creo entonces, señor Presidente, que el problema no debería plantearse, según mis escasas posibilidades, en el debate constitucional, sino más bien en cuál es la mejor manera de organizar el servicio.

Por esas razones, señor Presidente, no tengo inconveniente en votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes, pero preferiría, primero, el artículo propuesto por el señor senador Cutinella por las razones apuntadas y no por los fundamentos que se han dado en Sala, de donde se deduce, señor Presidente que daré mi voto, en primer término al artículo sustitutivo, pero si éste no tiene mayoría no tengo inconveniente en aprobar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En apoyo de las manifestaciones del señor senador López Toledo, quiero volver a recordar que esto no es una innovación del senador que ha propuesto el artículo sustitutivo, sino que simplemente es reeditar una vez más una solución legal que se incorporó a la Ley de 4 de enero de 1955, que creo, incluso, fue votada por los mismos miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que actúan actualmente, por la cual, para evitar precisamente exceso de burocracia y perjuicio a los fondos que tienen tan loable destino social, dado que no se trata de un servicio que tenga permanentemente un requerimiento tal en el orden administrativo que exija un personal permanente y numeroso, es que ese servicio se adscribió, cuando se organizó el subsidio por enfermedad para los obreros del transporte, a la Caja de Compensaciones afín a ese personal del transporte.

Y por eso fue que yo, partiendo del concepto a que se refería en primer término el señor senador López Toledo, lo propuse como medio de evitar un exceso de burocracia que todos los días se está combatiendo y criticando.

Cuando un organismo ya estructurado, como es el caso de la Caja de Asignaciones Familiares, ha podido, sin que se haya hecho una sola objeción o crítica fundada, atender ese subsidio por enfermedad para los numerosos obreros del transporte, sin que ello haya creado a esa Caja ningún problema de complejidad, lo lógico es utilizar esa experiencia, reproducir lo que ya se ha utilizado como norma legal, evitando gastos inútiles, burocracia excesiva, de modo que las recaudaciones que se obtengan con esa finalidad social se empleen, en la mayor proporción posible a mantener los fondos del subsidio.

En consecuencia, sigo manteniendo, con el señor senador López Toledo, que ese es el argumento fundamental: una razón de economía.

(Ocupa la Presidencia del señor senador Ferrer Serra).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que en este tema estoy improvisando, porque no pensábamos que se plantearа esta objeción de orden constitucional.

Me inclino a creer que el artículo 230 de la Constitución que se invoca como obstáculo para esta disposición, no impide la sanción de este proyecto de ley, en mérito a que dicho artículo, en su interpretación correcta, se basa en dos presupuestos: rige para el personal de las dependencias del Estado, para personas que están bajo la acción de organismos del Estado, y los empleados o personas que trabajan para la Caja de Asignaciones Familiares no son funcionarios del Estado. Para que estén comprendidos, tendrían que ser funcionarios del Estado.

De la lectura del artículo 230 se desprende, con bastante claridad que se refiere a la situación de personal en las dependencias del Estado, funcionarios públicos, a través de la creación de cargos o aumentos de sueldos, funcionarios activos o pasivos, a través del aumento de jubilaciones. Y los obreros del Estado, a través del aumento de partidas de jornales.

Fuera de estos casos, de obreros del Estado, de jubilados, de funcionarios del Estado, el artículo 230 no tiene aplicación. No regula la materia de cargos y remuneraciones en la actividad privada; mejor dicho, no regula lo que no sea actividad del Estado.

Bastaría con poner un ejemplo. Si se nos ocurriera legislar hoy en materia de salario, si quisiéramos dictar una ley sobre salario mínimo para la actividad privada, para regular la remuneración de estos trabajadores ¿podríamos sancionarla o no? Evidentemente que podríamos hacerlo y a nadie se le ocurrirá decir que el artículo 230 impedirá aumentar las remuneraciones que deben pagarse en las industrias o en las empresas privadas. Este artículo no se opone a que se aumenten toda clase de sueldos, a que se creen toda clase de cargos, sino simplemente al aumento de jubilaciones, sueldos y pensiones dentro de una categoría especial: personas vinculadas a un organismo estatal.

Por lo demás, ésta que es la interpretación de la letra de la ley, armoniza perfectamente con la historia política del artículo 230, que bien sabemos todos tuvo como origen o finalidad —el criterio de la finalidad es el más adecuado para las interpretaciones constitucionales— la defensa de la libertad política ante el riesgo de que los Poderes Públicos hagan electoralismo en los 12 meses anteriores a la elección con dineros públicos.

El artículo 230 tiene su historia política caracterizada por esa finalidad. Quiere que durante los doce meses antes de las elecciones no se voten recursos para que se pueda coaccionar la conciencia de ningún ciudadano por órganos del Estado. No se podrán crear cargos, ni hacer aumentos, para no comprar conciencias. Es una disposición puesta expresamente en nuestra Constitución en defensa de la libertad política de los ciudadanos para que los Poderes del Estado no puedan presionar, políticamente, o electoralmente, a la masa ciudadana.

Si esa es la historia de este artículo, la finalidad del mismo, no tiene nada que ver con la remuneración y los cargos a crearse, los aumentos de sueldos en la actividad privada o en la actividad no estatal.

Faltaría caracterizar, exactamente, a estos funcionarios de la Caja de Asignaciones como personas que no son funcionarios públicos.

¿Quién es funcionario público? El funcionario público no es cualquier persona. Para que exista un funcionario público tiene que llenarse determinados extremos. Es funcionario público aquel que está designado por el Estado, y no por una Caja de Asignaciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Estas personas se jubilan en la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo iba a decir.

Fíjense los señores senadores que hay distintos extremos que deben configurarse para que exista el funcionario público. Son estos: tiene que ser designado por el Estado, por un organismo del Estado, extremo que no se cumple aquí; tiene que estar sometido a los jerarcas del Estado, es decir, depender de un Poder del Estado o de un Ministerio determinado, de un ente autónomo o de un servicio descentralizado, cosa que no sucede aquí; tiene que estar sometido al Estatuto del Funcionario, que es el que regula el nombramiento, el ascenso, la jubilación, los reclamos, las sanciones, la destitución, y de ninguna manera estos funcionarios son ascendidos por el Estado, ni destituídos.

Y por último hay otro extremo perfectamente caracterizado en la calidad de los funcionarios, y en la jubilación, y estos funcionarios ni siquiera se jubilan por la Caja Civil, sino por la Caja de la Industria y Comercio, lo que está diciendo, por lo tanto, que no son funcionarios del Estado.

Parecería, pues, que lógicamente hay que caracterizar a estos funcionarios como funcionarios que no son del Estado, y si agregamos que el artículo 230 regula simplemente la relación del Estado con personas de la actividad administrativa, y ese no es el caso, es fácil saber que el artículo 230 no nos impide autorizar que la Caja de Asignaciones cree cargos o aumente sueldos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Parecería desprenderse de la argumentación del señor senador Barrios Amorín que al eliminar todos los posibles cordones umbilicales que determinan la inclusión de los funcionarios de la Caja de Asignaciones en el cuadro de los funcionarios públicos, habría que considerar, a contrario sensu que constituyen empleados dentro de la esfera privada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No digo tanto; digo que no son del Estado.

SEÑOR TROCCOLI. — Al eliminar todas las posibles vinculaciones con el Estado, habría que concluir que constituyen funcionarios de la actividad privada; pero, sin embargo, yo creo, y lo dije, que estos funcionarios de la Caja de Asignaciones Familiares, cuya calidad tendrán los funcionarios dependientes de esta Comisión Tripartita, constituyen un poco, dentro del conglomerado del Estado lo que la propia ley definió como instituto gremial con fines públicos.

Y la verdad es que todavía a ciencia cierta no ha podido ubicarse con precisión la naturaleza definitiva de estos funcionarios de la Caja de Asignaciones Familiares, porque podría agregarse, como elemento de vinculación fundamental al Estado de los funcionarios de dichas Cajas que sus presupuestos deben recorrer el camino de la aprobación de un organismo del Estado, como es el Tribunal de Cuentas, y que si las observaciones del Tribunal no fueran recogidas por el órgano proponente, quien resuelve en definitiva es el Poder Ejecutivo acerca del presupuesto originariamente nacido en esas Cajas.

En consecuencia, no creo que sea fácil ubicar a estos funcionarios, y desde luego no hago, a este respecto, afirmaciones definitivas en un sentido u otro.

Pero estimo que en materia presupuestal, evidentemente el proceso que la ley da a la sanción de su presupuesto, requiere instancias estatales, puesto que son organismos del Estado, por tratarse, además, de dineros públicos los que se administran por las Cajas de Asignaciones y con los que se pagan sus sueldo, lo que determinaría una situación especial que a mi juicio entraría dentro de la finalidad política que con acierto el señor senador Barrios Amorín indicaba como origen fundamental de la inclusión de esta disposición en la Constitución.

No se me oculta que en la aplicación de la ley, pudieran incluso surgir inconvenientes, a pesar de que no creo que tengan la dramaticidad que se ha señalado, porque, es evidente que podríamos, rápidamente y dentro de términos hábiles entrar a corregir esa situación.

No creo, además, que sea fácil o tan definitivo o tan claro el problema, como para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales pueda manifestarse afirmando, de una manera tajante, que esta disposición pasa sin tocarlo, por encima del artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Reconozco que la naturaleza jurídica de estos funcionarios, de estos organismos, no está perfecta, clara y absolutamente determinada. Pero creo, que hay una cosa que sí que puede diferenciarse Y es que la naturaleza jurídica no es la de organismos estatales. Ellos no son funcionarios del Estado, sin perjuicio de admitir que, aún en la vía presupuestal, como lo decía el señor senador Tróccoli, exista algún contralor del Estado, contralor que no alcanza para que se concluya que tienen categoría de funcionarios del Estado. El contralor del Estado alcanza a muchas esferas de la actividad privada, de una manera o de otra, sin que por eso pueda afirmarse que son de carácter público.

SEÑOR TROCCOLI. — Es materia presupuestal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es que hay otra intervención del Estado. No solamente está el contralor del Tribunal de Cuentas, que puede llegar en su caso, como decía el señor senador Tróccoli, al Poder Ejecutivo, está también la ley creando el organismo, financiando su funcionamiento, El Estado ha intervenido por varios caminos, pero no en la medida o en el grado necesario como para caracterizar este organismo como del Estado.

SEÑOR CARDOSO. — A mayor abundamiento, cabe agregar, que estos funcionarios no van a ser funcionarios de la Caja de Asignaciones. Ni siquiera eso. Van a ser funcionarios de una Comisión Honoraria que a determinados efectos se va a integrar con un Delegado de la Facultad de Medicina, con otro de Salud Pública y con otro de la Mutualistas y que funcionará adscripto a la Caja.

Quizá es posible que hasta este presupuesto no tenga que hacer ese recorrido. Pienso que ese otro caso, el de la Caja de los obreros de los ómnibus, no tienen que hacer ese recorrido. De manera que ni siquiera se trata de funcionarios de la Caja de Asignaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puede ser que la observación del señor senador Cardoso tuviera algún valor especialmente calificado, porque habla de que sería adscripto a la Caja. Está sometido a su régimen y en consecuencia, el problema se reduce a esclarecer cuál es el régimen de la Caja. Yo creo que basta con enunciar que no se dan los extremos que deben llenarse, para que existan como funcionarios públicos, para creer que no son funcionarios públicos. No los nombra el Poder Ejecutivo, ni los destituye, ni los sanciona, ni los jubila. No creo que nadie pueda suponer que existe un funcionario público con estas características. Admito que no pueda ser fácil la caracterización de la verdadera naturaleza de estos funcionarios, pero hay una cosa clara: que no son funcionarios públicos, y el artículo 230 de la Constitución se aplica a personas y dependencias del Estado en carácter de funcionarios públicos o de jornaleros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el artículo 6.o. propuesto por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: — Afirmativa: 14 en 21).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia que yo, que he votado afirmativamente todos los artículos que se han aprobado, he votado negativamente éste, porque deseaba votar y era mi propósito hacerlo, el artículo propuesto por el señor senador Cutinella.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 21 en 21. — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no pude concurrir esta tarde a la sesión de la Comisión por hallarme lejos del Departamento de Montevideo. Por eso no hice las observaciones que voy a hacer inmediatamente a este artículo 9.o, que coinciden o me han sido sugeridas por la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

No alcanza ella a comprender por qué se hace este llamado a licitación en la forma prevista por el artículo 9.o, y en cambio, no se admite lo que propuso —por lo menos existen informes de que la Comisión resolvió no admitirlo— esta Federación de Mutualistas en el sentido de que se dé la opción al empleado u obrero de estar afiliado a determinada mutualista y continuar en ella, y cuando tiene trabajo, en vez de estar sometido a este régimen de la licitación pública que le impone una mutualista cuando se trata de su salud, que se le dé opción para elegir mutualista. Se han hecho una serie de argumentos que a mí han convencido y me parecen atendibles. Además, no se ve la razón por la cual un empleado u obrero, después de estar años en una mutualista, tenga que salir de ella e incorporarse a otra. Tampoco se ha advertido, sin duda alguna, el peligro que significaría cuando el obrero o empleado que mañana se jubila y se encuentra con que cuando está en una determinada edad no es recibido por ninguna mutualista, y se ve obligado a dejar de pertenecer a ésta que fue motivo de la licitación y entonces tiene que ingresar a otra, que no lo va a recibir por esa razón de edad.

Estos planteamientos sobre los que no me voy a extender, a mi juicio son acertados. Por ello, las sociedades mutualistas proponenen una fórmula que sería la siguiente y que me voy a permitir leer: "Los actuales afiliados a las Mutualistas de Asistencia Médica a que se refiere el artículo 1.o inciso A) del Decreto Ley del 13 de febrero de 1943 podrán optar por continuar afiliados a éstas.

Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por intermedio de las mencionadas mutualistas para cuyos efectos dispondrán de los plazos que se señalen en la reglamentación. En los casos indicados, el fondo a que se refiere esta ley deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia."

Con estas rápidas palabras, quiero dejar sentada la posición de esta federación de sociedades mutualistas, que yo comparto.

La he recogido y traído al seno del Senado, a los efectos, si hubiera ambiente, de la modificación del artículo 9.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión no aceptó ese temperamento y yo no estoy en condiciones de aceptar un criterio distinto al de ella.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pensaba solicitar la palabra para expresar las mismas razones que dió el señor senador Silva abogando por la sustitución de este artículo por la fórmula que redactó y propicia la Federación de Sociedades Mutualistas.

En visita que tuve de integrantes de esta sociedad, a mí, por las razones que se dieron, sé llegó a convencerme de la inconveniencia que puede presentar para las sociedades mutualistas, que tienen el deber de defender por la función que han realizado y están realizando de colaboración al Estado, la salud, los perjuicios que esto pueda significar, tal como está redactado el artículo 9.o

Creo que sería una fórmula que contemplaría mejor ambos intereses, la que ha dado lectura el señor senador Silva. Como él ha dado las argumentaciones respecto a esta fórmula, que yo también tenía el propósito de traer a Sala, en homenaje al poco tiempo de que disponemos, no voy a repetirlas, pero digo, sí, que estaría dispuesto, si hubiera ambiente, a dar mi voto a esta fórmula, antes que a la propuesta por la Comisión.

Naturalmente que si no hubiera ambiente, votaré la fórmula de la Comisión, pero creo que es preferible la presentada por el señor senador Silva.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero declarar que participo totalmente de los argumentos y puntos de vista de los señores senadores Silva y Mattos; y si hubiera la posibilidad de improvisar en Sala, una fórmula, yo la votaría. En este momento, sin embargo, declaro que tengo el temor de que no tengamos el tiempo necesario para apreciar las consecuencias y el alcance que pueda tener

esa fórmula. En principio, estoy de acuerdo con los argumentos que se han dado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La simple lectura que ha hecho el señor senador Silva, de lo que podría ser una moción sustitutiva, me coloca en la misma situación en que se encuentran los demás señores senadores. Naturalmente, me gustaría conocer la opinión de la Comisión a este respecto, que habrá tenido más tiempo que nosotros de estudiar y elaborar esta disposición que estamos considerando, sin tener en cuenta, o sin aceptar el proyecto a que ha hecho alusión el señor senador Silva.

Evidentemente, como se desprende de la propia lectura de la ponencia, se pueden crear situaciones que muy bien puede contemplar la ley en el momento de sancionarse este artículo 9º.

Espero que la Comisión o los señores miembros de la misma, tengan a bien informarnos, con un poco más de extensión, acerca de qué se pensó en el seno de la Comisión.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión no ha tenido mucho tiempo de estudiar este proyecto. En realidad, fue muy poco el tiempo que destinó a estudiar los distintos artículos del mismo. Esta misma objeción se planteó en el seno de la Comisión de la posibilidad de contemplar las distintas mutualistas, y la situación de aquellos socios antiguos de las mismas. En realidad, es difícil decidirse. En principio, es atendible la aspiración, es justa pero queda por ver si no crearía dificultades posteriores para el seguro, el hecho de que haya tantas organizaciones formando parte de esta institución. Ese es el problema que se plantea. En cuanto al principio en sí, no tendría inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR SILVA. — Parecería más engorroso el llamar a licitación. Es más complejo el mecanismo que plantea la Comisión que el que proponen las sociedades mutualistas.

SEÑOR FABINI. — Tendría que hacerse con algún servicio especializado, pero, de todas maneras habría que hacer el llamado a licitación para los servicios generales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Admito que éste es un asunto opinable, como suele decirse comúnmente, pero creo que nos embarcaríamos en una aventura si modificáramos aquí, en Sala, la disposición que viene en el proyecto.

El planteamiento que se me hiciera el honor de hacerme por algunos dirigentes de las mutualistas me parece que es en doctrina el verdadero; en cuanto me lo hicieron de este modo: el ideal, y usted mismo lo ha sostenido ardorosamente en el Senado y en las tribunas públicas, me dijeron, es un seguro general de enfermedad. No está bien, entonces, el estar formando seguros de enfermedad parciales. Bien; doctrinariamente, tienen toda la razón. Pero yo me pregunto si podemos cerrarnos a la estructuración de un seguro que ampara a una colectividad tan numerosa como la de los obreros de la construcción, en holocausto al seguro de enfermedad general que, necesariamente, tendrá que venir, pero que no lo podemos hacer hoy.

Saquemos el problema de este campo doctrinario en general, y volvamos a lo práctico. ¿Sería acertado improvisar en Sala una fórmula sustitutiva? Yo encuentro, así, a primera vista, dos dificultades prácticas que me inclinan a aceptar, siquiera sea por vía de ensayo —la ley puede ser modificada después— el procedimiento adoptado por la Cámara de Representantes. Estas dos dificultades prácticas son las siguientes: 1º) Si aceptamos la fórmula sustitutiva, nos encontraríamos con que esta Caja, esta Comisión Honoraria que se crea, tendría que montar, ahora sí, un buen servicio administrativo para atender las relaciones económicas, no sé con cuántas mutualistas, porque en una habría 100, en otra 150, en otra 15, 30 ó 18 afiliados.

La Caja del seguro de enfermedad de los obreros de la Construcción, tendría que estar controlando, mes a mes, las relaciones con todas y cada una de las numerosas mutualistas a las que pertenecerían los obreros cubiertos por este seguro.

Pero, además, hay una dificultad en el terreno práctico. ¿Qué se busca con el procedimiento de licitación? Evidentemente, se busca elevar al mayor nivel técnico posible, la asistencia que van a recibir estos trabajadores. Todos sabemos que hay unas cuantas grandes mutualistas, que prestan eficientes servicios, muy pocas, sobran los dedos de la mano para contarlas, pero hay muchas que no prestan eficientes servicios.

(Apoyados).

—Entonces, ¿vamos a consagrar en la ley ese inconveniente que nosotros sabemos que existe, de impulsar, por así decirlo, en cierto modo, a grandes núcleos de trabajadores, a estarse amparando en entidades que no tienen el nivel técnico que pueden tener otras?

Todas estas son, señor Presidente, razones que a mí me parecen serias, prácticas, en el terreno meramente administrativo, y en el terreno técnico que aconsejan que no improvisemos una fórmula sustitutiva.

Quiero agregar, finalmente, que el principio de la libre elección de médico por parte del enfermo, que debe respetarse siempre, se respeta con esta fórmula. Podrá decirse que el afiliado no tiene derecho personal a elegir la mutualista, pero tiene derecho, sí, a elegir el médico de la mutualista que lo va a asistir.

Esa sí, sería una cosa que debería detenernos, si el principio, el derecho individual, inalienable de la libre elección del médico, quedara comprometido.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

Entre las cosas que les oí a los visitantes, dirigentes de mutualistas, se encuentra una que me hizo mucha fuerza, y que no sé si la habré entendido bien. Desearía que el señor senador me la esclareciera, si fuera posible.

Los afiliados de ese gremio, asociados algunos con muchos años a determinadas mutualistas, cuando estos servicios caen, por vía de la disposición del artículo 9º, en otra mutualista, naturalmente, entendí que pierden sus derechos de afiliados a esa mutualista a que han pertenecido durante muchos años.

La primera pregunta es, si pierden, en efecto, ese derecho, y, la segunda, es esta otra: cuando esos afiliados a una mutualista, de la cual se desafiliaron por la aplicación práctica del artículo 9º, dejan de tener derechos a esos servicios, porque se jubilaron, ¿cuál es la situación de esos hombres que están en una edad en que no son recibidos, por la edad justamente, por ninguna mutualista?

Yo declaro que a mí me hizo mucha fuerza esta argumentación. Declaro, también, que no sé si la entendí bien; pero las señas de asentimiento de mis colegas, me indican que así es.

Desearía que el señor senador, que está oficiando un poco de miembro informante, como integrante de la Comisión, me señalara cómo se podría obviar qué repercusión tendría la aplicación de este artículo, en estas situaciones, para mí delicadas, que se plantearían, sin duda, a muchos obreros de ese gremio, que queremos proteger, y a quienes tenemos el deber de proteger, por la vía de la ley, todos los aquí presentes, como lo hemos demostrado, votando esta ley, con la buena voluntad con que lo estamos haciendo.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a contestar las dos preguntas.

A la primera, naturalmente que deja de pertenecer a una mutualista, salvo que quiera seguir perteneciendo a ella, por una decisión personal, a pesar de su afiliación colectiva a otra. Depende de la voluntad personal del obrero. En este caso, claro está que pierde el derecho a la primera.

Ahora, en cuanto a la segunda pregunta, no creo que ese riesgo exista, porque si el obrero se jubila, el cambio ¿en qué va a consistir? En que desde ese momento, la cuota la tendrá que pagar él.

SEÑOR MATTOS. — Pero es que no lo recibe ninguna sociedad.

SEÑOR CARDOSO. — Está en la sociedad, él integra la sociedad, es socio de esa sociedad; la diferencia está en que mientras es obrero activo, la cuota se la paga el seguro y, después, si es que no está comprendido, se la pagará él personalmente; pero no creo que por el hecho del cambio del origen de la cuota, sea suficiente para que este obrero pierda ese derecho. Yo no lo he comprendido así. Creo que el hombre sigue siendo afiliado a la mutualista, si quiere seguir pagando su cuota en ella, como la podría pagar en cualquier otra.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador?

Quisiera formularle una tercera pregunta, que sería ésta: ¿qué incidencia puede tener esto en los intereses, muy respetables, de las mutualistas existentes?

Yo comparto la opinión del señor senador Cardoso, expresada en Sala, de que, evidentemente, hay mutualistas y "mutualistas". Hay algunas que realizan con gran jerarquía los servicios, y con espíritu realmente social, y otras que no pueden merecer iguales consideraciones de parte nuestra. Pero el gremio de la construcción es, evidentemente, un gremio numeroso, que puede contar de muchas decenas de miles de afiliados. Naturalmente, en todos los hogares de reducida capacidad económica, lo primero que hacen sus integrantes, es afiliarse a mutualistas, asegurarse la salud. Cuando nacen sus hijos y están en edad de afiliarlos, lo primero que hacen es hacerlos socios de esas entidades, para tener asistencia mé-

dica en todos los aspectos, y la medicación de la farmacia correspondiente.

Yo digo —y ahí va la pregunta— ¿en qué forma puede incidir esto en la situación económica de estas sociedades? Admitiendo que pueda haber decenas de miles de afiliados a las sociedades, o a determinadas sociedades, podría una tener, o más de una, una incidencia en sus entradas mensuales, por la desafiliación de un núcleo importante de personas, lo que, si no comprometiera su situación económica, cuando menos podría constituir un golpe de alguna importancia, que nosotros tenemos el deber de pensar, por lo menos, de qué magnitud puede ser.

Creo que éste puede ser un aspecto a considerar, para ver si puede tener importancia o no.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando estudiamos este proyecto, manejamos cifras alrededor de 30.000 trabajadores de la construcción. Los afiliados a las mutualistas deben sumar medio millón, o seiscientos mil, quizás más. No parece, pues, aún suponiendo que todos los trabajadores de la construcción fueran socios de mutualistas —cosa que seguramente no es así, creo que la mayoría lo es— que tuviera una incidencia tan grande como para comprometer el destino de tales entidades.

De todas maneras, me parece que, en primer término, debe gravitar el interés del amparo sanitario, de la buena asistencia sanitaria a este grupo de trabajadores.

SEÑOR MATTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que habría una posición intermedia. Yo había recibido nota de la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, donde se analizan todos estos problemas y, realmente, algunos de sus argumentos me llamaban la atención y me interesaron, en el sentido de que no fuera que por un exceso de severidad en cuanto a la creación de este seguro, nosotros perjudicáramos a algún núcleo de trabajadores; porque si existían algunos obreros del gremio de la construcción, afiliados ya a determinadas sociedades mutualistas, que reciben tales o cuales beneficios, que han ido conquistando por la antigüedad, que algunas sociedades les proporcionan, el cambio obligado de esas sociedades a otra, puede perjudicar, no sólo al afiliado, sino a su núcleo familiar, porque, repito, hay sociedades mutualistas que al cabo del tiempo dan una extensión del beneficio a los hijos o esposa del afiliado. Por consiguiente, yo me inclinaba, —y hoy lo consulté con integrantes de la Comisión de la Cámara de Representantes,— a aceptar una parte de un artículo aditivo que proponía esta Federación, que diría así:

"Los actuales afiliados a las mutualistas de asistencia médica a que se refiere el artículo 1º inciso A) del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, podrán optar por continuar afiliados a éstas".

SEÑOR CARDOSO. — Es la fórmula del señor senador Silva.

SEÑOR CUSANO. — El segundo inciso dice: "Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por medio de las mencionadas mutualistas, para cuyo objeto, dispondrán de los precios que se señalan en la mencionada reglamentación". Esto no lo acepto, porque además de resentir el sistema de la organización establecido por la ley, podrán disminuir los recursos y establecer un verdadero caos. Pero en cuanto a la primera etapa, al actual trabajador, que sea miembro del gremio de la construcción, y esté afiliado a determinada mutualista, darle por lo menos la opción a quedarse allí si es que quedándose percibe un mayor beneficio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar los inconvenientes de orden práctico que pueden ser insuperables en esta fórmula. Ya los expliqué. Pueden ser diez, doce, mutualistas diferentes, algunas buenas y quizás muchas malas; pero aún suponiendo que fueran todas buenas, está el inconveniente de orden práctico de esta Caja de Seguros, estableciendo relaciones para la asistencia, para el control, para la licencia, para el subsidio, con toda esta cantidad de mutualistas. Algunas de ellas ofrecerán garantías; unas serán serias, otras, no; algunas estarán gobernadas por gente responsable y otras no. Sabemos lo que son algunas de estas mutualistas. Hay algunas respetabilísimas, pero otras no merecen ningún respeto y llevan muy mal el nombre de mutualistas. ¿Cómo vamos a dejar a estos trabajadores librados por su voluntad y por su comodidad, a una situación de esa índole, con repercusiones de carácter práctico tan grandes?

No quiero insistir, pero me parecía bien hacer esta puntualización.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar que no veo en el texto de la ley lo que me parece haber entendido de la explicación del señor senador Cardoso, en el sentido de que esta Comisión Honoraria licite los servicios médicos como si lo hiciera de por vida, para cada uno de los afiliados. Es decir, si una vez que se ha licitado, el obrero fulano de tal, pertenece ya para siempre a la mutualista tal, con todos los derechos que da el permanecer durante muchos años en una mutualista; o si son servicios que se contratan temporariamente por licitación, el año tal con la mutualista A o con la empresa B y al año siguiente con otra mutualista distinta. Porque si es así, evidentemente se pierden todos los beneficios del mutualismo para los obreros que estén afiliados, y esto sería muy grave.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Usted cree que si el obrero está afiliado por vía de la contratación colectiva de la licitación pública a una determinada mutualista y un día deja de pertenecer a esa afiliación colectiva y es su voluntad seguir afiliado, individualmente, la mutualista le va a decir que no? Me parece que eso no puede admitirse.

SEÑOR PENADES. — El argumento me parece que es otro. La licitación es para toda la vida. La empresa que gana una licitación ahora, es para siempre. Es el problema que planteaba el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR CARDOSO. — Aún cuando no fuera para siempre, por un año, por dos, por tres o por cinco años, me cuesta admitir que esa mutualista, por el hecho de que determinada persona haya dejado de pertenecer al gremio y quiere seguir afiliado a la mutualista, le digan: "No; ahora usted no puede seguir aquí".

SEÑOR TERRA AROCENA. — No es eso. Me parece que no me he explicado bien. Lo que pasa es que si lo que se contrata es por un año o por dos, el sujeto no tiene el derecho de la permanencia por vida en una mutualista; porque a medida que van pasando los años, las mutualistas van poniendo trabas y dificultades al ingreso. De modo que si por un año se contratan los servicios con la mutualista A y al año siguiente se hace con la mutualista B, el día que ese obrero deja de pertenecer a esta protección organizada, pero siempre temporaria y variable de un año a otro, ese obrero no tiene derecho, frente a ninguna mutualista, a utilizar sus servicios. Y si llega a los 60 años, no lo amparan, sino que lo rechazan. Eso es lo que no veo claro, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Entiendo, coincidentemente con lo que expresa el señor senador, que el obrero pierde ese derecho en la sociedad a que pertenecía. Creo que la sociedad que ha ganado la licitación temporariamente —vamos a admitir— tiene obligación con ese obrero solamente por el término en que ha ganado la licitación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que puede ser de un año.

SEÑOR MATTOS. — Luego, esa sociedad no tiene absolutamente ningún deber, respecto de ese obrero que entró en forma colectiva.

El señor senador Cardoso decía hace un rato qué sociedad se puede negar a aceptar la incorporación de ese obrero en el registro de afiliados. Pero es que estoy equivocado o me parece recordar, de la lectura que hizo de los estatutos de algunas sociedades, con motivo del conflicto reciente de las mutualistas, que hay sociedades que no reciben gente con determinada edad, y en consecuencia, aquellos obreros que estaban atendiendo, aunque ya hubieran llegado a esa edad y a quienes no los recibía, terminado el tiempo en que estaban obligadas por contrato, las sociedades, a atenderlos, desde ese momento se desentienden de su atención y ya no los aceptan como afiliados porque se opone una disposición terminante de los estatutos que dice que teniendo tal edad ya no los atiende. Esa es una de las dificultades muy serias que encuentro, porque mucho me temo que, si no estoy equivocado, en vez de hacer un beneficio, con esto hagamos un gran perjuicio a quienes queremos beneficiar con esta ley.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Dos palabras, señor Presidente, para decir que, lamentablemente, no me han convencido los argumentos que se han hecho para defender este artículo 9º tal como lo propone la Comisión y cómo fué aprobado por la Cámara de Representantes. En cambio los nuevos argumentos que se han esgrimido en Sala fortalecen más mi posición, que no es en definitiva más que la posición de las sociedades mutualistas, en cuanto al *planteamiento* que se ha hecho.

Agrego, por último, que he recibido aquí un memorándum que me parece hay que tener en consideración.

Tiene relación con el hecho de que al obligar a pertenecer a determinada mutualista al empleado u obrero; se le puede crear mañana algún problema de orden filosófico, o político, o de nacionalidad u otra razón parecida. Hay que tener presente la manera de pensar de esta gente, para no crearles una situación de violencia: a un blanco llevarlo a la Mutualista Batlle, a un batllista traerlo a la Mutualista del Partido Nacional o a un socialista llevarlo al Círculo Católico de Obreros, o cosa por el estilo. De manera que eso hay que tenerlo presente Son cosas que tenemos que meditarlas un poco, porque pueden plantearse y, entonces sí, van a crear serios inconvenientes.

No me convence, además el razonamiento del señor senador Cardoso en cuanto al engorro que significaría el hecho de que los obreros y empleados pertenecieran a varias mutualistas. No me convence, porque evidentemente tiene que haber un mecanismo montado por esta Comisión Honoraria que controlará todas estas cosas.

En cuanto al aspecto técnico, sé también que hay muy buenas mutualistas y hay malas mutualistas. Pero dentro de las facultades de la Comisión Honoraria, no sé si por la vía de la reglamentación, debe estar la vigilancia sobre la asistencia adecuada al obrero.

Digo esto insistiendo en mi planteamiento inicial.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: Si se tratara únicamente de un problema doctrinario, o no tendría objeción alguna que hacer. Estoy de acuerdo que por este sistema de establecer servicios generales para los gremios tan numerosos como el de la construcción, —que por las estadísticas realizadas con motivo de la sanción de la Ley del Carnet de Trabajo pudo comprobarse que estaba integrado por más de 85 mil afiliados—, es dar un paso adelante en el sentido en que lo ha dicho el señor senador Cardoso, de obtener el seguro de enfermedad para todos los trabajadores. Pero en cuanto a los inconvenientes de orden práctico, no estoy totalmente de acuerdo, sobre su inexistencia en el proyecto.

Por ejemplo, en la licitación, están comprendidos los obreros de todas las edades y las mutualistas es sabido que establecen escalas en sus servicios —me asiente el señor senador Bove Arteaga, que es médico— por el cual un hombre joven está libre de toda preocupación, en el sentido de que se le van a dar la totalidad de los servicios que necesite, pero un hombre de 40 o 50 años, con un organismo desgastado, la obtención de medicamentos no va a ser fácil, les va a ser vedado en las mutualistas. En esas escalas establecidas veo uno de los mayores obstáculos para que se pueda servir el interés de los obreros en la edad que necesitan mayormente de esos servicios.

También está el problema de la asistencia de la familia, que por la cantidad de años que pertenecen a cada sociedad, conquistan los viejos afiliados, tiene todos los derechos y al cambiar de mutualista, en los primeros tiempos, no tendrán asistencia para sus familias esos obreros.

La Mutualista del Partido Nacional, por ejemplo, da asistencia médica para la familia del afiliado y lo mismo pasa con otras sociedades, como el Círculo Católico de Obreros, etc. Por ello entonces, esta fórmula severa generalizadora puede perjudicar a los trabajadores.

Creo que en las primeras etapas, debería establecerse la opción en cuanto al afiliado. El trabajador no se verá perjudicado. No creo que vaya a optar en una forma que perjudique sus intereses y los de sus familiares. El trabajador, puesto en la opción, va a quedarse o a abandonar la mutualista según le convenga.

(Manifestaciones en la Barra). — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

En la discusión que se ha desarrollado hasta el presente, creo percibir claramente que está en juego un valor que para mí ha sido siempre fundamental y es el derecho del usuario del servicio de decidir dónde debe ir para atenerse. En ese sentido no tengo ninguna duda. Creo que debe adoptarse una formula de libertad, para que el obrero vaya a asistirse donde mejor crea que debe ser asistido.

SEÑOR CARDOSO. — El principio es el de la libertad de elección del médico. Hasta los más ricos, para determinados servicios, poco comunes deben ir donde están esos servicios. El principio es la libertad de elección del médico y ese principio se respeta. Puede elegir el médico que quiera dentro de la mutualista.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dentro de la mutualista que le elija el servicio. Pero ya estoy hablando, precisamente, de la libertad de elegir las mutualistas, porque para atender la salud no sólo es necesaria la elección del médico, sino también la libertad de elección de una mutualista que tenga una serie de servicios, porque no sólo se puede enfermar una persona con respecto a la especialidad de un profesional, sino que pueda tener necesidad de las diversos especialistas

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo que le va asegurar esta ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esto no. Se le indica una mutualista, que es la que obtenga la licitación. Yo prefiero la otra fórmula: la de que el afiliado....

(Manifestaciones en la Barra). — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por segunda vez la Barra ha intervenido y la Mesa se ve en la obligación de decirle a los señores ciudadanos que están en la Barra, que no pueden intervenir de ninguna manera en el debate. Si insisten, tendrá que aplicar las disposiciones correspondientes.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no he oído la intervención de la Barra. Estoy exponiendo con toda serenidad mi pensamiento, en el sentido de propiciar la mejor fórmula y voy a continuar en ese mismo propósito.

Además, señor Presidente, no se ha aclarado debidamente, cúal es destino que le damos a estos obreros una vez que ha terminado una contratación del seguro. Si pretende volver a su sociedad, ya a una edad avanzada, ¿lo aceptarán o no? En la ley no se establece la obligatoriedad de la sociedad que lo ha estado atendiendo durante el período de vigencia el seguro, a que siga atendiéndolo. Podría venir, a partir, de ese momento, en que decidan sus fuerzas físicas, y cuando más necesita la protección de la sociedad mutualista a encontrarse en la situación triste de no ser recibido en ningunai socedad.

Debo decir, además, señor Presidente, que he asistido como espectador, y sigo asistiendo, a una lucha que se desarrolla dentro de las mutualistas y que no soy indiferente a esa lucha y no me agradaría que, de manera indirecta, en el Parlamento, aún sin saberlo o sin decirlo, nos decidiéramos, con el peso de la ley, en favor de una posición o en favor de la otra.

No tengo ninguna duda de que es un derecho inalienable de todo ciudadano y por lo tanto de los obreros, de afiliarse y hacerse asistir en aquella sociedad en que deseen hacerlo, cualquiera sea el juicio que tengan los demás ciudadanos, incluso los médicos o sociedades de médicos, acerca de la naturaleza de tales sociedades.

El día que caiga abatido este derecho, que considero inalienable de la persona humana, habremos sometido al hombre al dictamen de fuerzas y de decisiones que están por encima de su conciencia y, entonces, habremos atribuído a una supuesta superioridad el discernimiento cabal de lo que debe ser la dirección de la propia conciencia de cada uno. Prefiero mantenerme en esta situación. Nada obsta a que corrijamos los errores que puedan tener las mutualistas. En los últimos tiempos hemos visto un tremendo conflicto entre su personal técnico, administrativo y afiliados.

Conocemos todo eso, y tal vez, tengamos posición en casi todos esos conflictos.

Creo que en esta discusión se va poniendo cada vez más de manifiesto, que puede interferir en el desarrollo de las mutualistas de nuestro país y no me siento decidido a intervenir por vía de la ley en esta materia, en este conflicto

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay otro argumento, señor senador.

Una persona que hace años que está en una sociedad mutualista ya tiene relación con determinado médico, de confianza suya y de su familia. Si lo obligan a cambiar de mutualista, tiene que elegir otro médico, dejando a aquel con quien tiene confianza. Podrá asistirlo un médico igual o mejor al anterior, pero con quien no existe la misma situación de afecto y tranquilidad que había con el médico que era el de su casa, pese a la mejor buena voluntad que pueda tener este proyecto de ley.

(Manifestaciones en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las disposiciones reglamentarias que deben tener presente los ciudadanos que se encuentran en la Barra.

(Se lee:)

"Artículo 238. — Es prohibida a la Barra toda demostración en señal de aprobación o reprobación".

"Artículo 239. — El Presidente hará salir irremisiblemente de la Barra a todo individuo que falte a lo dispuesto en el artículo anterior".

"Artículo 241. — También podrá levantar la sesión el Presidente o suspenderla, cuando no pueda hacer cesar el alboroto en la Barra, para continuarla después que se restablezca el orden".

"Artículo 242. — En cualquier caso de desorden de consideración en la Barra, el Presidente podrá hacerla desalojar enteramente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente termino expresando que en el fondo, con esta ley, lo que vamos a hacer es un ensayo, y yo, ensayo por ensayo, prefiero conectar los servicios que se crean por esta ley con los servicios que ya están creados, sin afectar la libre disposición que puedan tener los usuarios del servicio.

Con eso dejo expresado mi pensamiento al respecto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular, solamente, una observación que, probablemente, derive de no haber trabajado en el texto de la ley.

Confieso que no entiendo cuando se señala que se busca, a través de esta disposición, obtener el más alto servicio médico, cuando, en la realidad, del texto de la ley parecería que lo que va a obtenerse por este camino es exclusivamente el más bajo precio.

A mí me alarma que no se desprenda de la ley ningún mecanismo que permita orillar este planteamiento, agravado cuando se señala que entre los posibles licitantes existen los que no tienen responsabilidad y los que la tienen.

En consecuencia, no veo, si el camino es de la licitación, cómo podrá evitarse que gane la misma alguna mutualista sin responsabilidad, tal como se señaló en el curso del debate.

Como resultado, por el camino de la obtención del menor costo, se estaría procurando un mal servicio, irresponsable.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

El procedimiento que se lleva a cabo, en estos casos, es el de la afiliación colectiva de instituciones, que tiene grandes ventajas para los afiliados, porque cualquiera que sea la edad y las condiciones, se aceptan a todos los socios con los mismos derechos, que los socios más antiguos, y, además, la cuota es menor.

Cuando se habla de licitación pública, no quiere decir que se van a dar los servicios más baratos, sino que se van a igualar a todos en las mejores condiciones, cualquiera sea la edad del afiliado, con una cuota relativamente baja.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si estaremos hablando de artículos distintos, señor senador, porque el que está a consideración de este Cuerpo es el artículo 9º, y no creo que tenga mucha pertinencia sus expresiones, ya que se refieren a problema distinto.

Este artículo dice que los servicios médicos se licitarán. Vale decir que abre la eventualidad, en un pie de igualdad, para las mutualistas de prestar el servicio médico que va a licitarse, y no hay ningún camino concretado que impida que una de esas mutualistas sin responsabilidad en la administración, e incluso no sé si alcanzará ese concepto a la integración de su cuerpo médico, pueda ganar esa licitación por dar un más bajo precio, pues otra cosa el artículo no dice.

Tengo, pues, el temor de que todas las observaciones respecto a la suerte de los obreros, en cuanto a la libre elección de su asistencia, van a quedar agravadas porque se van a limitar a alguna mutualista los servicios médicos, y el camino de la licitación sin restricciones pudiera no ser el más apto para prestar la mejor asistencia.

Creo que hay, ante esa duda, un principio de su salvaguardia de ese riesgo en la disposición que sugiere el señor senador Silva.

Por lo demás parecería —no he entendido otra cosa de las explicaciones que en contrario se han dado— que el único inconveniente que esa disposición traería aparejado sería el problema de la organización administrativa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que vamos a llegar a una fórmula de conciliación. Fui a proponérselo al señor senador Cardoso, y encontré que estaba redactando una similar, en el sentido de proteger los derechos del trabajador que llega a la edad de jubilarse.

Se trataría de establecerle los mismos derechos al jubilarse que los que tiene durante su actividad. Con esa redacción para la organización del seguro, habríamos evitado todo riesgo o posibilidad de que quedara desamparado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En algún aspecto, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Por lo menos algunos riesgos, pero no todos, como por ejemplo, los derechos que dan algunas instituciones para los familiares. Y otra cosa es lo que expresaba el señor senador Bove Arteaga, del médico conocido, que ha atendido siempre a la familia.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal como ha expresado el señor senador Cusano, el único aspecto que puede encerrar una duda de entidad —aunque yo me inclino a creer que, en la realidad, el riesgo no se va a presentar— es el de que el trabajador, al dejar de pertenecer al gremio, por jubilarse u otra causa, quedará sin el derecho a seguir asistiéndose en la mutualista.

En lo que se refiere a los familiares, yo no creo que tengamos el derecho de privar a una colectividad de trabajadores de la mejor asistencia posible, por la posibilidad de algunos derechos a sus familiares, que pueden tenerlos por afiliación propia, de la madre, por ejemplo, en la mutualista que deseen.

Si mañana organizáramos el seguro general de enfermedad con una asistencia domiciliaria por distrito, estaríamos limitando la elección a un determinado número de médicos por una gravitación ineludible de organización técnica.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo confieso que si el señor senador Cardoso le da una explicación satisfactoria, no tengo inconveniente en votar el proyecto tal como viene.

A mí lo que me alarma es esto: que el concepto de licitación pública, entraña, fundamentalmente, el de menor costo para la contratación de los servicios, sin perjuicio de que se atiendan en el llamado a licitación pertinente, una serie de requisitos, pero requisitos que van a poner en pie de igualdad para obtener el derecho a presentarse, a un número bastante crecido de mutualistas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Porque si los requisitos que se establecieran por parte de esta Comisión, con el agregado de los delegados que la integran, fueran de tal naturaleza que el número resultara excesivamente limitado, el problema sería mayor aún. Se llama a licitación en virtud de un determinado pliego, donde se exigirán, para poder presentarse, determinadas condiciones de capacidad asistencial, teniendo en cuenta el número de obreros que eventualmente están en condiciones de ser atendidos. Además, presumo, se pondrán determinadas exigencias técnicas que los médicos que integrarán la Comisión tripartita se encargarán de afinar para que presente un cuadro de selección bastante razonable. Pero sin perjuicio de esas limitaciones, es evidente, que no todas las mutualistas van a presentar el porcentaje de responsabilidad que sería de desear para un servicio de esta naturaleza.

Si se ha dicho con tono dramático que las sociedades con responsabilidades de este tipo no alcanzan los dedos de una mano para contarlas, parecería que son muy poquitas, que son dos o tres; y yo me pregunto si además de estos factores técnicos, interviene el precio en la contratación de los servicios y ello no puede determinar que la finalidad de mejor atención a los obreros, si no se establece en este artículo o en otra disposición, se vea desmentida en la aplicación procesal que la ley hasta estos momentos tiene, mientras que el principio establecido en el agregado propuesto por algunos compañeros, creo que deja abierta, en cierta medida, la posibilidad de que ese riesgo queda a discreción del propio obrero.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es claro que si tomara la licitación sólo para la asistencia, sin poner condiciones, se podrían presentar cualquiera de esas mutualistas que nosotros los médicos sabemos que son malas y que no deben existir. Pero supongo que esa Comisión tripartita conociendo el problema pondrá una reglamentación al llamar a licitación mediante la cual solamente se tendrán en cuenta las verdaderas mutualistas, las que estén en condiciones de dar los servicios técnicos en forma eficiente. Todos tenemos un conocimiento de cuáles son las mutualistas que pueden estar en esas condiciones. Si se llama mediante un pliego de condiciones exigiendo buena asistencia y solvencia moral y material para la mejor asistencia para los afiliados, desaparecen las mutualistas malas. Si el señor senador licita en la actividad privada 100 mil cajones de vino, no van a venir a presentarse bodegas chicas. Quiere decir que para atender 60 o 70 mil afiliados en las condiciones técnicas debidas, con sanatorio y todos los servicios asistenciales, el 80 o|o ó el 90 o|o de esas mutualistas no se podrán presentar. Así que eso está obviado perfectamente y es lo que va a producir mejor y correcta asistencia médica.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí lo que dice el artículo es que se llamará a licitación pública, de acuerdo a lo establecido en los incisos respectivos del Decreto-ley del año 43. A las sociedades que se encuentren en las condiciones del artículo de aquella ley, no se podrá ponerles otra limitación en la reglamentación, porque de lo contrario, se objetaría ese pliego de condiciones. Ya la ley establece cuáles sociedades pueden intervenir y no se puede exigir otra cosa distinta que lo que la Ley del año 43 exige.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí; pero de cualquier manera, en una licitación se sabe cuáles son las mutualistas que pueden producir y dar mejor servicio, sea por la cantidad de médicos con que cuenta, por la cantidad de camas de su sanatorio, en fin, por la organización que tiene. Todo eso aparecerá en el momento de la licitación y se verá cuáles son las sociedades que están capacitadas para pro-

porcionar asistencia correcta a una cantidad crecida de obreros.

Quiere decir, que en la licitación, se presente quien se presente, se tomarán en cuenta los postulantes que puedan cumplir con esas obligaciones mínimas que se les va a exigir.

En ese sentido, creo que no va a haber ningún inconveniente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta discusión se ha prolongado mucho.

Insisto en que el punto de entidad era únicamente el del posible —sobre todo después de las observaciones tan concluyentes que ha hecho el señor senador Bove Arteaga — desamparo de los obreros y empleados que dejaran de pertenecer a esas mutualistas.

Propongo que al final del artículo 9.o se agregue lo siguiente:

"En los casos en que el obrero o empleado deje de pertenecer por jubilación o por otros motivos, a la industria de la construcción, conservará todos sus derechos en la sociedad a la que se adjudicó la licitación, mientras abone la cuota de afiliación personal correspondiente".

Creo que con esto queda salvado el inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor senador Cardoso?

SEÑOR FABINI. — Yo estaba redactando uno similar, de modo que lo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las dos fórmulas presentadas.

En primer término la de la Comisión.

Léase.

(Se lee).

Léase el agregado propuesto por el señor senador Cardoso.

(Se lee):

"En los casos en que el obrero o el empleado, deje de pertenecer por jubilación o por otros motivos a la industria de la construcción, conservará todos sus derechos en la sociedad a la que se adjudicó la licitación, mientras abone la cuota de afiliación personal correspondiente".

SEÑOR CUSANO. — Todos los derechos percibidos en actividad. Creo que sería sustancial decir eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase ahora la fórmula propuesta por el señor senador Silva, sustitutiva del artículo 9.o.

(Se lee):

"Los actuales afiliados a las Mutualistas de Asistencia Médica a que se refiere el artículo 1.o, inciso A) del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, podrán optar por continuar afiliados a ésta. Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por intermedio de las mencionadas mutualistas, para cuyos efectos dispondrán de los plazos que se señalen en la reglamentación. En los casos indicados, el fondo a que se refiere esta ley, deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia".

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, para una aclaración?

Considero que los dos artículos, el sustitutivo que propone el señor senador Silva, son compatibles. En la parte que dice relación con la organización de ese tribunal que va a decidir en la licitación, no hay incompatibilidad. Se complementa este artículo 9º con el artículo que propone el señor senador Silva, que establece la excepción para todos los casos, de los afiliados a distintas mutualistas. De modo que al artículo 9º se le hace una modificación en el sentido que expresa la moción presentada por el señor senador Silva.

Por lo tanto, habría que votar los dos artículos, con la modificación del caso.

SEÑOR SILVA. — Perdóneme, señor senador, pero, a mi juicio, el artículo que yo he presentado es sustitutivo del artículo 9º que habla de la licitación, en tanto que este, otro permite que el que ya está afiliado a una mutualista, puede quedarse en ella.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Y el que no está en ninguna mutualista?

SEÑOR SILVA. — Elige la que le parece.

SEÑOR MATTOS. — Solicito se lea nuevamente el artículo sustitutivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor senador Silva.

(Se lee.)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es evidente que el artículo no impone la opción, sino que expresa que podrán optar, de donde se deduce que cuando un obrero está acogido al beneficio del seguro y no opte por ninguna de las mutualistas, corresponde realizar la licitación del servicio y ofrecerle la asistencia correspondiente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a la fórmula del señor senador Cardoso, me permito hacer notar que, a pesar de ser muy loable en sus propósitos, tengo muy serias dudas de que pueda imponerse por ley, a una mutualista, que es una organización de derecho privado, la obligación de mantener a un afiliado. En consecuencia, pido que esa fórmula se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se tiene que votar la fórmula propuesta por la Comisión, pura y exclusivamente, porque el agregado propuesto por el señor senador Cardoso, no ha sido aceptado por la Comisión. Se votaría después, como una disposición aditiva, si fuese aprobado el artículo de la Comisión.

Se va a votar el artículo 9º propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 23).

SEÑOR CUSANO. — Lo que se ha rechazado es la primera parte, que no tiene nada que ver con el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó negativamente el artículo 9º.

SEÑOR CUSANO. — Solicito que se rectifique la votación y se lea nuevamente el artículo 9º, propuesto por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cusano solicita que se rectifique la votación, previa lectura del artículo 9º.

Léase el artículo.

(Se lee.)

SEÑOR FABINI. — He expresado mi opinión en el sentido de que voy a dar mi voto a la primera parte de la fórmula propuesta por el señor senador Silva. Solicito, pues, que se vote separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos continuar en este proceso, señores senadores. Estamos en la votación. Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quiere decir que se rechaza la integración de la Comisión con tres miembros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: si el Senado resolviera el rechazo, podrá proponer inmediatamente un aditivo al artículo 9º de la Comisión o a la fórmula aditiva propuesta por el señor senador Silva.

SEÑOR CUSANO. — Tanto la fórmula propuesta por el señor senador Cardoso, como la del señor senador Silva, son aditivas al artículo 9º.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor senador Silva fue presentada en carácter de sustitutiva del artículo de la Comisión, y la Mesa tiene que poner la votación en tal carácter.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º, propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 7 en 23).

—Se va a votar ahora la fórmula propuesta por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 23).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud del rechazo de la fórmula propuesta por la Comisión, he votado la fórmula sustitutiva del señor senador Silva que, indudablemente, establece un procedimiento totalmente distinto al artículo 9º propuesto por la Comisión, es decir que deja la opción librada enteramente al trabajador, para afiliarse a una u otra entidad mutualista.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por lo menos, vamos a salvar del artículo, la disposición que asegura un asesoramiento técnico. La Comisión integrada por un representante del Ministerio de Salud Pública, otro de la Facultad de Medicina y otro de las Sociedades Mutualistas. El Senado ha optado por la fórmula de la opción, pero se puntualizó que la opción no impediría la licitación parcial, por lo menos. Aún cuando así no fuere, creo que cabe, perfectamente, el asesoramiento de esta Comisión Técnica.

El segundo parágrafo se refiere a la aplicación de los servicios médicos.

Se proveía por la vía de la licitación. Ahora, según la fórmula aprobada, se proveen por la vía de la opción de los trabajadores, lo que parece, no impedir, por lo

menos, una licitación parcial. Parece no impedirla, pero no estoy seguro de ello; pero aunque así lo fuere, para regular esa relación, existente entre el seguro y las mutualistas, en el terreno de la asistencia médica, me parece útil la existencia de esta Comisión.

Va a haber problemas médicos, es indudable, y no va a ser una, sino ocho o diez las sociedades, de modo que no puede negarse la utilidad de un organismo técnico asesor.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué redacción le daría?

SEÑOR CARDOSO. — La misma que tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso, tiene, a juicio de la Mesa, dos vías: la de proponer un inciso aditivo, o proponer un nuevo artículo aditivo, que sustituiría o sería siguiente, al precedentemente aprobado por el Senado.

El Senado podría continuar la consideración del artículo 10, a efectos de ganar tiempo y, mientras tanto, el señor senador prepararía la fórmula sustitutiva. En segunda discusión se votaría la proposición aditiva del señor senador Cardoso.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de aceptar lo que dice la Mesa, yo acepto, también, la fórmula que propone el señor senador Cardoso.

Entiendo que esto está puesto a los efectos de la licitación, pero me parece razonable que un cuerpo técnico de médicos, o funcionarios especializados, actúe en este problema; de manera que yo voy a aceptar...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Contralor técnico.

SEÑOR SILVA. — A esos fines está puesto aquí, a los efectos de la licitación. Pero no obstante, me parece bien, que haya un cuerpo de este tipo, que actúe en relación con las mutualistas, y con la Comisión que se crea, de fondo especial.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es muy fácil redactar el artículo aditivo. Podría decir así: "A los efectos del contralor de los servicios médicos, se nombrará una Comisión integrada por tres miembros: uno por la Facultad de Medicina, otro por el Ministerio de Salud Pública y uno por la Federación de Sociedades Mutualistas del Uruguay".

SEÑOR FABINI. — Voy a hacer referencia a por qué he votado negativamente este artículo.

No sé si los señores senadores se han dado cuenta, que al votar la primera parte propuesta por el señor senador Silva, que es la que han enviado en un memorándum las mutualistas, queda eliminado un grupo muy importante de estas asociaciones. Al aprobar este artículo quedan eliminadas las sociedades de producción sanitaria organizadas por instituciones gremiales médicas, con personería jurídica, las sociedades patronales o gremiales de asistencia médica, las creadas por entidades industriales, comerciales o gremiales, y sostenidas con el apoyo de ellas para prestar asistencia y socorro a sus empleados y obreros o integrantes.

Quiere decir que, exclusivamente, se va a hacer el servicio con las mutualistas comprendidas en el inciso A), que es una sola categoría, siendo eliminadas todas las otras.

Esa es la aclaración que hago, señor Presidente, y propongo que se reconsidere este artículo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En apoyo de eso, es necesario reconsiderar el artículo, porque tal como está redactado, queda sin sentido. El artículo 9º del proyecto comienza así: "Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública, etc....". Parece que el proyecto aprobado no dice nada de esto. Dice: "Los actuales afiliados a las mutualistas..." Pero qué quiere decir esto, suelto en el proyecto? Hay que reconsiderar el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fabini, en el sentido de que se reconsidere el artículo 9, recientemente aprobado por el Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22).**

—En consideración el artículo 9º.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace un momento expresé que votaría en principio, la primera parte de lo propuesto por el señor senador Silva, con la modificación que es necesario hacerle, dando intervención a todos los servicios y todas las categorías de instituciones mutuales que no tienen espíritu de lucro, y que de acuerdo con la Ley del 43, se distribuyen en tres o cuatro categorías. En cambio, por este proyecto, se establecen únicamente las comprendidas en la categoría A), es decir, instituciones sociales mutualistas inspiradas tan sólo en propósitos de mutuo socorro que otorguen a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias, sin perseguir lucro alguno.

Creo que se puede aprobar el artículo 9º, tal como viene de la Comisión, con la primera parte de la proposición del señor senador Silva y con el agregado de que podrán estar todas las categorías de mutualistas comprendidas en los incisos A), B), y C) como dice el proyecto original, que no persigan espíritu de lucro.

SEÑOR PENADES. — Los otros incisos, ¿a qué sociedades se refieren?

SEÑOR FABINI. — El B) a las sociedades de producción sanitaria, a las organizadas por instituciones gremiales médicas con personería jurídica, el Sindicato Médico, por ejemplo, que queda excluído por el artículo aprobado.

Y el C) a las sociedades patronales o gremiales de asistencia médica, a las creadas por entidades industriales, comerciales o gremiales, y sostenidas con el apoyo de ellas para prestar asistencia y socorro a sus empleados y obreros o integrantes, siempre que no persigan lucro alguno, e inviertan sus beneficios de cada Ejercicio en mejorar los servicios que presten a las mismas instituciones.

El proyecto original se refiere a tres categorías A), B) y C), creo que eso hay que mantenerlo.

SEÑOR MATTOS. — Creo que hemos hecho bien en reconsiderar este artículo.

Tengo aquí, por delante, el texto de la moción presentada por el señor senador Silva, que, como ya lo dijera, ha sido redactada por los Directores de las entidades mutualistas, y, si no estoy equivocado, tienen razón los señores senadores que anteriormente expresaron que este artículo parecería ser un complemento del artículo 9º presentado por la Comisión.

Voy a leer el artículo 9º con el agregado como artículo 9º, también, de la moción propuesta por el señor senador Silva: "Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en el artículo anterior, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B), y C) del artículo 1.o del Decreto Ley número 10.384, del 13 de febrero de 1943.

A tales efectos la Comisión será integrada por tres miembros designados: A) Uno por el Ministerio de Salud Pública; B) Uno por la Facultad de Medicina; C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay". Y sigue el artículo: "Los actuales afiliados a las mutualistas de asistencia médica a que se refiere el artículo 1º del Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, podrán optar por continuar afiliados a éstas".

Es evidente, señor Presidente, que éste sería un complemento que encajaría perfectamente bien en este artículo, con lo cual en mi opinión, defiendo lo que hemos estado defendiendo hoy aquí: el derecho a los actuales afiliados a no ser incorporados, aún contra su voluntad, a la sociedad mutualista a la que se hubiera adjudicado la licitación. Tendrán derecho a continuar, en consecuencia, pagándole del fondo que crea esta ley, las cuotas correspondientes de afiliación a la sociedad, con lo cual no perderán sus derechos y los que han adquirido, incluso para sus familiares, por la permanencia en esa sociedad a la que estaban afiliados.

Otra parte dice lo siguiente: Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por medio de la mencionada mutualista, para cuyo efecto dispondrán de los plazos que se señalan en la reglamentación.

En mi opinión, esto dice lo siguiente: que los que no quieran recibir los beneficios de la sociedad mutualistas que ganó la licitación y a la cual le fue adjudicado ese servicio, podrán optar por otra sociedad de las comprendidas en el Decreto-Ley a que aquí se refiere, y termina diciendo: En los casos indicados el fondo a que se refiere esta ley, deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia.

En mi opinión estas disposiciones se complementan perfectamente bien. Contemplan todas nuestras aspiraciones que hemos puntualizado a lo largo de esta discusión. De ese modo el artículo 9º quedaría integrado de la manera a que me he referido: primera parte, la de la Comisión, y segunda parte, lo propuesto por el señor senador Silva.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí advierto una cosa: esta Comisión que se crea por el artículo 9º, tal como aparece redactado el segundo parágrafo, surge por generación espontánea, porque no hay ninguna relación entre el parágrafo segundo y el primero. El primero dice: "Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en el artículo anterior, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1º del Decreto-Ley número 10.384, del 13 de febrero de 1943. A tales efectos la Comisión será integrada por tres miembros", etc. ¿Qué Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión Honoraria.

SEÑOR VIGNALE. — Pero el artículo 6º dice: "La Comisión Honoraria a que se refiere el artículo 1º estará compuesta de tres miembros: un representante del Poder Ejecutivo, un delegado obrero y otro patronal". Quiere decir que no es ésta del artículo 9º.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — No puede ser. El artículo 9º dice así: "A tales efectos, la Comisión será integrada por tres miembros designados: A) uno por el Ministerio de Salud Pública; B) Uno por la Facultad de Medicina; C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay."

SEÑOR CARDOSO. — Quiere decir que a los efectos de los técnicos, la Comisión Honoraria se integrará, con estos tres miembros.

SEÑOR VIGNALE. — Pero no lo dice.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no lo he podido entender de otra manera.

SEÑOR VIGNALE. — No surge de la lectura. Aquí está por generación espontánea. Falta agregar algo, porque si no no vemos el surgimiento de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión queda con número par.

SEÑOR MATTOS. — Termino diciendo lo siguiente, señor Presidente: que evidentemente hemos hecho bien en reconsiderar este artículo, porque como se señaló, aparecería como injerto inexplicable aquí, como no teniendo antecedente en los artículos anteriores.

El señor senador Cutinella me hace algunas objeciones a este planteamiento que yo formulaba, en el sentido de que, para mí, se complementan los dos artículos para formar uno solo. Todo eso, y la altura de la noche en que estamos, parecería que aconsejara que este artículo pasara a Comisión para que se le diera una redacción correcta que nos satisfaga. Sería cuestión de esperar una hora más. Podríamos aprobar el resto del articulado y este artículo pasarlo a Comisión, considerándolo, incluso, esta noche, si fuera necesario, por la Comisión, mientras seguimos tratando otra cosa, o de lo contrario lo dejamos para mañana, aunque yo preferiría que este trabajo de la Comisión se realizara esta misma noche , y se aprobara de inmediato el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — En diez minutos se puede redactar.

SEÑOR MATTOS. — Si no hay algún señor senador que decline hacer uso de la palabra, como mi compañero de la derecha, que la estaba reclamando, yo haría moción para que se hiciera un cuarto intermedio por 15 minutos, nada más, para ver si podemos redactar el artículo, porque todos estamos buscando lo mismo: hacer una cosa de beneficio efectivo al gremio que queremos beneficiar en este aspecto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer uso de la palabra en la forma más breve posible.

Creo que este es un problema de criterios. Uno es el del llamado a licitación para los servicios médicos, en función del cual se adjudicará a determinada organización de asistencia médica la atención de todos los obreros comprendidos en la ley. Criterio de la Comisión. El criterio sustitutivo que votamos en la solución presentada por el señor senador Silva, establecía a mi juicio —y ha quedado aclarado ahora— con limitaciones, la facultad de opción por parte de los obreros, en lo que tiene que ver con su asistencia médica.

Creo que el error de la enmienda del artículo sustitutivo, fue haber limitado exclusivamente a la categoría A en la facultad de opción...

SEÑOR SILVA. — Apoyado. Acepto la observación.

SEÑOR TROCCOLI. — ...debiendo extenderse a las categorías B y C dentro del propio temperamento de la Comisión, en el artículo tal como venía propuesto, en cuanto a limitar a ella los términos de la licitación de los servicios. Creo que el inconveniente queda salvado y la opción se da, entonces, entre el llamado a licitación para que determinada mutualista sea la que atienda la parte asistencial para todos los obreros o se faculte la opción para las mutualistas incluídas en los incisos A), B) y C) del Decreto-Ley 10.384 del año 1943 que era el fundamento que se había señalado por la propia Comisión en su proyecto.

En consecuencia, no creo que sean complementarios, sino que son abiertamente sustitutivos e incompatibles el uno con el otro. O el criterio es el de la licitación para adjudicarle el servicio a una mutualista por un plazo "in sécula seculorum", tal como lo había propuesto el señor senador Cardoso o por el contrario, todos los obreros tienen la libertad de poder permanecer en esa mutualista si están afiliados con anterioridad a esta ley; en caso de no estarlo, libertad de opción para afiliarse a la que a él le plazca, con la obligación de que el fondo atenderá el pago de su compromiso pecuniario.

En consecuencia, creo que a la moción sustitutiva propuesta por el señor senador Silva, que ya obtuviera la mayoría del Cuerpo, debe agregarse donde se establece la limitación del inciso A), los incisos B) y C).

En ese sentido hago la sugerencia y si el señor senador Silva la recoge, a esa fórmula estoy dispuesto a darle el voto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante, lo que está en discusión es la moción formulada por el señor senador Mattos en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos.

10

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

En la tarde, o mejor, en la noche de hoy, la Cámara de Representantes ha votado un proyecto de ley que se me antoja de enorme significación, como es el que establece las condiciones en virtud de las cuales podrían ser transferidos los Frigoríficos extranjeros a los obreros que trabajaban en dichas plantas industriales.

Para mí este es un acontecimiento de verdadera trascendencia dentro del panorama económico del país porque es el punto final de la actuación de los frigoríficos extranjeros y el comienzo de una etapa de explotación de los mismos por los obreros uruguayos.

En consecuencia, pediría a la Mesa que si llegara el proyecto en el curso de la sesión, tuviera la gentileza de anunciarlo al Senado, a efectos de propiciar las mociones de urgencia pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber que ese proyecto aún no ha llegado. Apenas llegue, se hará conocer al Cuerpo.

11

Se va a votar la moción del señor senador Mattos, para que el Senado pase a cuarto intermedio por 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

12

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

13

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece que la transferencia de los frigoríficos Swift y Artigas a favor de sus empleados y obreros estará exonerada del pago de impuestos.

—A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que con referencia a ese proyecto el señor senador Tróccoli había pedido que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo iba a proponer que se incluyera en la orden del día, pero como seguramente entre el término de esta sesión y el comienzo de la de mañana, vamos a tener que trabajar un poco en la Comisión de la orden del día, o en un clima de acuerdo interpartidario, a efectos de ver como aprovechamos el tiempo hasta el cierre del período ordinario de sesiones, en cualquier momento puede pedirse la preferencia, y, en lo que me es personal, pienso que puede tratarse en estas dos sesiones que restan.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha hecho llegar una fórmula sustitutiva de todas las votadas anteriormente.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los obreros y empleados de las ramas de la industria de la construcción, comprendidos en el Convenio del año 1948, gozarán de los beneficios de asistencia médica y subsidio por enfermedad que serán servidos por un Fondo Especial, administrado y contraloreado por una Comisión Tripartita adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17.

Art. 2.o Serán subsidistas todos los obreros y empleados que padezcan enfermedad comprobada y que observen

las prescripciones médicas que se les indique para su recuperación.

Art. 3.o El beneficiario percibirá un subsidio equivalente a su jornal o sueldo, íntegros, a partir del cuarto día de su enfermedad y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a su trabajo. El pago del subsidio no podrá exceder del límite de dos años. Si vencido este término resultase que la enfermedad que padece el obrero o empleado no permite un restablecimiento de su salud que le posibilite seguir ejerciendo su actividad, deberá hacer uso de los derechos que pudieren corresponderle conforme a la legislación vigente. En tales casos, por resolución mayoritaria, la Comisión Honoraria queda facultada para entregar al obrero o empleado en esas condiciones, y por una sola vez, una compensación equivalente a 120 jornales de trabajo a los beneficiarios jubilables y de 200 jornales para quienes no tengan la posibilidad de retiro.

Art. 4.o Los empleados y obreros que ingresen a la industria de la construcción con posterioridad a la sanción de esta ley, deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por el servicio médico competente.

Art. 5.o Para atender las erogaciones resultantes de esta ley, el Fondo que se crea por el artículo 1.o, se integrará con:

A) El 3 y 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo del patrono, en sustitución del 2 o|o que venían aportando hasta la fecha;
B) El 1 y 1|4 o|o (uno y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo de los trabajadores;
C) El Fondo acumulado hasta el presente por el aporte patronal del 2 o|o (dos por ciento), en cumplimiento del Convenio de la Construcción de 1948, que pasará íntegro como Fondo de capitalización del beneficio que se crea por ese concepto.

Art. 6.o La Comisión Honoraria a que se refiere el artículo 1.o estará compuesta de tres miembros; un representante del Poder Ejecutivo, un delegado obrero y otro patronal, electos estos últimos mediante el procedimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 10.449, de noviembre 12 de 1943, de Consejos de Salarios. Además de la administración y contralor del Fondo de Subsidio por enfermedad para obreros y empleados de las industrias de la construcción, la Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

A) Designar, por concurso, al personal técnico y administrativo indispensable para atender los servicios sociales, y elaborar su presupuesto, disponiendo para ello hasta del 5 o|o (cinco por ciento) de los ingresos;
B) Extender por votación unánime de sus miembros el subsidio por enfermedad establecido en el artículo 3.o en períodos sucesivos, hasta el máximo de 3 (tres) años.

Art. 7.o El subsidio por enfermedad que se concede será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor.

Art. 8.o En caso de accidentes de trabajo los beneficiarios percibirán del Fondo, las diferencias que resulten de su jornal íntegro y el que les abona el Banco de Seguros del Estado.

Art. 9.o Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B); y C) del artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.384, del 13 de febrero de 1943.

A tales efectos la Comisión será integrada por tres miembros designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Facultad de Medicina;
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualstas del Uruguay.

Art. 10. Las violaciones a esta ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Los obreros y empleados de la Capital y del Interior del país, no comprendidos en el Convenio de 1948 a que se refiere el artículo 1.o, gozarán de los beneficios de esta ley, a partir de un año de la sanción de la misma.

A estos efectos, los recursos que ingresen por aplicación del artículo 5.o, serán contabilizados en rubros distintos del señalado en el apartado C) del mismo artículo afectado exclusivamente al cumplimiento del Convenio.

Art. 12. (Disposición transitoria). Los beneficios a que se refiere el artículo 3.o comenzarán a percibirse a los 180 días de la sanción de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1958.

Camilo Fabini. — Washington Fernández. — Silvio H. Silva. — Duncan Batlle Berres."

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, deseo dejar constancia de que voy a votar esta fórmula como solución transaccional porque tenemos que buscar salida a este problema.

SEÑOR VIGNALE. — La misma aclaración hago yo, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que en esta transacción se concede demasiado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Da la impresión de que la Comisión ha pensado que en este momento se cierra el ciclo de la libertad de los obreros de esta rama de la actividad nacional, para elegir libremente cual es la mutualista en la que deben asistirse, por culpa de haberse afiliado al Seguro. Es un castigo o una limitación demasiado grande, que yo no estoy dispuesto a suscribir con mi voto.

No puede pensarse que el mutualismo, que está recién en vías de desarrollo en nuestro país, debe recibir o debe salírsele al cruce con una disposición limitativa de esta naturaleza. Los que actualmente están afiliados tienen libertad; los otros no la tendrán. No sé por qué puede ser válida esta discriminación. Si es válida para unos, es porque es buena, y entonces, debe ser extendida a todos los demás.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, dejo expresado que en esta forma no votaré el artículo, y que en cambio lo votaría si se establecieran los dos regímenes acerca de los cuales estuvimos discutiendo.

Fue el senador que habla quien expresó que los artículos en su esencia, el 9.o y el sustitutivo propuesto como tal, por el señor senador Silva, eran artículos complementarios, y que debían de establecerse los dos servicios. Para quienes no quieren elegir mutualistas se licitan los servicios, y entonces irán a aquéllos que sean aceptados por el servicio que se establece por esta ley; pero todos los demás que deseen elegir una mutualista para atenderse, podrán hacerlo. Y por la ley que se va a votar, que propone la Comisión, tal cosa no puede ocurrir.

Voy a decir más: me parece que la posición del Poder Legislativo debería ser, en ese sentido, fomentar el ejercicio de la libre elección.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Parece que esto no tiene importancia, pero cabe muy bien en un capítulo fundamental de lo que podría llamarse la educación para el mutualismo.

Yo me temo que determinados organismos se transformen en los rectores de la voluntad de los hombres, o impongan, en circunstancias determinadas, el camino que deben seguir, impidiéndoles la libre determinación y el discernimiento.

Prefiero mucho más esta solución porque sé que aun cuando en este instante la quisieran o aceptaran, pensándolo bien, y con el andar del tiempo, se darán cuenta que es mucho mejor mantener para sí el atributo de elegir dónde deben, el día que quieran acogerse a una sociedad de esta naturaleza, afiliarse para preservar su salud, de acuerdo con las normas del seguro.

Creo que en ese sentido, estoy defendiendo la mejor posición y que puede muy bien, en el instante de votarse la ley, conciliarse las dos situaciones.

Para mí, lo fundamental, es que si el afiliado al seguro elije una mutualista, si no lo había hecho hasta ahora, porque comprende que con esta ley, está resguardada su salud, pues que lo haga, pero que no que lo hagan otros.

Esto se presta muy bien para gobernar desde pequeña minoría el interés y la voluntad de los demás. Todos sabemos lo que constituyen las organizaciones en ese sentido. ¿Quiénes serán, en el fondo, los que van a decidir a propósito de esto? Tres personas, fundamentalmente, que podrán ser las mejores; pero que no pueden sustituir a la voluntad de los usuarios del servicio, porque, *en el fondo*, van a ser estas tres personas designadas las que van a decidir las instituciones que se van a licitar. Su criterio predominará sobre 30, 40 o 50 mil trabajadores, en el momento actual y a medida que se desarrolla esta po-

blación y aumente en el país, más serán los sometidos a esta disciplina.

Prefiero, entonces, mantener el criterio que sostuve, que debe establecerse el derecho de la licitación o debe establecerse el servicio por licitación para todos aquellos casos en que los obreros no quieren elegir una mutualista donde atenderse, o no tengan interés en hacerlo, vale decir, que no tengan desarrollado el sentimiento de educación pertinente como para tener un criterio selectivo, decidir por él y poder acogerse al mismo.

Pero para todos los que tengan una personalidad desarrollada y una decisión en ese sentido, no debe existir la valla que de hoy en adelante va a existir para elegir ese camino.

Esta es la razón por la cual no voy a votar este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tuve oportunidad de expresar al principio de la discusión que podían ser perfectamente conciliables los dos aspectos o proyectos que se discutían.

El respeto por la libre determinación en la afiliación es de interés y, si fuera economicamente posible, es probable que se mantenga.

Pero hago esta observación: el seguro de la industria de la construcción, tiene que ser bien financiado y las cuotas mensuales, si son elevadas, pueden llevar al fracaso de la institución. Piénsese que el seguro tiene que proporcionar no sólo servicios médicos completos, sino también pagar subsidios, es decir, una prestación en numerario, que actualmente no da ninguna mutualista.

Es necesario, por consiguiente, que las cuotas, en lo que respecta al servicio de las mutualistas, sean bajas. ¿Y cómo se consiguen estas cuotas que permiten una financiación holgada del organismo? Por medio de la afiliación colectiva, que permite una mensualidad menor. Si 10 o 20 mil personas se afilian a una institución, la cuota puede ser más baja que si están repartidos en todas las instituciones médicas del país. A mi juicio es una razón fundamental. Razones económicas obligan a que exista una institución central que tenga la mayoría de afiliados; pero, además, le queda la oportunidad, a aquellos trabajadores que están afiliados desde hace muchos años a una institución, o por otras razones de que se mantenga su afiliación.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El argumento del señor senador parece que se desmorona frente a estas consideraciones: hay sociedades mutualistas con 50 o 60 mil afiliados, lo que representa una afiliación colectiva importante. Tan importante como la que se está tratando ahora, ya que se sitúa en 30 mil el número de trabajadores beneficiados por esta ley, admitiendo que los 30 mil fueran a incorporarse al servicio que se establece por la ley por la vía de la licitación. Si una corporación de 60 o 70 mil afiliados, ha tenido que llegar a establecer cuotas elevadas, no veo cómo, sin detrimento del servicio, que se quiere ofrecer, se puedan obtener cuotas bajas por grande que sea el número de afiliados. La verdad es que hay sociedades mutualistas de este tipo que tienen decenas de miles de afiliados, lo que representa un servicio colectivo muy importante, las cuales, sin embargo, no han conseguido disminuir la cuota, sino que la han tenido que aumentar permanentemente para mantener la eficiencia de los servicios prestados.

SEÑOR FABINI. — El señor senador ignora que hay afiliaciones colectivas con cuotas mucho más bajas que las generales. Las afiliaciones colectivas se hacen sobre esa base de una disminución de la cuota por la gran masa de asociados que ingresan de golpe a una institución. Eso, a mi juicio, es muy importante.

SEÑOR MATTOS. — Todos los días están aumentando las cuotas las mutualistas serias y responsables con buen servicio para poder seguir ofreciéndolo con plena responsabilidad. Y la verdad es que no se trata de mutualistas pequeñas, sino con decenas de miles, con mas de 70 mil afiliados, las que tienen que elevar permanentemente su cuota, por el encarecimiento de todos los servicios que quieren ofrecer en forma eficiente.

De manera, señor senador, que entiendo que su argumento se derrumba frente a esta consideración.

SEÑOR FABINI. — A pesar de eso, la afiliación colectiva puede ser más conveniente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo declaro que aquí está involucrada una cuestión de principios muy fundamental...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...que ha expresado a mi juicio muy acertadamente, el señor senador López Toledo.

Comparto totalmente lo afirmado por el señor senador en cada una de sus palabras.

Hemos buscado el camino de la facilidad, de lo simple, bajo el aspecto unilateral de la técnica y la financiación.

Evidentemente, cuando tenemos que respetar valores humanos muy complejos, vamos a tener una dificultad mayor y no un camino tan fácil para resolver el problema. Pero yo me resistiré siempre a la absorción de lo humano por lo técnico; y a que las conclusiones técnicas comanden las soluciones que tienen que ver con el hombre y con la libertad del hombre.

La desaparición de la persona humana en el seno de la masa y del número, es uno de los grandes riesgos del momento presente del mundo. Nos falta superar por la técnica misma, esta tendencia del estado actual de la técnica, de hacerlo todo por la vía de la masa y del gregarismo.

Este artículo representa, a mi juicio, un factor muy importante en la conversión del hombre, en la sujeción del hombre a un gregarismo gigantesco que ataca la libertad.

Por otra parte dudo de la bondad de un servicio donde el afiliado se reduce a una cifra en 20.000, se convierte en un número, deja de ser una persona con nombre y apellido.

Algo tenemos que luchar y sacrificar para mantener en una democracia lo que es la estructuración de un pueblo de personas, de un pueblo organizado con todos los valores personales salvados de la absorción gregaria. Eso, aunque nos cueste y nos exija un esfuerzo, será mejor que la uniformidad reglamentaria.

Si hay un asunto en que la persona humana tiene que tener libertad de decisión es el que se relaciona con la salud. Someterse a una licitación que la van a decidir tres personas, por capacitadas y excelentes que sean, en las cosas que se refieren a la salud de cada uno, me parece una renuncia demasiado grave en homenaje a la facilidad de la financiación.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esto bien merecería un esfuerzo intelectual más grande para encontrar fórmulas más acertadas, y también en lo económico un sacrificio mayor. Me parece que el obrero, por ser obrero, no deja de merecer que la asistencia de su salud se haga al costo necesario para salvar con ello, no sólo su salud, sino también su libertad y sus condiciones humanas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Oyendo a nuestro distinguido colega, señor senador Terra Arocena, podríamos creer que está ocupándose de otro proyecto, porque eso es, en efecto, lo que está ocurriendo. Con su elocuencia característica parece estar hablando de otra cosa. Aquí no está en juego la persona humana ni nada por el estilo. No tiene nada que ver con este proyecto de ley. Para demostrarlo, voy a formular la siguiente pregunta: ¿la libertad esencial del individuo, en este problema que es la libertad de elegir su médico, es mayor, acaso, en la sociedad mutualista que él ha elegido individualmente, que en la sociedad mutualista equis que haya ganado los servicios por licitación? No; acaso pueda ser hasta menor, porque es de presumir que la sociedad mutualista que ha ganado la licitación es una sociedad importante.

SEÑOR MATTOS. — Acá se le impone.

SEÑOR CARDOSO. — Pero no se le impone el médico. Cuando él elige una mutualista ¿ha perdido la libertad de elegir médico? Tampoco la pierde acá.

SEÑOR MATTOS. — Un grupo de médicos.

SEÑOR CARDOSO. — Una colectividad de médicos. Cuando ingresa a una sociedad A, tiene una colectividad de médicos y nada más que eso.

SEÑOR MATTOS. — Pero él la eligió.

SEÑOR CARDOSO. — El eligió la sociedad porque fue el corredor, tocó timbre en la casa, y le ofreció la sociedad, o está en ella un amigo, o por tal o cual cosa. Esa es la realidad. El allí tiene una colectividad de médicos, dentro de la cual elige, y, en la otra, hay otra colectividad de médicos mayor, seguramente más capacitada, porque cuando el Seguro elige esa sociedad, ha tenido en cuenta todas esas razones, no solamente las razones económicas, sino las técnicas.

En suma, aquí no tiene nada que ver la libertad de la persona humana. Aquí tiene que ver, simplemente la mayor conveniencia de una colectividad y, en este sentido, me parece que corresponde ratificar la seriedad de la afirmación del señor senador Fabini, que me pareció fundamental, y que acaso no la expresamos con toda claridad en la primera parte del debate. La fórmula que vino de la Comisión, a mi modo de ver, era la mejor. Se hace ahora una concesión en cuanto a la libre afiliación, en

cuanto a la permanencia en las mutualistas en que los trabajadores están actualmente afiliados; pero si consagramos la afiliación individual, así, sin limitaciones, podemos estar condenando a la ruina, al seguro.

Eso que dijo el señor senador Fabini es evidente. Además, lo sabemos en la práctica. La afiliación colectiva, además de significar una ventaja técnica mucho mayor, representa una ventaja económica muy importante, de tal manera que si el Seguro va a tener que pagar a 6, 8, o 10 mutualistas diferentes, a las cuales estén afiliados distintos grupos de obreros, seguramente va a multiplicar su costo.

No quiero proseguir, a esta altura de la madrugada, este debate; pero los fundamentos de voto me han obligado a decir esto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero, señor Presidente, que es un profundo error sostener que la salud se defiende teniendo el derecho de elegir un médico dentro de una mutualista. Creo que la salud se defiende eligiendo toda una institución que es la que presta los más diversos servicios, y dentro de una institución naturalmente, el valor fundamental lo constituyen los médicos. Pero la medicina no la hace un médico solamente: actualmente la preservación de la salud requiere capitales, requiere recursos, requiere organización. Y todo eso resulta totalmente falseado en el raciocinio, cuando se sostiene que se obtiene por la mera elección de un médico.

Además, la alusión a que se puede llevar a la ruina al servicio, no ha resultado, en el desarrollo del debate, debidamente fundada. No se ha dado un fundamento para hacer semejante aseveración.

Valiéndome del descanso que han tenido los señores senadores en este espacio de tiempo del cuarto intermedio, voy a ver si puedo lograr explicar con el texto claro de las disposiciones que están en juego, cuál es la solución que propicio. Digo, antes de proceder a hacerlo, que por este proyecto que voy a propugnar defiendo el criterio, claramente expresado por la mayoría del Senado, en una votación reciente, que aparece desvirtuada por el nuevo proyecto de la Comisión.

Sostengo, señor Presidente, como lo sostuve desde la primera vez que hablé, que se puede aprobar el artículo 9.o y el artículo sustitutivo, para mí mal llamado sustitutivo, presentado por el señor senador Silva, porque los dos completan el servicio en todas sus partes previsibles.

Vamos a leer, con el permiso de la Mesa, con serenidad, para ver si llegamos a un entendimiento.

El artículo 9.o dice: "Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en el artículo anterior, serán adjudicados por licitación pública, entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C), del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, del 13 de febrero de 1943.

A tales efectos, la Comisión será integrada por tres miembros designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Facultad de Medicina;
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay".

A ese artículo yo le agrego el otro. Aclaro que cuando se habla del inciso A) de este artículo que se llama sustitutivo, yo le agregaría B) y C), para completarlo. Diría así el segundo inciso: "Los actuales afiliados a las mutualistas de asistencia médica a que se refiere el artículo primero, incisos A), B) y C) del decreto-ley del 13 de febrero de 1943, podrán optar por continuar afiliados a éstas. Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por intermedio de las mencionadas mutualistas, para cuyos efectos dispondrán de los plazos que se señalan en la reglamentación. En los casos indicados, el Fondo a que se refiere esta ley, podrá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia".

¿Qué quieren decir estos dos artículos, que serán transformados en incisos A) y B)? Por el inciso A), que se organiza el servicio sobre la base de licitación de mutualistas para todos aquellos que no estén afiliados y que no quieran afiliarse, y, además, con el contenido del inciso B), para todos aquellos que estando afiliados, quieran desistir de su afiliación.

Yo estoy afiliado a una mutualista y en el momento que se establece el servicio y la organización, no deseo estar más afiliado, pues, me voy a la mutualista que ha hecho el contrato con el servicio. De esta manera tenemos todas las soluciones perfectamente organizadas.

El argumento de que se destruye el servicio, no lo veo; no ha sido expuesto en Sala, ni podrá ser expuesto en Sala, según las manifestaciones que se han formulado hasta ahora.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la realidad, lo ha dicho el señor senador Fabini, que ha sido Ministro de Salud Pública y ha conocido esos hechos.

Todas las afiliaciones colectivas, significan un gran abaratamiento, es un hecho que no se puede discutir.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente ¿qué es una afiliación colectiva? Acaso, cuando se reúnen en una mutualista, en una sociedad médica, un conjunto de ciudadanos, para asistirse, ¿no es una forma, también, de congregación, no es una forma de afiliación colectiva? ¿Puede negarse que hay una diferencia tan grande entre esta afiliación colectiva sin sociedad, y las otras que se van a basar en la experiencia ya vivida, y que tiene, además, señor Presidente, a su favor, ese elemento de carácter democrático y espiritual a que hacía alusión el señor senador Terra Arocena?

Yo voy a desarrollarlo en otro sentido, que es para mí fundamental, y es que el afiliado, el usuario del servicio, puede mantenerse afiliado y puede afiliarse a aquellas mutualistas en las cuales, en cuya dirección, él puede influir como lo desee. Si se va por la vía de una licitación, bien le puede tocar a este usuario afiliarse a una de esas mutualistas que jamás dan cuenta de lo que hacen a sus afiliados, abrogándose el derecho de que, porque otorgan la medicina y los servicios del médico, el afiliado no tiene nada que ver en la organización de ese servicio. Me parece mucho mejor que puedan tener la libertad de escoger dentro de las instituciones que organizan este servicio para mantener, incluso, hasta la posibilidad de influir en la dirección de las instituciones.

En el fondo, aquí hay un conflicto claro; es el conflicto de la libertad en la organización y en la elección de los servicios; la libertad en el sentido categórico, radical de la organización democrática, o la otra concepción, la concepción de las minorías selectas, que son las que eligen y las que deciden.

Yo, como maestro de escuela, nunca me sentiría con el derecho de imponer a los padres y a los alumnos, el colegio a que deben ir. He entendido que el derecho de educarse es inherente a la libertad de decidir cuál debe ser la institución, y que los usuarios del servicio tienen tanto que ver, o más, que los profesionales que lo administran, lo hacen o lo realizan. En ese sentido, señor Presidente, es evidente que en nuestro país existen instituciones que hacen servicio médico, y que a los usuarios del servicio no le dan ninguna participación en la dirección del mismo.

En el fondo, vamos a decirlo, con una total sinceridad, que esto es lo que está en conflicto en la disposición de esta ley y puede estarlo mucho más, cuando se cierra, a partir de este momento, el ciclo de la libre elección, para encajonar o dirigir a todo un gremio poderoso, extenso, hacia un tipo de solución que, en el fondo, estará bajo la dirección de tres personas.

He querido expresar, señor Presidente, que pueden ser votados estos dos artículos, porque no se oponen en absoluto.

El inciso 2.o diría: "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior"... y vendría el resto del artículo que proponía el señor senador Silva, con el agregado que comprenderá los incisos A), B) y C) del citado decreto ley.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

En la proposición que hace el señor senador López Toledo, que voy a acompañar con mi voto, al hacer referencia a que la Comisión del Seguro "podrá hacerse cargo de la cuota." "(creo que dice, o por lo menos leyó así), entiendo que debe decir" deberá hacerse cargo de la cuota".

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dice "deberá"; lo habré leído mal. Dice así: "En el caso indicado, el Fondo a que se refiere esta ley deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano, en el sentido de dar el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16. — Unanimidad).

—Se van a votar las fórmulas por su orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para efectuar la votación en la forma que se solicita, debe decirse si las fórmulas son o no excluyentes, porque en el caso que se entendiera que son excluyentes, votado el artículo 9.º, —que lo voy a votar— no podrá votarse el agregado que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha propuesto una fórmula concreta de un artículo 9.º, donde está la primera parte del proyecto de la Comisión, con la modificación que ha establecido —yo interpreto así el alcance de la moción del señor senador— de elevar a cuatro miembros los integrantes de la Comisión, y luego, los incisos de la fórmula del señor senador Silva. Todo esto en un solo artículo.

El proyecto de la Comisión ha sido leído ya anteriormente, y si el Senado lo cree conveniente, se leerá de nuevo.

SEÑOR MATTOS. — Creo que son excluyentes; pido que se lean de nuevo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, en primer término, la fórmula que propone la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.º Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.º del decreto ley N.º 10.384 del 13 de febrero de 1943. A tales efectos la Comisión Honoraria será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Facultad de Medicina.
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.º, los trabajadores amparados por la presente ley que a la fecha de su publicación estuvieran afiliados a las sociedades precedentemente citadas, podrán optar por continuar afiliados a las mismas. En este caso el fondo especial que crea esta ley tomará a su cargo el pago de las respectivas cuotas de afiliación".

—Léase la fórmula propuesta por el señor senador López Toledo.

(Se lee:)

"Artículo 9.º Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.º del decreto ley N.º 10.384 del 13 de febrero de 1943. A tales efectos la Comisión será integrada por tres miembros designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Facultad de Medicina.
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los actuales afiliados a las mutualistas de asistencia médica a que se refiere el artículo 1.º incisos A), B, y C), del decreto ley del 13 de febrero de 1953 podrán optar por continuar afiliados a ellas. Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción, podrán optar por recibir la asistencia médica por intermedio de las mencionadas mutualistas, para cuyo efecto dispondrán de los plazos que se señala en la reglamentación. En los casos indicados, el fondo a que se refiere esta ley deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia"

SEÑOR MATTOS. — La votación del primero excluye la del segundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar en primer término, si se aprueba la proposición de la Comisión.

(Se vota: **Negativa 7 en 18**).

SEÑOR MATTOS. — Faltaría agregar al artículo que se va a votar ahora, la referencia más concreta a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que modificar la proposición. Si el señor senador López Toledo, que es el autor de la moción, lo estima pertinente, habría que elevar a cuatro el número de miembros, tomando la fórmula de la Comisión.

SEÑOR VIGNALE. — A efectos de integrarla en forma impar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Acepto la modificación.

SEÑOR MATTOS. — Además, habría que hacer una referencia más concreta a la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al segundo inciso, tal como quedaría con la modificación propuesta

(Se lee):

"A tales efectos la Comisión Honoraria será integrada por cuatro miembros designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública;
B) Uno por la Facultad de Medicina;
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay; y
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares".

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador López Toledo con la modificación que se acaba de dar lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**)

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

(Carpeta 2253 de 1958. — Repartido 343 de 1958).

"Artículo 1.o Los obreros y empleados de las ramas de la industria de la construcción, comprendidos en el Convenio del año 1948, gozarán de los beneficios de asistencia médica y subsidio por enfermedad que serán servidos por un Fondo Especial, administrado y contralorеado por una Comisión Tripartita adscripta a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17.

Art. 2.o Serán subsidistas todos los obreros y empleados que padezcan enfermedad comprobada y que observen las prescripciones médicas que se les indique para su recuperación.

Art. 3.o El beneficiario percibirá un subsidio equivalente a su jornal o sueldo, íntegros, a partir del cuarto día de su enfermedad y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a su trabajo. El pago del subsidio no podrá exceder del límite de dos años. Si vencido este término resultase que la enfermedad que padece el obrero o empleado no permite un restablecimiento de su salud que lo posibilite seguir ejerciendo su actividad, deberá hacer uso de los derechos que pudieren corresponderle conforme a la legislación vigente. En tales casos, por resolución mayoritaria, la Comisión Honoraria queda facultada para entregar al obrero o empleado en esas condiciones, y por una sola vez, una compensación equivalente a 120 jornales de trabajo a los beneficiarios jubilados y de 200 jornales para quienes no tengan la posibilidad de retiro.

Art. 4.o Los empleados y obreros que ingresen a la industria de la construcción con posterioridad a la sanción de esta ley, deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por el servicio médico competente.

Art. 5.o Para atender las erogaciones resultantes de esta ley, el Fondo que se crea por el artículo 1.o, se integrará con:

A) El 3 y 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo del patrono, en sustitución del 2 o|o que venían aportando hasta la fecha:

B) El 1 y 1¼ o|o (uno y cuarto por ciento) sobre los sueldos y salarios a cargo de los trabajadores;

C) El Fondo acumulado hasta el presente, por el aporte patronal del 2 o|o (dos por ciento), en cumplimiento del Convenio de la Construcción de 1948, que pasará íntegro como Fondo de capitalización del beneficio que se crea por ese concepto.

Art. 6.o La Comisión Honoraria a que se refiere el artículo 1.o estará compuesta de tres miembros; un representante del Poder Ejecutivo, un delegado obrero y otro patronal, electos estos últimos mediante el procedimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 10.449, de noviembre 12 de 1943, de Consejos de Salarios. Además de la administración y contralor del Fondo de Subsidio por enfermedad para obreros y empleados de las industrias de la construcción, la Comisión Honoraria tendrá las siguientes facultades:

A) Designar por concurso, al personal técnico y administrativo indispensable para atender los servicios sociales, y elaborar su presupuesto, disponiendo para ello hasta del 5 o|o (cinco por ciento de los ingresos;

B) Extender por votación unánime de sus miembros el subsidio por enfermedad establecido en el artículo 3.o en períodos sucesivos, hasta el máximo de 3 (tres) años.

Art. 7.o El subsidio por enfermedad que se concede será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor.

Art. 8.° En caso de accidentes de trabajo los beneficiarios percibirán del Fondo, las diferencias que resulten de su jornal íntegro y el que les abona el Banco de Seguros del Estado.

Art. 9.° Los servicios médicos que atenderán el beneficio establecido en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.° del decreto ley N.° 10.384, del 13 de febrero de 1943.

A tales efectos la Comisión Honoraria será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Uno por la Facultad de Medicina.
C) Uno por la Federación de Entidades Mutualistas del Uruguay.
D) Uno por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los actuales afiliados a las mutualistas de asistencia Médica a que se refiere el artículo 1.°, incisos A), B) y C) del decreto ley del 13 de febrero de 1943 podrán optar por continuar afiliados a éstas.

Los demás obreros y empleados y los que en el futuro se incorporen a la construcción podrán optar por recibir la asistencia médica por intermedio de las mencionadas mutualistas para cuyos efectos dispondrán de los plazos que se señalan en la reglamentación.

En los casos indicados, el fondo a que se refiere esta ley deberá tomar a su cargo el pago de las respectivas cuotas de asistencia.

Art. 10. Las violaciones a esta Ley y los procedimientos correspondientes se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Los obreros y empleados de la Capital y del Interior del país, no comprendidos en el Convenio de 1948 a que se refiere el artículo 1.°, gozarán de los beneficios de esta Ley, a partir de un año de la sanción de la misma.

A estos efectos, los recursos que ingresen por aplicación del artículo 5.o, serán contabilizados en rubros distintos del señalado en el apartado C) del mismo artículo afectado exclusivamente al cumplimiento del Convenio.

Art. 12. (Disposición transitoria). Los beneficios a que se refiere el artículo 3.° comenzarán a percibirse a los 180 días de la sanción de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc."

15

Se pasa a considerar el asunto que motivó la convocatoria de este Cuerpo.

Léase la moción presentada por el señor senador Cardoso.

(Se lee:)

"De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 147 y 148 de la Constitución de la República, formulo moción para que la Cámara de Senadores juzgue la conducta del señor Ministro del Interior, doctor Glauco Segovia, con motivo de la brutal represión de que han sido objeto los estudiantes por la Policía de Montevideo y propongo a la Asamblea General la censura de dicho Ministro, a los efectos de determinar la renuncia inmediata de su cargo".

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden.

No sé si a esta altura de la noche podremos empezar un debate de esta magnitud. Es evidente que no nos vamos a encontrar en las condiciones físicas indispensables como para mantenernos sesionando a lo largo de este debate.

Teniendo yo, como tengo, especial interés en la dilucidación de este asunto, me permito hacer este planteamiento, porque si tuviera favorable acogida o asentimiento en los demás señores senadores, me llevaría formular moción para que se pase a cuarto intermedio, aunque sea de unas horas, por los motivos que dejo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador López Toledo formula moción para que se haga un cuarto intermedio, ¿hasta qué hora?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se podría fijar hasta las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no puede votar la moción del señor senador, porque no hay número.

SEÑOR CARDOSO. — Es un evidente caso de deslealtad política. Había un compromiso implícito de realizar este debate.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 3 y 35 minutos del *día 14 de* octubre de 1958).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

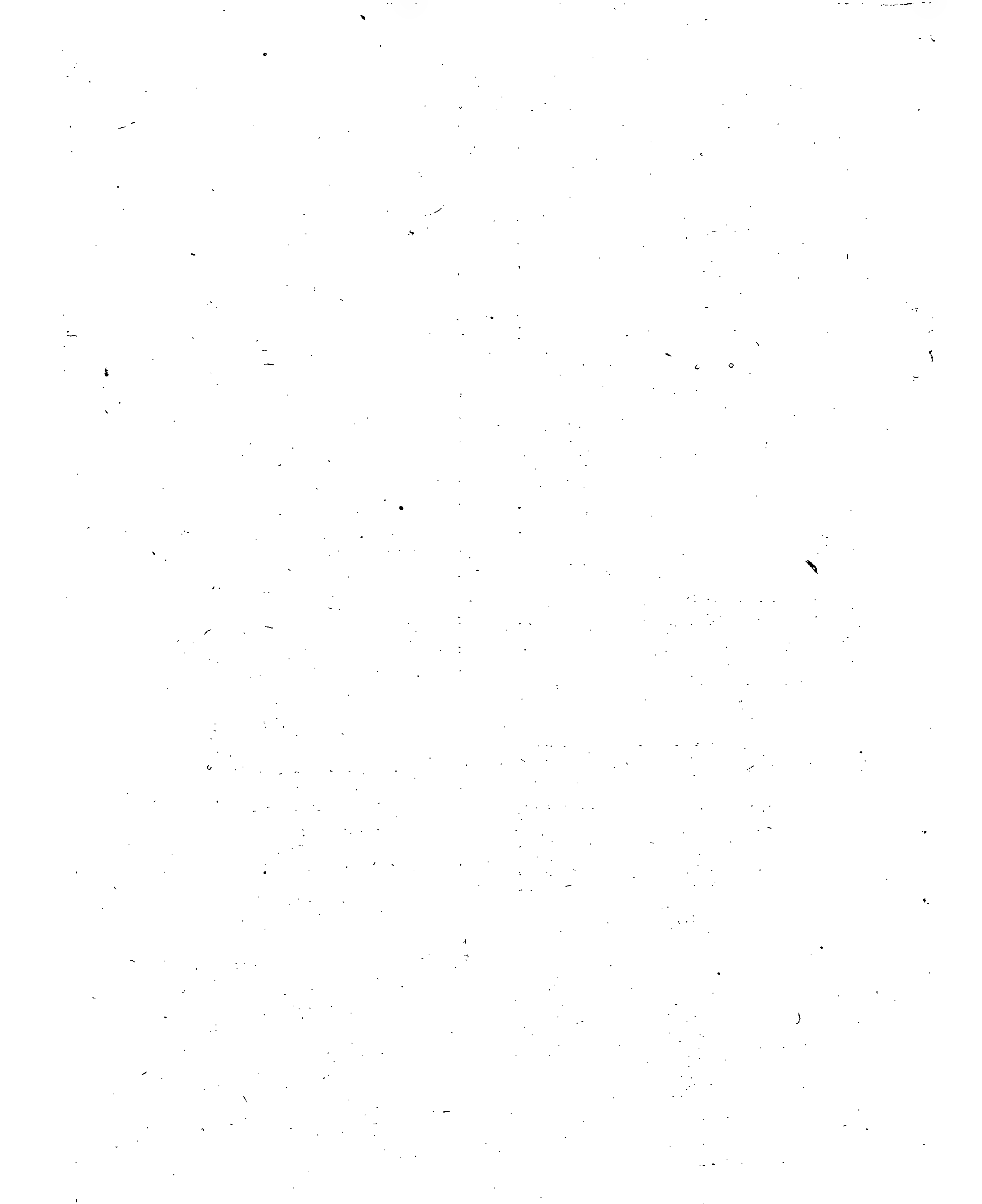

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 213 — Montevideo, Miércoles 12 de Noviembre de 1958 — Núm. 15546

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año		Precio	
1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8 00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO RAMON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17168 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLAMINIO GAGNONE o GAGNONE GRISONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17169 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SASSANO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17170 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura sucesión de don FREDERICK RUDOLF NEINDORF o NIENDORF o FEDERICO RODOLFO NEINDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 33283 Oct.2-v.oct.15. Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN LEONARDI, y de SARA BLANCO de LEONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17529 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO MAXIMO FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17530 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CASTRO de ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17531 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE LEONE o DI LEONE o DE LEONE ARONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 17673 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA de BAEREMECKER o BAEREMARCKER o BAEREMAEKER LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17532 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CASA o CASAS de FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17533 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BASSO de CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17534 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRESCURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17535 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA MOREIRA de GARCIA y DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17716 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17717 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROBUSTIANA o REBUSTIANA JUSTO IVALDI de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17718 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MONEGAL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17719 Nov 7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA PEREZ de CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17720 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VARELA de ALLARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17721 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17722 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FELIPA NECHCHI o NECHI o NECCHI o NECHI de GUASTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17723 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA DEIRA de BARROS y de JOSE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17729 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO CHIRICO o QUIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario,
1) $12.00 10|pub. 17756 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMBRE BARISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17757 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ARAUJO de DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17758 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17957 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESIA MOSANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 24.00 20|pub. 15637 Oct.7-v.oct.20. Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17837 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIANO LENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17838 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o DONATO ANTONIO RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17759 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CHARQUERO de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17750 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MOREY de MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17752 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17753 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO KALBERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17754 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MORALEJO o JULIO BERNARDINO JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17755 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LA RUINA FAROPPA de CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17664 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CASTEDO o CASTEDO MOURENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17665 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CASAS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17666 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17496 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o PANTALEON JOSE LUIS DUFOUR o DUFUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17514 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CUNS o CUNS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17515 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17516 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17456 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINEZ o JUAN FRANCISCO MARTINEZ ALVAREZ o FRANCISCO MARTINEZ ALVAREZ o FRANCISCO MARTINEZ o JUAN F. MARTINEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17527 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA DIAZ o MANUEL DIAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17518 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ o BARTOLO JERÓNIMO o BARTOLO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17517 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR u OMAR RENÉ PEREZ o PEREZ ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17519 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERMIN CATALDO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17520 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEDOK o BEDEK de EDISAR o EDIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17521 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TRICARICO CUERCIA o QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17522 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE o ZALDOMBIDE o ZALDUMBIDE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17523 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MORATORIO REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17524 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PEDRO PINTOS o PINTO ROSA o ROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17525 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ESMERALDA GARCIA de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17526 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAYO o MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17457 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17458 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA PIRIZ de AREZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17271 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PLACIDA PIRIA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17486 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN BERNARDO BRACCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17459 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO GREGORIO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.-
1) $12.00 10|pub. 17350 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR KUTTER o KUTTER SOMARUGA o SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17528 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JULIO o VICENTE JULIO AMADEO LAGROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17351 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO PIRES o

PIRIZ (L.o 57. F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 15527 Oct 6-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17230 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMINAL GAVAGNIN o GAVAGNIN GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17272 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COZZOLINO LANFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17270 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ VILLAMIL o VILLAAMIL (L.o 57 F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 16213 Oct 15-v nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17926 Nov.11-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES de GLIELMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17927 Nov.11-v.nov.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICODEMO VICICONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17928 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VEGA o VEGA GUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17929 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION ACUÑA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17930 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ROSALIO BONNAHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17931 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IGNACIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17932 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BUCELLA de PIETRO o de CARINI y MIGUEL ANTONIO o MIGUEL CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17751 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVA de BALARDINI (L.o 57. F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1 $12.00 10 pub. 17747 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELIAS CHANGO (L.o 57, F.o 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17833 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de BULLEGAN (L.o 57, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17834 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO TRINCHITELLA MASSERA o MASERA y CELIA JUANA LACOME BARBOT de TRINCHITELLA (L.o 57, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17742 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MATO o CONSTANTINO MATO BLANCO (L.o 57, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17743 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA FERRARI de MORISIO (L.o 57, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17744 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ACERENZA (L.o 57, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17745 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO MARQUEZ y CONCEPCION MARQUEZ de CORREA (L.o 57, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17746 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA ALICIA PREVETTONI DONIES (L.o 57, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17748 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CUFFO de RODRIGUEZ (L.o 57, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17749 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PANIZZA de GHIETTI o FILOMENA PANIZZA AMANTO de GHIETTI, (L.o 57 F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $14.40 17348 10|pub. Nov.7-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LEON LAENS (L.o 57, F.o 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17505 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA CARMELA BURGUEÑO de VILLALBA (L.o 57, Folio 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17506 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ZABALA de VIERA (L.o 57, F.o 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17507 Nov.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA PEREZ DE CEA de RODRIGUEZ SUAREZ (L.o 57, F.o 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17508 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OTTONELLO de DEBENEDETTI (L.o 57, F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17509 Nov5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMBON de REGA (L.o 57, F.o 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17510 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS REGA GARCIA (L.o 57 Folio 330), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17511 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA MORGANTI y SEGUNDA BONINO (L.o 57, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17512 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZZARENO BARTOLI CARNEVALI (L.o 57, F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17513 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ESPINOSA o MARIA DEL PILAR ESPINOSA MIRO y ROBERTO ESPINOSA o ESPINOSA MIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17460 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ (Libro 57, F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17347 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PERALTA DE LOS SANTOS (L.o 57, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17349 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FITIPALDO o FITTIPALDO o FITTIPALDE o FITIPALDE o FETEPALDO o FETEPALDE (L.o 57, F.o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17269 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LEON (L.o 57, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17267 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ (Libro 57, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17268 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA o CLOTILDE MARIA ANGELA PANIZZA de PONZETTI (L.o 57, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17652 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN VELAZQUEZ (L.o 57, Folio 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17206 Oct.30-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LIGUORI (L.o 57, Folio 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17653 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHECUTIS o CHICUTIS (L.o 57, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17654 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CUSTODIO de REGUEIRA o MARIANA CUSTODIO BIDARTE de REGUEIRA (L.o 57, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17657 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCARMINATO BOBELLA o GOBELLA (L.o 57, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17655 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO LE PERA (L.o 57, F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17656 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO GONZALEZ RODRIGUEZ (L.o 57, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17658 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ORTIZ de ZARATE de YRULEGUY (L.o 57, F.o 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17659 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE Da RIVA o da RIVA o Da RIBA o da RIBA (L.o 57, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17660 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NARBONE o EMILIO BARBOZA o EMILIO BARBOZA NARBONE (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17661 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ BRENLLA (L.o 57, F.o 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17662 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ATANASIO MONTEAGUDO o NATALIO MONTEAGUDO o NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO PLADA (Libro 57, Folio 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17663 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PAN y JOSEFA LORENZO de PAN (L.o 55, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17680 Nov.6-v nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES LERENA (L.o 57, F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17701 Nov 6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17839 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAICHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 17714 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SABATELLA o SABATEIL o SABATELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17760 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO TRILLINI FINEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17731 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOBRERO o SOBRERO LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17762 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DELFINO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17807 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17273 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BALLESTER PEREZ de MIQUEL o MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17274 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRICIELLO LEGUIZAMÓN o ALBERTO LEGUIZAMÓN o LEGUISAMÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 17242 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIO FORMENTO ARGENTO o ARGUENTO o ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Alberto o Agamenón Formento Argento o Arguento o Argente y a sus hijos Ricardo, Nélida, Elia y Emma Formento Morales, sus sucesores a cualquier título o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 30 pub. 15549 Oct.6-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA CORREA de GALVAN o JULIANA JORGELINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17384 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17677 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTORO o SANTORO VITA o VITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 16221 Oct.15-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUBINO o RUVINO o RUBINA GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17835 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17836 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA EGUSQUIZA o EGUSQUIZA de IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17675 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NICOLETTI MILAS o NICOLETTI MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17905 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ALCALDE o ALCALDE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (C.C.) 10 pub. 33749 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17674 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17676 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17667 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINA o EUSTAQUIA SATURNINA FACELLI o FACCELLI PENA de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17668 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS ERNESTO COLLAZO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17669 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17670 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARATEGUY de FLAQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17671 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO de PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17672 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE HIPÓLITO SAVIO GOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17633 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CARMEN MENDEZ MARTINEZ o MENDEZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17542 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17251 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MANEIRO de INGILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 17250 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARITZA o MARIZA OHANNIAN u OHANJAN de OHANNESSIAN o HANNESIAN u OUHANNESSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17252 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADALBERTO HAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17253 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA SOFIA JUANARENA o JUANARENA ALBISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17254 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO o LORENZO MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17256 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTIN o MARTIN CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17257 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE MANEIRO o MANEIRO MANEIRO o JOSE RAMON o JOSE MANEYRO o MANEYRO MANEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17255 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO [illegible] RAGUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17205 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN ATAN o ATAN VILLAR; de JOSEFA VILLAR o VILLAR TUÑAS de ATAN; de JOSE MARIA ATAN VILLAR; y de JOSE ATAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15974 Oct.10-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OLIVARI DEBERNARDIS o de BERNARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16277 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MEDEROS o MEDEROS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16278 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de MATILDE LORENZA EUDALDA MONCAUP o MONCAMP de SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16016 Oct.13-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO o HILARIO BENJAMIN MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17258 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17919 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FATALINI (52-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17952 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FIGUERÓN (51-483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17953 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PAREDES de LORENZO, NUNILO LORENZO o NUNILO o NUMILO LORENZO PAREDES, FLORENCIA LORENZO PAREDES o FLORENCIA LORENZO de ALVAREZ, y de ALFREDO LORENZO o ALFREDO LORENZO PAREDES (51-685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 17950 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA IDOYAGA o ANA de IDOYAGA de ALZOLA y la de ELZEAR FRANCISCO o FRANCISCO ELZEAR ALZOLA IDOYAGA (51-100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 17951 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA JOSE MARIA o VENTURA SCAMPINI (51-648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17948 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO GARCIA (49-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17800 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA ALONSO de GONZALEZ o ENEMENCIA ALONSO de GONZALEZ o NEMENCIA ALONZO de GONZALEZ o NEMESIA ALONZO de GONZALEZ (49-321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 17801 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA TRAQUINI de NACINOVICH o NACHINOVICH (50-174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17651 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RUFINO SAGASTIBERRY o SAGASTIBERRY GRAÑA (51-54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17502 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ (50-565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17309 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA JACINTA o JACINTA PANUNCIO o PANUNZIO de DI CIOCCO (52-5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17484 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LIA ACUÑA de GAGLIARDI (51-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17831 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CANDELOT o CANDELOT BARRANQUET (51-291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17483 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PICO o PICCO, ASUNCION o ASCENCION REBAGLIATTI o REBAGLIATTE de PICO o PICCO, ELIDA PICCO o PICO de BALTAR, FERMIN BALTAR, FRANCISCO PESSANO y de FRANCISCO PESSANO o PESSANO REBAGLIATTI (52-8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 17311 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA TERESA o RITA TERESA GUATTA de GUATTA (52-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 17040 Oct.28-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK o FRANCISCO ROYDS CARLISLE (51-640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 16091 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS YARCE (51-540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17265 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LEMA ROMERO (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17310 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LUIS ALFONSO MAES (51-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 16660 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA o MARIA ROSASCO o RUZATI de TORTEROLO (51-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17906 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESANTE o PISANTE o PASANTO (51-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17907 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CERRO BACIGALUPO (51-688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17908 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELISA FRANCISCA PEREZ LOPEZ (51-683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 17909 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTAMARINA (52-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 17910 Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANDRES LEON ZÚÑIGA TESSURE o TESURE o TESURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17832 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO o PRIMITIVO CAMILO QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17741 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHANGO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17763 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE YANNEO o IANNEO LA SALVIA o LASALVIA, de LUIS YANNEO o IANNEO o IANEO DI NAVA o DENOVO o DENOVA y de MARIA FIDELA LASALVIA o LA SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 17650 Nov 6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUINLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17681 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO BOZZOLO COLONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17679 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA o ROMA CATALINA FERRANDO de PELFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17592 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA SUGASTI de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17503 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA PEREIRA DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 17504 Nov.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA ANA VIVES o VIVES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17343 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YANCHEL o JACOBO GHILSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17344 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA GOMEZ BLANCO de DOMINGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17345 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO GENARO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17406 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA LOPEZ de VALES o ZULMA LOPEZ ALFONZO o ALFONSO de VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17204 Nov.3-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FAILACI BOMICHINO o BOMICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17197 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PALACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16967 Oct.28-v.dic 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEJNA o SZEJNA o SZEGNA MATLA PAKMAN KAUFMAN de WAJNBERG o WAINBERG o WAGNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17346 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 16364 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AMALIA HEYMANN de KALFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16592 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 15992 Oct.10-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOBIAS KOREMBLIT o KORENBLIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15735 Oct.8-v nov 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAGLIOTTO de RISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17248 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA JUSTA ARISTEGUY (o ARISTEGUI) de BASUALDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17266 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN HERNANDEZ y de CONSOLACION SANCHEZ o SANCHIS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $36.00 30 pub. 16127 Oct.14-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Juan R. Leites Pereira, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUDOSIA CORREA, emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Solís N.o 1466, piso 1.o) dentro del término de treinta días. — Montevideo, 18 de Octubre de 1958. — Meropi Karalis, Actuaria.
1) $16.00 10 pub. 17187 Oct 30-v nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección don Orlando G. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17956 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDIA CRASSO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
1) $12 00 10|pub. 17949 Nov.11-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO SILVA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17305 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA MONTENEGRO de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17764 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANASTACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17357 Nov.3-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA DIAZ de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17371 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GUTIERREZ de SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17372 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLORENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17373 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EUSEBIO NOGUEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17386 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOROSI o MOROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. -- Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17275 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANDA MARIA CORNELIA o MARIA C. DEGIOVANANGELO de VADONE y AGUSTIN VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17216 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16889 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN o IVAN ISAAC BORCHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 16424 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17875 Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17844 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SICARDI REBAGLIATI o SALVADOR SICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17682 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17215 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LORENZA JULIA ROMERO PERCIANTE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 24 de Octubre de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17237 Oct.30-v nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RIVERO de QUINTA o QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 4 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17873 Nov.10-v.nov 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17377 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINA CARDOZO de AGUILERA, ANICETO AGUILERA, MATILDE AGUILERA, JOVELINA o JOBELINA AGUILERA de ROLDAN y HAYDEE AGUILERA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17378 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO LLANOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA PINTOS de ROMERO o MARIA PINTOS o MARIA C. PINTOS de ROMERO o CANUTA FRASQUILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17376 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA PEREZ o ROSA PEREZ VARELA y RUFINO SILVA o RUFINO MERCEDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17239 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO INOCENTE PERDOMO VELLEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17116 Oct.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 17946 Nov.11-v nov.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17576 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PONTET BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 17565 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUALA RAVERA de MADINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17904 Nov.10-v.nov 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1958. — *Mauro A.* Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17410 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LOFREDO o LOFFREDO de YANUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17332 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTO o RISTA MAGEROVICH o MAGHEROVITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17566 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHENIQUE o ECHENIQUE de BORTEIRO o BOLTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17334 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RUIZ MORENO de MASSOLO o MAZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 18 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17481 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR DE PEÑAFLOR LAGARDE SAMBUCETTI o SALVADOR LAGARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Octubre de 1958.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17625 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 17624 Nov.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA o BRAULIA MICAELA DE SOUZA de BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17598 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FAUSTINO o ENRIQUE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17599 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA MAURICIA o ERLINDA M. FERNANDEZ de CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17600 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ECHEVERRIA o ECHEVERRIA SANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17601 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS MARTINEZ o MARTINEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 16 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17602 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA LUISA COLL de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17603 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO LADISLAO CLAVIJO o CLAVIJO da CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17604 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17605 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA CROCHI o CROCE o CRUZ de DE CARLO o CARLO o DI CARLO; de PAULINA CARLO o DI CARLO o DE CARLO de BRUNO; de JOSE CARLO o DI CARLO o DE CARLO y de FELICIO CARLO o CARLOS o DI CARLO o DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 17614 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA IRENE HERNESTINA o IRENE ERNESTINA VAZQUEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17606 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO CLARO MENDIETA MENDIETA o MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17607 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17608 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROJO GARCIA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17609 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17611 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ELIA DALTO o NICOLAS ELIAS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17612 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA o LYDIA MIRTHA VIDAL PEREZ o VIDAL de ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17610 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 13 de 1958.— Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17613 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA NOGUES de BONILLA o RITA TEODOSIA BONILLA NOGUEZ de NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17732 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON o MELITON M. o MELITON MACARIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17733 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA GALLETTO o GALETO o GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17734 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO ARRIETA y PERLA ARRIETA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17735 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ o ALBERTO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17736 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO HERRERA o VIRGINIO HERRERA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17737 Nov.7-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO FLORO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.31-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.31-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BOSSO de CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17186 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17416 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ROLDAN de BALBIS y de don NICOMEDES BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17413 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NINFO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17412 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA ISIDORO SILVIO ZUCCARINO y de doña RAFAELA BATISTA de ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PIRIS o PIRIZ de VEINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17828 Nov.10-v.nov.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PALAZZI TIPITTO, TEOFILA TIPITTO de PALAZZI y JUAN BAUTISTA PALAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Paysandú, 3 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17421 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA RAMOS de VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17414 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO AUGUSTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17415 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17420 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO INCHAUSTI o GUILLERMO INCHAUSTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17418 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA LANTERNA de CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Agosto de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17417 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17419 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17783 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARQUES de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17789 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORISBELA da SILVA de RODRIGUEZ o FLORISBELA da SILVA FERRON de RODRIGUEZ o FLORISBELA SILVA de RODRIGUEZ, JOSE CLARINDO RODRIGUEZ y FERMIN RODRIGUEZ o FERMINO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17790 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALSURINA F. DOS SANTOS de ROLIN o ALSURINA PEREIRA DOS SANTOS de ROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17228 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA LEITES de BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17423 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NORMEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 31 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17914 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARCIA de GARCIA, conocida también por CLOTILDE GARCIA GUTIERREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 28 de Octubre de 1958.— Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 17915 Nov.11-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de WILSON SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17329 Nov.3-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de Octubre de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17330 Nov.3-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de EFISIO o EFICIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 14 de Octubre de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17331 Nov.3-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDORA RIVAS de IPHARRAGUERRE o MEDORA RIVAS de IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Fray Bentos, Octubre 20 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17332 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA GONZALEZ de SANCHEZ, ANIBAL GONZALEZ y MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17730 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o ANGELA MARGARITA RAVERA de OYARVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17728 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO PRIMITIVO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17727 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AGRIPIN PEREYRA o GABINO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17492 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MASOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre

30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17193 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LAUDELINA o LAUDELINA ANDREA MACHADO de RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17557 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LOS SANTOS o RAMONA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17945 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17698 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17696 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUNIKI de RIQUELME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Setiembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17697 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Octubre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 17400 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO GONZALEZ o LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17695 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de SALUSTIANO BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17480 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o ESTHER SARTI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17398 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPESSOT de VECCHIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17645 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO o SIRILO o CECILIO o FRANCISCO CIRILO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17944 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOROZOFF MARFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 33759 Nov.6-v.nov.19. Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO TEODORO o TEODORO EMILIO del Pino y DELFINA DIAZ de del PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17642 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17643 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO IBARRA OTHEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17644 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN CABRERA BUSQUIAZO o BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17387 Nov.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ALDECOA de NODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17388 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ABADIE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 17964 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MATO o FELIPE MATO GRAF, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1958.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17262 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 17797 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17827 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO NOSEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17825 Nov.10-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MARIA VIVAS MARTINEZ de BILBAO o DOMINGA MARIA MARTINEZ de BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17176 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL ZEBALLES o CEBALLES o ZEBALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17177 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANOLINO FERREIRA PINTOS o ANOLINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17178 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17180 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENAL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17184 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTINO RODRIGUEZ SOTTO o ALBERTINO SOTTO o SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17179 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA PRIETO de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17579 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN TEODORO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17580 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO GRAÑA o MAGDALENO GRA-

SA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17307 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO o PEREGRINO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.—Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17306 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANACIA o JUSTA o JUSTA A. o JUSTA ATANACIA o ATANACIA JUSTA IARZABAL, IHARZABAL o YARZABAL o IALZABA o LARZABAL o PHARZABAL de PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 17328 Nov.3-v.nov.14.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ, JUAN ANDRES. Sucesión". (Lo. 23, N.o 717, Fo. 177), se cita, llama y emplaza a don Juan María Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el juicio y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16465 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17477 Nov.4-v.nov.17.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal; que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares que se expresan:

mero 1, manzana 28, padrón N.o 2174, promesa CARMEN GONZALEZ SAGARDOY, solar número inscripta en el Registro con el N.o 1723, F.o 744, L.o 62.

ANTONIO DOMBROWSKI y TEODORO POPOFF, solar 15, manzana 21 bis, del Balneario Las Toscas.

TEODORO POPOFF, solar N.o 14, manzana 21 bis, ubicado en el Balneario Las Toscas.

MEREGILDO MARTINEZ, solar N.o 9, manzana A, padrón 154.621, ubicado con frente a la calle Oficial 7, entre Oficial 8 y Camino Carrasco.

Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad antedicha y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo, en los casos que corresponda. — Por Mario César Barcos, Mario Ferreira, Rosa Ordeig de Tagliorettí y Luis I. Ordeig: Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15 pub. 16749 Oct.23-v.nov.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares, según detalle, ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, correspondientes al plano del agrimensor Osvaldo D. Cock Crispo, de Diciembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de Octubre de 1952 con el número 7377 y que están empadronados en mayor área con el N.o 6564, se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solar 3, manzana A: ARTURO MILANS. — Solar 4, manzana A: ARTURO MILANS. — Solar 9, manzana A: JUAN PADILLA. — Solar 10, manzana A: JUAN PADILLA. — Solar 12, manzana A: RENE DUARTE. — Solar 13, manzana A: MANRIQUE DUARTE. — Solar 14, manzana A: MANRIQUE DUARTE. — Solar 15, manzana A: MANRIQUE DUARTE. — Solar 56, manzana I: MIGUEL MARTINEZ. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí N.o 450, Montevideo.
2) $48.00 15|pub. 17770 Nov.7-v.nov.27.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9 099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) EDGARDO GUILLERMO ALLEN. — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 16.840, 17.192, 17.736 y 17.745 en mayor área, señalado con el N.o 37, plano del agrimensor don O. Acosta Viera de 18 de Noviembre de 1942; área: 1.890 ms. Compromiso de compraventa N.o 942. B) FERRUCCIO PASCUAL GUIDI CONZANO — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los N.os 16.840, 17.192, 17.736 y 17.745, en mayor área, señalado con el N.o 43 plano del agrimensor O. Acosta Viera, de 18 de Noviembre de 1942; área: 2.035 ms. Compromiso de compra-venta N.o 943. — Montevideo, Octubre 28 de 1958.
2) $48.00 15|pub. 17226 Oct.30-v.nov.19.

VILLA EL TALAR DE PANDO — VILLA SAN ISIDRO DE PANDO — VILLA EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Villa El Talar, Villa San Isidro y Villa El Estanque de Pando:

Villa El Talar. — DELIA VARELA ROSSI, solar Nº 6, manzana H. — VICENTE PIGNATARIO, solar Nº 18, manzana N.

Villa El Estanque: — ERNESTO RANGUEL RECALDE, solar Nº 19, manzana I. — WALTER ORIBE BENTOS, solar 5, manzana M. — JUSTINIANO DE LOS SANTOS, solar Nº 4, manzana E. — JUAN CARLOS MILAN SOSA, solar Nº 17, manzana B. — ISMAEL RODRIGUEZ, solar Nº 4, manzana E. — EMA DI PETTA DE YADE, solar Nº 9, manzana E. — ALEJANDRINA MARTINEZ, solar Nº 11, manzana F. — ANTONIO NOVAS, solar Nº 21, manzana G. — WASHINGTON CHAVEZ CONTES, solar Nº 5, manzana H. — LUCIANO TEMBONI, solar Nº 13, manzana H. — SANDALIO FLEITAS, solar Nº 2 manzana K. — TEODORO MARINO DE PEREZ, solar Nº 10, manzana L. — ACIS AQUINO, solar Nº 12, manzana L. — OSCAR SEA LOPEZ, solar Nº 3, manzana M.

Villa San Isidro: — OMAR DE MAIO, solar Nº 10, manzana T. — OMAR DE MAIO, solar Nº 11, manzana T.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Ayala. — Viglietti, Mercedes 867.
2) $60.00 15|pub. 17101 Oct.29-v.nov.18.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en el Paraje "Empalme Olmos", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José y Patricio Alvarez, a los siguientes: MAXIMO RAMON MOREIRA CORREA, solar N.o once; MAXIMO RAMON MOREIRA CORREA, solar N.o doce, ambos del plano del agrimensor H. Carlomagno, de Junio de 1952.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en los solares referidos. — Pando, Noviembre 5 de 1958. — Banco de Pando. Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $26.00 15|pub. 17791 Nov.7-v.nov.27.

3—Convocatorias Comerciales

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Noviembre de 1958, a la 16 horas, en el local de la calle Misiones 1371, Escritorio 34, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3) Designar un accionista para firmar el acta.

Para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 10|pub. 17541 Nov.5-v.nov.18.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de Noviembre de 1958, a las once horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1958; Elección de un Director y de la comisión de cuentas; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — El Directorio.
3 $28.40 16|pub. 17408 Nov.5-v.nov.26.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de Noviembre de 1958, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1958; Elección de Directores y de la comisión de cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — El Directorio.
3) $38.40 16|pub. 17407 Nov.5-v.nov.26.

CARMETA S. A. I. U.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 de Noviembre de 1958 a las 11 horas, en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1958, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (artículo 9.o de los Estatutos sociales) y elección de Síndico 5) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $23.00 10 pub. 17707 Nov.6-v.nov.19.

CARRERA FERNANDEZ Y GALLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 1958, a las 19.30 horas en la sede social de la Avenida Agraciada 2710, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de 2 días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Amadeo Gallo H., Secretario.
3) $15.00 5|pub. 17615 Nov.6-v.nov.12.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS
Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas en Camino Carrasco N.o 5033, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referentes al 19.o ejercicio terminado el 30|IX|1958; 2) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29 los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancarios que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, dentro de las horas hábiles, en Camino Carrasco 5033. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 17628 Nov.6-v.nov.19.

MOSCA HNOS. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea ordinaria del undécimo ejercicio que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1958 a las 19.30 horas en el local de la Av. 18 de Julio N.o 1578, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de accionistas para integrar las comisiones de quórum y firmar el acta; 2.o Retribución del Directorio y Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se recuerda á los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en las oficinas sociales Avda. 18 de Julio N.o 1578 (planta alta) durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre de 1958.

3) $10.80 3 pub. 17963 Nov.11-v.nov.13.

CYPHOSA
CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
Segunda convocatoria
Asamblea ordinaria de accionistas

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas de Cyphosa para que concurran a la asamblea ordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre de 1958 a la hora 10, en el local social de la calle Capurro 884, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 3) Cotización de acciones; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales, depositar sus acciones o con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, o en su defecto certificado de depósito en una Institución Bancaria.

Se hace notar que la inscripción realizada para la primera convocatoria deberá ser renovada.

El accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder, (artículo 25); Tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes, (artículo 21). — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Director-Secretario.

3) $24.00 5 pub. 17597 Nov.6-v.nov.12.

YERBATERA CAMPEON S. A.
4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias de Yerbatera Campeón S. A., se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria correspondiente al 4.o ejercicio 1956|57, que lo será el día 14 de Noviembre de 1958, a las 18 y 30 horas en nuestra sede social calle San Juan N.o 2651, con el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de dos miembros titulares del Directorio; 3) Elección del Síndico y su suplente; 4) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen el acta de dicha asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento a las disposiciones vigentes deberán depositar con 3 días de anterioridad a la fecha de esta asamblea, las acciones o certificados justificativos de las mismas. — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 17900 Nov.10-v.nov.12.

YERBATERA CAMPEON S. A.
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias de Yerbatera Campeón S. A., se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria correspondiente al 3.er ejercicio 1955|56, que lo será el 14 de Noviembre de 1958, a las 18 horas en nuestra sede social calle San Juan N.o 2651, con el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente, firmen el acta de dicha asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, deberán depositar con 3 días de anterioridad a la fecha de esta asamblea, las acciones o certificados justificativos de las mismas. — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 17899 Nov.10-v.nov.12.

EL MAGO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 30, de los estatutos sociales, el Directorio de "El Mago S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al 11.o ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1958, que se realizará el día 27 de Noviembre a las 8 y 30 horas, en la sede social, Avenida 18 de Julio 831, piso 4.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, memoria del Directorio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Síndico; 3) Designación de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene que, de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de los depósitos de las mismas en la Sede Social con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 17874 Nov.10-v.nov.12.

M. D. F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de M. D. F. convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21 de Noviembre de 1958, a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Cámara Nacional de Comercio, Misiones 1400, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 42); 2.o Autorización para la venta del Astillero Carmelo (artículo 33); 3.o Consideración de lo previsto en el artículo 57 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas que acredite su posesión, hasta con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 937 (4.o piso), de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958.— El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 17842 Nov.10-v.nov.14.

"CARTAGO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 14), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1958, a las quince horas, en el local calle Arroyo Grande N.o 2633, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 6.o ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1958; 2.o Informe del Síndico (artículo 17); 3.o Resolver la distribución de las utilidades; 4.o Elección del Directorio y Síndico (titular y suplente), artículo 28; 5.o Designar un accionista para que junto con el Presidente de la asamblea, suscriba el acta de la misma (artículo 23).

Nota: Se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la dirección arriba indicada, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta el día anterior al señalado para la asamblea, contra entrega de la boleta a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1958. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 17824 Nov.10-v.nov.12.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor LUIS MORO titular del derecho de uso del nicho N.o 171 del Cementerio del Buceo, solicitando expedición de nuevo título por extravío del primitivo, se advierte a quien se crea con derecho, que tiene noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11366 Ag.4-v.dic.2.

Se han presentado Esmeralda Nevicatti de Laguarda, Berta, Esmeralda y Manuel Laguarda Navicatti, en el carácter de herederos de don MANUEL LAGUARDA, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 313 del Cementerio Paso Molino. Se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 13232 Set.4-v.en.15.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SANTIAGO RAVERA GARIBOTTI c. MARIA JOSEFINA B. RICCI, disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 466), se hace saber que por resolución del día 2 de Setiembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Santiago Ravera (hijo) y María Josefina Bibiani Ricci Ros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17326 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "EDUARDO SIRI LEVAGGI c|. MARIA ANGELICA PUPPO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 602), se hace saber que por resolución del día 13 de Octubre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Siri y María Angélica Puppo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17324 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que con fecha 13 de Setiembre de 1958, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA MEDINA y LUIS VICENTE FIDANZA, (L.o 19, F.o 52), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 23 de 1958. — Nelly Larralde, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 15415 Oct.28-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "SILVIA OFELIA MORIALDO y ROBERTO ABADIE SORIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L° 53, F° 689), se hace saber que por resolución del día 4 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Roberto Abadie Soriano y Silvia Ofelia Morialdo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 17174 Oct.30-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: WALTER ANGEL GUIDO STRANEO c. CLARA NEREA REY Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 645), se hace saber que por resolución del día 15 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Angel Guido Straneo y Clara Nerea Rey, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16695 Oct.27-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA PIA BULA y LUIS A. SURRACO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 574), se hace saber que por resolución del día 6 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis A. Surraco y María Pía Bula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 16833 Oct.27-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Amalio Pedro Molina contra MARIA TERESITA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51, Fo. 599, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Amalio Pedro Molina y María Teresita Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previnién-

dose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17772 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados. "CAPOZZOLO BERARDO PEDRO R. y VAZQUEZ COSTAS DE CAPOZZOLO N. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 57, F9 223), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Rubens Capozzolo Berardo y Nelly Vázquez Costas de Capozzolo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 79 de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17259 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "ARZENO DE MORETTI, EDIT LUISA A. y MORETTI FAVARETTO, ARNOLDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 57, F9 110), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arnoldo o Aroldo Moretti Favaretto y Edit Luisa Arzeno Fros y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 79 de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17213 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "DOMARCO PANNONE, JUAN ANGEL y VAZQUEZ IBARRA, CLELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 147), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Domarco Pannone y Clelia Vázquez Ibarra, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16784 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados "Terra Topino de Francia María c|. FRANCIA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 57, F.o 178", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Juan Carlos Francia y María Iris Terra Topino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16614 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Cordovés (Antonia Yolanda) contra ZAVATTIERO (JUAN ANTONIO). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 447), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Juan Antonio Zavattiero Amestoy y de Antonia Yolanda Cordovés Forcade, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16427 Oct.17-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: Costa Fuentes Agustín c|. GONZALEZ MARIA ENCARNACION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 57, F.o 126", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Costa Fuentes y María Encarnación González, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub 16613 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "IZSAK TOMAS con ERICA STEIMBERGER. Disolución y liquidación sociedad conyugal', se hace saber que con fecha 23|7|958, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Tomas Izsak y Erika Steimberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 17645 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "RISSO SUAREZ JUAN IGNACIO y NELIDA CASTELLANOS ALVARIZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 530", se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ignacio Risso Suárez y Nélida Castellanos Alvariza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17494 Nov.5-v.dic.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "METZ CARLOS F. y OFELIA DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Federico Metz García y María Ofelia Josefa Díaz Bocking. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17646 Nov.10-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN LOGUERCIO y RUFINA PEREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17341 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 12 de Enero de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges HUGO IFRAN SOMMA y BERTA AIZENBERG o AIZEMBERG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17218 Oct.30-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GALPERN y LEONTINE ANNEMARIE BARASCH. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17207 Oct.30-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Junio de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO TARDAGUILA MENDEZ y DELFINA MARIA COLLAZO SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 16430 Oct.17-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Julio próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMELIA MOLINA LUCERO y AMADOR VIGNONE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17263 Oct.31-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Isa Amalberti, Angel contra ACOSTA, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|531), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Isa Amalberti y Paula Blanca o Blanca Acosta, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17383 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bayá, María Elvira contra FELIPE JORGE RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L9 52, F9 28), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Elvira Bayá y Felipe Jorge Ruiz, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17031 Oct.28-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García de Cibils, Sara contra CIBILS JUAN FRANCISCO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sara García y Juan Francisco Cibils, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17153 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BAZZANO, JOSE MARIA y MARTA ALICIA SANCHEZ de BAZZANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 51, F.o 677), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 24 de Setiembre último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José María Bazzano Reggio y Marta Alicia Sánchez Apezteguía, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 16548 Oct.21-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA, MARFICIA con MANUEL IGLESIAS. Disolución de sociedad conyugal", (51|318), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Iglesias y Marficia Ureta, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 17804 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TAORMINA, ROSARIO y ULDA GRAÑA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (52|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosario

Taormina y Elda Graña Fernández, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

5) $32.00 20|pub. 17303 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BIANCO DEMARCO FELIX ANTONIO y MARIA DOLORES VERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 45 Folio 276), se hace saber que con fecha 14 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Félix Antonio Bianco Demarco y María Dolores Vera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17053 Oct.28-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos GOBERNA SERAFIN y PEREZ ENCARNACION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 45, Folio 558", se hace saber que con fecha 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Serafín Goberna y Encarnación Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16985 Oct.28-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos ALONSO MARTINEZ RENE CLEMENTE con MARIA HORTENSIA LOPEZ ROBINSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 45, Folio 160", se hace saber que con fecha 1.o de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por René Clemente Alonso Martínez y María Hortensia López Robinson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 16986 Oct.28-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juana González de Machín contra JESUS MACHIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 109), se hace saber que con fecha 7 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jesús Machín y Juana N. González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16785 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELISEO FERRERO y NELLY PRIMAVERA SANDE de FERRERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 42, Folio 366), se hace saber que con fecha 19 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eliseo Ferrero y Nelly Primavera Sande. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16480 Oct.20-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "de Grandi Sonia Magda con CARLOS MIGUEL QUESADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 574", se hace saber que con fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Quezada (o Carlos Miguel Quesada) y Sonia Magda de Grandi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17366 Nov.3-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "PETRONA ITURBURO c. SALVADOR COMAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha doce de Setiembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Petrona Iturburo y Salvador Comas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 28 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 16879 Oct.27-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE PEDRO SERRALTA y MARIA HILDA MUÑOZ DE SERRALTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 15 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Pedro Serralta y María Hilda Muñoz, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 29 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 16878 Oct.27-v.nov.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Nalivia Olivera contra MARTIN MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 366), se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nalivia Olivera y Martín Martirena, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 22 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17575 Nov.5-vdic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ISOLINA FERRARI DE AVELLANEDA c|. ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 42, F.o 42), se hace saber al público que con fecha 10 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellanada y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 15 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 17623 Nov.6-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Antonio Moreira con MARIA OLGA CLEMENTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 13), se hace saber al público que con fecha 4 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Antonio Moreira y María Olga Clemente, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 19 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 16541 Oct.21-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "BERAZATEGUI IGNACIO BENITO y RODRIGUEZ DE BERAZATEGUI SILVINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 596, N.o 879), se hace saber que con fecha 13 de Octubre actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Octubre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles.

5) $40.00 20|pub. 17060 Oct. 28-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Blanca L. del Bueno de Pereira con ERNESTO PEREIRA PADRON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 29, F.o 318), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ernesto Pereira Padrón y doña Blanca Iris del Bueno Lezaeta, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

5) $38.00 20|pub. 16916 Oct.27-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Delgado, Dionisia Aurora contra PEREZ JUAN DE DIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 10, Fº 1028), se hace saber que con fecha 13 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan de Dios Pérez y Dionisia Aurora Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17284 Oct.31-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Felix Basso, dictada en autos: "Sara Merladett contra PACIFICO DAVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42 F.o 129), se hace saber que con fecha 17 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Merladett y Pacífico Dávila, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592-943, de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Octubre 25 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17810 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: CELINA MARIA CAPURRO DE GALLAZTEGUI c|. ODOLFO DOMINGO GALLAZTEGUI, Separación de bienes. L.o 32, F.o 41 se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Odolfo Domingo Gallaztegui y doña Celina María Capurro de Gallaztegui y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 29 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20 pub. 17796 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE MARIA FRANCIA y DELFA NIRES CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de José María Francia y Delfa Nires Cabrera Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 6 y 7 ley 18 Setiembre 1946). — Tacuaremb, 21 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20'pub. 16945 Oct.28-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Goyenola Roldán Fanny Dinorah contra OROSMAN DANTE ALVAREZ CONDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 23, N.o 631, Folio 496), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orosmán Dante Alvarez Conde y Fanny Dinorah Goyenola, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Octubre de 1958. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $32.00 20|pub. 16728 Oct.23-v.nov.19.

6-Disoluciones de Sociedades

"GOMEZ Y VIAÑO"

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que teníamos formada bajo la razón social de "Gómez y Viaño" hasta el día de hoy, en el negocio del ramo de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" ubicado en la calle Gaboto N.o 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Viaño Gómez. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — JOSE GOMEZ CANEDO. — AMADEO VIAÑO GOMEZ.
6) $32 00 20 pub. 17889 Nov.10-v.dic 5.

"RUBIO PENDAS y VELAZQUEZ"

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por compromiso privado suscrito con fecha 31 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en Castillos (cuarto sección judicial de Rocha), bajo la razón social de "Rubio Pendas y Velázquez" habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el señor Carlos B. Velázquez. — JESUS RUBIO PENDAS. — CARLOS B. VELAZQUEZ.
6) $24 00 20 pub. 16318 Oct.16-v.nov 12.

"RUIZ - DE LA FUENTE y ZABALLA"

Comunicamos al comercio que, por Cláusula 14.a del Cont. Social y convenio privado, con fecha 9 de Agosto de 1958 fue disuelta la Sociedad "Ruiz - De la Fuente y Zaballa" y entró en liquidación por acuerdo de socios. Con arreglo a la Ley 26 Set. 1904 acreedores al Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. p. escs. 12-14.— RUIZ - DE LA FUENTE y ZABALLA.
6) $24 00 20 pub 16479 Oct.20-v.nov.14.

"ROBLES Y GOMEZ"

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada bajo la razón social de "Robles y Gómez" hasta el día de hoy, en el negocio del ramo de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", ubicado en la calle Comercio N.o 1775 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gómez Acebo. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — PEDRO ROBLES BOGO. — ANTONIO GOMEZ ACEBO.
6) $32 00 20 pub. 16435 Oct.17-v.nov.13.

"FERNANDEZ - JUNCAL"

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, comunicamos disolución sociedad "Fernández - Juncal", que giraba en explotación del coche taxímetro Chevrolet, 1957, padrón A-3223, matrícula A4-30901 de Las Piedras, pudiéndose presentar acreedores en calle Ellauri s|n entre Veinticinco de Mayo y Treinta y Tres de dicha ciudad. — Las Piedras, Octubre veintidós de 1958. — PABLO GIL FERNANDEZ. — JUAN MAURO JUNCAL.
6) $16.00 20 pub. 16930 Oct.27-v.nov.21.

EL PATIO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Camacho y Cía.", habiendo adquirido todas las cuotas sociales del comercio denominado "El Patio" sito en Ituzaingó 1460, el señor Darwin Camacho García. Acreedores presentarse en dicho comercio con sus justificativos. — DARWIN CAMACHO GARCIA.
6) $16.00 20|pub. 17162 Oct.29-v.nov.25.

"MIGUEZ, DURAN y CIA."

Ley 26|9|904 y artículo 492 del C. de Comercio. Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autoricé el 17 de Setiembre último, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Tipografía, Encuadernación, etc., bajo la razón social de "Míguez, Durán y Cía.", con sede en esta ciudad, calle Rincón Nos. 517 y 519. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Esc. Antonio Bidart.
6) $24.00 20 pub. 16858 Oct.27-v.nov.21.

MARLIN PEINADOS

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la Sociedad entre Esther Lina Violante de Buschmaier y María Estolkin que en el ramo de casa de Peinados gira en esta plaza quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el socio señora María Estolkin debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio, sito en la calle Ellauri N.o 1149 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo Octubre 30 de 1958.
6) $24.00 20|pub. 17339 Nov.3-v.nov.28.

"ATILIO RIENZI y CIA. LIMITADA"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido totalmente disuelta la sociedad "Atilio Rienzi y Compañía Limitada" que giraba en esta ciudad de Montevideo, calle Convención N.o 1417, explotando el ramo de "Compra-venta de objetos y artículos fotográficos en general, importaciones, etc.", la que estaba constituida por Atilio Rienzi, Atilio Rienzi Pastorino, Carlos Rodríguez, Alberto Dámaso Carballo, Oscar Fernández, Juan Eugenio Valdez y Doris Calcagno, María Magdalena Pastorino de Rienzi, Irene Rienzi Pastorino, constituída esa sociedad por documentos de 23 de Febrero de 1948 y 20 de Diciembre de 1956. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos en la casa calle Ramón Massini N.o 3134. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — MARIA M. PASTORINO de RIENZI. — ATILIO RIENZI PASTORINO. — CARLOS RODRIGUEZ. — ALBERTO DAMASO CARBALLO. — OSCAR FERNANDEZ.— JUAN EUGENIO VALDEZ. — DORIS CALCAGNO.— IRENE RIENZI PASTORINO.
6) $24.00 10|pub. 17448 Nov.4-v.nov.17.

NELSON CODEVILA Y FRUCTUOSO CAMPODONICO

(Ley 26,9 904). Al público y al comercio se comunica que la sociedad de hecho formada por los señores "Nelson Codevila y Fructuoso Campodónico" quedó disuelta el día 10 de Octubre de 1958. Acreedores: escritorio comercial "Ameghino", Grecia N.o 4005.
6) $16 00 20 pub. 17152 Oct 29-v.nov.25.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carlos Sendra Alemany c|MARIA TERESA ANDRES SENDRA. Divorcio por causal", (L.o 54 F.o 577), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Andrés Sendra, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a efectos de estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza, y que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 33781 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Isabel Malde contra MANUEL PLATA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 408), se cita, llama y emplaza a don Manuel Plata Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33570 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Juan Manuel Pérez contra MARIA OFELIA SEGREDO. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 575), se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Segredo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33591 Oct.23-v dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Práxedes Modernell contra HORIZONTINA MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 544), se cita, llama y emplaza a doña Horizontina Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) $48 00 30|pub. 16466 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Celestina Julia Veloz contra GABINO GARCIA. Divorcio por causal" (L.o 51, F.o 256), se cita, llama y emplaza a don Gabino García, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33608 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "WASHINGTON EMILIO OMAR contra NELIDA ESTHER ALVAREZ. Divorcio por causal". (L.º 54, F.º 619), se cita, llama y emplaza a doña Nélida Esther Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $20.00 10 pub. 17173 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "WALTER PEREZ c. ANSELMA MACIEL. Divorcio por causal", (Libro 54, Folio 592), se cita llama y emplaza a doña Anselma Maciel, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4 55) 30 pub. 33699 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LUISA AMIGUES SCHROEDER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Ainza Hoyo (L.º 53 F.º 437). — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30 pub. 17098 Oct.31-v.dic.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a PERCY EDUARDO HARDCASTLE ORA que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Cine Kalnanskaite (L.o 53, F.o 407). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 15839 Oct 9-v.nov 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS MARIA PREGO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Amelia Tremessano (Lo. 53, Fo. 366). — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 16429 Oct.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Alcides Viera con ALCORA PEREIRA SUAREZ. Divorcio. L.o 47, F.o 365 y Alcides Viera. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 47 F.o 366) se cita, llama y emplaza a doña Alcora Pereira Suárez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33356 Oct.8-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FERNANDO ESQUIVEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad (51-66) y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza (51-75), le ha iniciado su esposa doña Blanca Noela Lanza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33566 Oct.23-v.dic.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en

autos: "Samos, Jesús Martín contra ROMERO, CONCEPCIÓN. Divorcio", (52|74), se cita y emplaza a doña Concepción Romero Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) $36.00 30|pub. 17154 Oct.29-v.dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña ONULIA VERDUN, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (49|682) y en los de auxiliatoria de pobreza (49|628) que le ha iniciado Antonio Melo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33658 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Joaquina Moreira de Gómez contra JUAN DE DIOS GOMEZ. Divorcio sola voluntad de la mujer" (L.o 18, F.o 13) se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Gómez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 22 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 15855 Oct.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muriega, Juan Carlos contra ADELINA GUILLERMINA BERTANI. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelina Guillermina Bertani de Muriega, a efectos de que comparezca a estar a derecho en este juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el trámite. — Colonia, 20 de Setiembre de 1957. — Mauro A. Coninotti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33571 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "Raúl Ruiz contra OLGA YOLANDA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 12, F.o 29, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Olga Yolanda González para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 4 de Octubre de 1958.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16802 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Cira Farías contra VICTOR OSVALDO CARELLI. Divorcio por causal" (L.o 42 F.o 171), se cita, llama y emplaza a Víctor Osvaldo Carelli, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Setiembre 29 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 17787 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958, GIURGI ESTEBAN c. TATIANA VELICOV DE GIURGI. Divorcio, artículo 187, inciso 1.o y 148, Código Civil, (L.o 20, N.o 434, F.o 71), se cita llama y emplaza a doña Tatiana Velicov de Giorgi, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1958. — Mario Durañona, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 15456 Oct.3-v.nov.13.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 53.027. Cobro ejecutivo, "Expediente 1007, Año 1957, Libro 18, Folio 308, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 53.027, situado con frente al S.O. de la calle Pedro Giralt por donde mide metros 21, 47; y con frente al S.O., de la calle Benito Riquet por donde mide metros 42, 95, que se cite y emplace a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don ANTONIO MONTENEGRO; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33770 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.292, Cobro ejecutivo "expediente 1011, Año 1957, Libro 18, Folio 309, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.292, ubicado en la calle Cervantes entre Juan V Arcos y Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don ANTONIO BORSANI, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33771 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.122, Cobro de pesos, "expediente 1003, Año 1957, Libro 18, Folio 307, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.122, ubicado en la calle Piribebuy entre Gabito y Martín Ximeno, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los señores JUAN LEMANN HURLIMANN y BERTHA WEBER STUBER y BLANCA ESCUDERO DE SILVA, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
) (Cta. Cte) 30|pub. 33772 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra dictado en autos: "Municipio contra PROPIEARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.165. Cobro ejecutivo", expediente 186, Año 1958, Libro 18, Folio 551, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.165, ubicado en la calle avenida Italia esquina Santa Rosa, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especia a doña ANGELICA LODETTI; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33773 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 74.356. Cobro ejecutivo'. Expediente 285. Año 1958. (Libro 18, Folio 583), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.356, ubicado en la calle Juan V. Arcos entre C. Saavedra y Tomás Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Florinda Cortes de Vicini. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33777 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 90.765. Cobro Ejecutivo". Expediente 288. Año 1958. (Libro 18, Folio 533), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 90.765, ubicado en la calle Camino Boizo Lanza entre Avenida del Andaluz y Cuchilla Grande, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Cosme Fernández por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte) 30|pub. 33776 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H Dubra, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON Nº 107995. Cobro Ejecutivo'. Expediente 2434. Año 1957. (Libro 18, Folio 470, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 107.995, ubicado en la calle Las Palmas entre Camino Santos y Sierra, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los señores Loreto Selgas Vancheo y Jacobo A. de Pazoz, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33763 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H Dubra. dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 63.718. Cobro Ejecutivo". Expediente 287, Año 1958. (Libro 18, Folio 583, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 63.718, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y Dublín, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Carmen Arean o Arcan o Asconi, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30 pub. 33764 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H Dubra. dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 132.123, Cobro Ejecutivo". Expediente 1001, Año 1957. (Libro 18, Folio 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 132.123, ubicado en la calle Piribebuy entre Gabito y Martín Ximeno, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Juan Leeman Hurlimamm y Bertha Weber Stuber y Francisco José Silva Acosta, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta Cte.) 30|pub. 33765 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra. dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 187.627, Cobro Ejecutivo' (Libro 18, Folio 647). Expediente 509. Año 1958, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 187.627, ubicado en la calle Miami esquina Daymán, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33767 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº. 74.357. Cobro Ejecutivo". Expediente 323. Año 1958. (Libro 18, Folio 592), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.357, ubicado en la calle Juan V. Arcos entre C. Saavedra y T. Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Florinda Cortés de Vicini, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de

Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30 pub. 33769 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 70.114. Cobro Ejecutivo". Expediente 289. Año 1958. (Libro 18 Folio 584), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 70.114, ubicado en la calle Pan de Azúcar entre Avellaneda y Fray Bentos, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José C. Chiodi, o José C. Chiodi, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30 pub. 33766 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 74.306. Cobro Ejecutivo". Expediente 1015. Año 1957. (Libro 18, Folio 310), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 74.306, ubicado en la calle Francisco Vázquez Cores entre C. Saavedra y S. Capdevila, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Isidora Bustamante, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30 pub. 33768 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contendon Carlos H. Dubra, dictada en autos caracioso Administrativo de Primer Turno, doctor tulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.449. Cobro ejecutivo" (Expte. 649. Año 1957. Libro 18, F.o 205), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.449, ubicado en la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Tomás Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Luis Reboyras (hijo) y doña Juana Brusadin, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30 pub. 33577 Oct 23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión de don ALFREDO BOCAGE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 19, F.o 563) se emplaza a Matilde Varese de Bocage y Juan A. Bocage o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 131.104 (ciento treinta y un mil ciento cuatro) y ubicado en la calle Robinson entre Avenida 31 de Marzo y Roldos y Pons; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de 90 días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 33416 Oct.10-v.nov 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "María Irma Prats de Cerdeño y otros contra Sucesión de JOSEFA CAMAÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 53 Folio 606), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores o causahabientes de doña Josefa Camaño, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Alfredo L. Glanola, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30 pub. 15923 Oct 10-v. nov 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LEHZ de CARRERE, EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS de CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a JUAN CARRERE, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario, ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 17954 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Olivera Viera Laureana con JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o José Antonio Otamendi, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio. (L.o 52, Folio 675). — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 17925 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LUISA o MARIA LUISA BELTRANDA CASTERAN. Sucesión" (49-94), se cita y emplaza por el término de noventa días, al legatario don Juan María Casterán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a los efectos de la gestión de venta de los derechos al solar de terreno con frente a la calle Amiens número 3077, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 17958 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "GONZALEZ PEDRO MARCOS. Sucesión", (Co. 7; Fo. 151; N.o 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Naciancena Zunilda González Silva para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — San Ramón, Octubre 18 de 1958. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
8) $36.00 30 pub. 17019 Oct.28-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Nicolás País y Juana Ernestina Herrera País contra la sucesión de LUIS HERRERA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, Folio 179), se cita, llama y emplaza a Luis Herrera, sus sucesores y causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30 pub. 33551 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos "Neuro Esteves contra ANA MARIA DIAZ y JOSE ESTEVES ROMAN. Auxiliatoria de pobreza" (Libro 42. Folio 209) se cita llama y emplaza a Ana María Díaz y José Esteves Román y a sus sucesores o causahabientes, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 25 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
8) (R. 20|4|55) 30 pub. 33700 Nov 3-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ESTELA GIMENEZ de MOREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16 F.o 90 N.o 310), se cita, llama y emplaza a doña Estela Giménez de Moreira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4585 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, 10 de Octubre de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30 pub. 33438 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JORGE ARIAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 168, N.o 528), se cita, llama y emplaza a don Jorge Arias, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3728 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-934) 30|pub. 33437 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CARLOS GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 269, N.o 614), se cita, llama y emplaza a don CARLOS GUTIERREZ, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4414 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, 10 de Octubre de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33436 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABURA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabura, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33435 Oct.14-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LELIA CONCEPCION MONZON. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a los herederos de Josefa Suárez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). — Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
8) (R. 20-5-955) 33817 Nov.11-v.nov.24.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la obra: Viviendas Económicas de la Ciudad de San Carlos

EDICTO — De acuerdo con las Leyes números 3.958, de 28 de Marzo de 1912; 9.723 de 19 de Noviembre de 1937, artículo 7.o y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 28 de Noviembre de 1957, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, Zona Suburbana de la Ciudad de San Carlos, delineada en el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Marzo de 1958 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Poseedor: Sucesión MANUEL MAURENTE. Padrón N.o 528 (Rural). — Area: 3 Hás. 2328 m.c. 45 dms. m.c..

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, tercer piso y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Alberto Galletti, Secretario
9) (C.C.) 8|pub. 33800 Nov.7-v.nov.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores - Puntas de Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 5127.— Propiedad de ALFREDO DARTAYETE. — Padrón N.o 1461 (parte). — Area: 1 Há. 0167 m.c. 84.

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores - Puntas de Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 5073.— Propiedad de: AXEL SUNDBERG, JAIME MARSCHALL y GERMAN de SALTERAIN. — Padrón N.o 9 (urbano). — Area: 1425 m.c.

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores - Puntas de Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 5004.—

Propiedad de: ARTURO SANCHEZ PALACIOS. — Padrón N.o 1433 (parte). — Area: 7.917 m.c. 00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
9) (C.C.) 10|pub. 33739 Nov.5-v.nov.18.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: Pasaje Superior Km. 102.500. — Ubicada en la 3.a Sec. Jud del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 5132. — Propiedad de ALBERTO SERRON y CATALINA TEJERA de SERRON. — Padrón N.o 7298 (parte). — Area: 1698 m.c. 20.

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá - Rocha. — Ubicada en la 8.a Sc. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 4751. — Propiedad de: NELSA MARGARITA PACHECO. — Padrón N.o 830 (suburbano) de la Villa de Aiguá. — Area: 156 m. c. 26.

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá - Rocha. — Ubicada en la 8.a Sc. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 4758. — Propiedad de: BRAULIA ABREU de GOMEZ. — Padrón N.o (parte del padrón 837). — Area: 347 m.c. 80.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
9) (C.C.) 10|pub. 33740 Nov.5-v.nov.18.

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 44. — Tramo: Paso del Borracho - Picada de Coelho. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente N.o 2995. — Propiedad de: OCTAVIO CUADRO. — Padrón N.o 1460 (parte). — Area: 4 Hás. 1219 m.c. 16.

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá - Rocha. — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 4761. — Propiedad de: PAULA MUNIZ de GOMEZ. — Padrón número 8403 (parte). — Area: 1 Há. 4417 m.c. 80.

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá - Rocha. — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 4834. — Propiedad de: MODESTA APARICIO. — Padrón N.o 737 (parte). — Area: 1789 m.c. 92.

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá - Rocha. — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente N.o 4756. — Propiedad de: LUIS ANGEL GOMEZ. — Padrón N.o 836 (suburbano de la Villa de Aiguá). — Area: 161 m.c. 50.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
9) (C.C.) 10|pub. 33741 Nov.5-v.nov.18.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA SABA SANTOS DE GARZON. Incapacidad". (Lo. 55, Fo. 189), se hace saber que por resolución del día 22 de Octubre de 1958 se designó curador interino de la presunta incapaz a don Gustavo Garzón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (Res 20|4|55) 10|pub. 33719 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "STORM DE BEHRENS, AIMEE. Ley de 8 de Agosto de 1936" (L.o 52 F.o 53), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 17 del mes último, designando Curador Interino de la presunta incapaz, doña Aimee Storm de Behrens, a su hijo, don Augusto Behrens Storm, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 24 de Octubre ppdo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Eduardo González Neiro Actuario Interino.
10) $ 16.00 10|pub. 17687 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARDOZO NARCISO EUSEBIO. Incapacidad, Libro 44, Folio 503", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año, se designó curadora interina del demandado por incapaz, don Narciso Eusebio Cardozo, a su esposa, doña Julia Seoane. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 17443 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RAMON ORIBE COPPES LOMBARDI y RUBENS RAUL COPPES LOMBARDI. Incapacidad" (L.o 22, F.o 86, N.o 440), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Setiembre de 1958, fueron declarados en estado de incapacidad los señores Ramón Oribe y Rubens Raúl Coppes Lombardi; designándose curadora de los mismos a su madre legítima doña Irma Lombardi de Coppes, quien aceptó el cargo con fecha 3 de Octubre corriente. — Paysandú, Octubre 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
10) $ 6 00 10|pub. 17424 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña MAMERTA FRANCISCA PIZZANI o PISANI de ACUÑA, habiéndose designado Curador de la misma a don Luis Beltrán Acuña. — Rocha, Octubre 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 17556 Nov.5-v.nov.18.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ROBERTO ALONSO, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Acevedo 1027, optando al título de Procurador, solicitó se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores: Carlos Alles y Rafael Lezama, quienes oportunamente concurrirán; asimismo solicita que cumplido, se le expida testimonio. — Roberto Alonso. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17260 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WILDER EDISON RISSO, con domicilio en Agraciada 2500, a usted digo: Que debiendo optar por los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testimonios de los señores Walter Olivera y Pablo Gargiulo; quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Wilder E. Risso". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17208 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RENEE MARIA CASABO, con domicilio en Suárez 3081, a usted digo: Que debiendo optar por los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testimonios de los señores Justo Defago y Wilder Risso, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Renée María Casabó". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17209 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NEREIDA PARDO PIZZA, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1428: digo: Que para cumplir con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 237 del C.O.T. solicito que se tome declaración al doctor Pedro Alonso y a don Oscar Paolino, domiciliados en las calles Manuel Correa N.o 3531 e Ibirapitá N.o 2781, interrogándolos sobre mi honradez y costumbres morales y aprobada la información, se me expida testimonio. — Nereida Pardo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 17165 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones. DANIEL FLORIO AMARO, domiciliado en Brum 621, queriendo optar al título de Procurador, solicita se tome información a Hugo Casullo y Héctor Castro sobre su vida y costumbres morales". Daniel Florio Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 31 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
11) $16 00 10|pub 17430 Nov.4-v.nov.17.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.724. — Segundo llamado. — Chapas para reparación de buques tanques. — Apertura: 28 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.748 — Segundo llamado. — Moto - motoneta. — Apertura: 20 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.752. — Segundo llamado. — Tres triciclos. — Apertura: 21 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.770. — Hidrato de aluminio en polvo y bauxita. — Apertura: 19 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.771. — Material aislante térmico. — Apertura: 26 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.
N.o 3.772. — Camionetas tipo rural o automóviles usados y motocicletas. — Apertura: 4 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33806 Nov.10-v.nov.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 435|58
Segundo llamado
Suministro de alambre para encuadernación, cartones, etc.

Se avisa a los interesados en cotizar por los Items 1 al 6 de la licitación del rubro (alambre para encuadernación y cartones), que se ha fijado para esos renglones una garantía de $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33809 Nov.10-v.nov.19.

LICITACION PUBLICA N.o 431|58
Suministro de Durmientes de madera dura para vía férrea. Apertura 18 de Diciembre de 1958 a las 10 horas. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 33756 Nov.6-v.nov.26.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 579
Segundo llamado
Se llama a precios para el suministro de gorras para el personal.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueda obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33735 Nov.5-v.nov.14.

N.o 429|58. — Suministro de llantas de rueda para coches motores "Brill". — Apertura: Diciembre 15, hora 10. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 430|58. — Suministro de trapos de color para limpieza (de plaza). — Apertura: Noviembre 17, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 439|58. — Suministro de bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de acero de presión para bulones (de plaza). — Apertura: Noviembre 20, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33737 Nov.5-v.nov.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 283
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Clavos, Bulones, Tornillos, Perfiles, Hierro Redondo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse, al precio de $ 5.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 26 de Noviembre de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 33750 Nov.6-v.nov.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|43
Venta de máquinas de imprenta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la venta de dos máquinas impresoras, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Noviembre de 1958, a la hora 16 y 15 en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 33795 Nov.7-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 63 37
Segundo llamado
Sucursal Pando. — Edificio del Banco y casa de familia. — Regularización de la actual instalación sanitaria y su conexión a la red pública.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 26 de Noviembre de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 33797 Nov.7-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 63|40
Segundo llamado
Papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles y cartulinas, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Noviembre de 1958, a la hora 16 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 33796 Nov.7-v.nov.13.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 22 DE RIO NEGRO

Llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes muebles: Un armario metálico, cuatro estantes, con cofre de seguridad, de m. 2.00 x m. 1.00 x m. 0.50. Dos ficheros metálicos de m. 1 33 x 0.67 x 0.49, cuatro cajones. Dos escritorios metálicos de m.0.77 x 1.37 x 0.80, con cuatro cajones. Una mesita rodante para máquina de escribir. Una máquina de calcular de cinta (eléctrica o manual). Un perchero metálico.

Las ofertas podrán hacerse por el total de los muebles o por cada uno de ellos. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Oficina de la Caja, Avda. Treinta y Tres N.o 3178 Fray Bentos hasta el día 21 de Noviembre a las 18 horas inclusive. El Consejo Directivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas a todas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1958 a las 18 horas en el local de la Caja. — Fray Bentos, 15 de Octubre de 1958.
12) $40.00 20|pub. 16594 Oct.22-v.nov.18.

CAJA DE COMPENSACION N.o 17 "CONSTRUCCION"
LICITACION PUBLICA N.o 6

Máquinas de escribir; Máquinas de sumar (eléctricas o manuales).

Apertura: 19 de Noviembre a la hora 16, en Sarandí 332, de donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.
12) $ 3.60 3|pub. 17965 Nov.11.-v.nov.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 24 de Noviembre de 1958, a las 15 horas. — Segundo llamado. — Para la impresión del Boletín de la Comisión Honoraria.

Lunes 24 de Noviembre de 1958, a las 16 horas. — Segundo llamado. — Para la adquisición de una máquina de calcular manual o eléctrica.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio N.o 2187.
12) (C.C.) 2|pub. 33785 Nov.7-v.nov.18.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SEGUNDO LLAMADO

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a Licitación Pública, para la adquisición de un Tanque metálico para Gas-oil de capacidad de 4.000 litros, con destino a la Pista Oficial de Atletismo.

Rigen este llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas establecidas en los Decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes. Se ha fijado el día viernes 21 de Noviembre de 1958, a la hora 17, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas correspondientes a este 2.o llamado.

(Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano 882, Montevideo). — La Administración General.
12) (C. C.) 5|pub. 33760 Nov.6.-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
N.o 30. — 2.o llamado a Licitación para la Provisión de 7.500 Chapas Adicionales Ejercicio 1959.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la provisión de 7.500 Chapas Adicionales para el Ejercicio 1959, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00. Fecha de apertura el día 14 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, Noviembre 6 de 1958. — E. Ademar Pírez, Encargado de Proveeduría de Muebles y Utiles.
12) (C. C.) 4|pub. 33818 Nov.11.-v.nov.14.

IMPRESION DE VALORES EJERCICIO 1959
Licitación N.o 29
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión de 133.600 valores en triplicado, para el Ejercicio 1959, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de Florida, previo pago de $ 5.00. — Fecha de apertura el día 12 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, Noviembre 4 de 1958. — E. Adémar Pírez, Encargado de Proveeduría de Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 4|pub. 33784 Nov.7-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
CONSTRUCCION DEL FIRME DE HORMIGON DE VARIAS CALLES DE PINARES DEL ESTE
1.a Etapa

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción del firme de hormigón de varias calles de Pinares del Este.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 12 de Noviembre venidero, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales, para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 50 00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado.

Por tratarse de un segundo llamado, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Octubre 31 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 4|pub. 33794 Nov.7-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

N.o 423. — Leña (en rolos) con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, 27 de Noviembre de 1958, hora 15; N.o 424. — Leña (en astillas) con destino al Taller Escuela de Panadería, 27 de Noviembre de 1958, hora 15 y 30; N.o 419. — Leña (en rolos y astillas) con destino a los Economatos Penitenciario, Detención y Hospital Penitenciario, 27 de Noviembre de 1958, hora 16; N.o 420. — Pan y galleta, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, 27 de Noviembre de 1958, hora 16 y 30; N.o 422. — Carne (pulpa, puchero y asado) con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, 27 de Noviembre de 1958, hora 17; N.o 421. — Artículos de limpieza e higiene, 28 de Noviembre de 1958, hora 15; N.o 426. — Utiles de oficina, 28 de Noviembre de 1958, hora 15 y 30; N.o 425. — Materiales eléctricos, 28 de Noviembre de 1958, hora 16; N.o 418. — Venta de residuos alimenticios, 28 de Noviembre de 1958, hora 16 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C. C.) 10|pub. 33819 Nov.11.-v.nov.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 16

Se llama a licitación para la adquisición de un aparato para electroforesis.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día viernes 21 de Noviembre de 1958, a las 14 y 30 horas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de 13 a 19 horas, de lunes a viernes. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33798 Nov.7-v.nov.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 63

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la construcción de unidades de cerramiento de una estantería.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1958, a las 15 horas, en la Sección Compras del Departamento Administrativo.

Informes y retiro de pliegos: Cerrito N.o 488, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. Pliego: pesos 2.00. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 33815 Nov.11.-v.nov.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|958
Artículos de menage
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 27|958, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Noviembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33812 Nov.10-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 30|958
Por cubiertas
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30|958 por adquisición de cubiertas para camiones, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Noviembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33708 Nov.3-v.nov.14.

Segundo llamado
LICITACION PUBLICA N.o 26|958

Llámase a licitación pública por adquisición de los siguientes artículos:

3.000 kgs queso duro; 10.000 kgs. dulce de membrillo; 5.000 kgs. grasa de cerdo; 3.000 kgs. vinagre natural.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 33742 Nov.5-v.nov.18

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1|58
Amplía
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Camiones nuevos o usados, hierro redondo y una sierra sin fin, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección del Arma de Ingenieros, calle 8 de Octubre N.o 2540 (planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre de 1958 a la hora 10 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $12.60 8|pub. 17375 Nov.3-v.nov.12.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 2 y 3|958
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, madera de cedro y cal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas por herramientas serán recibidas hasta el día 24 de Noviembre de 1958 a las 10 horas, y las correspondientes a madera y cal hasta el día 26 de Noviembre a la misma hora siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958.— El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $16.00 8|pub. 17901 Nov.10-v.nov.19

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 42

La Imprenta Militar, llama a Licitación Pública, por segunda vez, para la adquisición de 6 resmas de papel carátula 72 x 92 de 125 gramos, color salmón; 50 resmas de papel diario con líneas 81 x 118 y 5 resmas obra 1.a 81 x 118 de 41 kgms., de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los

...sados en el local de la Imprenta, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 18 de Noviembre actual, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 9|pub. 33755 Nov.6.-v.nov.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRICOLAS
Sección Proveeduría
Licitación Pública N.o 32

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Dieldrin, Metasystox, Malathion, Trition, Sulfato de Estricnina.

El Pliego de Condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra las Plagas Agrícolas, Maldonado 1276 en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina, el día 9 de Diciembre del año corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1958.

12) (C. C.) 3|pub. 33829 Nov.11.-v.nov.13.

ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTES AGRICOLAS

Primer llamado — Adquisición de hasta seis juegos o grupos de armaduras de aluminio (cerchas), destinadas a soportar la lona impermeable que cubre los silos subterráneos durante las operaciones de carga y descarga para proteger los granos depositados en ellos. — Apertura: 21 de Noviembre a las 14 horas.

Primer llamado. — Para la construcción de un silo bóveda, hermético de hormigón, con capacidad de hasta 2.000 toneladas métricas de trigo a granel. — Apertura: 21 de Noviembre a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas Centrales, ubicadas en el sexto piso de la calle Rincón 422, de lunes a viernes entre las 13 y 15 y 19 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 33811 Nov.10-v.nov.12.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Licitación pública N.o 7
Segundo y tercer llamado
Aprovisionamiento de naipes

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.500 mazos de naipes de "Bacará" por segunda vez en un todo de acuerdo al pliego de condiciones general y particular respectivo que podrán obtener los interesados en las Oficinas de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, 25 de Mayo N.o 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en la dirección citada hasta la hora quince del día 13 de Noviembre de 1958, oportunidad en que se procederán a la apertura de las ofertas presentadas y en presencia de los interesados que asistan. En caso de declararse desierta la convocatoria según el artículo 9.o del Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911 en el segundo llamado quedarán desde ya emplazados para el tercer y último llamamiento que se realizará el mismo día 13 de Noviembre de 1958 a las 16 horas.

12) (Cta. Cte) 8|pub. 33720 Nov.4-v.nov.13.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

I) 20 ficheros, 8 escritorios, 10 sillas, 1 sillón y 1 mesita, metálicos. — Apertura: Día 19 de Noviembre, hora 9 y 30.

II) 40 carpetas "Espiral", 20 carpetas con elástico, 4 doc. biblioratos, 10 cintas para máquina de escribir, 20 blocks borrador, 4 máquinas abrochadoras, 4 cajas de broches, 4 cajas de matrices y 10.000 hojas de papel obra. — Apertura: Día 21 de Noviembre, hora 10.

III) 1 máquina calculadora, sistema manual con teclado. — Apertura: Día 21 de Noviembre, hora 9 y 15.

Los artículos objeto de la presente licitación, deberán ajustarse a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (calle Colonia 945), pudiéndose retirar los mismos todos los días en horas hábiles.

12) (C.C.) 7|pub. 33790 Nov.7-v.nov.17.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|958
Segundo Llamado

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y Ley N.o 12.420 de 17 de Octubre de 1957, se efectúa un segundo llamado a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un "Puente Carretero y acceso sobre el Río Negro (embalse de Rincón del Bonete) junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero) Departamentos de Tacuarembó y Durazno.

Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay N.o 1120, cuarto piso, durante las horas de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Noviembre de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio N.o 1112, tercer piso. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 33728 Nov.4-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 15 958
Primer llamado

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, para la ejecución de las obras "Ruta N.o 14 —Tramo Mercedes— Paso de Lugo de Arroyo Grande de 80K025 a 87K349.44 en el Departamento de Soriano.

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay N.o 1120, cuarto piso, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Noviembre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33715 Nov4.v-Nov.17.

LICITACION PUBLICA N.o 7|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública; para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 26 —Tramo Valle Edén— Queguay Chico de 67K542.48 a 73K542.48 (Construcción del firme) en el Departamento de Paysandú".

El presente tiene carácter de segundo llamado, de acuerdo a lo establecido en oportunidad. Planos, especificaciones particulares, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay N.o 1120, cuarto piso, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 20 de Noviembre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33716 Nov.4-v.nov.17.

Licitación N.o 43

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Reparación y Ampliación Hogar de Menores de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 Octubre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33709 Nov.3-v.nov.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta 96 Puente s|Cañada Magallanes en el Departamento de Soriano".

El presente tiene carácter de segundo llamado, de acuerdo a lo establecido en oportunidad.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre de 1958 a las 15 horas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33689 Oct.31-v.nov.13.

Licitación pública N.o 14|958

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, para la ejecución de las obras: "Ruta 39 San Carlos - Aiguá de 33K200 a 41K200 en el Departamento de Maldonado.

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33688 Oct.31-v.nov.13.

Licitación pública N.o 12|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública N.o 12|958, segundo llamado, para la ejecución de las obras: "Ruta 21 - Rectificación trazado en tramo: Colonia - Carmelo de 191K336.08 a 193K267.50 en el Departamento de Colonia".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Noviembre de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33738 Nov.5-v.nov.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras ampliación y reparaciones en la Escuela N.o 63 de Montevideo (Camino Carrasco), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33799 Nov.7-v.nov.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 673
Primer llamado

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Superior de fecha 22 de Octubre de 1958, llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de cámaras y cubiertas para autos y camiones de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: Día 21 de Noviembre de 1958, a las 15 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. Depósito de Garantía de mantenimiento de propuestas: $ 160.00 (ciento sesenta pesos). — La Dirección.

12) (Cta. Cte. 7|pub. 33780 Nov.7-v.nov.17.

P. L. U. N. A.

Llάma a Concurso de Precios, por 75 tambores con 200 litros cada uno, de aceite lubricante usado, depositados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, Hangar de PLUNA.

Las ofertas se reciben hasta el día 12 del corriente, en División Compras, calle Colonia N.o 1013, de 13 a 19 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 33821 Nov.11-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Paño azul pizarra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Noviembre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 33702 Nov.3-v.nov.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Licitación N.o 14|58. (Segundo llamado): 1 trasmisor de 3,5 Kw. Apertura 19 de Noviembre 1958, hora: 15.

Licitación N.o 16|58. (Primer llamado): Válvulas zócalos y transformadores. Apertura: 21 de Noviembre de 1958, hora 15.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472 primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19 horas excepto Sábados. — Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33717 Nov.4-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 4661|58
Cerraduras
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado:

Llama a licitación pública, hasta el 25 de Noviembre de 1958, a la hora 16, para proveerse de 800 cerraduras para subestaciones de transformación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — La Gerencia Administrativa.

12) (O. C.) 3|pub. 33816 Nov.11.-v.nov.17.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4.651. — 3.300 kilogramos de hierro perfil (2.o llamado). — Apertura: 18 de Noviembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.650. — 450 juegos de crucetas para líneas aéreas de 15 kV. (2.o llamado). — Apertura: 21 de Noviembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.672. — 6.500 kilogramos de hidrato de sodio y se admitirán ofertas de 10.000 kilogramos de lejía cáustica (sódica). — Apertura: 8 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.673. — 300 metros de cordones de 4 y 3 conductores para clavijas; 3.500 ms. de cable bajo plomo, de 5 a 30 pares; 4.500 ms. de plástico, de 10 a 30 pares; y 5.000 ms. de 1 par, con conductor para tierra. — Apertura: 9 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: pesos 2.00.

N.o 4.674. — 4 baterías estacionarias, tipo Planté, de 48 A. H. (aproximadamente). —

Apertura: 13 de Enero de 1959, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, calle Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles, de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33782 Nov.7-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 5|58
Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el suministro de aparatos para fotometría visual destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 27 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 14|pub. 33808 Nov.10-v.nov.27.

13-Llamados a Acreedores

CARMEN CASTRO DE ESPERON, con negocio en la Avenida San Martín 3523, cita a sus acreedores para que presenten sus créditos en el estudio del doctor Valentín P. Sánchez, Avenida 18 de Julio 1646, primer piso, (si ya no lo han hecho) y concurran a cobrar a prorrata munidos de recibo por el total de lo adeudado. — Montevideo, Octubre 31 de 1958.
13) $8.00 10|pub. 17444 Nov.4-v.nov.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 11 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN RECASENS TOLSA, 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado Cerro Largo 788 y OLGA MORENTE BAÑOS, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerro Largo 788.

2.a Sección

VICTOR BALTASAR SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 529 y CRISTINA AMALIA KEARNEY, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 529.

3.a Sección

RUBEN SAMANIEGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 207 y MONICA ELENA LUGO, 23 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Sarandí 207.
CARLOS MANUEL DACHS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y CARMEN NILDA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 868, Apto. 4.

5.a Sección

NELSON PEDRO MUÑOZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1176 y MARIA ALCIRA DIACO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Paraguay 1176.

6.a Sección

EUDEMIO CANDIDO GUZMAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 1384 y ACHAGA GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1384.

10.a Sección

JOSE ANTONIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Delicias 4739 y SUSANA GUADALUPE MASARONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Delicias 4739.
RICARDO TEJERA PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3194 y TERESA ELVIRA BATTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2303.
MARIO LORENZO GUERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2240 y PETRONA ANA BROIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2240.
CARLOS ANESETTI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4283 y AIDA INES RIERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2398.

11.a Sección

BOABDIL ULISES ALMADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2738 y AZUCENA CANDIA BUSSOLINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 2927.
CESAR OMAR DIAZ, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5321, Apto. 2 y MIRTHA LUCIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Campoamor 4855.
JUAN CARLOS DI CASTRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulevar Aparicio Saravia 3619 bis y MARIA BLANCA MORALES, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Bulevar Aparicio Saravia 2619.
CARLOS ARELLANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3558 y ZULMA DE LOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3588.
JUAN ROMEO DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3317 y NORMA RENEE BARREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3544.
ARI NALE OJEDA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7758 y NILDA TERESA ITUARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7758.
ELBIO BELTO PEREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3291 y RAMONA BERAZATEGUY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3291.
CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Combate 2655 y ELADAIS ANA UMPIEI RREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2655.

13.a Sección

JUAN BERNABE IBAÑEZ, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4168 y ROSA ESTER GONZALEZ REYES, 42 años, soltera, chilena, domiciliada Grecia 4184.

14.a Sección

WILL DANTE BARALE ARCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3473 y LORELEY PAMPIN VARESINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3473.
JULIO JOSE FREIRE MARCHETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3356 y ELDA MARTHA COLLA GATTI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 1048.

15.a Sección

ENDIQUE EUGENIO FLEITAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2026 y MARY AMADA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2026.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1442 y RAQUEL SEIDLER AROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1442.
BELTRAN CRESPIN CAYETANO SILENZI, 64 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado P. de María 1210 y TEODORA DINO IRAZUSTA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1210.
JULIO CESAR CARRARA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 870 y CELIA TERESITA ROBERTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 870.
ALFONSO CUNEO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaná 1971 y JULIA PALACIOS, 24 años, soltera argentina, domiciliada Guaná 1971.

16.a Sección

JULIO FERREYRA, 29 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Iuciusa 744 y ELSA IRENE IRAOLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 6086.

17.a Sección

WALTER DE HORTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.o 3757 y CATALINA EULALIA MORETTI, 18 años, soltera, oriental, domciliada Aparicio Saravia 3482.

20. Sección

ROGELIO LOPEZ, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado A. Spikerman 3775 y ELVIRA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. de la Vega 4706.

21.a Sección

ANGEL ISMAEL BIANCO, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1471 y MARTHA LAURA BLANCA GUSTA BIASOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4644.
ANGEL MARIA JESUS CANAPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1503 y NILBIA GLADYS FARTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1503.
MIGUEL ANGEL LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Alvarez 1322 y NOBELIA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1321.
JUAN MARIA LARRATEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lecoq 1273 y ERMELINDA MARIA ESTELA FITIPALDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5339.

ADJUNTA A

GREGORIO GONZALEZ, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1437 e ISABEL SUAREZ, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1437, (In extremis).
14) $2.00 3|pub. v. Nov.13.

Montevideo, Noviembre 10 de 1958.

5.a Sección

EDUARDO CABRERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166 e IRMA SILVA Y MONTI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

8.a Sección

ESTEBAN IWANCZUK, 28 años, soltero, chapista, polaco, domiciliado Panamá 1313 y MATILDE KARAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1313, ap. 2.
SANTOS ALBERICO CANO PASTORIN, 24 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Asunción 1639 y MARTA ALAZRAKI OLGUIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1639.
CAYETANO ALBANO PEREZ PEREZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1849 y NELLY HAYDEE BARREIRO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1945.
RAUL CESAR AMIASSORHO, 29 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Cuareim 1993 y ELSA ESTHER GONÇALVES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1993.
ANTONIO ROTKIEWICZ, 50 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Martín García 1320 y ANELE PETRUKEVICIUTE, 47 años, divorciada, lituana, domiciliada Martín García 1320.
HECTOR SUAREZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marmarajá 2122 y ELSA CARDOSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2118.

9.a Sección

OCTAVIO ROCHA, 21 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Lezica 5665 e IRMA ELIZABETH LAURENS, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Sambucetti 1892.
LUIS HUBO COUSTE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Azarola 1935 y EMA MIRTA MENENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 1257.
JORGE BONILLA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Melilla 8279 y ELENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5718.
HERMOGENES PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6712 y NILDA OTERO, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Casavalle 5539, ap. 3.

10.a Sección

MARIO PUPPATO, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado C. Croker 2578 y LUCIANA JAIME, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Croker 2573.
OMAR LAVIÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2308, Apto. 3 y AMALIA GLADYS VALENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2308, ap. 3.

RUBENS QUEÑON, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cabrera 3677, ap. 3 y NILDA BIJELA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. A. Cabrera 3677 ap. 3

MAURO MONTAÑES, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juanicó 3209 y ARATINA da SILVA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Juanicó 3209.

MANUEL VEIRA, 25 años, soltero español, domiciliado Oficial 5.o 2370 y ANTONIA CABEZA, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Oficial 5.o 2370.

HORACIO ALFARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4399 y DELIA ROSA CAROLINA NUNES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4399.

MANUEL OMAR DELBONO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ismael 5577 y HADA LUZ PEREZ ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ismael 5577.

RAMON CESAR OJEDA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3375 y FLORENCIA ORTIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2714.

JULIO CESAR EFFERRANDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2353 y MARIA GLORIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental.

JUAN ALEJANDRO RANGONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Pérez Galdós 4389 bis e IRMA ANESETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4283.

12.a Sección

MANUEL ALAMILLA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado 2.a Margat 1518 y DOLORES GARCIA, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada 2.a Margat 1518

MAURO RUBENS GONZALEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calguá 3508 y MARIA ELENA MARITATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2663 ap. 1.

JOSE PEDRO LOBON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2044 y NELLY TERESA ALBARENGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1843.

RAMON STRAMIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2681 y MARIA JULIA BARONE, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1589.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2410, ap. 5 y LUISA AMELIA OLVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2410, ap. 5.

PEDRO CELESTINO MONTERROSO, 57 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 2814 y DELIA MANDRACHO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaviyú 2814.

MARIANO SILVERA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Hernández 2418 y BLANCA ROSA COSTA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2418.

NESTOR ALFREDO CASCO, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Yaguarí 2262 y OFELIA LEDESMA, 28 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Yaguarí 2256.

13.a Sección

JUAN PEÑA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772, ap. 1 y FRANCISCA TOMASA PEREZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Méjico 1772, ap. 1.

JUAN EUGENIO SOBCZYK, 26 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cno. Tomkinson 3505 y MARIA ANGELICA CAVIGLIA ACUÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomkinson 3506

15.a Sección

PEDRO OBAL, 31 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado P. de María 925 y MARIA ELENA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 925.

CARLOS ENRIQUE BILIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1111 e ILDA ROSA COPPOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1111.

OSCAR ARMANDO SEARA, 44 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Maldonado 1989 y MARIA JULIA de los SANTOS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 1989.

17.a Sección

ROGELIO CANDELLA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tomás Claramount 4105, ap. 5 y DELMA HAYDEE CUELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramut 4105, ap. 4.

LEONILDO DUARTE GOMEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 6401 y MIRTA RAQUEL GOMEZ, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emilio Zola 523.

20.a Sección

LUIS ALBERTO ZARZABAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangoré 326 y ELSA CABRERA, 24 años, soltera, pantalonera, oriental domiciliada Mangoré 295.

WASHINGTON MARZOA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4287 y MARCELINA CHAVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 617.

22.a Sección

RUBEN VICTOR CENTURION, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Felipe Contucci 3364 y ALICIA PIOVESAN SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Acha 9364.

24.a Sección

ELBIO CASAS GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1385 y MARIA ROMERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1374.

MIGUEL ANGEL JAURENA, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Julio César 4357 y MARIA ROSA GARCIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1257.

14) $2.00 3/pub. v. Nov.12

15-Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, Octubre 27 de 1958.

15) $8.00 10/pub. 17232 Oct.30-v.nov 12.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROLANDO SEVERIANO VIERA. Prescripción adquisitiva. L.o 52, F.o 216", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rolando Severiano Viera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Un solar ubicado en la 3.a sección judicial de Departamento de Maldonado; Pueblo de Pan de Azúcar, empadronado con el N.o 205 en mayor área señalado con el N.o 37 en el plano levantado en Agosto de 1938 por el agrimensor Onofre Rodríguez Montero inscripto en la Dirección General de Avalúos el 3 de Setiembre del mismo año y que consta según el mismo plano de una superficie de ms. 922.1365 y cuyo deslindes es: ms. 21.47 sobre la calle Sarandí; ms. 42.95 sobre la calle Félix de Izazaga; ms. 21.47 sobre el solar propiedad de Lorenzo M. del Río; metros 42.95 sobre el solar propiedad de doña Benita Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien deslindado anteriormente y especialmente a los linderos señores Lorenzo M. del Río y Benita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $132.00 30/pub. 17385 Nov.3-v.dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola dictada en autos caratulados: "LALIA LUIS. Prescripción" L.o 55 F.o 190), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.297, designado con el N.o 5 en el plano levantado en Febrero de 1927 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, con un área de 250 metros que se deslindan: 10 ms. de frente al S.E. a la calle Lunarejo entre las de Emancipación (ex-Cno. Melilla) y Pedro Golan, distando su punto medio: 53 ms. 45 c. a la esquina de la primeramente nombrada; por: 25 ms. de fondo, lindando al N.E. con el solar 4; al S.O. y N.O. confinando con el solar 6"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30/pub. 17353 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILARO MENDEZ, FRANCISCO. Prescripción". (51/268), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda por prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del autocamión marca "Dodge" motor N.o T 120-60037, de 28 HP., con posibilidad de carga máxima de 8.000 kilos, empadronado en San José con el N.o 9106, a nombre de Raúl Milhas, y matriculado: M - 9106. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que puedan aducir o pretendan derechos de cualquier índole respecto del bien mueble referido, y en particular a los sucesores o causa-habientes de don Raúl Milhas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

16) $84.00 30 pub. 15977 Oct.10-v nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOREIRA DE GARCIA AURORA. Prescripción treintenaria", (L.o 45, F.o 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Moreira de García, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.559, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 35 902; el 29 del mismo mes y año consta de una superficie de 184 metros 43 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Apóstoles; 21 metros 47 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 72.560; 8 metros 59 centímetros al Nord-Oeste, con el padrón 72.556; y 21 metros 47 centímetros al Nord-Este, con el padrón 72.553 propiedad de la solicitante. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los números 72.556 y 72 560 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $108.00 30/pub. 17001 Oct.23-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NATTERO TOMAS. Prescripción. L.o 45, F.o 295", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Nattero, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los sobrantes de áreas que arroja la mensura de un inmueble de su propiedad, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Malvín, padrón N.o 61.292; área total de 813 ms. 21 dms. (incluyendo los sobrantes), con frente al Sur, a la Rambla O'Higgins, entre las calles Michigán y Estrázulas, y frente al Nord-Este a la calle Orinoco, según plano del agrimensor Roberto Schinca de fecha Setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 34.612, el 4 de Octubre de ese año. Los sobrantes de que se trata, consisten en los siguientes, según el plano citado: Parcela "B", prácticamente triangular, con vértice al Norte sobre la calle Orinoco, teniendo 34 ms. al Oeste y 2 ms. 79 cms. por el Sur, lindando con fracción A1 del señor Nattero; al Este, quebrada de 3 rectas de 4 ms. 12, 0 m. 04, y 29 ms. 98, separando pequeña parte con la parcela "C" y el resto con propiedad padrón 61.282 de Fernando Alonso y su esposa Elisa Alonso. Superficie de esta parcela: 47 metros 51 centímetros. Parcela "C": área de dos metros 85 centímetros; deslinde: 9 ms. 55 cms. al Norte con la citada propiedad del señor Alonso; 0 m. 34 cms. por el Oeste con parte de la parcela "B" deslindada; 9 ms. 53 cms. al Sur con fracción A1 y la parcela "D" y 0 m. 26 al Este con la propiedad empadronada con el N.o 61.283 de Ricardo Sturla. Parcela "D": área de 27 ms. 65 cms.; deslindada: 2 ms. 81 cms. al Norte con la parcela "C" descripta; 9 ms. 07 cms. al Este con la citada finca del señor Sturla; 3 ms. 31 cms. al Sur con la fracción A2 y 9 ms. 02 cms. al Oeste con la fracción A1, ambas de Tomás Nattero. Parcela "A3": área de 177 ms. 50 cms., deslindada así: 4 ms. 40 cms. por el Sur de frente a la Rambla Bernardo O'Higgins, entre las calles Estrázulas y Michigán, distando el punto medio 103 ms. 65 cms. de la esquina de Michigán; por el Este, 42 ms. 77 cms., lindando con propiedad empadronada con el N.o 61 291 de Israel Lojo Estévez; 4 ms. 15 cms. al Norte con la citada propiedad de Sturla y 44 ms. 40 cms. por el Oeste con la fracción "A2" del señor Nattero. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel B. y José Manuel Comesaña, a José Libonatti, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a las sobras de áreas descriptas, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario

16) $264.00 30/pub. 16481 Oct.20-v nov 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "BLANCA ETCHECHURE. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 23, F.o 209), se cita, llama y empla-

za, para que comparezcan ante este Juzgado, en autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza, sobre el inmueble que a continuación se describe, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción del inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 81, señalado con el N.o 7 de la manzana 49 en el plano de amanzanamiento que de esta ciudad practicó la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, da frente al Este a la calle Pilar Cabrera, antes Yatay, y al Sur, a la calle 20 de Febrero; y linda, al Oeste con propiedad del F C C del Uruguay y al Norte con el solar N.o 6 — Las Piedras, Setiembre 26 de 1958. — Nelson Zoiessi, Juez de Paz Encargado.
16) $81.00 30|pub. 15911 Oct 9-v.nov 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, don José Ourthe Cabale, se hace saber al público en general que, ante este Juzgado se ha presentado don SILVERIO MORA MACHADO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad en la manzana N.o 53 empadronada con el N.o 382 con una superficie de 3125 metros según planilla que se deslinda: Al Norte con Sucesión Carlos Cabral Al Sur sobre la calle Gonzalo Penela Al Este, doña Dolores Mora de Pizzorno y al Oeste, por formar esquina calle 6 de Junio.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —San Ramón, Octubre 6 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 16294 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "MARIA MOREIRA DE RAMOS. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a CONCEPCION JUSTA CASTRO, por el término de noventa días, sobre el siguiente inmueble: terreno y mejoras padrón N.o 3854 de la manzana N.o 344 de la planta suburbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, consta de un área de 918 mtros, y 5 decímetros y que está situado en la esquina de las calles Aparicio Saravia y Diamela; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1958. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 17726 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "ASTENGO SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO. Prescripción treintenaria", (L.o 31, F.o 534, N.o 839), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en la manzana N.o 77 del "Pueblo 25 de Mayo" (12.a Sección Judicial de Florida), que por separados deslindan así: Uno empadronado con el N.o 510, que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, del 12 de Noviembre de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 23 del mismo mes y año, con el N.o 1.042, se compone de una superficie de 2.500 metros con 50 m. en cada uno de sus cuatro lados, que se deslindan así: Al Nordeste, frente a la calle Independencia; al Sudeste, frente a la calle Treinta y Tres, por donde forma esquina; al Sudoeste, con el padrón N.o 511, que se describirá; y al Nordoeste, con los inmuebles empadronados con los números 514, 515 y 509. Y otra fracción empadronada con el N.o 511, que según plano del agrimensor Carlos M. González, del 26 de Mayo de 1945, inscripto el 29 de mismo mes y año, en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 101, se compone de una superficie de 2.500 metros teniendo 50 m. en cada uno de sus cuatro lados, que se deslindan así: Al Sudoeste, frente a la calle Bentancor; al Sudeste, frente a la calle Treinta y Tres, por donde forma esquina; al Nodeste, con el terreno descripto anteriormente; y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión José Llosas. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Muzzati o sus sucesores y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 17059 Oct.28-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, RAMON Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 538, N.o 691), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón N.o 535 de la manzana 77, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, aprobado por la Intendencia Municipal de Durazno, por resolución de 25.10.946, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 170, en igual fecha, que se compone de una superficie de mil ciento ochenta metros y linda: Noreste, calle Garibaldi; Sureste, calle Pereira; Suroeste, parcela N.o 2 y Noroeste, terreno de Nicasio Silvera. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 15488 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SILVA DE LOZANO LUISA. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 545, N.o 718), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la ciudad de Sarandí del Yí 9.a sección judicial de Durazno, padrón N.o 548, que es el solar uno de la manzana 78, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Suroeste sobre la calle 25 de Mayo por 40 ms. de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste sobre la calle Pereyra, lindando al Noreste con el solar N.o 11 y al Sureste con el solar N.o 2. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 15489 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "NUÑEZ CASCO, ISABELINO. Prescripción treintenaria", (L.o 31, F.o 538, N.o 692), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 1.992, parte de la chacra N.o 6 del grupo 4 de la primera fracción, que según su empadronamiento consta de una superficie de 7 hectáreas 3.788 metros y según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.700, el 21 de Agosto último, de 7 hectáreas, 3.735 metros y se deslinda así: Al Noreste, Bulevar Pereira; al Sureste, Camino del Rincón; al Suroeste, propiedad de Alberto Almandoz y al Noroeste, con el mismo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 15487 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Florida, dictada en autos "PERA DE FALERO, MARGARITA. Prescripción treintenaria, L.o 5.o, F.o 162, Número 118", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 3 de la localidad de Chamizo padrón N.o 13, con una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, veinte decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1953, lindando: Al N. con Conrado Palleiro; al S. con Martín Fraga; al E. con la calle Londres y al O. con Guillermo Iriarte.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Octubre 1.o de 1958 — Druibel Calmi López, Juez de Paz.
16) 84 00 30|pub. 16295 Oct.16-v.nov 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. MALDONADO DE LEON MARIA REGINA Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón Rural 3006 (L. 20 F. 50 N.o 351), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren que derecho al siguiente bien: Inmueble y mejoras. Padrón Rural N.o 3006, ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro con un área de 12 hectáreas 1.010 metros cuadrados 62 dmts. y que se deslinda así: al Norte, en una extensión de 600 metros 40 centímetros con Francisco Scotti y Paula N. Domeque; al Sur, en igual extensión con Suc. Emilio Saldaña; al Oeste, en una extensión de 201 metros 55 centímetros con camino vecinal y, al Este, en igual extensión, con camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $108 00 30|pub. 16046 Oct.13-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchebehry, dictada en los autos caratulados: "1958. ROSAS OSCAR LINO. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 3795. (L.o 20, N.o 481, F.o 83)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble actualmente empadronado con el N.o 3795, y antes en más área con el número 1879, situado en la manzana N.o 213, de esta ciudad de Fray Bentos, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, según el cual consta de una superficie de dos mil quinientos nueve metros, dieciocho decímetros, deslindados así: Metros 59, 75 cms. al Sur-Este de frente a la calle Juan J. Cosini; metros 45, 30 cms. al Sur-Oeste a la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, por formar esquina; metros 42, 52 cms. al Nor-Oeste, por donde linda con la propiedad del Club Atlético "Dieciocho de Julio", y al Nor-Este, una línea compuesta de tres fragmentos perpendiculares entre sí, que miden, desde la línea del frente: metros 33, 78 cms., por donde linda con la fracción cuatro; metros 17, 25 cms. y metros 11, 55 cms. con la fracción uno, ambas del mismo plano, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
16) $144.00 30|pub. 17916 Nov.11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "VAZQUEZ CURCHO, FRANCISCO y ROLFI PRANDI DE VAZQUEZ, MARIA. Prescripción Adquisitiva" (L.o 18, F.o 155" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Ramón Hilario Silva Barrios, Carmen de los Santos de Silva, Elina Silva de los Santos Cabrera, Advincula Cabrera y González, Washington José Cabrera, Osvaldo Solano Cabrera, María Angélica Cabrera, Artigas Casto Cabrera y Lavalleja Modesto Cabrera Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las sobras que en él pudieran existir. Una fracción de terreno, con su pavimento, medianerías, y demás mejoras, ubicada en la Manzana N.o 124 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 291 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 833 el 22 de Noviembre de 1955, se compone de una superficie total de novecientos cuarenta y nueve metros, mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el sureste, en 22 ms 10 cms., con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho, por el noroeste, en igual extensión con predios de Davis Debat y la sucesión Víctor Mileo, por el noroeste, en 42 ms. 95 cms. con predios de Artigas Altez, la sucesión Gervasio Techera y de Manuel Vigo y por el suroeste, en igual extensión con predios de Pedro Sosa y Atanasio Revelez, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 23 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $147 00 30|pub. 15624 Oct.7-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: ATILIO ALBERTO PANERO NUÑEZ. Prescripción" (Libro 15, Folio 91), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno compuesta de 504 ms. 40 dms. que se deslinda así: 10 ms. 19 cms. de frente a la calle Misiones al Nor-Este; 34 ms. al Nor-Oeste, lindando con bien de la Sucesión de Andrés Ruiz (hijo); 17 ms. 10 cms. al Sur-Oeste lindando con Sucesión de Oscar Rico; una línea quebrada formada por tres rectas que miden la primera y tercera 23 ms y 11 ms. respectivamente y miran Sur-Este, lindando la primera con Sucesión de Ramona L. de Odriozola y con Julio Odriozola y la segunda con padrón 4.969 y la segunda que mide 7 ms., une las dos anteriores, mira al Nor-Este y linda con el padrón 4.969. La referida fracción está ubicada en la manzana N.o 186 de la 1.a sección judicial señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 471 y empadronadas la mero 2.953 y 4.969, a que comparezcan a deducir primera con el N.o 2.953 y la parte con el número cirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 15576 Oct.6-v.nov.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ELIDA FUSCALDO de FAVARO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII", de la que es autor don Edmundo Favaro, siendo la solicitante su sucesora. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17318 Oct.31-v.nov.13.

MARIA LUISA GUIDONE, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Sangre de algún corazón", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17313 Oct.31-v.nov.13.

GUILLERMO BERNHARD, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "La Producción Agropecuaria en el Uruguay", de la que se declara autor — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17238 Oct.30-v.nov.12.

ELENA PESCE VILA, oriental, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Cric-Zum-Luri", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17078 Oct.29v.nov.11.

MARIA ALFONSO CONZI DE DUARTE, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Maternicultura, ensayo sobre educación sexual", de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17403 Nov.3-v.nov.14.

ANTONIO ODICINI LEZAMA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El régimen monetario del Uruguay, 1829-1955", de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17539 Nov.5-v.nov.18.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los Laudos y Convenios Colectivos para las Casas de Máquinas para Oficinas y Escritorios, Grupo 1-B", de la que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 17710 Nov.6.-v.nov.19.

ISAC BRAITMANN GRUBER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de "Camisa reversible", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 17921 Nov.11-v.nov.24.

HECTOR H. MUIÑOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Medicina, una Noble Profesión", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 17962 Nov.11.-v.nov.24.

RENATA PARODI DE MANAGO y RENATO AZZONI PONZONI, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un dibujo para pantalla de veladora, del que se declaran autores. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 17793 Nov.7-v nov.20.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ARTURO FONTANA. Quiebra. Calificación" (Lº 51 Fº 436), se emplaza a don Arturo Fontana por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 17817 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos: "MAUSA RABINOVICIUS. Quiebra", (Lº 7, Fº 359), se emplaza por el término de noventa días a don Mausa Rabinovicius para que comparezca a estar a derecho en los autos de quiebra mencionados y en los conexos a "Calificación" (L.o 7 F.o 359) y de "Cesación de pagos" (L.o 7 F.o 359), bajo apercibimiento legal. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
18) $48.00 30|pub. 17816 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don MAXIMO PIOLI SANSIBIERO, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fue designado Síndico de la quiebra don Artigas Pereyra, domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 131. — Rocha, Octubre 17 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
18) $96.00 30|pub. 16874 Oct.27-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO. Quiebra" (L.o 14, F.o 285), se convoca a todos los acreedores del fallido a la Junta que se llevará a cabo en este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 643 el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 27 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
18) $20.00 10|pub. 17392 Nov.3-v.nov.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA FELICIA NIEVES BRUN, pues en la misma donde dice "Nievas" debe decir "Nieves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17715 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña JULIA ESTHER FABRICIO LACAZE de VAZQUEZ en los autos caratulados: "Sucesiones de ANA MOUSSEIGNE de LACAZE y JUANA LACAZE de FABRICIO" (L.o 55, Folio 99), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Lacaze Mousseigne, pues, en la misma donde dice "Museña" debe decir "Mousseigne"; B) La de matrimonio de Isabel Lacaze y Eugenio de Baeremaecker, pues en donde aparece el apellido del esposo como "de Baeremacker" o "de Baeremarcker" debe decir "de Baeremaecker"; y C) La partida de defunción de Isabel Lacaze de Baeremaecker, pues donde dice "Luisa" debe decir "Libia" y donde dice "Moussigne" debe decir "Mousseigne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 17172 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas:: De defunción de ELEVAN PEDRO MARTINEZ, en el sentido de que donde se menciona al causante como Eleban Pedro Martínez debe decir: Elevan Pedro Martínez; de matrimonio de Elevan Pedro Martínez y Juana María Montano en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Esteban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez; de matrimonio de Elevan Pedro Martínez y Eufronia Luzardo en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Esteban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez; de nacimiento de Tomás Martínez Montano en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Esteban Pedro Martínez debe decir Elevan Pedro Martínez; de nacimiento de Zoilo Martínez Montano en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Esteban Pedro Martínez debe decir Elevan Pedro Martínez; y de nacimiento de Delia Martínez Luzardo, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Eleban Pedro Martínez, debe decir Elevan Pedro Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Juanángel L. Llancla, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33823 Nov.11-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE YEMI NONINI y MARGARITA DONNANGELO, en el sentido de que donde el nombre del cónyuge figura como "Andrés Yemi Nonini" debe decir "José Yemi Nonini" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17783 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ANTONIO CRIZ y ANGELITA LUISA MIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Antonio Cricio debe decir Antonio Criz y donde se menciona al padre del contrayente como Antonio Cricio debe decir Antonio Criz; de nacimiento de NORMA JUANITA CRIZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Antonio Criscio debe decir Antonio Criz y donde se menciona al abuelo paterno de la inscripta como Antonio Criscio debe decir Antonio Criz, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33751 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado na sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de CELIA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Abraham Isaac y Mariana Jury", debe decir: "hija legítima de Ibraim Barhoum y Myryana Khoury"; de nacimiento de JUANA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Abraham Isaac debe decir: "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Isaac" debe decir: "Myryana Khoury"; de nacimiento de ZULMA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Abraham Isaac" debe decir "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta como "Mariana Kure" debe decir: "Myryana Khoury"; de nacimiento de MARIA BARHOUM KHOURY, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Abraham Isaac" debe decir: "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta como "Mariana Kury" debe decir: "Myryana Khoury", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 16669 Oct.24-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifica-

ción de las siguientes partidas: de matrimonio de ALFREDO MANUEL METTETIERI y BEBE BISIO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como "Bebe Elena Bisio" debe decir: "Bebe Bisio", y de nacimiento de "Bebe Bisio" en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como: "Juan Vicio" debe decir: "Juan Bisio", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se nace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33682 Oct.30-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de CARLOS RUBEN BALLESTA y MARTA ELIDA FERNANDEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Carlos Ruben Ballestra debe decir: Carlos Ruben Ballesta, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Montevideo, Octubre 27 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33705 Nov.3-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 55); Defunción de HERIBERTA MARTINEZ DE HONTOU, de 18 Junio 1957 en 4.a Sección Montevideo donde dice "Heriberta Martínez Hontou", debe decir: "Heriberta Martínez de Hontou". — Montevideo, 11 Agosto 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 16822 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 67): Matrimonio de VICENTE KOVACH y MARIA BARRIOS y nacimiento de ERNESTO KOVACH BARRIOS, donde dice: "Covach" y "Covack", debe decir: "Kovach". — Montevideo, Setiembre 13 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15,pub. 17032 Oct.28-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 616): Nacimiento de RAMON PEREYRA ORREGO, de 21 de Julio de 1898 en 21.a Sección Montevideo, donde dice: "Víctor Ramón"; debe decir: "Ramón Víctor"; y donde el apellido paterno aparece como "Infante y Pereyra", debe decir: "Pereyra)). — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 16898 Oct.27-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 445): Nacimiento de ISIDORA FELGUEIRAS DE LEN de 27 de Enero de 1940 en 18.a Sección Montevideo, donde dice: "Graciano Ferreira" y "Elvira De León", debe decir: "Graciano Felgueiras" y "Elena De León". — Montevideo Setiembre 20 de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33656 Oct.29-v.nov 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56. Fo. 697): Defunción de FELIPA PERAZA de 6 de Junio 1956 en 24.a sección Montevideo, donde dice "masculino" e "hijo de Delfina Peraza", debe decir: "femenino" e "hija de Ramón Peraza y Felipa Camejo". — Montevideo, 29 Agosto 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33822 Nov.11-v.dic.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 57, F.o 494): Nacimiento de JOSE GARCIA GARCIA, donde dice "24 de Enero de 1907", debe decir: "31 de Marzo de 1900". — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17924 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX GRIGAS, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Bronis Grigas" debe decir: "Bronislava Stumbrite" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33633 Oct.30-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas. (L.o 57, Folio 356): Nacimientos de MARIA ELENA, ANA MARIA y LUCIA MARIA DI PAOLO NITTOLI, donde dice, respectivamente, "Di Pablo", "Dipaolo" y "di Pablo", debe decir: "Di Paolo". Además en la de nacimiento de LUCIA MARIA DI PAOLO NITTOLI, donde dice "Vittoli", debe decir: "Nittoli". — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17913 Nov.11-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MACEK, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Macsek, debe decir: Macek. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20 4|55 15|pub. 33828 Nov.11.-v.dic.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO SARUTTE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Sarut", debe decir: "Sarutte". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33657 Oct.29-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABELINO MUÑOZ, estableciéndose que donde dice: Reconocido por Inés Fructuoso Núñez, debe decir: Reconocido por Inés Fructuoso Muñoz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevido, Octubre 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33779 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos MARIA ISABEL RAIMONDI de RAIMONDI. Rectificación de partida, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Raimondi e Isabel Raimondi, estableciéndose que donde el contrayente figura como Isabel Raimondi debe decir María Isabel Raimondi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17923 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ROBERTO DZICZEK KANIA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que en donde el nombre y el apellido de los padres figuran como Francisco Dziczek y María Dziczck, deben decir: Francisco Dziczek y Marianna Kania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 17922 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TALITA RIBERO QUINTANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carmelo Ribero y Aurora Quintana, estableciéndose que donde la contrayente figura como Aurora Carranza, debe decir Aurora Quintana.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33727 Nov.4-v.nov.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIRES TIMOTEO RODRIGUEZ TRAZANTE, estableciéndose que donde figura como "Mártires Timoteo", debe decir "Mario Timoteo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R. 20 4'55) 15|pub. 33646 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO DE LEON PEREYRA, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno figuran [illegible] [illegible] Pereira [illegible] de León y Pereyra se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub 33611 Oct 27 v nov 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAGDALENA JUANA VIO de TACHELLA Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Troco, debe decir: Trocello — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16979 Oct.28-v nov 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NORBERTO DEL GROSSO y MARIA IRMA ESPINDOLA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como "María Inés", debe decir: "María Irma". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33592 Oct.24-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, de FRANCISCO FERDINANDO MIHALIK, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno, figuran inscriptos como "Mihalir" y "Miederkirdirner", deben decir "Mihalik" y "Niederkirchner" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17264 Oct.31-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑEIRO, ARTURO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Arturo Piñeiro Méndez en lo que refiere al nombre de la persona fallecida, que figura como "Aníbal", en vez de Arturo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33752 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIZOWY WISNIA, VICTOR HUGO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en lo que refiere al nombre y apellido del padre del inscripto, que figuran como "Gerzoni Rycony", en lugar de: Gerson Rizowy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33753 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANAHI CRISTINA y GLADYS SUSANA GONZALEZ AREVALO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores, pues donde en las mismas y refiriéndose al nombre de la madre de las inscriptas dice: "Fredesvinda", debe decir: Fredelinda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33754 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DERREGIBUS, ALCIDES AURELIO Y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Alcides Aurelio Derrégibus con María Teresa Pisacco y la de nacimiento de su menor hija María Teresa, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Derroguibus" o "Derreguibus", en la primera partida y como "Derreguibus", en la última, debe decir en su lugar: Derrégibus. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Int.
19) $24.00 15 pub. 17686 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido MAXIMA FILOMENA RODRIGUEZ BALLARDO DE BESUZZO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Máximo Filomena", refiriéndose a sus nombres, debe decir, Máxima Filomena, y en la última donde figura como "Maximina Rodrigues

y Bayardo", debe decir: Máxima Filomena Rodríguez Ballardo. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17685 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLULO, JUAN PEDRO Y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gallulo con Nuncia Cantisani y las de nacimiento de sus hijos Lucía Flores, Juan Pedro, María Luisa, Carlos Antonio, Nieve Isabel y Anuncia Elvira Gallulo Cantisani, pues donde en dichas partidas y en todos los lugares que en ellas figura el apellido: "Cantesano", debe decir en su lugar: Cantisani, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $30.00 15|pub. 17709 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARIZ, CIRILO y BLANCO DE ARIZ, IRMA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Cirilo y América, para que, en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Arias", diga "Ariz". — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15,pub. 33726 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRIANO, LUIS Y OTROS. Rectificación de partidas". (L.o 52, F.o 48), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Luis Briano con Flora Elena Fracchia, donde dice: "Florinda Fraquia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; B) La de nacimiento de Luis Pedro Juan Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; C) La de nacimiento de Juan Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; D) La de nacimiento de José Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; E) La de nacimiento de Margarita Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; F) La de nacimiento de María Delia Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; G) La de nacimiento de Rosa Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; H) La de nacimiento de Sara Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; I) La de nacimiento de Beatriz Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia" debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; J) La de matrimonio de Luis Pedro Juan Briano con Irma Blanca Moretto, donde dice: "Luis Pedro Briano", debe decir: "Luis Pedro Juan Briano" y donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; K) La de matrimonio de Juan Briano con María Liria Visca, donde dice: "Florinda Fracchi", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; L) La de matrimonio de José Briano con Eulalia Hilda Molzo, donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; LL) La de matrimonio de Juan Carlos Moretto con María Delia Briano, donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; y M) La de matrimonio de Carlos Ferro con Rosa Briano, donde dice: "Florinda" debe decir: "Flora Elena". — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $96.00 15|pub. 16672 Oct.24-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CRESCIO DE RAMON, GILDA PINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Regina y Susana Luisa Ramón Crescio, pues donde en la primera partida dice: "Gilda", debe decir: "Gilda Pina"; donde dice: "Crexio", debe decir: "Crescio" y donde dice: "1892", refiriéndose al año de nacimiento de la contrayente debe decir: "1888", y donde en las dos últimas partidas dice: "Gilda", debe decir: "Gilda Pina" y donde dice: "Crexio", debe decir: "Crescio". — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $30.00 15|pub. 16758 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOTTA de MELOGNO, ANA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su nombre, por aparecer en ella como "Crispina", en lugar de: Ana. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15 pub. 17308 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMERO, BEATRIZ ASUNCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de su partida de reconocimiento y legitimación, por figurar en ella como persona del "sexo femenino", en lugar de "masculino". — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33649 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DANTE ANTONIO BENUCCI y OLGA DE GREGORIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de las nombradas personas, pues donde en la misma la madre de la contrayente figura con el nombre "Dora", debe decir: "Rosa". — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 33648 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MOSCARELLA DE VENTURIELLO, MARIA ROSARIO Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Miguel, María, Antonia y Angel Rafael Venturiello, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "María Rosalía Muscarella" en las cuatro primeras partidas y como "María Rosaria Muscarella" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "María Rosario Moscarella. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20,4|55) 15|pub. 33653 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TEN HOEVER, JULIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Ten Hoeve" u "Hoeve", en lugar de: "Ten Hoever". — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33654 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ASILLONA DE PEREIRA, PAULA PETRONILA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Aníbal Alcides y Delfino Francisco, pues donde en dichas partidas dice: "Asilloni", debe decir: "Asillona". — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33652 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGUIRRE DE CATANI, ANA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Anita Aguirre" debe decir: "Ana Luisa Aguirre". — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20,4|55) 15|pub. 33660 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BASINO, PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Guillerma Ramona y María Angélica, pues donde en las dos primeras partidas dice: "Bacino" y en la última dice: "Baccino", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Basino". — Montevideo Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20,4|55) 15|pub. 33661 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "WEHKING, FEDERICO GUILLERMO ENRIQUE Y OTRO. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Federico Guillermo Enrique y Gunther Jaime Federico Wehking, pues donde en la primera de ella dice: "Berhholz" o "Berchelholz", debe decir: "Buchholz" y donde en la última dice: "Wehkino", debe decir: "Wehking". — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $24.00 15 pub. 17124 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SILVERA, JULIAN Y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada persona, la de legitimación de su hijo Wáshington, y las de nacimiento de sus hijos Ramón, Orosmide, Ramona, Julián y Mirza, pues donde en las seis primeras partidas dice: "Valenciano" y en la última dice "Balenciano", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Fernández". — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33659 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMADA MELLO DE CABRERA, NELSAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, donde dice: "hijo legítimo", debe decir hija legítima, y donde dice: "Nelson", debe decir: Nelsan. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33827 Nov.11-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REGUEIRO RAUL Y OTRA. Rectificación de partida a los efectos cívicos", (L.o 44, F.o 676), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Regueiro y Cleonice Georgiades, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente como de nacionalidad griega, en lugar de turca. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la rectificación solicitada se realiza a los efectos de obtener doña Cleonice Georgiades, carta de ciudadanía. — Montevideo, Setiembre 2 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17240 Oct.30-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANSO JOAQUIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 44, F.o 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manso, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Marzo", en lugar de "Manso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33650 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAMBRE, JESUS ANTONIO. Declaración de identidad y rectificación de partida", L.o 45 F.o 496, se hace saber que, ante este Juzgado, se ha presentado don Jesús Antonio Cambre, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dª Ema Tomé y de nacimiento de sus hijos Antonio Alberto, Ruben Héctor e Hilda Antonia Cambre, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y, en la de nacimiento, el padre de los inscriptos figura con el nombre de "Antonio", debe decir "Jesús Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17478 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SZEINBLUM MOISES Y OTROS. Rectificación de partidas", (L.o 45, F.o 395), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Moisés Szeinblum, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Elbio Gustavo y Martha, por figurar en ella el padre de los inscriptos con el nombre de "Mauricio", en lugar de "Moisés". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 17125 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ RUSSO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 175), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Sánchez Russo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre y el abuelo materno del inscripto, con el apellido "Rossi", en

lugar de "Russo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33748 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUQUE GARCIA MARIA E. Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ester Duque García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jorge Dreyer, en la forma siguiente: Donde en ella la contrayente figura como "María Esther García", debe decir: "María Ester Duque"; y donde la misma figura como hija "de desconocido", debe decir "de Juan Pedro Duque. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17210 Oct.30-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRES ROSENDO y MUIZ de FERRES AURELIA. Auxiliatoria y rectificación de partidas" (Libro 43, Folio 109), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosendo Ferrés y doña Ermelina Aurelia Muniz de Ferrés, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Renée en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Ermelina Graña", debe decir: "Ermelina Aurelia Muniz"; debiendo suprimirse donde ésta figura como hija de Isaías Graña; y donde en la de nacimiento, la madre de la inscripta figura como "Hermelinda Graña", debe decir: "Ermelina Aurelia Muniz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33692 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NOGUEIRAS FERNANDEZ JOSE. Rectificación de partidas, L.o 45 F.o 571" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Nogueiras Fernández, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, aparecen con el apellido "Noguera", debe decir: "Nogueiras" y donde la madre del mismo, figura con el nombre de "Gaciosa Fernández" debe decir: "María Preciosa Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17830 Nov.10-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIA RODRIGUEZ iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Gregorio en lugar de Gregoria. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 11.261 de fecha 17 de Octubre corriente.— Colonia, 24 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33731 Nov.5-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUAN CARLOS MECHELK. Rectificación de partida". (Lo. 42, Fo. 481), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mechelk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Mechelque Florentino", debe decir: "Mechelk Juan Carlos"; donde dice: "Gilme Mechelque" debe decir: "Gilme Mechelk"; donde dice: "Valentín Mechelque", debe decir: "Valentín Mechelk"; y donde dice: "Florentino"; debe decir: "Juan Carlos". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza para este juicio. — Durazno, Octubre 23 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 33746 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SOTO ALFARO LUIS ALBERTO y MARIA YOLANDA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de nacimiento de Luis Alberto Soto, pues donde dice "Hilario Sotto", debe decir "Hilario Vicente Soto", y donde dice "Alfaro" debe decir: Alfaro; B) La de nacimiento de María Yolanda Soto, donde dice "Hilario V. Sotto" debe decir: "Hilario Vicente Soto". Se hace constar que estas publicaciones están comprendidas dentro del Decreto-Ley del 20 de Abril de 1955, en su artículo 1.o. — Trinidad, Octubre 8 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33729 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "TERAN PERTZEL CORELIA AGUEDA. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, ha comparecido la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: A) Donde dice, al Margen N.o 66, "Agueda Percel" debe decir: "Corelia Agueda Pretzel. B) donde dice "Doña María Percel", debe decir "Doña María Pertzel', C) donde dice: "el día primero del mes de Abril", debe decir: "el día cinco del mes de Febrero, D) Donde dice "el nombre de Agueda", debe decir: "el nombre de Corelia Agueda". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del P. Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Noviembre 5 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33814 Nov.11.-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de VICENTE, DOMINGO y ANTONIO GIANNEO, pues en las mismas aparece el apellido del padre "como "Gianeo" en lugar de Gianneo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17618 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLAGRAN, pues en la misma aparece con el nombre de "María del Carmen" en vez de Mario del Carmen y donde dice "del sexo femenino", debe decir del sexo masculino, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17617 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA RODRIGUEZ DE PESCA y GREGORIO PESCA. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L.o 29 F.o 333), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de Jacinto, Carmen, Miguel Angel, Juana, José Pablo, Máximo, Gregorio Pedro, Hemiteria, Juan, Alberto, Pablo, Ambrosio, Aniceto, Julia, Valentina y María Pesca, solicitando la rectificación de las partidas: A) Matrimonio de Gregorio Pesca y María Rodríguez, inscripta con el número diez y seis al folio ocho vuelta, del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil ochocientos noventa y cuatro, en el sentido de que donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido "Pezca", deberá establecerse "Pesca"; y B) Nacimientos de, 1.o: Hemiteria Pesca, acta número treinta y cuatro, al folio diez y siete vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil ochocientos noventa y cinco, en el sentido de que donde la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con el apellido "Peca", deberá establecerse "Pesca"; 2.o: María Pesca, acta número doscientos ocho al folio ciento cinco vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil ochocientos noventa y nueve, en el sentido de que donde la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con el apellido "Perca", deberá establecerse "Pesca": 3.o Casimiro Pesca, acta número cuarenta y ocho al folio veinticinco, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos seis, en el sentido de que donde el inscripto, su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Pezca", deberá establecerse "Pesca"; y 4.o: Ambrosio Pesca, acta número cincuenta y siete al folio veintinueve del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la tercera sección de este Departamento, en el año mil novecientos diez; en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Hambrosio", deberá establecerse "Ambrosio"; por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 17 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $96.00 15|pub. 16928 Oct.27-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PABLO NORIA. Rectificación de partida". (Lo. 29, Fo. 338), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Noria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento ochenta y seis al folio noventa y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura, al margen del acta con el nombre de "Pablo Román", debe decir "Noria, Pablo" y donde dice: "hijo de padres desconocidos" y "Pablo Román", debe decir "hijo de padre desconocido y de Francisca Noria" y "Pablo", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Octubre 22 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (Res. 20|4 55) 15 pub. 33813 Nov.11-v.dic.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ESPERANZA GIMENEZ. Rectificación de partida" (L.o 29 F.o 331), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esperanza Giménez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número uno al folio uno del libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez y siete por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" e "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 16927 Oct.27-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA ELVIRA MERELLE, pues donde dice "hija de Juan Mereles y nieta de Policarpo Mereles", debe decir: "hija de Juan Merelle y nieta de Policarpo Merelle"; B) La de matrimonio de VIRGINIO DE AMBROGGIO con MARIA ELVIRA MERELLE, pues donde dice "Zenona", debe decir: "María"; C) La de nacimiento de ALICIA RENE DE AMBROGGIO MERELLE, pues donde dice "hija de Zenona Elvira Merelle", debe decir: "hija de María Elvira Merelle"; y D) La de nacimieto de NELLY TERESA DE AMBROGGIO MERELLE, pues donde dice "hija de Zenona Elvira Merelle", debe decir: "hija de María Elvira Merelle". Se hace constar que en estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 15918 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BRYAN BERNARDO COLINA BATISTA, pues en la misma se dá como fecha de nacimiento el día 2 de Octubre, cuando en realidad debió haber dicho 11 de Febrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión se tramita con solicitud de auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 20 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 33687 Oct.31-v.nov.20.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32687 Nov.3-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA GRACIELA FERNANDEZ de BAQUET o SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la compareciente pues donde dice "Liborio Baquet" debe decir "Juan Liborio Silva"; y B) La de defunción del cónyuge de la compareciente por aparecer como "Liborio Baquet", cuando en realidad debe decir "Juan Liborio Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 20 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33686 Oct.31-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Vigueira, dictada en los autos caratulados: "SANZO LATERZA SALVADOR y VICENTE. Rectificación de partidas" (L.o 15, F.o 147), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Salvador y Vicente Sanzo Laterza, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, donde esos apellidos están escritos Sance, Sansce, Paterce, Laterace y Laterse, y deberán ser rectificados por los de Sanzo y Laterza respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Oc-

tubre 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17393 Nov.3-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ANTONIO BURRUCHAGA Rectificación de partida", (L.o 32, F.o 38), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Burruchaga, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Bur-uchaga" en lugar de "Burruchaga", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 25 de 1958.
19) $18.00 15|pub. 17222 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don EUSTAQUIO CIRILO MASCARAÑAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresan "Eutasio" y "Eustasio", debe decir: "Eustaquio", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 25 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16944 Oct.28-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "RAMIREZ FAUSTO EDUARDO Y OTROS. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio. Faustino Guevara y María Techera, donde dice: "comparece Faustino Guevara", debe decir: "Fausto Eduardo Ramírez", debiendo agregarse, que es hijo natural de Cecilio Ramírez; y en las de nacimientos de los hijos del expresado matrimonio llamados María Gregoria; Faustino Félix, Wladir y Cecilio, donde dice: al margen Guevara, debe decir "Ramírez" y donde dice "comparece Faustino Guevara" debe decir "Fausto Eduardo Ramírez" y agregarse que son nietos por línea paterna de Cecilio Ramírez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 10 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17317 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ESPINOSA LATORRE AMELIA MARCELINA Y CRISELDO BENITO. Rectificación de partidas"; (L.o 23, N.o 671, F.o 507), se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimientos: de Amelia Marcelina, el nombre y apellido de la madre del inscripto figura diciendo "Plaxeres Latorres", en lugar de los verdaderos que son: "Praxedes Latorre"; en la de Criseldo Benito, el nombre de la madre figura diciendo: "Pragedes" en lugar de "Praxedes", como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1958. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17316 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO SEGOVIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio realizado con Loreta Fernández, en el sentido de que donde aparece su nombre como "Manuel Segovia", debe expresarse "Braulio Segovia" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que en este trámite se gestione auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1958. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33694 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELSA GARCIA DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Bolívar González, en el sentido de que donde dice "Nilsa", como su nombre, debió ponerse "Nelsa", por ser lo verdadero. Se hace constar que para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1958. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33693 Oct.31-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimientos de HONORIO JUVENAL, HERMIDEZ, RAUL, MARIA AZUCENA y DELFOS MORALES VERA", a los efectos de que se establezca que, —en las cuatro primeras—, donde el apellido del padre figura como "Moralez" debe decir: "Morales" y que en la última donde el nombre de la madre figura "Lucía Inés" debe decir "Luisa Inés". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1958. — Hugo de Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17315 Oct..31-v.nov.20.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1030, Serie "B|38" a cargo de MARIA NOBUA, el próximo 28 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base cinco mil noventa y tres pesos ($ 5.093.00) un solar de terreno y mejoras ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón 27.102, designado con el número 91 de la fracción "E" en el plano trazado por el agrimensor Juan Mier, en Julio de 1908 y según el cual tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros veinte decímetros, deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur a la calle Ramón Anador N.o 3625, entre Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, distando el punto medio de su frente 45 metros 52 centímetros de la esquina formada por las primeras calles citadas; 33 metros 97 centímetros al Este con los solares 98 y 6; 30 metros 96 centímetros al Oeste con el solar 92 y 9 metros 13 centímetros al Norte con el solar 85.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.112.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto Municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en caso de que el precio sea superior, y en el acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 1.589.36; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora y están en la sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 33732 Nov.5-v.nov.14.

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. INAGA DE ARLEGUI (Felisa) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 19, Folio 49, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, por el Martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en el N.o 129.982, compuesta según plano levantado en Julio de 1955, por el agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto con el N.o 30.972 en la Dirección General de Catastro el 9 de Agosto del mismo año, de una superficie de 204 metros, 07 centímetros que se deslindan así: 17 metros, 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Guenoas; 14 metros 11 ctms. al Este lindando con padrón 77.904; 7 metros, 86 centímetros al Noreste confinando con padrón 77.894 y 20 metros, 80 centímetros al Noroeste, por donde linda con padrones 77.892 y 77.893.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, así como el pago de las cuentas N.os 175.890 de pavimento y 46.664 de colector que afectan también a dicho bien y el pago de los gastos judiciales ocasionados por el cobro de los mismos ante los Juzgados de Hacienda de Tercer Turno en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. Arlegui Mario y otros, (L.o 4, F.o. 414)" y de Primer Turno, en autos "Municipio de Montevideo c|. Inaga de Arlegui, Felisa y otros (Libro 15; Folio 251)", respectivamente; 3) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; 4) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Ana Ema Torres, Actuaria Adjunta.
Informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176
20) $93.00 15 pub. 16708 Oct.23-v.nov.12.

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. TRAVERSO (FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos" Libro 19, Folio 129, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2.3 parte de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 433.32), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.579 y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el número 31 893 de una superficie de 824 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente a la calle Pedro Fuentes, al Noroeste por igual dimensión al fondo al Sureste, por donde confina con los padrones N.os 49.594 y 49 595; y 55 metros de fondo al Noreste y Suroeste lindando con los padrones 59.580 y 49 578 respectivamente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma. Será de cargo del comprador: El pago de medianerías (si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados — Montevideo, 14 de Octubre de 1958 — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
Informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176
20) $78.00 15 pub. 16707 Oct.23-v.nov.12.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. Sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 19, Folio 131), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el martillero S. Smejoff, asistido del señor Actuario y Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de setecientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 733.34) del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la trece sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 23.583, y compuesta según plano del agrimensor Walter De León Cáceres de Junio de 1950, inscripta en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 20 de Julio del mismo año, con el N.o 22769, de una superficie de 307 metros con 52 que se deslindan así: 7 metros 16 de frente al Sur sobre la calle Japón con igual medida al fondo al Norte, por donde linda con padrón número 78.938; 42 metros 95 de fondo al Este y Oeste confinando con padrones N.os 109.109 y 23.584 respectivamente.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma. Será de cargo del comprador: El pago de medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 47023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante este Juzgado, en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Salas, Isidro". (Lo. 17, Fo. 293). El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) (Cta. Cte.) 15 pub. 33743 Nov.5-v.nov 25.

MARCOS E. DIAZ ALAYON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Ayala c|LUIS GUNEO CRISTOFORETTI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 510) se hace saber que el día 19 de Diciembre de 1958 a las 11 horas y en las puertas del Juzga-

de Paz de la primera sección de Rivera, se procederá por el partiliero don Marcos E. Díaz Alayon, asistido del señor Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Tres fracciones de campo, con cuantas mejoras les corresponden, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronadas en conjunto con el N.o 528, compuestas de una superficie total de 1161 hectáreas 7210 metros cuadrados, estando las dos primeras fracciones individualizadas con el N.os 1 y 2, en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952, inscripto con el N.o 159, el día 6 de los mismos mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, según el cual, se describen así: Fracción uno (empadronada anteriormente con el N.o 523) consta de un área de 318 hectáreas 4209 metros cuadrados que se deslindan así: línea quebrada de 15 tramos rectos al Sudoeste que separan camino vecinal a Estación Laureles por medio, con la fracción que se describirá; recta de 888 metros y cañada divisoria, al Oeste, lindando con Cipriano Lopetegui, Isabelino Fros y Feliciano M. Fros; 1198 metros al Noreste, con Pedro Nuñez y línea quebrada de dos tramos rectos al Noroeste que miden a partir del último límite citado, 559 metros y 268 metros, estando orientado el primero del Noreste a Suroeste y el segundo de Sudeste a Noroeste, separando ambos a la sucesión de Ignacio Nuñez.

Fracción dos (empadronada anteriormente con el N.o 736) consta de un área de 691 hectáreas 9580 metros cuadrados, que se deslindan así: línea quebrada de 16 tramos rectos al Noreste separando el primero directamente de Eliseo Fros y camino vecinal a Estación Laureles por medio de sucesión Ignacio Nuñez; los tramos restantes separan el mismo camino por medio de la fracción anteriormente descripta línea quebrada de 3 tramos rectos al Sureste, que miden a partir del camino 277 metros 60 centímetros 701 metros y 90 centímetros y 228 metros, separando todos de Cipriano Lopetegui el arroyo Laureles al Sudoeste, separando del Departamento de Tacuarembó; y línea quebrada de 5 tramos rectos, al Oeste, que miden, a partir del arroyo, 1503 metros 1024 metros 850 metros 259 metros y 594 metros estando orientados, el primer tramo que linda con Florentino Mungay de Sur a Norte, el segundo lindando con el mismo Mungay, con Florencio Martín y Bibiano Sosa y el cuarto con Eliseo Fros de Sudeste a Noroeste, y el tercero y quinto que saparan de Eliseo Fros, de Sudoeste a Noreste.

Fracción tres (empadronada anteriormente con el N.o 675) está individualizada con los N.os 1 a 7 inclusive; en el plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 24 de Junio del mismo año, con el N.o 39, compuesto en conjunto de 151 hectárea 3421 metros que se deslindan así: Al Noroeste y Norte cañada de la Vica al Este el arroyo Laureles; y al Sur recta de 176 metros que separa de la sucesión de Antonio Ferreira.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos e impuestos de la escritura de compraventa, los certificados que se soliciten y demás que por ese concepto se causaren serán de cargo del comprador, a menos que éste sea el propio acreedor hipotecario; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran los referentes a los padrones N.os 528 y 736 en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipteca Rural N.o 48 B|52. 110.836 y el referente al padrón N.o 765 se encuentra en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $320.00 25|pub. 17972 Nov.11-v.dic.16.

JUAN DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Merlin S. A. con SABINO MACHADO y URUGUAY BECA. Rectificación de firma". (Lo. 53, Fo. 417), se hace saber que el día 26 de Noviembre de 1958 y a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón, se procederá por el corredor señor Juan Durán, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de 20 (veinte) acciones de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n. cada una de ellas de la firma Bardahl del Uruguay Sociedad Anónima al portador, todas Serie "A", individualizadas así: Título N.o 02156 acciones N.o 02776 al N.o 02780; Título N.o 02157 acciones N.o 02781 al N.o 02785; Título N.o 02158 acciones N.o 02786 al N.o 02790; Título N.o 02159 acciones N.o 02791 al N.o 02795; Título N.o 02160 acciones N.o 02796 al N.o 02800; Título N.o 02161 acciones N.o 02801 al N.o 02805; Título N.o 02162 acciones N.o 02806 al N.o 02810; Título N.o 02163 acciones N.o 02811 al N.o 02815; Título N.o 02164 acciones N.o 02816 al N.o 02820; Título N.o 02165 acciones N.o 02821 al N.o 02825; Título N.o 02166 acciones N.o 02826 al N.o 02830; Título N.o 02167 acciones N.o 02831 al N.o 02835; Título N.o 02168 acciones N.o 02836 al N.o 02840; Título N.o 02169 acciones N.o 02841 al N.o 02845; Título N.o 02170 acciones N.o 02846 al N.o 02850; Título N.o 02171 acciones N.o 02851 al N.o 02855; Título N.o 02172 acciones N.o 02856 al N.o 02860; Título N.o 02173 acciones N.o 02861 al N.o 02865; Título N.o 02174 acciones N.o 02866 al N.o 02870; Título N.o 02175 acciones N.o 02871 al N.o 02875.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 10|pub. 17911 Nov.10-v.nov.21.

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Ramponi Lorda c|SAN MARINO SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 466), se hace saber que el día 11 de Diciembre de 1958 a las 10 horas y en la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden situado en esta República, Departamento de Maldonado primera sección judicial, Punta del Este, manzana 77, padrón N.o 469 y que según plano de Marzo de 1890 del agrimensor Surroca y Penso y Sagra, fracción señalada con la letra "C", se compone de una superficie de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 16 metros 50 centímetros de frente a la calle número 19 entre las calles 27 y 26 distando el punto medio de su frente 24 metros 75 centímetros de la esquina formada con la última citada; por 49 mtros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar letra "A"; al Este con el solar letra "D" de José Leandro Perera y al Sur con el solar letra "E" de Instrucción Pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1193 A 44 a disposición de los interesados para su estudio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $100.80 21|pub. 17648 Nov.6-v.dic.4.

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elina Dora Ramponi Lorda c|ROSA o ROSINA GARCIA AROCENA DE SANCHEZ VARELA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 466), se hace saber que el día 11 de Diciembre de 1958 a las 10 y 30 horas y en la Bolsa de Comercio calle Misiones esquina Rincón, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en esta República, Departamento de Canelones, séptima sección judicial, empadronada con el N.o 21.586 y que según plano de mensura y división suscripto por los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde el 26 de Abril de 1943, registrado con el N.o 1831 en la Dirección General de Catastro el 10 de Junio de 1943 está señalado con el N.o 2 de la manzana "A" y tiene un área de 19 hectáreas 2909 centiáreas que se deslindan así: 375 metros al Noroeste frente a la calle Pública, existente de 27 metros de ancho; 511 metros al Noreste frente a la calle Pública existente de 17 metros de ancho; 385 metros 50 centímetros al Sureste lindando con las fracciones 5 y 6 de la zona letra "B" y 509 metros 80 centímetros al Suroeste lindando con la fracción N.o 1 de la zona letra "A".

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $88.40 17|pub. 17649 Nov.6-v.nov.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Leonardo Vertiz c| SILVERA Y FIGUEROA S. R. LTDA. Med. Prep.". (Lo. 54, Fo. 85), se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1958 a las 16 horas y en la calle Juan Paullier N.o 1966 bis, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea $ 1.782.00 de los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Everest N.o 035156, una máquina de calcular marca Underwood N.o 923539, una máquina de escribir portátil "Torpedo" N.o 570058, dos mesas metal con ruedas para máquina de escribir, un escritorio roble de 7 cajones, una biblioteca de 3 puertas con vidrios, once sillas maderas, un fichero pino y tibra de 10 cajones, una mesa madera pino para dibujante, una mesa escritorio de roble con 2 cajones, una prensa para sacar copias y una portátil de escritorio.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado en la Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 17708 Nov.6-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGEL RISSO Sucesión". (Lo. 52, Fo. 326) se hace saber que el día 18 de Noviembre de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señores "Gomensoro y Castells", asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 41.500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos) m|n. del siguiente bien: Un terreno y edificios, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115.371 (segregado del N.o 26525) señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Alberto Trigo del 18 de Diciembre de 1923, compuesto de una superficie de 219 metros 09 decímetros de forma trapezoidal que se deslinda así: 11 metros 80 al Noroeste a la avenida 8 de Octubre entre la avenida Garibaldi y calle Berro; 34 metros 13 al Suroeste con el terreno letra G; y al Noreste, dos rectas de 13 metros 34 y 22 metros 90 con T. Pons.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura, comisión del rematador y tasa municipal serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, (calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 16933 Oct.27-v.nov.14.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAMONA SOLÉ Incapacidad" (Lo 55, F.o 125), se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, se procederá por el martillero señor Dante Iocco, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de San José (Libertad) y en las puertas del Juzgado referido, a la venta en remate público y en conjunto, sobre la base de $ 6.200 00 de las siguientes fracciones de campo: Cuatro fracciones de campo, ubicadas en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 5944, 5945, 12089 y 4803, con una superficie total de 52 hectáreas 7296 metros cuadrados 20 decímetros, que se deslindan así: *En conjunto: 200* metros 90de frente al Sur, lindando al Este con el Padrón N.o 437 propiedad de Francisco Bentancor, al Oeste con Padrón N.o 5945, propiedad de Calixto De León y al Norte con el Arroyo de Pereyra.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $83.60 19|pub. 16678 Oct.22-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Florencio Cabaleiro contra FRANCISCO JULIAN ZAPATA GOMEZ Y OTRA. Ejecución de Hipoteca". (L.o 54, F.o 182), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1958, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 100.372 en la ciudad de Montevideo, incluído edificio y demás mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 19 de la manzana B) en el plano de Bernardino N. Silva de noviembre de 1919 e inscripto en la Dirección de Topografía en Diciembre 11 de 1919 *según el cual consta de un* área de 243 ms. así deslindados: 9 ms. de frente al S. O. al Bv. Manuel Herrera y Obes entre las calles Laureles y José Mármol, distando su punto medio 22.50 de la esquina formada con esta última; 27 ms. de fondo lindando al N. O.

con el solar N.o 18 del mismo plano, padrón 100.371; por el N. E. con parte del solar 16, padrón 100.379; y por el S. E. con parte del solar 20, padrón 100.373.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador (dos por ciento) y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15 pub. 17243 Oct 30-v.nov.19.

LIRIO NOEMI MORAES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Sucesión de ETELVINA o ETELVINA LORENZA ANSORENA de SISA" (L.o 55, F.o 175), se hace saber que el día 4 de Diciembre de 1958, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Lirio Noemi Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas manzana N.o 50 de Bella Unión, empadronado con el N.o 64 (antes padrón N.o 629) con una superficie de un mil doscientos diecisiete metros, cuyo deslinde es el siguiente: 28 ms. 347 mms. de frente al Norte a la Av. General Artigas por medio con la plaza pública, por 42 ms. 95 cms. de fondo, que por ser esquina, son también frente al O. a la calle Florida, lindando por el Sur con Alejandrina Pírez y por el Este con Miguel Jauregulberry. Asimismo se deja constancia que en el mismo acto se procederá al remate de los muebles que alhajan el inmueble descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada en cuanto al remate del inmueble; 2.o) Los gastos de escrituración, comisión del rematador y tasa municipal corren por cuenta del comprador; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Artigas). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15 pub. 17171 Oct.30-v.nov.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "León Correa contra MANUEL NUÑEZ AIRALDI. Medidas Preparatorias", (L.o 53, F.o 282), se hace saber que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Benito Blanco N.o 635, por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 5.333.33), del siguiente bien: automóvil marca "Studebaker", sedán 4 puertas, año 1941|42, matrícula 91.602, padrón 98.848.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 17321 Oct.31-v.nov.13.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 30 de Junio de 1958, dictada en autos: "Bernardina Portugal de Lay c|. WASHINGTON CARLOS MARX LAY PORTUGAL", Medidas preparatorias, L.o 51, F.o 308, se hace saber que el día tres de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 20.666.66 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto al remate judicial del siguiente bien: las construcciones existentes y los derechos que como promitente comprador tiene el señor Wáshington Carlos Marx Lay Portugal sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Asamblea 4396-4400 esquina Asturias 1493 1495, empadronado con el N.o 121.194, con una superficie de cuatrocientos trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, estando la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones, sección única de promesa de enajenación de inmuebles a plazos con el número 532 del F.o 152 del L.o 10.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías, si se debieren el pago de la contribución inmobiliaria, el saldo de lo que se adeude al promitente vendedor por cuotas impagas e intereses moratorios y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; III) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos de los peritos tasadores, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales certificados, etc. IV) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 17740 Nov.7-v.nov.27.

ANTOLIN NUÑEZ MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Lucía Carmen Teresa Carrano de Magnano y otra contra JOAQUIN HERNANDO GARCIA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 53, F.o 476), se hace saber que el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Antolín Núñez Martínez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y siete mil quinientos setenta y siete, señalado con el número veintiocho de la manzana cuarenta y dos en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Noviembre de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete en expediente diecinueve mil doscientos treinta y ocho e inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, según el cual tiene una superficie de quinientos treinta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Suroeste a la calle Montecarlo por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número tres mil quinientos veinticuatro; cincuenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar veintinueve; diez metros un centímetro al Noreste, con parte del solar veinte; y cincuenta y tres metros sesenta y seis centímetros al Sureste lindando con el solar veintisiete y con fondos del solar veintiuno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, certificado e impuestos; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 17405 Nov.3-v.nov.21.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR HECTOR JESUS MILANS OHACO. Remate judicial", L.o 52, F.o 430", se hace saber que el día 10 de Diciembre de 1958 a las 10 horas, en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero señor Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, sobre la base de $ 1.800.00 de la 79.886363 ava parte, de la cuarta parte, de los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 902, integrada por los solares N.os 1 y 2 letra "A" y "B" de la manzana "A" del plano que el 11 de Abril de 1921, levantó el agrimensor Carlos Furtado y que se deslindan así: el N.o 1 letra "A" tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur la Avenida Curva, al Este al camino que conduce a la Playa Las Delicias y al Oeste el solar N.o 2 letra "B", el cual —a su vez— se compone también de 2.000 metros cuadrados, con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur la Avenida Curva, al Este el solar antes descrito y al Oeste el solar adjudicado a don Juan Carlos Guiria; 2) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 1046, solar N.o 48 letra "E" de la manzana "L", del aludido plano del agrimensor Carlos Furtado, de una área de 2.000 metros cuadrados con frente al Norte sobre el camino a la Laguna del Diario, al Sur con el solar N.o 49 letra "F", al Este con los solares letra "B" y "C" de la misma manzana y al Oeste frente a la calle Oficial N.o 7; 3) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el N.o 1051, solar número 49 letra "F" de una superficie de 2.000 metros cuadrados, con frente al Oeste sobre la calle Oficial N.o 7, al Este linda con el solar letra "B" de la misma manzana, al Norte con el solar letra "E" ya deslindado y al Sur por ser esquina, da frente a la calle Oficial N.o 1.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura y derechos que le correspondan, como asimismo la mitad de la comisión del martillero e impuestos Municipales y 3; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 477. Escritorio: 46.

20) $142.80 21 pub. 17514 Nov.5-v.dic.3.

ENRIQUE ICART ANNOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Piria, Lorenzo contra NOVELLI, WASHINGTON. Ejecución de Prenda" (L.o 56. F.o 382), se hace saber que el 27 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local de la calle Piedras 141, se procederá por el martillero Enrique Icart Annot a la venta en remate público al mejor postor, del camión marca "Chevrolet", matrícula N.o 222625 y empadronado en Montevideo con el N.o 92095. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10 pub. 17897 Nov.10-v.nov.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 19 de Noviembre de 1958 a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno en autos: "RATKIN, MAURICIO. Sucesión; en autos Regal, Juan c|WAKSMANN, TEODORO. Med. Prep." de Sexto Turno en autos: "SEOANE TEIJIDO, FRANCISCO JOSE. Sucesión Ycc." de Paz de la 3.a sección en autos: "MATILDE COSTA DI ROMAGUERA. Su muerte"; de Paz de la 15.a sección en autos: "ADELA MARIA SARDA DE RAZOLI. Intest."; "STAFARO, BRUNO. Intest."; "FLORA AYALA DE AGUILAR. Intest."; "FRANCISCO PANDO IZAGUIRRE. Intest."; ANTONIA MARIA GOLBERG DE MICHELOVA. Anteced.". Máquinas carpintería, tablas, perchas terminadas y a terminar, herramientas, máquina cosar, muebles sueltos, ropas etc. Exhibición día 18. Informes Pablo de María N.o 1575. —

20) $19.20 8|pub. 17833 Nov.10-v.nov.19.

HORACIO SALARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, dictada en los autos caratulados: "Rocha de Castellanos Celina y otros contra CASTELLANOS RAUL y NARCISO. Cesación de Condominio" (L.o 57, F.o 32), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Salari con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 24.864.00 el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno en un solo lote ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 112.060 señalados con los Nos. 136 y 137 en el plano del ingeniero Raúl Regules de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Enero siguiente, teniendo el primero una superficie de 480 ms. cuadrados con 12 ms. de frente al N.O. a la calle Brazo Largo, distando el punto medio de su frente 18 ms. de la esquina con la calle Gobernador Viana según certificado de empadronamiento, 40 ms. de fondo lindando al S.O. con el solar 135 y al N.E. con el solar 137, y 12 ms. en su línea del fondo al S.E. lindando con parte del solar N.o 138. El solar N.o 137 tiene una superficie de 452 ms. cuadrados y 40 decímetros con 11 ms. y 31 cms. de frente al N.O. a la calle Brazo Largo, 40 ms. al N.E. que por ser esquina dan con frente a la calle Gobernador Viana, 11 ms. 31 cms. en su fondo al S.E. con el ya descripto solar N.o 136, todos del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o.o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que el dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Elbio A. Canario, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 17449 Nov.4-v.nov.24.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "Astore Mauro contra RILLA PEPE SANTIAGO y otra. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 70), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero designado, Alberto Pereyra, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles: A las 15 horas y sobre la base de $ 62.000.00 un solar de terreno y lo en él construído sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3955 que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1928, inscripto el 16 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía consta de un área de ciento setenta y tres metros (173 metros) mil treinta centímetros (1.030 cms.) así deslindados: 8 ms. 12 cms. al O. a la calle Aizáibar Nos. 1336 al 1340 entre Buenos Aires y Sarandí, distando 22 ms. 56 cms. según plano, 21 ms. 36 cms. al N. el punto medio de la esquina con esta última lindando con inmuebles de los Hermanos Sanguinetti Bonavia, hoy padrones Nos. 3931 y 3932, 6 ms. 50 cms. al E. continuando con propiedad de Dolores P. de Caprile, hoy en parte del padrón N.o 3933 y 21 ms. 39 cms. al Sur lindando con inmueble de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado hoy padrón N.o 3954; B) A las 15 y 30 horas y con la base de $ 60.000.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 3976 sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Daniel V. Remanie de 14 de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de igual mes y año y tiene una superficie de 99 ms. 62 dms. que se deslindan así: 9 ms. 26 cms. al S.O. a la calle Aizáibar N.o 1256, 10 ms. 69 cms. al S.E. de frente a la calle Reconquista en la que forma esquina, 9 ms. 40 cms. al N.E. linderos con propiedad del Estado, parte del padrón número 3975 y línea quebrada en 2 trazos de recta por el N.O. que miden 7 ms. 2 cms. y 3 ms. 75 cms. linderos con el solar letra "C" del citado plano, padrón N.o 3977; C) A las 16 horas y con la base de $ 22.333.33 un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3289, que según plano del agrimensor Demetrio Isola de 31 de Agosto de 1870 consta de una superficie de 283 ms. 75 dms. así deslindados: 7 ms. 73 cms. al Sur a la calle Piedras Nos. 591 y 593 entre Ituzaingó y J. C. Gómez distando el punto medio de la esquina con esta última calle 25 ms. 37 cms. según certificado de empadronamiento, 38 ms 93 cms. al O. lindando con parte del padrón 3290. 6 ms. 82 cms. al N. confinando con padrón N.o 3303 y por el E. línea quebrada compuesta de tres rectas de 18 ms. 22 cms., 87 cms. y 20 ms. 71 cms. corriendo la segunda de Oeste a Este por donde lindan: la primera con parte del padrón N.o 3285 y con el N.o 3286, la segunda con parte del padrón número 3286 y la tercera con el padrón N.o 3288.

Se previene: I) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpetas urbanas números 859|C|50, 404|C|50 y 860|C|50 respectivamente, y los autos donde se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados; III) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $150.00 15 pub. 17429 Nov.4-v.nov.24.

RODOLFO COLOMBO
Juzgado Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Demicheri Vázquez Carlos R. contra BARCELÓ GARCIA VICENTE. Juicio Ejecutivo (L.o 53, Folio 320), se hace saber que el día 20 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 2175, se procederá por el martillero don Rodolfo O. Colombo, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se detallan a fs 27 de este expediente, que se halla de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto.

20) $20.00 10 pub. 17621 Nov.6-v.nov.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: "Bas Pintado Hugo contra LICHTMAN BORIS y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 57, F.o 183), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él construído y a construirse y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o 71.048 sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 44 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de 4 de Diciembre de 1912, compuesto de una superficie de 340 ms. que se deslinda así: 8 ms. 50 cms. de frente al Noreste a la calle Quichñas entre las de Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio 31 ms. 25 cms. de la esquina formada con la última nombrada, 8 ms. 50 cms. por la línea del fondo al Suroeste lindando con el solar 52; 40 ms. al Noroeste, lindando con el solar 43, y 40 ms. al Sureste, lindando con los 5 solares numerados del 45 al 49 inclusive, todos del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urb. 1670 C|56, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15 pub. 17229 Oct.30-v.nov.19.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "ROVIRA de CAMPOS, CORINA. Sucesión" (L.o 53, F.o 462), se hace saber que el día 24 del mes de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.410, y que según plano levantado por la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, registrado en la Dirección de Obras Públicas el 17 de Junio de 1927, tiene un área de 141 ms. deslindados así: 8 ms 26 de frente al Sureste a calle 26 de Marzo, cuya puerta de entrada lleva el N.o 1157 entre las de Massini y Guayaquí. Tiene 17 ms. 7 cms. al Sureste, lindando con propiedad de Sanguinetti; 8 ms 21 al Noroeste, lindando con Ricardo Rovira, y 17 ms. 16 al Noreste, lindando con el padrón 116.412.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 228, Serie 26, Ley 13|7 21. El expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados). Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15 pub. 16778 Oct.24-v.nov.13

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "PELUFO VOISEAU JORGE y otros con EDUARDO GACROT GUNTHER y otros ejecución de hipoteca, L.o 53, F.o 399", se hace saber que el día 4 del mes de Diciembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 67.624 señalado con el N.o 3 de la fracción "F" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1919. Area: 262 metros, 74 decímetros deslindados así: 26 metros, 6 centímetros de frente al Noreste a Bulevar España entre Luis de la Torre y Francisco Aguilar cuya puerta de entrada lleva el N.o 2678. Tiene 14 metros, 37 cms., al Noroeste, 8 ms., 40 cms. al Sureste y 22 ms., al Suroeste, lindando por los tres vientos con sucesión Campanella.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración y demás anexos; 3.o Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en 25 de Mayo 523, piso 4, (Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno) a disposición; 4.o Que es de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, colector, vereda y arrimo si los hubiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15 pub. 17739 Nov.11-v.dic.1.o

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Bernardo Weitzman contra MUTARELLI y BIANCHI" (L.o 50, Folio 232), se hace saber que el próximo 19 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande 1694, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos, consistentes en bicicletas, cocinas, radios, ollas a presión, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Informes: Sarandí 409, esc. 10. — Teléf.: 94.100.

20) $20.00 10 pub. 17438 Nov.4-v.nov.17.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION MARIA ELIDA PIRIA" (L.o 52, F.o 406), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho a las 16 horas en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación realizada por la Dirección General de Catastro (o sea con la base de $ 16.333.32, dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos), y al mejor postor por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 182.497 (segregado del anterior N.o 67.325) que es la señalada con la letra "B" en el plano de mensura y división levantado en Enero de 1952 por el agrimensor Pedro J. Gómez Antía, inscripto con el N.o 24 423 el 6 de Diciembre del mismo año en la Dirección General de Catastro según el cual se compone de una superficie libre de ochava de 657 metros 81 que se deslinda así: al Sur recta de 29 ms. 98 de frente sobre la calle Gaúna; al Sur-Oeste arco de circunferencia de 9 ms. 80 y recta de 4 ms. 32 con la fracción "D" por medio con la intersección de dicha calle Gaúna y la calle Comercio; al Norte quebrada de tres segmentos de recta que miden 30 ms., 11 ms. 50 y 11 ms. 50 y lindan el primero con el padrón N.o 67.325, el segundo con los padrones Nos. 182.499 y 182.498 y el tercero con este último padrón; y al Este 22 ms. 30 lindando con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 5.o. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Rincón 523.

20) $96.00 15 pub. 17397 Nov.3-v.nov.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Bernardo Weitzman contra MUTARELLI y BIANCHI" (L.o 50, Folio 155), se hace saber que el próximo 19 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande 1694 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos consistentes en 1 Máquina de sumar, 1 máquina de escribir, 1 máquina de coser, 1 televisor, radios, etc. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Informes: Sarandí 409, esc. 10 — Teléf.: 94.100.

20) $20.00 10 pub. 17439 Nov.4-v.nov.17.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra ADOLFO MUSCHIETTI. Juicio ejecutivo" (L.o 54, F.o 117), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y con la base de $ 5.474.90 al mejor postor, del siguiente bien: Una fraccion de terreno con las mejoras que contiene ubicado en Balneario "La Floresta" (8.a sección judicial de Canelones), padrón número 264 y señalado con el N.o 9 de la manzana O cuatro en el plano de división suscrito en Enero de 1933 por el agrimensor José Mara-

ses, inscripto con el N.o 770 en la Dirección General de Avalúos el 10 de Marzo de 1933, con una superficie de 547 ms. 49 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 25 ms. 98 cms. al Nor-Este por donde da frente a la calle Maciel; 26 ms. 10 cms. al Sur, dando también frente a la calle del Norte; 8 ms. 20 cms. al Este, cuya línea une las dos anteriormente citadas y da frente a Rond-Point de 30 metros de radio; 16 ms. 51 cms. al Nor-Oeste lindando con el solar N.o 8 y 16 ms. 7 cms. al Oeste confinando con el solar N.o 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente corresponden abonar al vendedor, así como la comisión legal del martillero, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el excedente y el impuesto del 2 o|o a los remates (Ley 11.157 del 28.XI|948 y Decreto del Concejo Departamental de Canelones de 11|VII|956); 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $115.20 18|pub. 17323 Nov.3-v.nov.26.

JULIO C CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS S. ABELAR Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en Melo, calle 18 de Julio Nº 470 (lugar donde se encuentran depositados los bienes) y por el martillero Julio C Cabrera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos que se detallan: 12 juntas tractor Ferguson, un engranaje de Jeep, otro ídem un juego planetario Jeep, seis correas ventilar Nº 822; dos correas ventilador Nº 157, cinco correas varias para tractor, cuatro tasas ruedas marca Ford y Chevrolet, un elástico Ford completo, una maza embrage Camión Chevrolet, una de tractor Fergunson, dos engranajes de distribución de Ford 8, dos juegos balancines Chevrolet, diez y seis juegos de metales vielas, tres juegos de bancadas, un eje cardan Chevrolet, dos ejes Jeey, cortos, uno largo, un eje Ford 8, ocho juegos aros Ford 8, seis juegos aros Chevrolet, veinte válvulas motor Ford 8, tres válvulas Chevrolet, once válvulas para autos Austin, cuatro resortes suspensión de autos Chevrolet.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y que los bienes a subastarse se encuentran depositados en calle 18 de Julio número 470. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 17818 Nov.7-v.nov.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Isaac Vesochansky contra ARON WITKIND. Ejec. de Prenda" (L.o 51, F.o 387), se hace saber que el día miércoles 19 de Noviembre a las 10 horas en el local de la calle Estrecho 2189 se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells a la subasta pública y al mejor postor de 1 máquina rectilínea de tejer autom. Diamand Duf.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de seña y que el traslado del bien es a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 17620 Nov.6-v.nov.19.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Comercial con FRANCISCO DRAGOMIR y VIOLETA KIRALY DE DRAGOMIR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 49, Fo. 70), se hace público que el día 25 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 52.954, señalado con la letra "J", en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de 7 de Junio de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 668 el 11 del mismo mes y año y según el cual se compone de una superficie de quinientos once metros cuarenta y un decímetros (511 metros 41 decímetros), que se deslindan así: Diez metros veintiún centímetros de frente al Noreste a la calle Bernardo Susviela N.o 4153 A, entre la calle Ramón Cáceres y el Camino Castro, distando el punto medio 209 metros 335 milímetros de la primera, según plano, cincuenta metros trece centímetros al Noroeste con el solar letra "Y", padrón N.o 55.143, diez metros veintidós centímetros al Suroeste con el solar letra "G", padrón N.o 52.990, cincuenta metros al Sureste con propiedad de Juan P. Fabini, hoy con parte del padrón N.o 52.955.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Préstamo N.o 1582 del Departamento Financiero de la Habitación) y los antecedentes relacionados con esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adj.

20) $84.00 15|pub. 17591 Nov.5-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Kraft Imesa S. A. c| REGISTRO GENERAL DE FIRMAS". (L.o 46, F.o 153), se hace saber que el próximo 19 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande 1694 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargos en autos consistentes en máquinas de sumar, calcular y escribir. — Montevideo, Octubre 31 de 1958.

Informes: Sarandí 409, E. 10. Tel.: 94 100.

20) $16.00 10|pub. 17437 Nov.4-v.nov.17.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ambrois y Cía. S. A. c| AMADEO OLIVERA. Ejecución de Prenda" (L.o 44 F.o 642), rematará al mejor postor, el día 19 de Noviembre de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 709, el camión marca Mercedes Benz, modelo L-5.000 motor 067-910-649.51, Serie N.o 303-013-659|51, padrón N.o 147.953, matrícula N.o 238.124.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958.

20) $20.00 10|pub. 17482 Nov.4-v.nov.17.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Caldeyro Joaquín y Elvira Sara Barcia de Caldeyro con ALBINO SERGIO GIUGNI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 143), se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo venidero, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Pedro Ballefín Espinosa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Hora dieciséis y treinta minutos: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.087, señalado con los N.os 12 y 12 A, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 1.343, el 16 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 2.591 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 56 centímetros al Noreste, a la calle Coraceros, entre las de Francisco Gómez y General Doroteo Enciso, distando el punto medio del conjunto, 60 metros 16 centímetros de la última, según empadronamiento, estando señaladas las puertas de entrada de los edificios con los N.os 3625 y 3627; al Sureste, quebrada de 3 tramos rectos, corriendo el primero de Noreste a Suroeste, el segundo, de Noroeste a Sureste y el tercero de Noreste a Suroeste, midiendo 37 metros 16 centímetros, 30 metros 47 centímetros y 50 metros, respectivamente, lindando con los solares N.os 11, 19 y más terreno de la misma manzana, hoy con los padrones N.os 165.799, 165.800, 165.801 y 57.069 al 57.074 inclusive; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, con los solares N.os 13 al 16 inclusive, hoy con los padrones 165.798, 165.797, 165.796 y 165.795; y 82 metros al Noroeste, con propiedad de la sucesión Brusco, hoy padrones 119.383, 119.384, 135.122, 119.373 y 119.386; y

2.o) Hora diecisiete: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 165.804, señalado con el N.o 6, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 1.050 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 26 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coraceros, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, distando de ésta el punto medio, 29 metros 73 centímetros, según plano, estando sus puertas de entrada señaladas con los N.os 3612 y 3610; 54 metros al Noroeste, lindando con el solar N.o 7, hoy padrón 165.803; 20 metros 47 centímetros al Noreste, con parte del solar 5, hoy con parte del padrón 57.084; y 49 metros 15 centímetros al Sudeste, con propiedad de Bartolomé Jaime Bosca, hoy padrones 57.083, 57.082 y 57.081 y propiedad municipal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuese el propio ejecutante; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que sobre los bienes ejecutados existe sucesores a favor del Banco Popular del Uruguay; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario. (Hipotecas Urbanas, Serie A|54, N.os 2138 y 2139), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $144.00 15|pub. 16752 Oct.23-v.nov.12.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muller Schwarz, Clara Elina, Julia Guillermina, Ricardo Otto y Delia Virginia con WALTER MAURICIO MULLER SCHWARZ. Cesación de condominio", (Lo. 45, Fo. 32), se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán, y en el lugar de ubicación del primer inmueble que se describirá, se procederá por el martillero don Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 11: Sobre la base de $ 38.666.66: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el N.o 124.195, (fusión de los padrones N.os 124.195 y 142.304), con los edificios y demás mejoras que contengan, señaladas con los N.os 25 y 26, en el plano levantado en Febrero de 1924, por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, del que resultan las superficies y límites siguientes: El solar N.o 25, que forma esquina, tiene una superficie de 160 metros 81 decímetros, con 17 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Julio M.a Sosa, (ex Solano García); 18 metros 30 centímetros también de frente al Este, a la calle Carlos M.a Maggiolo, (ex Victoria); 8 metros en el Norte, lindando con el solar 24; y 10 metros 70 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 26, y el solar 26, tiene una superficie de 189 metros 57 decímetros, con 13 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, a la mencionada avenida Julio M.a Sosa, 18 metros 30 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 27; 15 metros 66 centímetros en el Noreste, lindando con los solares 23 y 24; y 10 metros 70 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción 25; y

2.o) Acto continuo: Sobre la base de pesos 14.333.32: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1.694, señalado con el N.o 1, de la fracción letra G, en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912, compuesto de una superficie de 2.000 metros, que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste, al Bulevar General Artigas 100 metros en el Noreste, con frente a la calle Buenos Aires; 20 metros en el Noroeste, con frente a la calle Gabriel Pereira; y 100 metros en el Sudoeste, lindando con el solar N.o 2.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el importe que resultare por impuesto Municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador del inmueble ubicado en este Departamento de Montevideo, podrá integrar el precio así: A) Tomar a su cargo la primera hipoteca existente, por $ 23.000.00, con vencimiento al 21 de Julio de 1959, al interés del 12 o|o anual, pagadero por mensualidades vencidas; B) En caso de que el precio excediera de $ 103.000.00, sobre el excedente se concederá una segunda hipoteca, con plazo de dos años al interés del 10 o|o anual, pagadero por mensualidades vencidas; 4.o) Que el comprador del inmueble ubicado en Piriápolis, tiene la opción de tomar, de los vendedores, por la mitad del precio del remate, un préstamo en primera hipoteca, a un plazo de dos años, al interés del 10 o|o anual, pagadero por mensualidades ven-

cidas; y 5.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $218.40 21|pub. 17939 Nov.11-v.dic.10.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Juan G. Bula con VICENTE PANUNCIO. Med. prep.". (N.o 1072, Lo. 9, Fo. 279, Año 1958), se hace saber que el día Jueves 20 de Noviembre de 1958, a las 15 horas y en lugar del bien, sobre la base de $ 14.000.00 se procederá por el señor Julio César Trobo, asistido del Alguacil Ad-hoc don Nelson Beltramo y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que tiene el demandado en la promesa de venta N.o 24.611 de 9 de Abril de 1937, relativa al siguiente bien: Un solar de terreno número treinta y seis con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 104.459, haciéndose constar que el pavimento de hormigón se encuentra totalmente pago. El deslinde de la finca a ejecutarse es el siguiente: 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Luis Sacarello, por igual extensión en su contrafrente lindando con el inmuebles de Ramón Torres Castro; 30 metros al Noreste, lindando con los solares N.os 37 y 38 de don Angel Rodríguez y 30 metros al Suroeste donde linda con el solar N.o 35 de Juan Graña, totalizando una superficie de 300 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, no aceptándose oferta que no supere la base; 2.o) Que la comisión de remate, impuestos municipales, gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de la propiedad a venderse se encuentra depositado en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) en la calle 25 de Mayo esquina Zabala, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
20) $78.00 15|pub. 16936 Oct.27-v.nov.14.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, en autos: "Leonardo González y José Cosentino c|TOMAS DENIS y RAFAEL GUARGA" (Libro 15 F.o 489 N.o 932), se hace saber que el próximo 19 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle Arenal Grande 1694, se procederá, por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes siguientes: Líneas para pescar, aparejos, anzuelos, mangueras, balanzas, lavatorios, motor y demás efectos embargados. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Mirta Luciani de Pirotto, Actuaria.
20) $16.00 10|pub. 17488 Nov.4-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, en los autos: "Elías Buckstein c|. SALOMON ZACALI" (L.o 7, F.o 484), se rematará por el martillero Alberto Vanoli, el día 19 de Noviembre próximo a las 15 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes, los bienes embargados en dichos autos. Seña: 30 o|o. — Montevideo, Octubre 31 de 1958.
Informes: Sarandí 409, E. 10, Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 17435 Nov.4-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Serratosa y Castells S. A. contra LORENZO NOE NIEVES. (Ejecución de prenda), L.o 9, F.o 141 se hace saber que el día martes 25 de Noviembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 refrigerador, 4 puertas, número 038 Serratosa y Castells S. A. c|. compresor N.o 513.237, motor Chiftain N.o 242.
Garantía: 30 o|o.
20) $16.00 10|pub. 17841 Nov.10-v.nov.21.

RODOLFO COLOMBO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Orlando Tula contra UBALDO VARGAS por Medidas Preparatorias" (L.o 5, F.o 384), se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del señor rematador Rodolfo Colombo, asistido del señor Alguacil "ad-hoc" el día 18 de Noviembre próximo a las 17 horas en la puerta del Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673, del automóvil marca "Austin" modelo 1946, empadronado con el N.o 99.015 y matriculado con el N.o 70.125, con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 3.333.32.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 21 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 6 o|o.
20) $24.00 10|pub. 17279 Oct.31-v.nov.13.

RODOLFO O. COLOMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en autos: "Nicasio Ademar Cabrera contra JACOBO TRAIMAN. Juicio ejecutivo". (Lo. 10, Fo. 405), se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo se procederá a la venta en remate público de 1 motocicleta marca "Royal Enfield". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — La Actuaria.
20) $12.00 10|pub. 17622 Nov.6-v.nov.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, en los autos: "Cerámicas del Sur c|. RAFAEL PICERNO" (Libro 16, Folio 382), se rematará por el martillero Alberto Vanoli, el día 19 de Noviembre próximo a las 15 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en dichos autos consistentes en 1 radio, 1 bicicleta y demás. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958.
Informes: Sarandí 409, E. 10, Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 17434 Nov.4-v.nov.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, en autos "Kraft Imesa c|. MARIO RIVERO", (L.o 16, F.o 148, N.o 804), se rematará por el martillero Francisco L. Tambasco, el día 19 de Noviembre próximo a las 15 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en dichos autos. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958.
20) $16.00 10|pub. 17433 Nov.4-v.nov.17.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, en autos "Bernardo Weitzman c|. LORENZO GREGORI MARTORI", (L.o 15, F.o 346), se rematará por el martillero Carlos De Anda, el día 19 de Noviembre próximo a las 15 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en autos consistentes en 1 máquina de sumar, 1 máquina de escribir, ovillos de hilo y demás. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958.
Informes: Sarandí 409, E. 10, Tel.: 94.100.
20) $16.00 10|pub. 17436 Nov.4-v.nov.17.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos caratulados: "Banco de la Rep. O. del Uruguay contra FRANCISCO BENTOS BENTANCURT. Ejecución de Prenda Agraria" (L.o 18, F.o 9), se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero don Lirio N. Moraes, y con la asistencia del suscrito Juez de Paz, los siguientes semovientes: un toro cruza Normando; seis vaquillonas cruza Normandos de tres años; ocho vacas cruza Normandos y once terneros mamones Normandos, de la siguiente marca.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta; B) Que la comisión del rematador será por cuenta del comprador; C) Que los interesados podrán inspeccionar los semovientes a subastarse donde se hallan (Lenguazo); y D) Que los semovientes subastados serán entregados en el acto, al o los compradores. — Bella Unión, Octubre 22 de 1958. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz 7.a.
20) $28.00 10|pub. 17391 Nov.3-v.nov.14.

LUIS ALBERTO GOMEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo determinado por el suscrito Juez de Paz de la octava sección de Canelones, en los autos caratulados "Eduardo Crispo Ayala c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 200. Juicio ejecutivo". (Lo. 3 Fo. 112, N.o 127), se hace saber que el día quince de Noviembre próximo, a las 15.30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis Alberto Gómez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que supere las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número uno de la manzana once, según plano del agrimensor Horacio Usienghi, de Noviembre de 1934, inscripto con el N.o 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 28|III|935, y aprobado por la Intendencia Municipal el 17|XII|934. Padrón N.o 200 del Balneario Costa Azul en la octava sección de Canelones, con una superficie de metros cuadrados 680 y que se deslinda: metros 7.3 al Oeste con frente a calle N.o 4, hoy Independencia; 10 metros en la ochava formada al Noroeste por la citada calle y N.o 7; metros 42.93 al Norte con frente a calle N.o 7, hoy Alfonsina Storni; metros 14,10 al Este con propiedad de Graciana Sourbries, y metros 50 al Sur con solar 2 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que el bien se venderá sobre la base de $ 4.100 00; 3.o) Que la diligencia será precidida por el suscripto con asistencia de Actuario Ad-hoc; 4.o) Que serán de cargo del comprador; los gastos honorarios y certificados de la escritura. La comisión legal del martillero y el impuesto Municipal del 2 o|o; 5.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Octubre 3 de 1958. — Ruben Rodríguez Estéves, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 16745 Oct.23-v.nov.12.

JUAN C. PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos, "Fontana Bormioli, Carlos A. contra RAMON DEL CARMEN RODRIGUEZ QUESADA Y OTRA. Ejecución hipotecaria", (Lo. 36, Fo. 324), se hace saber que el 22 de Noviembre próximo a las 10 y 30, el rematador Juan C. Puppo, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado Letrado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras, ubicado en Miguelete (once sección judicial) empadronado con el N.o 14.494, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere en Abril de 1946, inscripto el 29 del mismo mes con el N.o 68 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con una superficie de 2.880 metros, deslindando: al Noroeste, en dos rectas de 30 metros 40 centímetros y 7 metros 40 centímetros de frente a camino nacional de Conchillas a Ombúes de Lavalle; al Noreste, en 86 metros con la fracción 3 del mismo plano; al Sureste, en una línea de 33 emtros 60 centímetros con más área del padrón 10.041 y al Suroeste, en 86 metros con la fracción N.o 5 del mismo plano.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía, al aceptársele ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 31 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $66.00 13|pub. 17563 Nov.5-v.nov.21.

OVIDIO CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Sacchi de Ortiz, Blanca Elena c|SONORA MENTOR Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ovidio Caballero, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar cinco de la manzana setenta y dos, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, empadronado con el N.o 465, compuesta según títulos de un área de 461 metros 1.756 centímetros 25 milímetros y según plano del agrimensor Policrates C. Braida de Julio de 1948, inscripto con el N.o 58 del 27 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, consta de un área de 494 metros 40 decímetros cuadrados, y se deslinda: 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Francisco Fondar, entre la de Treinta y Tres y 18 de Julio, 43 metros 20 centímetros de fondo y linda: Norte, Regina Etcheverry Higué y otros, al Oeste con Martín Miguel Goñi, y al Sur con Mariano Kunik.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta de Propuesta N.o 113.472, Hipoteca Serie C|53, No 897); C) Que se tramita actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay la autorización para ofrecer en el remate el crédito hipotecario del Banco sobre la finca a venderse, al adquiriente, haciendo novación del mismo y sujetándose en todo a los reglamentos de dicha institución y a los que ésta resuelva en definitiva. — Trinidad, Octubre 8 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $89.60 15|pub. 16762 Oct.23-v.nov.12.

TIMOTEO BARBOZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "MUNIZ DE [illegible] O. MARIA o MARIA ANGELICA o ANGELA [illegible]

cesión (remate de bienes". (Lo. 31, Fo. 541), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Timoteo Barboza en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 9, de la zona suburbana de la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronado con el N.o 5.738, compuesto de 273 metros cuadrados, lindando: Norte, en 25 metros con solares 4 y 5; Este, en 10 metros 86 centímetros, con fracción 1 del plano del agrimensor Mascheroni Arnabal de Diciembre de 1953; Sur, en 25 metros solar 7 del mismo plano y Oeste, en 10 metros 96 centímetros con frente a calle pública. — Base de venta: $ 1.000 00

Se previene: Que los gastos de certificados, escrituración, impuesto Municipal y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 ojo en el acto de serle aceptada su oferta y que el títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 20|958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17061 Oct.28-v.nov.17.

ROBERTO BACHINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Patricio Miguel González Duque con MARIO CORTES LARROSA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 29 Fo 310), se hace saber que el 14 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la manzana cincuenta y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, padrón número seis mil ochocientos noventa y tres, designada con el número dos en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba inscripto previa aprobación municipal, con el número quinientos sesenta y ocho en la Oficina de Catastro de Lavalleja el diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros sesenta y nueve centímetros en su frente al Sudeste sobre la calle Colón; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Noreste, con la fracción uno del plano; y treinta metros en cada uno de los costados Noreste y Suroeste, lindando en el primero con Juan Faguetti, Rita Velázquez de Figueredo y Tomás Arrospide, y en el otro lado con fracción tres del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 17 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 16929 Oct.27-v.nov.14.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "WALTER MARIA FERNANDEZ. Declaración de incapacidad". (Lº 29, Fº 296), se hace saber que el diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio que exceda al de $ 777.77, con la intervención del martillero don Mateo Prieto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la novena parte indivisa que al incapaz don Walter María Fernández le corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, cercos, medianerías y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad, padrón Nº 5087, compuesta según título de una superficie de 229 ms. 90 dc. y según plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto el 25 de Abril de 1941, en la oficina D. de Catastro, se compone de una extensión de 262 ms. 70 dcms. que lindan: al Noreste, en 8 ms. 85 cms. con calle Treinta y Tres; 29 ms. 80 cms. al Sureste con León Casas y Ponciano Cedrés; 8 ms. 80 cms. al Suroeste, con Oscar García y 29 ms. 80 cms. al Noroeste, con Antonio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 15 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $66.00 14|pub. 17072 Oct.29-v.nov.17.

RUBENS C. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en los autos: "Fiscalía Letrada Departamental (por Administración de Rentas Departamentales) c|INOCENCIA ALMARA DE PEREZ. Cobro de impuesto inmobiliario". (Lo. 5, Fo. 148), se hace saber que el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens C. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad-hoc don Carlos Fernández, asistido del suscripto Actuario del mismo carácter y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación que es de nueve mil pesos, del siguiente inmueble una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 148 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.278, compuesta de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados y que linda: por el frente, al Sudeste, calle Colón; por el Noreste, sucesión Manuel Olivera; por el Noroeste, Fermín Layes y Benito Silva Varela; y por el Sudoeste, Juan E Esteban, Elena Flora Moreira, Demetria Prando de Rodríguez y Bernardino R. Pintos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta y que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Act. Ad-hoc.

20) $60.00 15|pub. 16915 Oct.27-v.nov.14.

CARLOS NILO MACHADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Bonilla Carlos contra MOURELLE RUANO, JOSE SANTIAGO y Otra. Ejecución de Hipoteca", (Lº 10, Fº 1008), se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Carlos Nilo Machado, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin tasación, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo ubicadas en "Los Ceibos", Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los Nos. 259, 6763 y 6764, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 14 de Octubre de 1957, con el Nº 1358, con un área total de treinta y siete hectáreas 2495 metros, lindando: al Noroeste con el señor Mourelle Ruano, al este con arroyo Maldonado; al Sureste Angel Robaina y al Oeste, Sur-suroeste el mismo Robaina y Ruta Nº 9; encontrándose dichas fracciones separadas por la vía del Ferrocarril.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escritura de compraventa y certificado de los Registros. — Maldonado, 23 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 17285 Oct.31-v.nov.20.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, recaída en los autos caratulados: "Faracchio Enrique contra GUALBERTO MODENA. Medidas preparatorias". (L.o 3.o F.o 340, número 21?), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Treinta y Tres número 667 de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero don José Alvaro Guerra asistido del Alguacil Ad-hoc don José Presa, a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de sus tasaciones, de las mercaderías embargadas en dichos autos, la que asciende a la suma de $ 650.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, y siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 27 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 17183 Oct 30-v.nov.12.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato de la señorita Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado, doctora Mireya Martínez Degiorgis, recaído en los autos caratulados: "Olivera Nelson contra ARTURO L. MARTIN. Cobro de salarios y licencias" (L.o 3.o, F.o 349, N.o 246), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 667 de esta ciudad, se procederá con la intervención del martillero don José Alvaro Guerra, asistido del Alguacil ad-hoc don José Presa, a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de sus tasaciones, de las máquinas y útiles embargados en dichos autos, la que asciende a la suma total de $ 2.900.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, y siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados — Maldonado, Octubre 24 de 1958. — Dra. Mireya Martínez Degiorgis, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 17182 Oct.30-v.nov.12.

JULIAN ABRAHAM

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ALBINA DA SILVA. Sucesión. Ab-intestado". (Lo. 22, Fo. 155, N.o 166), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas y siguientes, en el lugar de ubicación del inmueble calle Soriano N.o 808, por el rematador designado don Julián Abraham, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate de lo siguiente: A) Una fracción de terreno y mejoras que contenga compuesta de una superficie de 361 metros cuadrados 92 decímetros y 59 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 42 centímetros de frente al Norte, donde limita con la calle Soriano; 26 metros 58 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno de Manuel E. Saráchaga solares uno y dos; 13 metros 32 centímetros al Sur, por donde linda con la calle Tapias; y 27 metros 56 centímetros de frente al Este, por donde limita con el solar de terreno N.o 4 que pertenece a Manuel E. Saráchaga. Dicha fracción de terreno se halla actualmente empadronada con el N.o 6.089. Quinta N.o 232 del ejido de esta ciudad. Este remate se efectuará al mejor postor y con la base de las dos terceras de su tasación que es de $ 1.513.00; B) Todos los muebles y útiles existentes en el inmueble antes referido que se hallan inventariados de Fs. 75 a Fs. 76 de estos autos. Este remate se efectuará sin base y al mejor postor.

Se previene: A) Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los mejores postores de los muebles y útiles deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma. — Paysandú, Octubre 7 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) (Dec. 21|7|934) 15|pub. 32613 Oct 27-v.nov.14

CARLOS M BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "Plinio E. Ravazzani contra AGUEDA M. DE FRACCHIA. Juicio ejecutivo", Libro 10, F.o 449, N.o 113, se hace saber al público que el 27 de Noviembre ppmo. vdo. a la hora 15 y en el Vestíbulo del Juzgado sito en calle 18 de Julio N. 1186, se procederá por el martillero Carlos M. Beceiro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta N.o 186 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 1895, compuesta de una superficie de 1 há. 975 cás., deslindadas así: 128 ms., 90 cms., de frente al Este sobre el camino Departamental límite Este de las Quintas; 185 ms., 10 cms., de frente al Sud sobre la calle continuación de la calle Uruguay y 185 ms., 20 cms., al Norte sobre una línea paralela a la misma calle, lindando con terreno de don Juan Greppo y por el Oeste linda con el mismo Greppo.

Se previene: A) Que el inmueble saldrá a la venta sobre la base de sus 2 3 partes de su tasación (tasación $ 21.806.00 2|3 partes pesos 14 537.32; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados y E) Que los demás impuestos serán com olo establece la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 27 de Octubre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 17426 Nov.4-v.nov.24.

ERNESTO F. BIRRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "ANA MARIA LORENZO FERREIRA de PEREIRA y otras. Solicitan división de condominio y venta de cosa común en subasta pública" (L.o 18, N.o 589, F.o 107), se hace saber que el 27 de Noviembre entrante de las 15 a las 15 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la man-

zana N.o 74 de esta ciudad, empadronada con el N.o 863, compuesta, según plano del agrimensor Homero Cardoso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 138 el 24 de Mayo de 1950, de una superficie de setecientos setenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros y linda: por el S.E., en 14 ms. 65, con la calle 19 de Abril; por el N.E., en 21 ms. 61 y en 12 ms. 50 con Flavio Olivera y en 10 ms. 70 con Rodolfo Pintos Viana; por N.O., en 42 ms. 70 con Juan José Bárcena Mesias y otros; y por el S.O., en 10 ms. 70 con la calle Dr. Julián Graña, y en 15 ms. 70 y en 21 ms. 69, con Frecy Ramón Amaral y el Estado. — Base: cincuenta mil pesos (pesos 50 000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura pertinente, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 23 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $56.00 15|pub. 17249 Oct.31-v.nov.20.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos "Barbieri y Leggire contra BENTANCOURT, Francisco. Medidas preparatorias", (Lº 19 Fº 50), se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, en la localidad de Bella Unión (7.a Sección Judicial, Departamento de Artigas), en el establecimiento comercial del señor Juan Angel Arbiza, por el martillero Américo Bouyssonnade, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada localidad, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y con la base de las 2/3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Una cosechadora "Case", modelo SF2 Nº 5592215 con motor Nº 13 CS 5512436 c|ap. girasolera. Base: $ 8.000.00. Una cosechadora "Allis Chalmers Alcrot" 60 N.o 64333 con motor N.o 51347318 83 ACM 51771 con accesorios varios, base: $ 2.533.33. Un arado "Jhon Deere" de 4 rejas, base: pesos 333.33. Un tractor "MC Cormick International" de 4 cilindros con motor Nº 9063 (desarmado), base: $ 333.33. Un tractor "MC Cormick International" de 4 cilindros con motor Nº EECBN-5351 (desarmado), base: $ 3.866.67. Un rastrojero "Case" de 12 discos con cajón sembrador, base: $ 533.34. Un arado "Oliver" de 7 discos, base $ 1.233.33. Una sembradora "Trofeo" de 3 tachos, base: $ 300.00. Una rastra de 16 discos "Mercedes", base: $ 133.33. Una sembradora Oliver de 24 surcos, base: $ 800.00. Una sembradora "Case" al voleo de 16 boquillas, base $ 266.67. Un tractor "David Brown" modelo 50-B con motor Diesel de 6 cilindros CAD-147-BAD-610046 con toma de fuerza para dos velocidades, base: $ 6.000.00. Una rastra de dientes de 4 cuerpos, base $ 46.67. Una rastra "Allis Chalmers" de 40 discos (desarmada), base: $ 1.000.00. Un arado "Massey Harris" de 4 discos, base: $ 800.00 y un equipo d soldadura autógena de 8 picos, base: $ 133.34. — Salto, Noviembre 3 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $56.00 10|pub. 17792 Nov.7-nov.20.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Villar Gastesi, Martín contra STABILITO, FRANCISCO y DIAZ, ARMINDA. Ejecución de Hipoteca (L.o 19 F.o 453), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación calle Rivera 1204, por el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido por Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: terreno con construcciones sito en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana Municipal 61 y Catastral N.o 471 actual 6.135, antes en mayor área N.o 1 599, designado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes de Febrero de 1940, inscripto el 25 de Marzo de 1940, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, y según el cual consta de 25 metros 70 centímetros al Norte sobre calle Rivera; 3 metros 95 centímetros la ochava; 12 metros 65 centímetros al Oeste, sobre calle 25 de Agosto; 28 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el lote N.o 2 del plano expresado y 15 metros 15 centímetros al Este con propiedad de sucesión de Isabel C. de Barazzotto, arrojando una superficie de 431 metros 9 045 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3.o) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Octubre 22 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 17014 Oct.28-v.nov.17.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO VINCONDIAZ Ejecución de prenda" (L.o 31, F.o 110), se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el local del Granero Oficial de esta ciudad el martillero don Daniel Schwegler, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor Fordson Diesel N.o 1234873 rodado neumático y equipo de luz; 1 arado marca Fordson de tres rejas; 4 cuerpos de rastras; 1 sembradora de maíz marca Johon Deree de tres surcos y 1 rastrojero con cajón sembrador de discos marca Massey Harris. — Mercedes, Octubre 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 17221 Oct.30-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA TERESA ISASA SUÑAS por la menor MARIA FELIPA ISASA VIÑAS. Venta de bienes en subasta pública" (L.o 46, F.o 419), se hace saber que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, comisionado por auto de 16 de Abril de 1958, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 11.133.32 (once mil ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos), al mejor postor, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas, en el local Piedras 318, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, padrón 142.200 señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, de Noviembre de 1928, y según otro plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la D. de Catastro con el N.o 5674, el 23 de Mayo de 1941. Area: 4551 metros deslindados así: 55 ms. 50 de frente al Sureste al Camino Carlos A. López N.o 2726, cuyo punto medio dista 222 ms. 15 de la esquina con Camino Mendoza. Tiene 82 metros de fondo, lindando por el Suroeste con fracción 2, padrón 142.099. Al Noroeste, con fracción U de los vendedores, padrón 91.885. Y al Noreste, con fracción 4, padrón 142.201.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, 25 de Mayo 523, piso 4.o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 17358 Nov.3-v.nov.21.

ISIDRO J. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BARRETO de UMPIERREZ ANGELA. Sucesión. (Libro 22. N.o 470. Folio 356)", se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1958 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Isidro J. Izmendi, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento noventa y cuatro de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2094, que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, registrado con el número 237 el 27 de Mayo de 1952, en el que está señalada con el número Uno, tiene una superficie de trescientos metros, sesenta y cinco decímetros y linda: en ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste con la calle Manuel Oribe; igual dimensión al Este, lindando con Hilario Fleitas; treinta y cinco metros, al Norte, por donde linda con Deodora E. Bentancur; e igual dimensión al Sur, por donde linda con la fracción señalada con el número dos en el mismo plano; 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1537, señalada con el número Tres en el plano del agrimensor Ramón María Cabrera, inscripto con el número 958, el 7 de Setiembre de 1956, en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de setecientos cinco hectáreas y 5193 metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción de campo que a continuación se describe: con sucesión de Eulogio Hernández y con María Suárez de Gadea; por el Sudeste, con Juan G. Alzamora; por el Sudoeste, con Delia María Esther y Dolores Spagnolo, Juan Hernández y Juan G. Alzamora; y por el Noroeste, con Delia María Esther y Dolores Spagnolo y sucesión de Evaristo Mesones; 3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1749, señalada con el número Dos en el plano del agrimensor Cabrera, inscripto con el número 950, el 7 de Setiembre de 1956 en la Oficina Departamental de Catastro, al que ya se ha hecho referencia, con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cincuenta y cinco metros, que linda: por el Nordeste, con Pedro M. de León y la fracción que a continuación se describe; por el Sudeste, con sucesión de Eulogio Hernández; por el Noroeste, con sucesión de Evaristo Mesones; y por el Sudoeste, con campo descripto en el capítulo anterior; 4.o) Otra fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1750, señalada con el número Uno en el plano del agrimensor Cabrera, inscripto con el número 950 y al que ya se ha hecho referencia, con una superficie de veintiocho hectáreas y 1558 metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, registrado con el número 289 el 14 de Marzo de 1949, en el Registro de Planos de la Dirección General de Catastro, ocupada por la carretera Treinta y Tres-Passano, Ruta 19; por el Sudeste, en dos líneas con sucesión de Eulogio Hernández; por el Sudoeste con el campo antes descripto; y por el Oeste, con camino vecinal que separa campo de Pedro de León; 5.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número sesenta y dos de esta ciudad, empadronado con el número 665, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que mide veintiún metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este, lindando con sucesión Amorín, hoy Sirio Severo Chaves y sucesión Anselmo Macedo; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Nerea Macedo, hoy sucesión de Tolentino Gorosito; e igual dimensión al Sur, lindando con Felipa Paez de Pintos, Zoilo Petronilo, Juana, Alberto, Isabel Celia, Esperanza o Clorinda y Angel o Rogelio Paez, Josefa Frecha de Pintos, y Carlos Julio y María o Petronila Paez de Albano, hoy Ernesto Fernández Viera, según Catastro; y 6.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 41, señalada con la letra D en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el número 22, el 27 de Febrero de 1940 en la Oficina Local de Empadronamiento, con una superficie de ochocientos veintitrés metros, treinta y seis decímetros, que según título linda: por el Norte y el Oeste, con Pedro Anastasía; por el Este, con Camino Nacional; y por el Sur, con camino que separa de Carlos Alonzo.

Se previene: 1.o) Que la fracción descripta en primer término se sacará a la venta con la base de $ 5.000.00; las que están en segundo, tercer y cuarto lugar con la base de $ 284.00 la hectárea; el solar y edificio y mejoras, padrón número 665 con la base de $ 25.000.00 y el descripto en último término, padrón número 41, con la base de: $ 1.000.00: 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de habérsele aceptado la oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes, y el impuesto municipal a los rematadores, comisión del rematador y certificados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $216.00 15|pub. 16994 Oct.28-v.nov.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOSE MAURENZA promoviendo gestión para obtener segunda copia de las siguientes escrituras: A) La de compra venta otorgada el día 4 de Noviembre de 1907 ante el escribano Manuel B. Alonso y por la cual el señor Bartolomé Delbono vendió a don Juan Angel Massolo, el siguiente bien: El inmueble sito en la novena sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 6 hectáreas 4398 metros 29 decímetros deslindados así: por el Oeste con Cno. Nacional que va a Las Piedras, por el Norte con Camino Vecinal y con Fco. Grillo, y por el Sud con José Seltone y con Gervasio Reinoso, limitando por el Este con Severino Machado; y B) La de rescisión extendida en el Protocolo del mismo escribano, don Manuel

R. Alonso, el día 5 de Marzo de 1909, y por la cual el inmueble antes descripto quedó en propiedad nuevamente del nombrado Bartolomé Delbono. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 52; Fo. 23), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Int.
21) $40.00 10|pub. 17684 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FIERRO MELITON. — Segunda copia" (L.o 45, F.o 315), se hace saber que ha sido solicitada por don Melitón Fierro, la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó en la Villa del Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, el día 26 de Julio de 1941, el escribano Humberto A. Petrocelli, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tala, el 1.o de Agosto de 1941, con el N.o 152 a fojas 69 y 69 vuelto, y por la cual el solicitante, don Melitón Fierro, compró en común y proindiviso con su hermano León Brígido, a los hermanos Luis, Enrique y Emilia De León, el siguiente inmueble: Solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, Villa del Tala, empadronado con el N.o 121, señalado con la letra "D", en la manzana N.o "27" de esa Villa, compuesto según título, de una superficie de 700 metros 9869 centímetros 50 milímetros, que se deslindan: 21 ms. 475 mms. al Norte, con el solar "F" de la misma manzana; igual extensión al Sur, con frente a la calle Salto; 32 ms. 642 mms. que por formar esquina son de frente a la calle Montevideo; e igual extensión al Oeste, con el solar letra "G" de la misma manzana. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $44.00 10 pub. 17441 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BACCINO CHIESA de COLOMBO, MATILDE F. y otros. Segundas copias" (L.o 57, F.o 283), se hace saber que por escrito de fecha seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentaron Matilde Florencia Baccino Chiesa de Colombo, Luis Isidro o Isidro Luis Baccino Chiesa, María Elbia Ana Baccino Chiesa de Cantieri, Carlos Emilio Baccino Chiesa, Irma Rosa Baccino Chiesa de Paez, Nélida Baccino Chiesa de Barth, Ruben Angel Zunino Baccino y Nelsis Gladys Zunino Baccino de Scapino solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada el 27 de Setiembre de 1937 por el escribano Juan O. Tissoni, por la que Luis Baccino y su esposa Rosa Chiesa y Pedro Chiesa, se dividieron dos solares situados en el Paso de las Duranas, señalados con los Nos. 5 y 6 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1924; quedando de pertenencia de Luis Baccino y Rosa Chiesa de Baccino, en la proporción que a cada uno pertenece o sean tres cuartas partes al primero y una cuarta parte a la segunda, el solar N.o 5 que se compone de 369 ms. 9 dms., con 10 ms. 45 cms. de frente al Sud-Este a la calle Loreto Gomensoro; 10 ms 455 mms. al Nord-Oeste con Suc. Francisco Delpiano; 35 ms. 43 cms. al Nord-Este con el solar 4 y 35 ms. 16 cms. al Sud-Oeste con el solar N.o 6. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
21) $52.00 10|pub. 17212 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAZZETTA ULISES A. Segunda copia, L.o 45, Fo 308" se hace saber que ha sido solicitada por don Ulises A. Mazzetta la expedición de segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos, suscrito el 3 de Enero de 1927 y determinado con el N.o 39.681 y por el cual "La Industrial" de don Francisco Piria, actualmente sociedad anónima, prometió vender al solicitante un solar de terreno sito en Maroñas, 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 119.576, individualizado con el N.o 37 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de 12 de Noviembre de 1925, registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Febrero de 1926, con una superficie de 383 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Manuel Acuña; 36 metros, 24 centímetros al Este, lindero con el solar 38; 10 metros, 87 centímetros de fondo al Norte, lindero con el solar 4; y 40 metros 50 centímetros al Oeste, lindero con el solar 36. Dicha promesa no fué inscripta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 17829 Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA MEDEIROS de CUADRADO. Segunda copia", (L.o 27, F.o 520), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Ulises Escobar en Melo, el 6 de Junio de 1951, de compra efectuada por María Medeiros de Cuadrado por sí y su hija menor María Noemia Cuadrado, y Ramón, Gregorio, Telmo, Ademar, María Zulema y María Zulma Cuadrado, a José Licha, por la cual adquirieron el siguiente inmueble: solar de terreno edificado y anexos ubicado en la planta urbana de Melo, primera sección, manzana N.o 269, padrón N.o 2901, solar 14 del plano del agrimensor Alfonso Duque de Marzo de 1928, con 387 metros cuadrados y linda: al Norte, solares 10 al 13 del mismo plano; Sur, solares del 15 al 18; Este, calle pública; y Oeste, el vendedor José Licha, la que fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 465, F.o 239, Año 1951. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 27 de 1958. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 17379 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "PIÑEYRO DE CUNIOLI, MARIA LUISA Y OTRAS. Segunda copia de escritura", (Lo. 36, Fo. 405), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Juan Defranqui, el 3 de Noviembre de 1919, por medio de la cual don Juan Pedro Piñeyro, casado en primeras nupcias con doña Catalina Tomasini, compró por retroventa a don José A. Zunino, el siguiente bien: Un terreno, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 1.254, manzana 92, actualmente, con una superficie de 341 metros 82 decímetros deslindada así: Al Este con frente a la calle José Pedro Varela, antes Pública; al Oeste, Abraham Demedici; al Norte, María D. de Campagnoni, ahora éste y Miguel Simeonoff; y al Sur, Cosme Benito Acevedo, antes sucesión Manzino, inscripto en el Registro de Ventas de esta ciudad, con el N.o 172, en el año 1919. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 22 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
21) $32.00 10|pub. 17564 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SUAREZ, ALFREDO INDALECIO. Segunda copia de escritura", se hace saber, que se ha solicitado la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por doña María Ana Ipas, a favor del compareciente, y que autorizó el escribano Felipe H. Ortiz, en Trinidad, el día 11 de Setiembre de 1919, correspondiente a dos solares de terreno, con sus mejoras, empadronado actualmente con el número 1582, ubicado en esta ciudad, primera Sección de Flores, solares 5 y 7 de la manzana 237, de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mm. cada uno de ellos, y que lindan: Norte: calle Paysandú; Este: calle San José; al Sur: solar Nº 3 y al Oeste: solares 6 y 8. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la presente gestión, comparezcan a este Juzgado, dentro del término legal, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Trinidad, Setiembre 8 de 1958. — Ramón D. Quelruga, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 17282 Oct.31-v.nov.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEGOHM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores RAFAEL GARCIA QUINTERO, ANTONIO VITA D'ELIA y ANTONIO SPINETTI se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Megohm Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotación del ramo de fabricación y comercialización de resistencias eléctricas. Capital: $ 15.000.00, integrada totalmente y por partes iguales. Plazo: 3 años a partir del 1º de Octubre de 1958, prorrogable por períodos de 3 años hasta los 40. Balance: 31 de Agosto. Domicilio: Montevideo. Administración: los tres socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el Nº 443, al Folio 1493 del Libro 2 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 17192 Oct.30-v.nov.12.

"CASTRO HERMANOS LIMITADA"

Por escritura privada del 8|10|58, confirmadas certificadas por el escribano Arturo Bidart inscripta el 20|10|58 en el Registro Público de Comercio con el N.o 439 del F.o 1480 L.o N.o 2 de Contratos, los señores BOLIVAR OSCAR CASTRO DE SANTIS y PABLO DOMINGO CASTRO DE SANTIS, constituyendo una Sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Aserradero y Fábrica de envases. Razón social: "Castro Hermanos Limitada". Capital: $ 5.000.00 en efectivo, aportando el 50 o|o cada socio. Administración: Pablo Castro Denis. Balance: 31 de Octubre. Plazo, tres años prorrogables. Ganancias y pérdidas por mitades. Reservas: 5 o|o. Asambleas Anuales. PABLO CASTRO.
22) $32.00 10|pub. 17356 Nov.3-v.nov.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.741. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SPUNKI", para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17865 Nov.10-v.nov.21.

ACTA Nº 84.630. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAPIDOGRAPH" para distinguir artículos de la clase 15 (excepto lapiceras, lápices mecánicos y tinta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17223 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 84.699. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

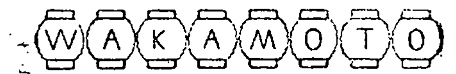

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17293 Oct.31-v.nov.13.

ACTA Nº 84.664. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fabbriche Riunite Way-Assauto Societa per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17112 Oct.31-v.nov 13.

ACTA N.o 84.697. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macdonald Greenlees Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "OLD PARR" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17294 Oct.31-v.nov.13.

ACTA N.o 84.698. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17295 Oct.31-v.nov.13.

ACTA N.o 84.717. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse. Suiza, solicita la marca "ISPRANIL", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17453 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.658. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORGOT CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17367 Nov.3-v.nov.14.

ACTA Nº 84.681. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "INFRA-BROIL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17198 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 84.731. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "FURANPRED", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17537 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.701. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha, Barreiro y Ramos Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAFECHECK", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17583 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.711. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Con esta fecha, Sonia Larrañaga de Esteves, de Montevideo, solicita la marca "DEBORAH COTILLON", para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17584 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.718. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATESE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17569 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.719. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINOSEPTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17570 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.692. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Con esta fecha, Raymak Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AQUA TOGS", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17585 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.696. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vanity Fair Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Vanity Fair

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17440 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.709. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha Chic Francés S. A. de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Amcor

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17553 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 84.707. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17359 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 84.650. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía., Sociedad Anónima, por P. Pando (Sociedad en comandita), de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "HIDALGOS", para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17454 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.706. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Juan Luis Guerra Gaja, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARGUER" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17363 Nov.3-v.nov.14.

ACTA Nº 84.688. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha se presentó Samuel Turischreiber de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PRETTY

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17166 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.685. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

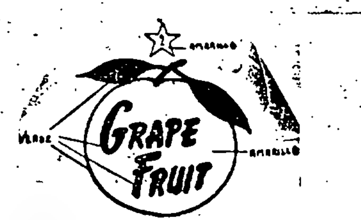

para artículos de la clase 2. — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 17200 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.684. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMPLEX" para artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17199 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.693. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Vereinigte Werzeug Fabriken Geringswalde, de Gerinswalde, Alemania, solicita la marca

para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17202 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 84.686. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17201 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.687. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Con esta fecha O. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim, Rhein, Alemania, solicita registrar la marca "SPASMOBERON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17189 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.704. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "RESOQUINA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17219 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.691. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAPID" para distinguir artículos de la clase 15 (excepto publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17225 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 84.689. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ULTRASPIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17224 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 84.753. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIGALLE", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 17780 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 84.754. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "RESPIGEN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 17781 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 84.755. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, solicita la marca "NEUTRASEL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 17782 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 84.747. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (H.I.S.I.S.A.) Hilados Sintéticos S. A. solicita la marca "HISIBAN", para distinguir los artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10pub. 17779 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 84.744. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ROTA-SET", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17767 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 84.743. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de especialidades medicinales S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina ha solicitado el registro de la marca "CAFILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17768 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 84.742. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de especialidades medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria de Argentina ha solicitado el registro de la marca "LIPOSTABIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17769 Nov.7-v.nov.20.

ACTA N.o 84.735. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEXYCLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (medios para exterminar insectos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17632 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 84.724. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd., que gira también como J. & P. Coats, de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 17633 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 84.737. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha: José Robles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBLES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17631 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 84.722. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 17462 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.723. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 17463 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.725. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (s.d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 17464 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.710. — Montevideo, 29 Octubre de 1958. — Con esta fecha Fanacit Limitada, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DUR-BLOC", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17450 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.713. — Montevideo, Octubre 30 1958. — Con esta fecha: Jacobo Szyfer de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAPRI", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17452 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.716. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Con esta fecha Wéllington Díez Abella por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "PRIMOGE-RON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17431 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.712. — Montevideo, 30 Octubre de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LORELEY", para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17456 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 84.730. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha Merlinski y Syrowicz, de Montevideo Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 17864 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.729. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha Merlinski y Syrowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

para artículos de la clase 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 17866 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.726. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha Merz y Co., Chemische Fabrik de Frankfurt Main, Alemania, solicita la marca

Sevilan

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17867 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.759. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERMINOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17872 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.758. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ANTIALGOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17871 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.757. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CHEF BOY-AR-DEE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17870 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 84.705. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: Juan Luis Guerra Gaja, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIK" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17369 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 84.709. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (E.U.A.), solicita la marca "OXYLONE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 17355 Nov.3-v.nov.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.393. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Con esta fecha señor: Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de amidas cíclicas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17861 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 12.397. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958 — Con esta fecha señor Ignacio Sebastián Alemán Suárez de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para calentar líquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17862 Nov.10-v.nov.21.

ACTA N.o 12.396. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A. por Phillips Screw Company de Nueva York N. Y. Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Destornillador de alto valor de torque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17863 Nov.10-v.nov.21.

ACTA Nº 12385. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha el señor Term y Luz de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de batería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17195 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 12381. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Con esta fecha, los señores Nicolás Alberto Cóppola y Onofre Victorio Cóppola, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la costura de tejidos de punto de hilados sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 17193 Oct 30-v.nov12.

ACTA N.o 12.386. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Electrolux (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para el descongelamiento de los cuerpos refrigerantes en los aparatos frigoríficos a absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17289 Oct.31-v.nov.13.

ACTA Nº 12.383. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ovidio Alvarez, de Santa Lucía, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego al fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $1200 10|pub. 17194 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 12.390. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Luis Toschi y Arturo Juan Bignoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir piezas prefabricadas de hormigón"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17338 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 12.389. — Montevideo, Octubre 29 de 1958 — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Luis Toschi y Arturo Juan Bignoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Viga reticular compuesta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17337 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 12 369 — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ruben Masel, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caloríferos a combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17336 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 12.366. - Montevideo, Octubre 15 de 1958. - Con esta fecha el señor Andrés Rius Baños de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para ventilación de ambientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 17335 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 12.388. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady Nueva York Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Deposición electrolítica de material magnético en partículas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub 17354 Nov.3-v.nov.14.

ACTA N.o 12.391. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo resistente al agua y procedimiento para preparar el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17445 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 12.392. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Harrison McGregor y Guest Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Arado de discos reversibles" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Martínez, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17582 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 12.394. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Javier Quiroga Moure, de España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para la congelación y la distribución de helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 17630 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 12.395. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Calderón y Manuel Fernando Mollón, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de calcular eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17766 Nov.7-v.nov.20.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Roberto Varela el comercio de Panadería, Confitería y Bebidas Fermentadas, sito en calle Italia N.o 427, La Paz, Canelones. Acreedores: Avenida Artigas N.o 295. — La Paz 29 de Octubre de 1958. — ANTONIO NAYA. — OLGA ALMADA DE NAYA
25) $16.00 20 pub. 17340 Nov.3-v.nov.28.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación "Somar y Castro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la industria de elaboración de productos porcinos y anexos y mataderista, patentes N.os 1468 y 1466, instalada en Capurro segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en Escribanía Luis A. Escondeur Baylao, Lavalleja N.o 67 (Santa Lucía) Departamento de Canelones. — ALCIDES DUTRA ROCHA. — JULIO ALFREDO ROCCA.
25) $24.00 20|pub. 16600 Oct.22-v.nov.18.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Pico y Guerreiro el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Calcagño y San Francisco, Balneario Shangrila, Departamento Canelones, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 17859 Nov.11-v.dic.9.

Por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Valentín Pablo Sánchez, hemos prometido en venta al señor José Walter Leis, el comercio que, establecido en la calle Magallanes N.o 1524, gira en el ramo de Garage, Venta de nafta, Taller mecánico, Compra y venta de automóviles, camiones y neumáticos, Representaciones y concesiones de máquinas de armar, Marcas de automóviles, camiones y neumáticos, prospectos y accesorios para los mismos, importación y exportación de automóviles, camiones, neumáticos y afines, bajo la denominación "De los Santos y Cía.", habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha.
Hasta este momento, los suscritos responden solidariamente de todas las deudas que el comercio pudiera tener, pasando en lo sucesivo a responder exclusivamente el señor José Walter Leis.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1646, primer piso (Estudio Sánchez), dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — LEONIDAS DE LOS SANTOS CACERES. — ELSA PELLICCIARE DE DE LOS SANTOS. — TEOFILO ANGEL PEDRO MANARO CORTE. — HILDA SALBARREY DE MANARO.
25) $56.00 20|pub. 17555 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Garabagno y Caula, prometí vender a los señores Manuel Piñeiro y Guillermo Sánchez, mi comercio de Almacén y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Garibaldi 2049. Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 51. — Montevideo, Octubre de 1958. — JOSE A. REHO.
25) $16.00 20|pub. 17587 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacén y Bar al señor Francisco Abella, sito en la calle Carreras Nacionales 3501. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — ROSA ZÓCULO de MORALES. — LAURO CONRADO MORALES.
25) $24.00 20|pub. 17571 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, he prometido vender al señor Jesús Casal Martínez, el Café y Bar sito en Avda. Centenario 2757. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — ARTURO LUZARDO.
25) $16.00 20|pub. 17572 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido a los señores Alberto Domingo Barrán y José Musí Rivera, el comercio de Restaurant y Bar, sito en la calle Miguelete N.o 1850. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — JESUS FACAL. — DOLORES TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 17573 Nov.5-v.dic.2.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el Café y Bar, sito en la calle Gaboto N.o 1501, al señor Carlos Rodríguez Cazador. — Montevideo, Noviembre 2 de 1958. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA. — BLANDINA MARIÑA RAMA.
25) $24.00 20|pub. 17574 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Valentín Crespo Justo, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida San Martín 2801, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios, Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — ELIAS PRIETO PRIETO. — ESTRELLA VAZQUEZ.
25) $24.00 20.pub. 17561 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Oscar Lino Rodríguez Pérez, el Almacén de Comestibles y Lechería, establecido en Gral. Pagola 2282 bis; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios, Suc. Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — AGUSTIN STURLA DEVOTO. — BLANCA INES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17562 Nov.5-v.dic.2.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Juan Aníbal Santos, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, gira en la calle José E. Rodó N.o 446 de la ciudad de Canelones, 1.a sección del Departamento. Acreedores deberán presentarse en la calle Baltasar Brum N.o 560 de la ciudad de Canelones. — CARLOS DABARCA. — JUAN ANIBAL SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 17540 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, AMBROSIO RAMON ALONSO ALFONSO y su esposa MARNES MARTINA FRANCA, comunican que prometieron en venta a don Walter Sosa Paez su comercio de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas", sito en calle Alférez Real N.os 2596 al 2598. Acreedores en 18 de Julio 1082, piso 3, apartamento 305.
25) $24.00 20|pub. 17184 Oct.30-v.nov.26.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ALBERTO DE GETOLAZZA, ha prometido vender al señor Julio Andrés Gubitosi el comercio de Farmacia, establecido en la calle Miguelete 2199. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores, Avenida Uruguay 1053. — Montevideo, Octubre 28 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 17235 Oct.30-v.nov.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Eladio López Rodríguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas que giran en esta plaza, calle Juan Méndez N.o 3948, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 18 de 1958. — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — MARIA LOPEZ DE LOPEZ.
25) $24.00 20 pub. 17220 Oct 30-v.nov.26.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LISANDRO IGNACIO GARCIA SOSA, ha prometido en venta al señor Carlos Alberto Scaglia Buia, el comercio que en el ramo de bar, comidas y bebidas fermentadas, tiene en esta ciudad, bajo la denominación de "El París" en la calle Colonia N.o 1785. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la casa N.o 2007 de la calle Minas de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958.
25) $32.00 20 pub. 16760 Oct.23-v.nov 19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender el negocio de "Almacén, Comestibles y B. Alcohólicas", establecido en la Avenida Uruguay 1501 de esta ciudad a Luciano Llana García. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — NIEVES LINGERE VIUDA DE MARTINEZ — JESUS PRIMITIVO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 16992 Oct.28-v.nov 24.

HUGO KAUFMANN vende las máquinas, instalaciones y mercaderías de su negocio instalado en Cerrito 366, denominado "Fábrica de envases trasparentes" (F.A.D.E.T.) libre de activo y pasivo, a don Juan Kaufmann, quien tomó posesión el 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 17142 Oct.29-v.nov.25.

Se hace saber a los efectos establecidos en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS ha prometido en venta el Cine American sito en Sierra 1942 a los señores Ruben Girodanelli y Jorge Raúl González Bonora. La compra venta se retrotraerá al 1.o de Marzo de 1958, los acreedores con créditos anteriores a esa fecha deben denunciar los mismos en el plazo de treinta días contados de la primera publicación en el domicilio de la sociedad vendedora en Canelones 1238.
25) $32.00 20 pub. 17106 Oct.29-v.nov 25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Enrique Romero Estévez y Silvio Rodríguez Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — SILVESTRE COTELO POSE. — FULVIO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 17303 Oct.31-v.nov.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Humberto Lombardo e Irma Lombardo de Raimondi, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y alcohólica embotelladas, ubicado en la calle Faramiñán N.o 701, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — AGUSTIN SEGUNDO OLIVARI.
25) $24.00 20 pub. 17304 Oct.31-v.nov.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Luis Otero Martínez y José Padín García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Sierra N.o 2436, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del *Balanceador*, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — SERAFIN NOVO GARCIA. — ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17302 Oct.31-v.nov.27.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Constantino Pérez Fernández y Isidro Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — JUAN VIERA GFELLER.
25) $24.00 20|pub. 17830 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender al señor Francisco González Martínez el Horno de Pizza y B. Fermentadas de la calle Sarandí N.o 103 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 701, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — MATEO M. MIKOLICH.— MARIA CELIA PASCOTTO de MIKOLICH.
25) $24.00 20|pub. 17835 Nov.10-v.dic.5.

El señor OSCAR STURM y su esposa NOEL MARGARITA ALBERTI prometieron vender a la señorita Adela Walter el comercio sito en esta ciudad calle Obligado N.o 1129. Ramo: almacén de comestibles y anexos, padrón 76.107. Tenencia: señorita Walter desde el 16 Octubre 1958 próximo pasado. Acreedores en propio comercio. — Montevideo, Noviembre 4|1958. — Adela Walter.
25) $16.00 20|pub. 17876 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Alvarez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Martín N.o 2600, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — JUAN AMIGO LOIS.
25) $24.00 20|pub. 17877 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Celia González de Descalzi mi provisión en Grecia N.o 3261. Acreedores Escritorio Comercial "Ameghino" Grecia N.o 4005. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — BLANCA DECALZI DE CARRERE.
25) $8.00 20|pub. 17151 Oct.29-v.nov.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luciano Alvarez Rodríguez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José M. Montero N.o 2800 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — BILFRIDO CARRIER CAPOZZOLI. — NORMA LEONOR LEGARBURO.
25) $24.00 20|pub. 17892 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Baisa Suárez y Antonio Noya Filgueira, el "Rubro" despacho de bebidas alcohólicas, padrón N.o 55.323, de la calle Gibraltar N.o 4096 de esta ciudad. Acreedores en negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — ALBERTO WISNIOWSKI. — CAROLINA STRACH.
25) $24.00 20|pub. 17893 Nov.10-v.dic.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, interviniendo el Estudio Contable "Yablonka y González", prometimos vender al señor Enrique Salvatierra nuestro comercio que gira en el ramo de "Gomería" sito en la calle Arenal Grande 1749, quien tomó posesión del comercio el día 15 de Octubre de 1958. Acreedores presentarse en Andes 1338, tercer piso, escritorio 13. — LORENZO NOVARO BELTRAND. — ANA MARIA RIQUERO DE NOVARO.
25) $24.00 20|pub. 17902 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Aurelio Mato Basalo, la panadería "Siam", sita en la calle José L. Osorio N.o 1304. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — CARLOS GARCIA TEIJEIRO. — NIEVES SUAREZ LOPEZ. — Aurelio Mato.
25) $16.00 20|pub. 17903 Nov.10-v.dic.5.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señorita María Teresa Otero Miguelez, el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos y revistas ubicado en la calle Comercio N.o 2628, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — RUBEN ANTONIO NEIROTTI.
25) $24.00 20|pub. 17878 Nov.10-v.dic.5.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Emilio Dorado Dorado y Lino Alonso Miguez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — JOSE BASALO ANRES. — VICENTE FERNANDEZ IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 17879 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Lago y Marcelli, Cerrito 566, esc. 12. Hemos prometido en venta a favor de los señores Celestino Fernández y José Gómez el comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, sito en Itacumbú N.o 3860. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — MARIA PREVISTERIA MARTINEZ DE CESIN. — FAHED CESIN. — Celestino Fernández. — José Gómez.
25) $16.00 20|pub. 17678 Nov.6-v.dic.3.

Prometí en venta a Walter Juan y Adriel Antonio Souto, la mitad indivisa de la Panadería La Jerezana, sita en Francisco J. Muñoz 3342, comprendida la sucursal, con fecha 30 de Mayo de 1957. Acreedores e interesados a Francisco J. Muñoz 3342. — ADOLFO BOLON.
25) $16.00 20|pub. 17277 Oct.31-v.nov.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Al comercio y al público comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad Responsabilidad Limitada (en formación) "Somar y Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", la industria de elaboración de productos porcinos y anexos y mataderista, patentes N.os 1468 y 1466, instalada en Capurro (2.a Sección Judicial del Departamento de San José). Acreedores presentarse en escribanía Luis A. Escondeur Baylac, Lavalleja N.o 67 (Santa Lucía, Departamento de Canelones). — ALCIDES DUTRA ROCHA. — JULIO ALFREDO ROCCA.
25) $32.00 20|pub. 17394 Nov.3-v.nov.28.

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Juan Donato Valdez Curbelo y Martín Celedonio Espino Curbelo, el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el comercio prometido en venta. — JOSE F. FRANCO SINEIRO. — ALCIRA MARGARITA ARISTEGUI DE FRANCO.
25) $24.00 20|pub. 17469 Nov.4-v.dic.1.o.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi Agencia Interdepartamental de Cargas, a Moreno Víctor Mazal. Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 37 (Montevideo). — Fray Bentos, Octubre de 1958. — ANASTASIO F. PERAZZA.
25) $16.00 20|pub. 17485 Nov.4-v.dic.1.o.

He prometido vender a Hagop Tchakidigian, el comercio de Provisión "Lito", ubicado en Defensa No 1750. Acreedores en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin, calle Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — CARLOS S. HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 17476 Nov.4-v.dic.1.o.

Conforme a lo prescripto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jorge Chiriff, el negocio que en el ramo de "Heladería", gira en el local de la calle Yacó 1443 (bis) de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Bazzano, calle Misiones 1410, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — JOSE ALFREDO TORREGROSA.
25) $24.00 20|pub. 17364 Nov.3-v.nov.28.

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en los ramos de tienda, mercería, etc., sito en la calle Comercio 1755 al señor Pinkus (Pablo) Nachemia, tomando posesión el 21|10|958 Acreedores por duplicado en el mismo. — Octubre 23 de 1958. — ARNOLDO COHN.
25) $16.00 20|pub. 16699 Oct.23-v.nov.19.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber hemos prometido en venta a don Menachem Katzkowich las existencias del kiosco de la avenida Soca esquina Rivera. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — BASILIO ALVES — CARLOS R. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16746 Oct.23-v.nov.19.

Prometí vender a María Luisa Patrone de Petrone el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Alferez Real 2651. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — LUIS OURBELO.
25) $16.00 20|pub. 16611 Oct.22-v nov.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta al señor Ramón Aparicio Aparicio el comercio de peluquería sito en la calle San Nicolás número 1443, habiendo éste tomado posesión del mismo con fecha diecisiete de Octubre. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1712, piso 9.o Apto. 24. Estudio del doctor Jorge Luis Elizalde. — MIGUEL SEGUI CORTES. — RAMON APARICIO APARICIO.
25) $24.00 20|pub. 16533 Oct.21-v.nov.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fajwel, Chaim, Moisés, Mendel Yogiel el negocio de panadería denominado "Conciliación" sito en la calle Galicia 2226. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — HILARIO COUTO.
25) $16.00 20|pub. 16747 Oct.23-v.nov.19.

A los efectos ley 2904 de 26 Setiembre 1904 pongo en conocimiento del público y comercio en general que prometí la venta del "Garage Americano", sito en la calle Juan Benito Blanco 635|37 a los señores Germán Amondarain y Maximino de la Fuente dándole la posesión del mismo el 15-X-958 operaciones a cargo de los compradores. Acreedores: Estudio Amondarain, Rincón 625, A-4. — Montevideo, Octubre 24 958. — LEON OTERO. — Germán Amondarain. — Maximino de la Fuente.
25) $24.00 20|pub. 16988 Oct.28-v.nov 24.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender al señor Leonardo Roht Kopf, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de "Tienda", en la avenida Uruguay N.o 1567, quien tomó posesión el primero de Setiembre de 1958. Acreedores: al comercio. — SARA MAZAL DE BEMAOR, MATILDE y JULIA BEMAOR.
25) $16.00 20|pub. 17693 Nov.6-v.dic.3.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos, que hemos prometido en venta a Donato Criscuoli, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Charrúa N.o 2848, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Arredondo, Florida 1424. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — JOSE RODRIGUEZ DUBRA. — ESTRELLA SUAREZ. — Donato Criscuoli.
25) $24.00 20|pub. 17711 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a José Luis Molina Lucero la cervecería con licencia de alcohólicas denominada "El Taburete" establecida en Juan Benito Blanco 1215; habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón - Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — JOSE MARTON HORVATH. — MARIA ANGELICA GHIOSSI DE MARTON.
25) $24.00 20|pub. 17634 Nov.6-v.dic.3.

ELENA CABRERA DE STRUYAS vende a José Lorenzo Galeazzi la pensión familiar de Sierra N.o 1714. Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 1958.
25) $8.00 20|pub. 17626 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender a los señores José, Hermenegildo y Antonio Sierra González y José Suárez Villar el bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1350 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 17703 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a la señora Elisa Gómez de Salgado el almacén y bar sito en la calle Ejido N.o 1051 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — ROGELIO GARCIA RODRIGUEZ. — MODESTO GARCIA RODRIGUEZ. — CONSUELO TRIGO DE GARCIA. — JOSEFA VAZQUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17704 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores José y Baldomero Outeiro Pena el bar sito en Avenida Italia N.o 3257, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — ROGELIO y MODESTO GARCIA RODRIGUEZ. — CONSUELO TRIGO DE GARCIA — JOSEFA VAZQUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17705 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465 escritorio 21, prometimos vender al señor José Manuel Varela Varela el comercio en el ramo Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Pando N.o 2699 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — RAFAEL URTI. — MARIA B. DE URTI.
25) $ 16.00 20|pub. 17793 Nov.7.-v.dic.4.

He prometido vender al señor Antonio Duilio Gandolfo, mi comercio en el ramo de Optica, que gira en esta ciudad Galería Lapido. Av. Dieciocho de Julio N.o 948. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JULIO ANGEL CASSESE. Roberto Eriz, Escribano
25) $ 16.00 20|pub. 17813 Nov.7-v.dic.4.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 prometo vender a la señora Alba Correa Díaz de Velázquez el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y fermentadas, sito en la calle Carlos Lalleman N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — GREGORIO N. ALVAREZ. — PETRONA SILBERIO DE ALVAREZ.
25) $ 24.00 20|pub. 17805 Nov.7.-v.dic.4.

Prometí vender a Benigno Alonso Alonso, la sucursal de venta de pan y fermentadas "El Piñón", sita en Manuel Herrera y Obes número 4153. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 4. — Montevideo, Octubre de 1958. — JOSE FONTELA.
25) $16.00 20|pub. 17500 Nov.5-v.dic 2.

Prometimos vender a José Portela Domínguez y Antonio Domínguez González la panadería "Paso de la Arena", sita en Simón Martínez número 6465. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 4. — Montevideo, Octubre de 1958. — EMILIO MURDOCH. — WILFREDO MURDOCH.
25) $16.00 20|pub. 17501 Nov.5-v.dic.2.

Prometí vender mi Almacén a Antonio Vecoña el día 24|9|58 ubicado en Coquimbo 2168. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JOSE M. BECOÑA. — LILIAN ZAGLIO.
25) $8.00 20|pub. 17552 Nov.5-v.dic 2.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Gral. Prim N.o 3401 con fecha 1.o de Noviembre de 1958 a los señores Santiago Cambrogno y Juan José Caballero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALDO ZAMPROGNO.—EMA FREIFOGL.
25) $16.00 20 pub. 17551 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yí N.o 1244 al señor Amancio Diez Crespo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17550 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Argerich N.o 4352 al señor Bedros Nechanian con fecha 30 de Octubre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES CHAKERIAN. — ISABEL AZSIAN.
25) $16.00 20|pub. 17548 Nov.5-v.dic.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Café y Bar ubicado en la calle Cabildo N.o 2053 de esta ciudad a los señores Eusebio y Américo Silvera con fecha 23 de Octubre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIO E. GIORDANETTI. — HILDA COLLETTE.
25) $16.00 20|pub. 17547 Nov.5-v.dic.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor AQUILES BERTOCCHI ha prometido vender al señor Ramón Ferreiro Ibero, el comercio de Café, Bar y Subagencia de Quinielas establecido en la calle Franklin D. Roosevelt N.o 604, esc. 25 de Mayo de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 17546 Nov.5-v.dic.2.

El Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 comunica al comercio y al público que ha sido nombrado interventor y liquidador en la compra-venta suscrita entre los señores, Sucesión Severino Cerviño a Silvino y Saturnino García, relacionado con el comercio de Almacén de Comestibles y Bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2399 de esta ciudad cuyo compromiso de venta y gestiones iniciales fueron realizadas por la oficina "Bumesa Auditores", con fecha Agosto 15 de 1957. Acreedores presentarse en el Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — JULIO CESAR CERVIÑO GARRETANO. — OSCAR VICENTE CERVIÑO GARRETANO. — JUAN ANTONIO CERVIÑO GARRETANO. — SILVINO GARCIA CASTAÑEDA. — SATURNINO GARCIA CASTAÑEDA.
25) $40.00 20|pub. 17549 Nov.5-v.dic.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor VICTOR ERASMO PIRIZ, ha prometido vender al señor Luis Rodríguez Souto el comercio de Almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Pedro Bustamante N.o 1505, esquina José Pedro Varela de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958.
25) $24 00 20|pub. 17545 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, prometí vender al señor José Rodríguez, la Carnicería existente en Defensa N.o 1996. Acreedores presentarse en la Escribanía, Avda. 18 de Julio N.o 1904, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — MANUEL HERMIDA VALVERDE.
25) $16 00 20|pub. 17558 Nov.5-v.dic.2.

Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Millán N.o 4477 de esta ciudad, al señor Hagop Chakerian, con fecha 15 de Octubre de 1958. Acreedores a la calle Eduardo Pondal N.o 709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHAJN SRUR.
25) $16.00 20|pub. 16672 Oct.21-v.nov.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor MIGUEL MAZZOLA FERRANTINA ha prometido vender al señor Primitivo Domínguez Pérez, el comercio de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, presentarse en las Oficinas del Banco, Uruguay 1053. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 16937 Oct.27-v.nov.21.

Comunico que por intermedio de la oficina "Contoservice" de Marcelo Gedeon, he prometido vender al señor Alejandro Kun el comercio que en el ramo de electricidad "Orión" gira en esta ciudad, calle Buenos Aires 360, debiendo presentarse los acreedores en la calle Cuareim 1462 de esta ciudad. — ANDRES BARBER.
25) $16.00 20|pub. 16934 Oct.27-v.nov.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo la escribanía "Nelson César Baldassari", prometimos vender a don Arnoldo Piano, el café, bar y provisión, propiedad de la sucesión Jorge Yurcho, ubicada en la calle José Enrique Rodó N.o 682 esquina Pública, de la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colón 1483 (escritorios 5 y 6 de Montevideo), de 18 a 20 horas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 16845 Oct.27-v.nov.21.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Fernando González Martínez el comercio de Carnicería sito en Comercio 2243|45. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio. — FELIPE WENCESLAO DURE VILLALBA. — TOMASA D'AMBROSIO BELUCCI.
25) $24.00 20|pub. 16931 Oct.27-v.nov.21.

Los abajo firmados, Francisco María Scanu Astara y Preciosa Nogueira de Scanu, hacemos saber, a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al también suscrito Anunciación Gilberto Diego Hannay Bergara nuestro comercio de panadería, tahona y almacén de comestibles, que gira en esta plaza bajo el nombre de "Panadería Cruz del Sur", con domicilio en la Avenida Federico Glomén sin número. Acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en el mismo comercio, dentro de los próximos treinta días. — Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1958. — F. SCANU. — PRECIOSA N. DE SCANU. — Gilberto D. Hannay.
25) $32.00 20|pub. 16857 Oct.27-v.nov.21.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Florencio Estefán Correa y Juana Francia Medeiros, el taller de lavados establecido en Costa Rica 5559, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — ANTONIO PEÑA LOPEZ. — DOLORES SANCHEZ DE PEÑA.
25) $24.00 20|pub. 16917 Oct.27-v.nov.21.

Interviniendo "Oficinas Mercurio", Rossell y Rius 1581, apartamiento 2, prometí vender al señor Edelmiro Collazo Rodríguez, el almacén, verduras y fermentadas de la calle Alpes N.o 1254 de esta ciudad. Acreedores Ley 26|9|1904, en el domicilio del balanceador. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — ERLINDA GOMEZ DE BIANCHI.
25) $16.00 20|pub. 16847 Oct.27-v.nov.21.

Interviniendo "Oficinas Mercurio", Rossell y Rius 1581, apartamiento 2, prometí vender al señor Boris Iván Romay, la fiambrería y productos de granja de la calle Santiago de Anca N.o 1602 de esta ciudad. Acreedores Ley 26|9|1904, en el domicilio del balanceador. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — EDELMIRO COLLAZO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16848 Oct.27-v.nov.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Aquilino Pérez y Manuel Murias el bar sito en la calle Aurora N.o 356 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ y ELIDA UMPIERREZ de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16892 Oct.27-v.nov.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los Sres. Emilio Mosquera Suárez y Domingo A. Sanjurjo Piñeiro el bar y horno de pizza y fainá que gira en esta plaza, calle Cerrito N.o 102, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — MARIANO GONZALEZ ALONSO y MARIA GLORIA de ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 16891 Oct.27-v.nov.21.

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora María Angélica Vallarino de Moreira el negocio en el ramo de venta de caramelos situado en la calle Colonia N.o 847. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI.
25) $16.00 20|pub. 17713 Nov.6-v.dic.3.

Se comunica al comercio y público en general que hemos prometido vender a los señores Enrique y Juan José Espiñeira el bar y alcohólicas sito en calle Pirineos N.os 3392|96|98 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — ANTONIO M. BLANCO. — BLANCA SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 17690 Nov.6-v.dic.3.

Con intervención de Oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Omar A. Saviani el bar y alcohólicas sito en calle Soriano N.o 1135 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1958. — CONSTANTINO NUÑEZ NEGREIRA. — JUSTINA MONTES DE OCA.
25) $24.00 20|pub. 17691 Nov.6-v.dic.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Juan Florit Benejam, la provisión de comestibles, sita en la calle El Iniciador N.o 1645 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — PEDRO FERIS AMARAL. — ROSA SAD.
25) $24.00 20|pub. 17692 Nov.6-v.dic.3.

Hemos prometido vender al señor Lucio Esteban Regusci, el negocio de panadería y anexos, establecido en el barrio "Curuchet" de esta ciudad, denominación "Espiga de Oro", padrón N.o 33. Acreedores: Independencia 630. Ley 26|9|1904. — Florida, Octubre 23 de 1958. — LEANDRO M. FERNANDEZ. — RICARDO GOMEZ. — Lucio E. Regusci.
25) $16.00 20|pub. 17596 Nov.6-v.dic.3.

Hacemos saber que la firma "Cetrulo Hnos.", prometió vender a la firma "Cetrulo, Mendieta y Casella Ltda.", el café, bar y confitería, sito en Independencia N.o 645-7, de esta ciudad. Acreedores en Independencia 630. Ley 26 de Octubre de 1904. — Florida, Octubre 24 de 1958. — OFELIA C. DE CETRULO. — JUAN F. CETRULO.
25) $16.00 20|pub. 17595 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a los señores Hugo Waldemar y Oscar Rene Colombo y José María Costa, el café, bar, restaurant y billar, sito en la calle Sarandí esq. Sierra de esta ciudad, padrón N.o 358. Acreedores en Independencia 630 de esta ciudad. — Florida, Octubre 24 de 1958. — PEDRO PIAMPIANI. — DIONISIO I. ALBORNOZ.
25) $16.00 20|pub. 17594 Nov.6-v.dic.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Rowann Ogrin, el almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, sito en la calle Lancasteriana N.o 2276 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ BATISTA. — CATALINA BENEDETTI DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17637 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender al señor Mardoqueo Zinger, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo "Peletería e Importador" en la calle 18 de Julio N.o 996, quien toma posesión el 15 de octubre de 1958. Acreedores: al comercio. — DAVID BURSTEIN. — JULIA KENIGSMAN DE BURSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 17694 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Noé Fraga Curbelo el comercio que gira en los ramos de hotel y bebidas alcohólicas bajo la denominación "Hotel Palace" en la ciudad de Punta del Este del Departamento de Maldonado, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — MARIA MENENDEZ DE COALLA. — JUAN CARLOS COALLA MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN COALLA MENENDEZ. — FERNANDO ARTURO COSTAS DOMINGUEZ. — INOCENCIA PEREZ DE COSTAS.
25) $32.00 20|pub. 17706 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez Argul y Leandro y Celso Monteserín Argul, el café y bar sito en la Rambla Roosvelt N.o 296 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — VICENTE EDELMIRO GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ. — DIVINA PASTORA VAZQUEZ DE GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 17702 Nov.6-v.dic.3.

Prometimos vender Almacén de Comestibles y Frutas de la calle Agustín Abreu 2347 a doña República Benito de Merlo. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. — GULBENK AIRASSIAN. — MARIA BABOYAN de AIRASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 16549 Oct.21-v nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Baldomir el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Fco. Miranda N.o 4251 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — JUAN ALFONSO LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 16563 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Pérez Rodríguez el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Ibicuy número 1051 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958.— JOSE GARCIA MATOS.
25) $24.00 20|pub. 16566 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Wenceslao Pereiro Piñón el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 16567 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Domingo Pérez Pérez y Enrique Cao Rodríguez el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores N.o 1293 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 16565 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celso Troncoso Couto el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas Embotelladas establecido en la Avda. Agraciada N.o 2505 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — ARMANDO GRECCHI VISICAL. — MATILDE NUÑEZ CERI.
25) $24.00 20|pub. 16564 Oct.21-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Pablo Zufriategui N.o 937, con fecha 15 de Octubre de 1958 al señor Joaquín Otero Cabilla. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO PELAYES. — MARIA E. BETTA.
25) $16.00 20|pub. 16571 Oct.21-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Cagancha N.o 2302 de esta ciudad, con fecha 16 de Octubre de 1958 a los señores Manuela Dosil de Romero y Pablo González. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN DJANIGOCHIAN. — GURJU SAGHBAZARIAN.
25) $16.00 20|pub. 16570 Oct.21-v.nov.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor JOSE FERNANDEZ BASTOS ha prometido vender a los señores Manuel Cerdeira Méndez y José Manuel Mosquera Fernández el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Vilardebó N.o 1800 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 16586 Oct.21-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel M. Gómez y Nemesio Moreno la panadería sita en calle Lavalleja s|n. pueblo Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1958. — EULOGIO ALFREDO SILVA — ROMILDA CELINA FERRARI.
25) $ 16.00 20|pub. 14113 Set.18.-v.oct.13.

Cumpliendo Ley 26|9|1904. Comunico venta a Margarita Reyna Parra Bellón..., de mercaderías, muebles y útiles Cantina Centro Unión San Ramón. Acreedores al rematador Barindelli. — San Ramón, Octubre 15 1958. — JULIO IGLESIAS.
25) $8.00 20|pub. 17017 Oct.28-v.nov.24.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Francisco Haro Hernández, casado con María García Contreras, el almacén frutas y verduras, establecido en la calle Dr. Francisco Simón N.o 2077 habiendo tomado posesión del mismo, el día quince de Octubre próximo pasado. Acreedores presentarse en el comercio. — Octubre 24 de 1958. — ELADIO MANUEL DARIO PARRA. — MARIA ANTONIA CHERMA DE PARRA. — CARLOS JORGE CHERMA.
25) $24.00 20|pub. 17020 Oct.28-v.nov.24.

A los fectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Emperador Coscolla la casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Zabala" ubicada en la calle Zabala N.o 1331 Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ANTONIO GIUSTO TORRES.
25) $16.00 20|pub. 16304 Oct.16-v.nov.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Sergio y Raúl Barruffa la Papelería que gira en esta plaza, calle J. L. Terra N.o 2351, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — JOSE SERAFIN FERREIRO SAN MARTIN. — ADELA VIGNOLI DE FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 16519 Oct.20-v.nov.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Lamas y Avelino Pallas el comercio de Carnicería denominado "Carnicería Frigoblanc" que gira en esta plaza en la calle W. Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse al estudio del Esc. Sainz en Brito del Pino 1397. — JOSE CARRERA DOMINGUEZ. — AURORA MOURIÑO AMORIN de CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 16560 Oct.21-v.nov.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a "Blois y Luzardo S. A." (en formación) mi comercio de compra-venta de automóviles y accesorios y taller mecánico, instalado en la ciudad de Minas, calle Claudio Williman esq. Washington Beltrán y 18 de Julio. Acreedores presentarse: Escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5.o p.) — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — JOAQUIN DIAZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 16470 Oct.20-v.nov.14.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Máximo Spalter ha vendido a Sara Mehr de Spalter su parte en el comercio que ambos tenían, que giraba en esta plaza a nombre de Máximo Spalter y con domicilio en la calle Juan M.a Pérez 2740 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Delia Caride Barros, Cerrito 661 bis, ap. 1.
25) $24.00 20|pub. 16297 Oct.16-v.nov.12.

Hemos prometido vender al señor Juan Carlos Rodríguez Pisciotano el comercio denominado "Daiza", que en el ramo de "Fábrica de Cochecitos para Bebes", está instalado en la Avda. 8 de Octubre 2446. Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 26, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — ADOLFO BALLEBOT. — ZAIDA GILBERTA ARROYO.
25) $16.00 20|pub. 16259 Oct.16-v.nov.12.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunico que prometí vender a don Enrique Barbero y Carlos Walter Moreira, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, situado en Camino Mendoza N.o 6995. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insua. — Octubre 14 de 1958. — FRANCISCO ANGEL SEVERO BERRIOLO.
25) $16.00 20|pub. 16358 Oct.16-v.nov.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Alicio Cambre Pampín, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Pernas N.o 3010. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — LUIS BERMUDEZ BOSCO — ELIDA B. DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16322 Oct.16-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, al señor Antonio Guimaraes, con fecha Octubre 11 de 1958, ubicado en la calle Andrés Lamas N.o 3550 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NATALIO FERRANDO. — MARIA A. FRANCI.
25) $16.00 20|pub. 16621 Oct.22-v.nov.18.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la señora FLORENTINA CALLEJAS CABRERA DE VERDE, prometió vender al señor Orlando Estanislao Ponzoni, la "Pensión San Luis", calle Sierra N.o 2047. Acreedores: J. C. Gómez 1479, escritorio 54. — Montevideo, 24 de Octubre de 1958.
25) $16.00 20|pub. 17005 Oct.28-v.nov.24.

O A S I C, Fco. Panzera, Soriano 1226: Comunica que ha prometido en venta el comercio de la señora Elida Balseiro de Alonzo sito en la calle Defensa 2070 en el ramo de depósito de mercaderías a la señora María Pilar Varela de Reñone. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9 1904. — ELIDA BALSEIRO DE ALONZO. — María Pilar Varela de Reñone.
25) $24.00 20|pub. 16448 Oct.17-v nov.13.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene: Comunica que ha prometido en venta el comercio de la señorita Isabel Doganián Djinbachián, sito en la calle Veracierto 1948, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, al señor Daniel Rolbal Cambre. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9 1904 — ISABEL DOGANIAN DJINBACHIAN. — Daniel Rolbal Cambre.
25) $16.00 20|pub. 16449 Oct.17-v.nov.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta a don Emerson Méndez Corbo el comercio fábrica de pastas "La Bologna" que gira con domicilio en la casa N.o 572 de la avenida Juan Gorlero de esta ciudad; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio de la referencia. — Punta del Este, 1.o de Setiembre de 1958. — ENRIQUE AMESTOY — MARTINA CURBELO DE AMESTOY.
25) $24.00 20|pub. 16335 Oct.17-v.nov.13.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender a los señores Serafín Fernando Tilve y Fernando Riveiro Torres, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Uruguay N.os 1347 y 1349. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — CANDIDO MEIS.
25) $24.00 20|pub. 16320 Oct 16-v.nov.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Eloy García García, el café y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Larrañaga N.o 3195, esquina Dulcinea. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — ELBIO JOSE BARBANI. — NELSA B. DE BARBANI. — ENRIQUE BUCETA.
25) $24.00 20|pub 16321 Oct.16-v.nov.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jacinto Emperador Coscolla, la casa de comercio que en el ramo de hotel, gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Soriano" ubicada en la calle Soriano N.o 774. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Mayo 9 de 1958 — ANACZOP BALLABAN.
25) $16.00 20|pub. 16303 Oct.16-v.nov 12.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Figueroa Obelleiro, Remigio Iglesias Paredes y Antonio Simal Gómez el Café y Bar de la calle Constituyente N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO de NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16476 Oct.20-v.nov.14.

Por Haniotis prometí vender a Hermán Birnbaum y Julio Cuello la estación de servicio sita en Cno. Propios 4952 Acreedores en Ejido 1465. — 14 de Octubre de 1958. — FROILAN TORRES y EDISON BERIO.
25) $8.00 20|pub. 16353 Oct.16-v.nov.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Paraskeff Ivanoff Prodanoff, el negocio de almacén comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Bulevar Artigas N.o 3000 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — SANTOS ALEJANDRO VAL. — JULIA MARINA AMANDA BADO.
25) $24.00 20|pub. 17330 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Moldes Ruibal, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Río de la Plata N.o 1715, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1934. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — RUBEN SANTESTEVAN.
25) $24.00 20|pub. 17391 Nov.10-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Elena Moreira Menzione de Mensch el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera N.o 3301 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — CAROLINA RUSCONI GUINI de RUSCONI. — FRANCISCO RUSCONI RIMOLDI.
25) $24.00 20|pub. 17936 Nov.11-v.dic.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, con fecha Octubre 18 de 1958 al señor José Pereira Martínez, ubicado en la calle Guaycurú N.o 2750 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORACIO PIAGGIO. — Rosa Amelia Pérez Fiore.
25) $16.00 20|pub. 16622 Oct.22-v.nov.18.

Hemos prometido vender a Emma Bono De Acosta la provisión y lechería sita en Montevideo, calle Democracia 1379. Acreedores presentarse a escribano Juan B. Bértoli, Zabala 1372, escritorio 34. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — LUIS BUENAVENTURA BARCELO. — CLAUDINA GONZALEZ DE BARCELO.
25) $16.00 20|pub. 17947 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Amador Otero Miguelez el comercio en el ramo de quiosko de venta de artículos escolares y revistas establecido en la calle Belén N.o 2702, de esta ciudad habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — DORA MIGUELEZ RODRIGUEZ. — JUAN OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17958 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Riveiro Recouso el comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jujuy N.o 2901 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — LUIS NELIDO RUBADO. — MODESTA VALIENTE.
25) $24.00 20|pub. 17960 Nov.11-v.dic.9.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Santome y Malvino García el comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Juan J. Rousseau N.o 4601 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la Fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — LUIS BANCHERO ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 17961 Nov.11-v.dic.9.

27-Varios

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 179. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN M. TANOIRA, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33118 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 268. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MEHMET JUNSAY, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33119 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 172. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROSALINO CASTRO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33120 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 250. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACQUELINE KETCHIAN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33121 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 395. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSEFA NELLY ESPINDOLA, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33122 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 87. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOHN PELUSO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33124 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 55. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33123 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 333. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CLELIA DONIO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33112 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 90. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a YUEN CHOY, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33113 Oct.30-v.dic.11.

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario No 108. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Capitanes de los vapores "Paraguarí" y "Elgo" señores ANGEL E. TEJADA y LEOCADIO LEZCANO, respectivamente, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nobel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33114 Oct.30-v.dic.11.

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 44. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUBEN SOUTO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33115 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 14. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BLANCA MARTHA LAVAGNE DE MURIELLO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33116 Oct.30-v.dic.11

INFRACCION ADUANERA
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 131. Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CARLOS ALBERTO BLANDI y RICARDO PEDRO WISSOCQ, para que comparezcan ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33117 Oct.30-v.dic.11

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
DECRETO N.o 4.605

La Junta Departamental de Lavalleja, decreta:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos podrán abonar, sin recargos, el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben conjuntamente con aquél, incluídos los liquidados como adicionales de Patentes de Giro y que adeuden a la fecha de promulgación del presente decreto.

Artículo 2.o Gozarán de los beneficios acordados en el artículo 1.o, los contribuyentes que efectúen el pago de tales tributos, parcial o íntegramente, dentro del plazo que vencerá el día 31 de Diciembre de 1958.

Artículo 3.o Este decreto se publicará en el "Diario Oficial" y en tres periódicos del Departamento.

Artículo 4.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Eustaquio Pereira Eiola, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Minas, 28 de Octubre de 1958.

El Consejo Departamental de Lavalleja, en sesión de la fecha, resuelve: Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese. — Dr. Sarandí Martorell, Presidente. — José Curcio, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 33722 Nov.4-v.nov.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE DOS CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva, para la provisión del cargo de Profesor Titular de "Geodesia".

También resolvió el Consejo Directivo llamar a aspirantes para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento General de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 17 de Noviembre de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 33363 Oct.8-v.nov.17.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Américo Medici solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 51, concedida sobre los padrones Nos. 611, 613, 943, 944, 945, 946, 947, 949 y 950 en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribana Encargada del Registro de Minas.
27) $ 24.00 10|pub. 17799 Nov.7.-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas, pa-

ra proveer un cargo de Oficial Maquinista, Escalafón 9, Grado 10, 29 horas semanales, Sueldo $ 450.00 mensuales, del Instituto de Topografía Astronomía Geodésica y Geodesia.

A este llamado, podrán presentarse todos los funcionarios de la Universidad, del mismo escalafón, sin especificación de grados, de acuerdo con la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos Técnico-Administrativos aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de fecha 12 de Mayo de 1958, y con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las solicitudes, en los sellados de ley, deberán presentarse con una copia en papel simple y las exposiciones de méritos en un original con dos copias en papel florete. El Plazo de presentación vence el Viernes 14 de Noviembre próximo, a la hora 12. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958 — El Secretario.

27) (Cta. Cte.) 12|pub. 33673 Oct.30-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones entre el personal docente para dos Pensiones de Estudio en el Extranjero, una para cada sección de la Facultad, (Ley N.o 8609), con plazo de presentación al 29 de Noviembre p. v. a las 12 horas. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — La Secretaría.

27) (C. O.) 5|pub. 33761 Nov.6.-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROSA TESSA DE BECA. Escrituración de Oficio" (L.o 53, F.o 161). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a don Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, Domitilda Fernández de Moratorio y a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El bien cuya escrituración de oficio se solicita es el siguiente: Un solar ubicado en la 11.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 69.336 y que está señalado con el N.o 283 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1910 y que según el mismo tiene una superficie de 445 ms. que se deslindan así: 10 ms. frente al Sur-Este a la calle Osvaldo Cruz; 44 ms. 50 cms. al Sur-Oeste lindando con el solar 282; 10 ms. al Nor-Oeste lindando con el solar 288; y 44 ms 50 cms. al NorEste lindando con los solares 284 y 287. Dicho terreno lo prometió en venta el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, integrante de la sucesión Moratorio, a don Julio Sainz, según promesa N.o 12.555 expedida el 4 de Junio de 1924; don Julio Sainz transfirió sus derechos en dicha promesa a Lorenzo A. Beca el 9 de Enero de 1928; Lorenzo Artigas Beca los transfirió a su vez a Rosa Tessa de Beca el día 19 de Noviembre de 1945; y según acta del día 21 de Noviembre de 1955 doña Rosa Tessa de Beca, viuda de Fructuoso Rivera Beca, y el Banco Popular del Uruguay como apoderado, ratificaron dicha promesa, ratificación que fue inscripta con el N.o 3120 al F.o 1125 del L.o 63 del Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos. Asimismo se hace saber que el precio del referido solar se encuentra totalmente pagado y que en el bien no existen mejoras. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $204.00 30|pub. 17325 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "PRIETO, JOSÉ ANTONIO. Escrituración de Oficio". L.o 57 Folio 261, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, viuda de Andrés Crovetto; Clara Margarita Costa Vázquez, casada con Julio R. Menéndez; Isolina Vázquez, viuda de Héctor G. Costa; Roberto Juan Filomón Costa Puig, casado con Rosa García Bonett; Mario Juan Sabino Costa Puig, casado con Sara Lila Riestra; María Clara Blanca Daniela Costa Puig, viuda de Juan A. Abo; María Angélica Enriqueta Costa Puig, casada con Luis Michelini; María Ana Puig, viuda de Juan José Costa, Juan Carlos y Julio Arnaldo Costa Preza, casados con María Angélica Rovira y Celeste Paiva Márquez respectivamente y Eusebia Arévalo Carrasco, viuda de Enrique Costa Bonavía: a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 132.852, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 39 en el plano trazado en Octubre de 1924 por el agrimensor Joaquín W. Campelo, cuya copia expedida por el agrimensor José Astigarraga se inscribió en la Dirección G. de Catastro con el N.o 22.248 y fue aprobado por el Municipio en el expediente N.o 21.702, abarcando ese solar una superficie de 330 ms.2, con 10 ms. de frente al N.O. a la calle Carabelas, hoy llamada en esa parte José Martínez Rodríguez, distando su punto medio 34 ms. 80 centímetros de la esquina formada con la calle Bruno Méndez; por 33 ms. de fondo; y linda: al N.E. con los solares 36, 37 y 38; al S.E., con el 35 y al S.O. con el 40; prometido en venta a Juan Antonio Martínez y José Martínez el 11 de Febrero de 1925 y transferido a José Antonio Prieto el 26 de Diciembre de 1955; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

27) $180.00 30|pub. 15731 Nov.4-v.dic.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "OCHOA ANTUÑANO RAUL. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 230), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a título universal o singular de: Julio Meillet, Pedro J. Martino, Pedro Nadal, Alejandro Ruiz y Luis Alfredo Galfetti para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo; paraje denominado "Parque Rodó", empadronado con el N.o 93.015, señalado con el N.o 258 de la manzana letra "B" en el plano de división suscripto por el agrimensor Jaime A. Botet en Noviembre de 1919 con una superficie de 411 metros cuadrados 10 decímetros, así deslindados: 10 metros 05 de frente al Oeste sobre la Avenida Julio Herrera y Reissig, distando su punto medio 40 metros de la esquina con la calle Iviray o Ibiray; 40 metros 58 al Norte lindando con el solar 259; 10 metros al Este, confinando con propiedad de Alberto Cerantes; y 40 metros 64 al Sur, con el solar 257 todos del mismo plano; prometido en venta a Clara y Ortiz el 27 de Abril de 1922, transferido a Julia C. de Ortiz, José R., Julio L., Herminio, Myrtha D., y Olga H. Ortiz el 28 de Diciembre de 1939 y actualmente transferido a Raúl Ochoa Antuñano con fecha 11 de Abril de 1958; habiéndose ratificado e inscripta con el N.o 284 F.o 786 L.o 86 el 18 de Abril de 1958; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $156 00 30|pub. 15957 Oct.27-v.dic.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "GENTILE, RAMON VICENTE. Escrituración de oficio. (Artículo 31, Ley 8733) L.o 57 F.o 133", se cita llama y emplaza a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti y Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Salvador o Angel Salvador Soto, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago de Vázquez Varela y Antonio Chechi o a quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.116, y que según plano del agrimensor E. Sienra Lessa de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente según expediente N.o 13.006; está señalada con el N.o 30 y se compone de una superficie de 720 metros 55 dm. que se deslindan así: 10 metros de frente al sudoeste sobre la calle Arrayán ahora denominada "Doctor Alejandro Gallinal"; 72 metros 16 al noroeste, lindando con la fracción N.o 29; 10 metros 01 en el fondo al nordeste, lindando con la fracción N.o 53; y 71 metros 95 al sudeste, lindando con la fracción N.o 31" prometido en venta el 7 de Julio de 1925 a Mateo Silvano D'Amato quien transfirió sus derechos el 19 de Setiembre de 1938 a Ramón Vicente Gentile, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Octubre 18 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 17647 Nov.6-v.dic.18.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Industrias Rex S. A. Concordato preventivo", (L.o 51 F.o 29), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Junio de 1958, se desechó la propuesta de concordato formulado por Industrias Rex S. A. Y a los efectos dispuestos por el artículo 36 fr. la Ley N.o 2230, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 12.00 5|pub. 17821 Nov.7.-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Martínez de Martínez Rosa con BANCO DE CREDITO. Escrituración de oficio" (L.o 53, F.o 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa Martínez de Martínez solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar empadronado con el N.o 110.867, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento y que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 6 de Agosto del mismo año y aprobado por resolución del Concejo Departamental el 2 de Octubre de 1923 en el expediente N.o 21.090, señalado con el N.o 5 de la manzana letra "A" mide 415 metros 40 decímetros y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Oeste a la Avda. Gral. San Martín; igual extensión en la línea del fondo al Sud-Este divisoria con Luis Roveta; 41 ms. 65 cms. en la del Nord-Este divisoria con el solar 6, y 41 ms. 45 cms. en la del Sud-Oeste divisoria con los solares 1 y 4. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenia Legrand y Luis Gastón, Enriqueta, Luciano, Juana María Margarita, Pablo Eduardo, Amelia y Eugenia Laserre Legrand, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 15730 Oct.8-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de GREGORIA BERRUETA DE PORTILLO y GREGORIA PORTILLO, L.o 30 F.o 377, se hace saber al público que se ha presentado en los referidos autos don Guillermo Casaou Etcheverry, solicitando la escrituración de oficio, del único bien sucesorio que integra el activo, que le fuera prometido en venta, habiendo abonado el total del precio de venta y tomado la posesión del mismo como resulta de la manifestación que los propietarios hicieron en el Mandato que el 14 de Marzo de 1932 otorgaron ante el escribano Eduardo V. Vío al señor Remigio E. Montaldo, que fuera inscripto con el N.o 349 al F.o 222 del L.o 13 del Registro General de Poderes el 19 de Mayo de 1932.

El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de terreno, la mitad proindivisa, empadronada con el N.o 8.432, sita en el Sauce del Yí 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 3 hectáreas 6.894 metros, 35 decímetros, la que es de forma triangular y linda al noreste con doña Micaela Moreira; al oeste con don Prudencio León y al Sur, con el mismo Prudencio León y doña Concepción V. de Arrizabalaga.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores señores: Feliciano Portillo, Juan Zenón, Félix Valois y Micaela Moreira Berrueta; Pedro, Anacleto Eugenio, Paulina o Paulina Natalia, Estefanía Eufronia, Modesta, Petrona Paulina y Estanislao Portillo Berrueta o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Cura Zagla, Actuario.

27) $156.00 30|pub. 15295 Oct.3-v.nov.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ADAN SMOLINSKI y TEOFILA WENCEK DE SMOLINSKI", solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se relacionará, que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los señores Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle y Jacobo Alfredo Aldave a los señores Rosendo Moreno Risco y Mateo Moreno Delgado y que por sucesivas transferencias pasó a los esposos Adán Smolinski y Teófila Wencek. El bien de que se trata es el siguiente: Un terreno ubicado en la Vigésima cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Bernardo N. Silva el 18 de Enero de 1922, compuesto de

una superficie de 431 metros 33 decímetros, que se deslindan: 11 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle (hoy Avenida Rivera); 41 metros 70 centímetros al Este lindando con el solar N.o 4; 9 metros 95 centímetros al Sur con el lote "A" y 39 metros 90 centímetros al Oeste con el solar N.o 2. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Juan Jacinto Cóppola Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle, Jacobo Alfredo Aldave, Celia Reyes de Cóppola, Concepción Cóppola de Pisano y Matilde Prins de de la María, o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, de acuerdo con la Ley de 17 de Junio de 1931, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $156.00 30|pub. 15539 Oct 9-v.nov.18

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "TOMAS R. GARRIDO y CARLOS MARIA SBARBARO SOCAS. Escrituración judicial", (Lo. 51, Fo. 441), se hace saber que se han presentado Tomás R. Garrido y Carlos María Sbárbaro, solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que les fueran prometidos en venta por el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión de Costa Bonavia, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931. Al señor Tomás R. Garrido el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.613, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 31 de Diciembre de 1924, en expediente N.o 21702, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 15 de Marzo de 1950, con el N.o 22248, se compone de 418 metros, 25 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sureste a la avenida General San Martín, por 35 metros de fondo; que por formar esquina dá también de frente al Noreste a la calle Bruno Méndez, al Noroeste con el solar 7 y al Suroeste con el solar 2. Al señor Carlos María Sbárbaro Socas el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 132 848 (segregado del padrón N.o 77.613), designado con el N.o 36 en el referido plano del agrimensor Campelo, compuesto de una superficie de 296 metros deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Bruno Méndez, señaladas sus puertas con el N.o 3935, entre las calles Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; 29 metros 62 centímetros al Sureste con la fracción N.o 35; 10 metros al Suroeste con el solar N.o 39 y 29 metros 67 centímetros al Noroeste con el solar N.o 37. Las citadas promesas de compra venta, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley del 17 de Junio de 1931, fueron ratificadas por el Banco de Crédito en su carácter de administrador con el señor Tomás R. Garrido el 8 de Noviembre de 1956 y con el señor Carlos María Sbárbaro, el 20 de Diciembre de 1956, e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos respectivamente con el N.o 51 al Fo. 160 del Lo. 72 y con el N.o 849 al Fo. 373 del Lo. 59.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a María Catalina Costa Bonavia de Crovetto, viuda de Andrés Crovetto; María Ana Puig, viuda de Juan José Costa; Roberto Juan Filemón Costa Puig, casado con Rosa García; Mario Juan Sabrino Costa Puig, casado con Sara L. Riestra; María Angélica Costa Puig, casada con Luis Michelini; María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig; viuda de Juan A. Abó; Isolina Vázquez Crovetto viuda de Héctor L. Costa; Clara Margarita Costa Vázquez, casada con Julio Menéndez; Eusebia Timotea Arévalo, viuda de Enrique Costa Bonavia; Julio Ernaldo Costa Preza, casado con Celeste Paiva Márquez; Juan Carlos Costa Preza, casado con María A. Rovira; y Celeste Paiva Márquez, casada con Julio Ernaldo Preza, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos represente o a cualquiera que se considere con derechos sobre dichos bienes para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $312.00 30|pub 15958 Oct.14-v.nov.24.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ernesto Quincke S. A. contra MAURICIO SOUDAN. Cobro de pesos" (L.o 50 F.o 405), se cita y emplaza al demandado, don Mauricio Soudan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

27) $ 48.00 30|pub. 17820 Nov.7.-v.dic.19.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Junio Hnos. y Cía. Quiebra. Pieza: Cesación de pagos. L.o 42, F.o 442", se ha fijado el veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la sociedad en quiebra, y que el informe respectivo, así como la resolución citada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 24.00 15|pub. 17819 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
RESCISION DE CONTRATO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros contra JUAN BOTTI. Rescisión de contrato" (L.o 4, F.o 136, N.o 780), se hace saber a los herederos de don Juan Botti para que se presenten ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745 a la audiencia de conciliación del día 23 de Diciembre del corriente a las 10 horas, emplazándose al mismo tiempo a los mismos a estar a derecho. — Dra. Beatriz Sarráchaga de Apolo, Actuaria.

27) $16.00 10|pub. 17937 Nov.11-v.nov.24.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO SBARRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 14, F.o 154, N.o 830), se cita, llama y emplaza a don Francisco Sbarra, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.062 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo. Fiscal Letrado.

27) (D 21|7|34) 30|pub. 33329 Oct.6-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO GARCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 160, N.o 871), se cita, llama y emplaza a don Antonio García, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.918, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33330 Oct.6-v.nov.14.

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera doctor Carolino Alvez Apolo, en autos "José Cándido Souza con Sucesión JUAN PAULO RODRIGUEZ Fijación de alquiler razonable (Lo 8 F.o 61)", se cita y emplaza a don Adair Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el cual se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

27) $ 48.00 30|pub. 17811 Nov.7.-v.dic.19

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 104, 101, 160, 521, 520, 132, 523, y 50, de Damiano Sosa Alfredo y Roberto Lohigorry, María R. Pérez de Goñi, Suc. Antolín Conde, Suc. Antolín Conde, Juan M. Camacho, Suc. Roque Salvatorre, Leoncio Mello; se cita llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa das a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles que se establecen en el presente edicto, todos ubicados en esta Sección, — Rodríguez, Octubre 7 de 1958. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33762 Nov.6-v.dic.13.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALEJANDRO VIGGIANO. Rehabilitación, L.o 31 F.o 573, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Viggiano, solicitando la rehabilitación de comerciante de acuerdo con el artículo 1771 y siguientes del Código de Comercio. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $ 12.00 10|pub. 17795 Nov.7.-v.nov.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de JUAN ETCHART, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad en la manzana N.o 115 empadronada con el N.o 1371 (antes 804) que linda: al Norte 23 metros 10 con la calle Florida, al Sur 21 metros con Domingo A. Temponi, al Este 41 metros 90 con Juan Rodríguez, 11 metros con Roberto Konkle y 10 metros 40 con Aurora Carmona y al Oeste 36 metros 10 con Bernarda Margarita Vespa de Viotti y 28 metros 60 con Juan Dalmacio Viotti, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de C. Inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1958. — Mario Echenique.

27) D. 21|7|34 15|pub. 33789 Nov.7.-v.nov.27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a SANDALIA GARCIA DE GABITO, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad en la manzana N.o 349 empadronada con el N.o 4337 (antes 2000) que linda: al Norte 37 metros 20 con Avenida Fregeiro, al Sur 35 metros 30 con calle Río Branco, al Este 90 metros 20 con calle Tomás Gómez y al Oeste 42 metros 25 con María Ramona Laborda de Silva48 metros 45 con Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.

27) D. 31|7|34 15|pub. 33788 Nov.7.-v.nov.27.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita llama y emplaza a doña GABRIELA GONZALEZ o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad en la manzana N.o 147 empadronada con el N.o 1875 (antes 1045) que linda, al Norte 2 metros 42 con calle Roosevelt, al Sur 11 metros 95 con Pedro A. Grass y 2 metros 30 con Esteban Antón Ureta, al Este 43 metros con Gualberto Lasarte y 1 metro 60 con Esteban Antón Ureta, al Oeste 19 metros 60 con Antonio Maglia Vanoni, con una línea Martillo en dirección Este de 11 metros 38 con José García Rodríguez, y una línea martillo de 25 metros en dirección Norte con José García Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1958. — Mario Echenique. Juez de Paz.

27) D. 31|7|34. 15|pub. 33787 Nov.7.-v.nov.27.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "GRAÑA BENJAMIN. Rehabilitación. Libro 23. N.o 874. Folio 221", se hace saber que por sentencia de fecha veintinueve de Setiembre del presente año, se ha declarado rehabilitado al fallido Benjamín Graña. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1958 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $ 12.00 10 pub. 17619 Nov.6.-v.nov.19.

LASA DE CALANDRIA Y MARCONA DE BERARDO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de sociedad "Lasa de Calandria y Marcona de Berardo" por la promesa de compra-venta del almacén de comestibles, ferretería, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, cediendo la señora Mónica Marcona de Berardo todos sus derechos inherentes del precitado comercio con retroactividad al 3 de Julio de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente comunica-

ción. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO. — ILDA GLADYS LASA DE CALANDRIA. — MONICA MARCONA DE BERARDO.
27) $32.00 20 pub. 16562 Oct.21-v.nov.17.

ANULACION PROMESA COMPRAVENTA

Hacemos saber que quedó sin efecto la Promesa publicada con fecha 20 6 957, por el que Rogelio Ramiro Parajó, prometía vender a Hércules Karanicolas el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" ubicado en la Avenida Ramón Anador N.o 3751, haciéndose cargo del negocio en el día de la fecha. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957. — ROGELIO RAMIRO PARAJO — AURELIA PIÑON — HERCULES KARANICOLAS.
27) $ 24.00 20 pub. 14287 Set.17.-v.oct.14.

PASFALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 15 de Setiembre de 1958 por el escribano Fernando Salgado Gascue inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 511 al Fo. 1725 del libro 1 de contratos, HECTOR ALBERTO BERGERET y CARLOS HECTOR BAREA cedieron a sus consocios Emilio Lalanne, Guillermo Zubieta y Juan Sebastián Miralles, las doce cuotas del valor de $ 500.00 cada una, que a cada cedente le correspondía en "Pasfáltica Sociedad de Responsabilidad Limitada", entidad cuyo capital de $ 30.000.00 representado por sesenta cuotas de $ 500.00 cada una, quedó en consecuencia perteneciendo, por partes iguales, a los socios Lalanne, Zubieta y Miralles. Los efectos de la cesión se retrotrajeron al 31 de Marzo de 1957. La administración y dirección de la sociedad continuará a cargo de los socios Zubieta y Miralles. — Publicación hecha cumpliendo el Decreto-ley N.o 8.992.
27) $24.00 10 pub. 17689 Nov.6-v.nov.19.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., comunicamos que ha quedado sin efecto, el compromiso de compra venta entre los señores Demetrio Pouso y Ramón Berrutti, de común acuerdo, volviendo el comercio a manos del señor Berrutti, desde el día 7 de Octubre. Acreedores presentarse en Larrañaga N.o 3201. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1958 — DEMETRIO POUSO. — RAMON BERRUTTI.
27) $16 00 20 pub. 16414 Oct.17-v.nov 13.

LA UNION AGRICOLA S. A.
(EN LIQUIDACION)

El Directorio de La Unión Agrícola S. A. (En liquidación) pone en conocimiento de sus accionistas, acreedores y demás interesados en general que esta sociedad ha entrado en liquidación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley del 2 de Junio de 1893, se efectúa la presente publicación. Domicilio de la sociedad: Cardona, Departamento de Soriano. Por el Directorio: Juan R. Cabrera, Presidente. — Luis Melazzi, Secretario.
27) $12.00 10 pub. 17283 Oct 31-v.nov.13.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS

Se comunica a los señores afiliados que el día 22 de Noviembre del corriente año tendrá lugar la asamblea general ordinaria de afiliados, a la hora 9 y 30 en el local del Museo Pedagógico (Plaza Libertad Sector Norte), para considerar el siguiente orden del día:

1.o Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2.o Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1957-1958; 3.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de pesos 100.00.

Para concurrir a dicho acto se deberá presentar documento de identidad. — El Consejo Directivo.
27) $15.00 5 pub. 17920 Nov.11-v.nov.17.

RECICION COMPROMISO DE COMPRA-VETA

Luis Alberto Brufao Noé Fraga, Braulio M. Gauna y Julio César García, hacen saber que han rescindido el compromiso de compraventa suscripto el día 1.o de Junio de 1957 de "Le Mans Ltda." que gira en el ramo de garage en la calle Crel. Brandzen N.o 2268 de esta ciudad. Los tres primeros han prometido vender el referido comercio al señor José Humia Alende. Acreedores en el comercio. Plazo de Ley 26 9 1904. — LUIS ALBERTO BRUFAO. — NOE FRAGA. — BRAULIO M. GAUNA.
27) $24.00 20 pub. 17971 Nov.11-v.dic.9.

RESCICION COMPROMISO DE COMPRAVENTA

María Rosario García, Gregorio Miguel Domingo, Ramón Emilio Mosqueira y Domingo A. Sanjurjo, hacen saber que han rescindido el compromiso de compraventa suscripto el 25 de Junio de 1958 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de pensión en la calle Juncal N.o 1481 de esta ciudad. Los dos primeros han prometido vender el referido comercio al señor José García Andrade. Acreedores en la oficina interviniente "Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 635, escritorio 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores. Plazo de Ley 26 9 1904. — Montevideo Octubre 20 de 1958. — MARIA ROSARIO GARCIA. — GREGORIO DOMINGO.
27) $32 00 20 pub. 16653 Oct.22-v.nov.18.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, Avenida General Flores N.o 3052, suscrita con Manuel Bouzón Barral. — Montevideo Octubre 13 de 1958. — PERFECTO LOPEZ DONATO. — MANUEL BOUZON BARRAL.
27) $24.00 20 pub. 16890 Oct.27-v.nov 21.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709; se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, suscrita entre los señores Luis Rodríguez Silva y Blanca Iriarte de Eguren de fecha Agosto 2 de 1957; haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Luis Rodríguez Silva con fecha Octubre 22 de 1958 (Acreedores de la señora Iriarte de Eguren presentarse en el Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Octubre 22 de 1958. — BLANCA IRIARTE DE EGUREN. — MANUEL EGUREN. — LUIS RODRIGUEZ SILVA. — EVA MARICHAL DE RODRIGUEZ.
27) $32.00 20 pub. 16997 Oct.28-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Escribanía Rodríguez Cubillo, cumpliendo la Ley 26 9 904, comunica la disolución parcial de la sociedad comercial "Hermes Talarico y Bruno Neri" que en el ramo de hotel tienen establecida en la calle Ituzaingó 1586 de esta ciudad, por cesión de la cuota que hace el señor Talarico a favor del señor Oscar César Crosa, quedando la nueva sociedad integrada por los señores "BRUNO NERI y OSCAR CESAR CROSA". De acuerdo al plazo legal presentarse los acreedores en la calle Treinta y Tres 1334, quinto piso apartamento 9, ciudad.
27) $32.00 20 pub. 17056 Oct.28-v.nov.24.

PROMESA DE VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, anunciamos la anulación de la promesa de venta de nuestro negocio del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle General Urquiza N.o 2551 de esta ciudad, al señor Sinforoso Sánchez, según publicaciones efectuadas en su oportunidad. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — JOSE VARELA REYES. — JESUS VARELA REYES. — SINFOROSO SANCHEZ.
27) $24.00 20 pub. 17370 Nov.3-v.nov.28.

CESION DE CUOTA

En documento de fecha 29 de Agosto de 1958, certificado por el escribano José Milán Cotelo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 11 de Setiembre siguiente, con el N.o 383, al F.o 1.294 del L.o 2 de Contratos, los esposos DIEGO CONSTANCIO NOSTRANI DIAZ y LUISA ROBAINA VAZ DE NOSTRANI, cedieron a favor de Uberfil Robaina Vaz, Emilio Antonio Conforte Bastero, Abel Lame Michelini y Alberto Enrique Majo San Miguel, la totalidad de los derechos y de la cuota que a los nombrados esposos les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Nostrani y Cía. Ltda", retrotrayéndose los efectos de esa cesión al día 14 de Julio de 1957. Además, se cambió la denominación de la sociedad, que continuará llamándose "Elaboradores de Cereales Sociedad Limitada", quedando como únicos integrantes de la misma los nombrados cuatro adquirentes, por partes iguales; la dirección y administración sociales están a cargo de todos los socios, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Milán Cotelo, escribano.
27) $28.00 10 pub. 17382 Nov.3-v.nov.14.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se comunica que el señor Juan Diosi cederá al socio Zyndel Segal la totalidad de la cuota social que le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Dioseg Limitada" que gira en la calle Acevedo Díaz N.o 2037 de esta ciudad, en el ramo de taller de carpintería y fabricación y venta de muebles. Se declararon clausuradas las operaciones sociales a partir del 23 de Mayo próximo pasado. Activo y pasivo a cargo del socio Zyndel Segal. Acreedores presentarse en estudio escribano O. Gerpe en Misiones 1475, escritorios 12 y 13, de 17 y 30 a 19 horas dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1958. — JUAN DIOSI. — Zyndel Segal.
27 $40.00 20 pub. 16759 Oct.28-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Núñez comunica al público y acreedores que ha dejado el negocio que en el ramo de Bar y Billar tenía establecido en la ciudad de Maldonado, calle Santa Teresa esquina Montevideo. Dirigirse a ésta. — Maldonado, Setiembre de 1958.
27) $ 16.00 20 pub. 17731 Nov.7.-v.dic.4.

ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.
INCLUSION DE CATEGORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865,958 A-76), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3.a categoría, dentro de mercaderías de importación, de la parte sustancial que comprende el actual rubro 91, subrubro 134 que actualmente goza de los privilegios de la 1.a categoría y que pasaría a denominarse "Bronce y latón en varillas y caños hasta 2 1|2" de diámetro exterior.
27) $16 00 10 pub. 17543 Nov.5-v.nov 18.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, pactado entre los señores Domingo Lizarraga y Eusebio Elena de fecha 8 de Julio de 1957, relativo al comercio de Elaboración y venta de productos porcinos ubicados en la calle Domingo Aramburu N.o 1851 por desistimiento del señor Eusebio Elena haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Domingo Lizarraga, con fecha 31 de Octubre de 1958 Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA. — EUSEBIO ELENA. — LELIA DIAZ DE ELENA.
27) $24 00 20 pub. 17636 Nov.6-v.dic.3.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que cedí mi cuota parte del comercio en el Ramo de Taller Mecánico sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2122 a mi socio Angelito Crocco Harriet quien sigue la explotación del comercio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — AGUSTIN LOURO. — ANGELITO CROCCO HARRIET.
27) $ 24.00 20 pub. 17806 Nov.7.-v dic.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que con fecha 15 de Octubre de 1958, clausuré el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Tienda y Zapatería tenía establecido en Avenida 1825 N.o 586 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la dirección mencionada. — NERI GUEDES.
27) $ 16.00 20 pub. 17786 Nov.7.-v.dic.4.

TRANSFERENCIA DE CATEGORIA DE IMPORTACION

CARLOS V. METZEN, de Empalme Olmos (Departamento de Canelones), con fecha 23 de Octubre de 1958 solicitó la transferencia a segunda categoría de importación los siguientes artículos: Artículos Sanitarios de Loza, sus accesorios y repuestos excepto grifería (subrubro 84-14 del Código de Mercaderías). — Montevideo, 30 de Octubre de 1958.
27) $8.00 10 pub. 17361 Nov.3-v.nov.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE PEDRO ANTUNEZ, comunica al comercio y público en general que con fecha 28 de Diciembre de 1957 ha clausurado su comercio que en el ramo de Farmacia y Anexos tenía establecida en la calle Sarandí N.o 345 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en duplicado en el domicilio indicado. — Paso de los Toros, Octubre 30 de 1958.
27) $24 00 20 pub. 17588 Nov 5-v.dic.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465 esc. 21, hacemos saber que hemos cedido al señor Ramón Sánchez Sánchez todos nuestros derechos como promitentes compradores de la Fiambrería, Prod. de Granja y Fermentadas embotelladas de la calle Martín C. Martínez N.o 1655 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 9 904. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — JOSE A. UMPIERREZ. — TORIBIO M. BENTANCUR.
27) $ 24.00 20 pub. 17794 Nov.7.-v.dic.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por las Leyes 10.761 y 12.179, el estatuto y el reglamento de la sociedad, se convoca a los señores asociados habilitados, a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo (5 titulares y 10 suplentes) y para la renovación total de la Comisión Electoral (3 titulares y 6 suplentes), a celebrarse el día Viernes 21 de Noviembre de 1958. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Ruy Bueno, Presidente. — Angel César Ronco, Secretario.

Los interesados deberán solicitar registro de número, lema y sublema (este último, facultativo), venciendo el plazo para ello, el Jueves 6 de Noviembre de 1958, acompañando la solicitud con las firmas de diez socios habilitados para votar.

Una vez concedido el registro, deberán presentar la lista respectiva, conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos, (titulares y suplentes) con la firma de un total de treinta asociados habilitados para votar, inclu-

so la de todos los candidatos. Dichas listas deberán ser presentadas, a más tardar el día Martes 11 de Noviembre de 1958, (inclusive).
Conjuntamente con la lista mencionada en el párrafo anterior, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada Mesa Receptora de Votos.
En la revista Rumbos del mes de Octubre, se publicará el padrón de asociados habilitados para intervenir en las elecciones. Junto con ella, se entregará el complemento de dicho padrón. Asimismo, el padrón puede ser consultado en la Sede Social
Los socios que deseen formar parte de las Mesas Receptoras de Votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin se llevará en la Secretaría de la Institución (segundo piso).
27) $26.40 6 pub. 17896 Nov.10-v.nov.18.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra venta suscripto por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen con fecha 12 de Setiembre de 1957 por el comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la avenida San Martín N.o 2600 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — JUAN AMIGO LOIS. — JOSE PEREZ COLLAZO y JOSE RAMON PEREZ.
27) $32.00 20|pub. 17881 Nov.10-v.dic.5.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la Ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 21 de Octubre de 1958, ha sido protocolizado ante el escribano Hugo O. Wolter Reims, el concordato privado de liquidación, celebrado entre el señor Fermín Roncal y sus acreedores, habiéndose designado liquidador al señor Pascual R. Castiglioni. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958.
27) $12.00 10|pub. 17858 Nov.10-v.nov.21.

CODEMA

COOPERATIVA USINA DE MATANZA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los socios cooperados de CODEMA —Cooperativa Usina de Matanza—, para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho a las 18 y 30 horas en el local de la Cámara de Industrias, en la calle Treinta y Tres N.o 1325, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Consejo Directivo y suplentes; 4.o) Elección de Comisión Fiscal.
Esta convocatoria se hace sin perjuicio de las notificaciones personales realizadas a cada socio (artículo 10). — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Consejo Directivo.
27) $6.00 2 pub. 17838 Nov.10-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.339 (3 de noviembre) se publicó en la página 1509—C el aviso 16.339, correspondiente a un balance de "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", en el que se deslizó un error en el "Activo".
En el rubro "Consignaciones", donde dice: "$ 100.000.00", debió decir: "$ 100.827.33".
Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18004 Nov.13-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ de CARBAJAL o CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18003 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE URIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17998 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ANITA DIAZ VILLAGRAN de COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17997 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRO de FORNARO (L.o 53, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18001 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARRIQUIRI de MODERNELL o MODERNEL o MO[illegible] (L.o 57, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18002 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA AMELIA SUSVIELA (L.o 57, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18000 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTECIARO GATTI (Libro 57, F.o 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17999 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO (L.o 57, Folio 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17996 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIDALGO FIDALGO (L.o 57, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17995 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARRERA (L.o 57, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17994 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ADA o ANITA HAIDA MARSIGLIA SICA (L.o 57, F.o 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17993 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO FERNANDEZ PEDRUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18011 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FLORENCIO BASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18010 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BLANCA VACCA o ANGELA VACCA de ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18009 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SERE RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18008 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA AGUSTINA MANGIN de BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18007 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO DUARTE o DUARTE CAROLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18006 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18005 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN DELL'ACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17980 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODRIGUEZ o CELINA BRIGIDA RODRIGUEZ o CELINA BRIGIDA RODRIGUEZ TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17981 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FITZPATRICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17982 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SERENO BORRE o DIONISIO BENITO VICENTE SERENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17983 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAUL GARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17984 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN BERTONE o BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 17985 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17986 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA MANGANESE de MALANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17987 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17988 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17989 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BERRUTTI, JOSE LUIS BERRUTTI, CATALINA MINETTI de BERRUTTI, EMILIO BERRUTTI y MARIA CARMEN SOFIA BERRUTTI de FERRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17990 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORONOZ ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17991 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MOREIRA CASAS o CASAS y de MARIA LUISA MAGALLANES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17992 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAVASCHIO CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 18043 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL SANCHIS o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Noviembre de 1958.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 17973 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VEZOLI o JUAN VEZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Noviembre de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 17974 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1957.— Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18035 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18034 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FAEDO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18018 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER. Herencia Yacente" (L.o 36, Folio 390), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 13 de Octubre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 18019 Nov.12-v.nov.25. Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CLAVIJO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17976 Nov.12-v.nov.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO o JUAN FRANCISCO LAURELEANO NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17977 Nov.12-v.nov.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON o PEDRO DE LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 17978 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BURJEL MELE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $3.00 10 pub. 18060 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIS MAMERTO ABOAL o MAMERTO ELIS ABOAL LOPEZ o ELIAS ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1958. — Mario Echeñique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18062 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA RAMOS de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 3 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado Desp. 3.a Sección, Soriano.
1) $12.00 10|pub. 18061 Nov.12-v.nov.25.

3—Convocatorias Comerciales

VICRY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 1958 a las 18.30 horas en el local de la calle Colonia 1469 de acuerdo al siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1957|1958; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3) Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 43 de los estatutos sociales "para asistir a la asamblea deberán registrar las acciones o certificados de depósito en banco en la Secretaría de esta sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea". — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 18058 Nov.12-v.nov.18.

GENERAL MACHINERY CO. S. A.

Convócase a los accionistas de ésta sociedad para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el estudio contable de don Federico Vasen, calle Misiones N.o 1261, esc. 58, el día 20 de Noviembre de 1958, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria del Directorio e Informe del Síndico; 2) Aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3) Elección del Directorio por el período que va del 1.o de Enero de 1959 al 31 de Diciembre de 1962; 4) Elección de Síndico y suplente por el período que va del 1.o de Enero de 1959 al 31 de Diciembre de 1963.

Artículo 27. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia extendidos por un Banco de la Ciudad de Montevideo, en la sede social de la General Machinery Co. S. A. hasta dos días antes de aquel en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 18059 Nov.12-v.nov.14.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Noviembre de 1958 a las 11 horas en el local social de la calle Colonia 976, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al décimo-tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1958; 2) Remuneración del Síndico; 3) Elección de dos accionistas, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 18044 Nov.12-v.nov.14.

LUGO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre próximo a las 9.30 horas, en el local de la Avenida San Martín 3633 para considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; B) Memoria; C) Estado de situación y resultados; D) Informe del Síndico; E) Destino de los resultados F) Elección de Síndico y suplente; G) Designación de dos accionistas para firmar el acta dentro de los treinta días de celebrada la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea tendrán que dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 17 del estatuto social. — El Directorio.

3) $9.00 2|pub. 18016 Nov.12-v.nov.14.

ROBERTO HERRMANN y CIA. S. A.

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de Noviembre a las 15 horas en Treinta y Tres N.o 1535, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, relativos al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1958; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tomar parte de la asamblea deben depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea.

3) $3.20 1|pub. 18046 Nov.12-v.nov.12.

BRISTOL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1958, a la hora 16, en la sede social (Palacio Salvo — Pasaje— Of. 704) a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Elección de Directores para el ejercicio 1958-1959; 3.o Remuneración de los Directores; y 4.o Elección de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán entregar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día anterior del señalado para la realización de la asamblea. En substitución de las acciones podrá presentarse, dentro del mismo plazo, un certificado de depósito de las mismas, expedido por establecimientos bancarios o instituciones responsables del país o del extranjero. (Inciso 2.o del artículo 8.o de los estatutos). — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 18097 Nov.12-v.nov.13.

"LA RINCONADA S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la 12.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre 2285 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 3.o Aplicar las utilidades; 4.o Elegir Directores y Síndico; 5.o Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 18040 Nov.12-v.nov.25.

GANADERA HORACIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Avda. 8 de Octubre N.o 2285 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Mayo próximo pasado; 3.o Aplicar las utilidades; 4.o Elegir Directores y Síndico; 5.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Los certificados o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 18041 Nov.12-v.nov.18.

COMPAÑIA DE ENVASES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas en la sede de la Sociedad, calle Canstatt 3380, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y retribución al Directorio, correspondiente al 18 ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1958; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación, respecto a la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente.— Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 18095 Nov.12-v.nov.13.

MOSCA HNOS. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria del undécimo ejercicio que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1958 a las 19 y 30 horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1578, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de accionistas para integrar las comisiones de quórum y firmar el acta. 2.o Retribución del Directorio y Síndico. 3.o Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de Utilidades. 4.o Elección de dos miembros del Directorio, del Síndico y sus respectivos suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en las oficinas sociales Avda. 18 de Julio N.o 1578 (planta alta) durante las horas de oficina — Montevideo, Noviembre de 1958.

3) $ 14.40 3|pub. 17963 Nov.12.-v.nov.14.

M. C. DE ESPERON S. A.

El Directorio de esta empresa, de acuerdo con el artículo 30 de sus estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1958, en su sede Avenida 8 de Octubre N.o 4700, a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de Capital.

Nota: Los señores accionistas para formar parte de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Setiembre 1947 y en el artículo 34 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Empresa, Avenida 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien, el certificado bancario que acrediten la posesión de ellas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958.

3) $7.20 2|pub. 17979 Nov.12-v.nov.13.

MARE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre próximo a las 18 horas en Buenos Aires N.o 484 esc. 24 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general de situación y de resultados y destino de las utilidades; 2) Elección de Directorio.

Las acciones podrán inscribirse en el local donde tendrá lugar la asamblea hasta el momento de iniciarse ésta. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 18042 Nov.12-v.nov.12.

MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1958, a la hora 17 y 30 en la sede social (Palacio Salvo —Pasaje— Of. 704), a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Elección de Directores para el ejercicio 1958-1959; 3.o Remuneración de los Directores; y 4.o Elección de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán entregar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día anterior del señalado para la realización de la asamblea. En substitución de las acciones podrá presentarse, dentro del mismo plazo, un certificado de depósito de las mismas, expedido por establecimientos bancarios o instituciones responsables del país o del extranjero. (Inciso 2.o del artículo 8.o de los estatutos). — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 18096 Nov.12-v.nov.13.

RE. VE. TRA. SOCIEDAD ANONIMA
REPRESENTACIONES, VENTAS y TRANSACCIONES
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos el Directorio de la Empresa Re. Ve. Tra. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Noviembre de 1958, a la hora 9, en el local social de la Empresa, calle Ituzaingó N.o 930, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1957-1958; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Levantamiento del cuarto intermedio de la asamblea de accionistas por el ejercicio 1956-1957; 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Paysandú, Octubre 30 de 1958. — El Secretario.

3) $4.80 1|pub. 18037 Nov.12-v.nov.12.

N U S A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

Se convoca a los señores accionistas de Nutrias Uruguayas S. A. (NUSA) para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 27 del corriente a las 19 horas en la calle Treinta y Tres 1324, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el capital presente; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 7.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 3.o Posibilidad de venta del inmueble de la Sociedad; 4.o Renuncia del actual Directorio; 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene, que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificar los depósitos bancarios de las mismas a lo sumo veinticuatro horas antes del día señalado para la reunión.

Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas de Nutrias Uruguayas S. A. (NUSA) para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 27 del corriente a las 19 y 30 horas, en la calle Treinta y Tres 1324, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el capital presente; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 7.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 3.o Posibilidad de venta del inmueble de la Sociedad; 4.o Renuncia del actual Directorio; 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene, que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, la asamblea en esta segunda convocatoria sesionará sea cual sea el número de accionistas presentes y el número de acciones que representen. — La Secretaría.

3) $9.60 1|pub. 18039 Nov.12-v.nov.12.

FRU. PA. SA.
FRUTOS DEL PAIS S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos el Directorio de la Empresa FRU. PA. SA., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Noviembre de 1958, a la hora 11, en el local social de la Empresa, calle Cerrito

Ituzaingó, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1957-1958; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos — Paysandú, Octubre 30 de 1958. — El Secretario.

3) $4.80 1|pub. 18036 Nov.12-v.nov.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Del Río, Elsa Elena c. GALLO, WALTER RENE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 56, F.o 58", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elsa Elena del Río Castella y Walter René Gallo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 18015 Nov.12-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FIGUEROA PILAR con JULIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 45, Folio 160", se hace saber que con fecha 21 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Martínez y Pilar Figueroa Parada. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18014 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: SOLER ARNAUD ROBERTO c. ISABEL VARELA BARTOLOME DE SOLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 45, folio 468", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Soler Arnaud o Soler Armas e Isabel Varela Bartolomé. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. —Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18013 Nov.12-v.dic.10.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunico al público en general que la firma comercial "BETOLAZA y ARRUE", han disuelto la sociedad, quedando con el Activo y Pasivo, el señor Ramón Fidel Betolaza, que continúa el comercio. De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 4 de 1958. — Matías L. Ormacchea, Escribano.

6) $ 16.00 20|pub. 18065 Nov.12-v.dic.10.

8—Emplazamientos

ENSEÑANZA SECUNDARIA

De acuerdo con la Ley N.o 7819, Decreto de 15|X|929 y normas concordantes, la Dirección de Enseñanza Secundaria emplaza a la funcionaria Sra. Eugenia Carrasco de De La Torre, para que comparezca dentro del tercer día de esta publicación, a reanudar su trabajo o aduzca motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. — Luis Batlle Vila, Director. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

8) (C. C.) 1|pub. 33834 Nov.12.-v.nov.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 441|58

Suministro de Artículos de escritorio (de plaza). Apertura Diciembre 5, hora 10. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 33864 Nov.12.-v.nov.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
(SEGUNDO LLAMAMIENTO)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un mueble metálico de 3 cuerpos, de 5 cajones, y siete escritorios metálicos de 3 cajones, para distintas oficinas del Banco.

Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva e Informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 24 de Noviembre de 1958 a la hora 16 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1958. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 33866 Nov.12.-v.nov.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por primera vez, para la demolición de 16 fincas, sitas en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuyos predios serán destinados a emplazamiento de edificio para las escuelas del Grupo Escolar de Villa Muñoz, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la Sede del Organismo, el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C. C.) 1 pub. 33865 Nov.12.-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro y colocación de una membrana impermeable de aluminio sobre la cubierta del Pabellón principal de la ex-Exposición Nacional de la Producción (Avenida Centenario e Industria), con arreglo a los Pliegos General y Particular de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 18 de Noviembre de 1958 a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 1|pub. 33833 Nov.12.-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
CONCEJO LOCAL DE SOCA
Pavimentación del Pueblo "Dr. Soca"
(Primer llamado a licitación)

Llámase a licitación pública para la pavimentación del Pueblo "Dr. Soca", Departamento de Canelones, según el Proyecto, Memoria Descriptiva, planos, Pliegos de Condiciones y demás recaudos, que podrán ser retirados en la sede del Concejo Departamental de Canelones, previo pago de la suma de $ 80.00 (ochenta pesos).

La apertura de propuestas se realizará en dicha Sede, el 16 de Diciembre de 1958, a la hora 10, en presencia de los proponentes que concurran al acto. Será indispensable para la apertura, la presentación de tres proponentes como mínimo.

La presentación de las propuestas deberá hacerse acompañada de los recaudos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Pavimentación del 6 de Julio de 1948, Pliego de Condiciones Particulares y Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares.

La presentación de las propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo el Concejo Departamental, aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 5 de Noviembre de 1958. — Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario.

12) (C. C.) 2|pub. 33867 Nov.12.-v.nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación. — Para la contratación de depósito y mantenimiento en cámara frigorífica de papas para semilla; fecha de apertura 24 de Noviembre de 1958, hora 15.

Primer llamado. — Para la confección de 50 (cincuenta) eslingas de lona; fecha de apertura 25 de Noviembre de 1958, hora 15.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C. C.) 3|pub. 33868 Nov.12.-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 33863 Nov.12.-v.nov.20.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Asunto N.o 607|58
LICITACION N.o 93
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a Licitación Pública N.o 93 para la impresión de 1.000 discos fonográficos de 25 centímetros de diámetro a 33, 1|3 R.P.M. con obras de Fabini.

Licitación Pública N.o 93. — Vence el 28 de Noviembre de 1958 a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 15 a 19 horas, menos sábados.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1958.

12) (C. C.) 10|pub. 33832 Nov.12.-v.nov.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY PROVEEDURIA
Licitaciones Públicas N.os 154, 156, 157, 158

Llámase a Licitación por segunda vez, para la adquisición de: 1.000 metros Conductor de 35 mm.; 1 Máquina esquiladora; 1 Bomba para agua, y por tercera vez para la Instalación de riego en la Escuela Agraria de San Ramón; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas:

Lic. N.o 154. Inst. de Riego, Día 14 de Noviembre, 14 horas; Lic. N.o 156: 1.000 metros Conductor, día 14 de Noviembre, 16 horas; Lic. N.o 157: 1 Máquina Esquilar, día 14 de Noviembre, 17 horas; Lic. N.o 158: 1 Bomba para agua: día 14 de Noviembre 15 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C. C.) 3|pub. 33830 Nov.12.-v.nov.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 12 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual otimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ENRIQUE TRUJILLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 629 y AIDA MUÑOZ GONZALEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Piedras 629.

3.a Sección

HORACIO MAIORANA, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Sarandí 178 y ROSA NAPPI, 26 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Sarandí 170.

ANGEL PEREZ NOVELLI, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Misiones 1371 y AMELIA MATHO TAGLE, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1371.

4.a Sección

FELICIANO MARTIN, 28 años, soltero, rematador, argentino, domiciliado San José 846 y EDITTS JUANA ACOSTA DIAZ, 26 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 846.

ALBERTO LUIS DE LEPPE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1235 y MARIA NELIDA CALZON FIDALGO, 39 años, soltera, bordadora, argentina, domiciliada Andes 1235.

CHARLES HENRI DE FONTARCE, soltero, comerciante, francés, brasileño naturalizado, domiciliado Andes 1318 y ETERNA DA SILVA EUZEBIO, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Andes 1318.

APHRANIO RODRIGUES SEIXAS, 47 años, soltero, ingeniero, brasileño, domiciliado Andes 1318 y ETELVINA DA SILVA EUSEBIO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Andes 1318.

ESTEBAN AMSTEIN, 60 años, viudo, apicultor, ruso, domiciliado San José 1021 y ZELMA BALSS, 55 años, viuda, rusa, domiciliada San José 1021.

JORGE LEITAO, representado por Lugwig Gottdenker Friedler, 34 años, soltero, aeroviario, brasileño, domiciliado Andes 1215 y AMALIA REIS, representada por don Federico Julio Cohn Aufrecht, 28 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Andes 1215.

DANTE PLASTINE, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 934, ap. 4 y NELIDA VILLOLDO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1222, ap. 4.

5.a Sección

LEIB TRUCHLER, 37 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Isla de Flores 1142 y ANITA SCHOGUEL, 33 años, soltera, odontóloga, rusa, domiciliada Durazno 1313.

7.a Sección

JULIO MIGUEL SALES BERTHET, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 1539, ap. 12 y FANY VIERA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1539, ap. 12.

WENCESLAO REINA OTAZU, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tacuarembó 1416 y VIOLETA ZELAYETA DOMINGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1416.

RODOLFO ESTEBAN FRISS DE KEREKI, 20 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1596, ap. 3 y GLADYS AURORA APARICIO DE ANDA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1596, ap. 3.

JULIO BRITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1620 y MARIA ELENA PORTEIRO LOUREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1620, ap. 5.

MANUEL VIDAL PEREZ, 39 años, soltero, técnico industrial, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1574 y CECILIA PEREZ RICO, 29 años, soltera, española, domiciliada Gonzalo Ramírez 1574.

ENRIQUE VILA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1612 y ELSA CHINKO ALVAREZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1612.

ALBERTO GOMEZ Y ARTIGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1567 y CELIA MARIA TERESITA WEISSEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1567.

9.a Sección

LUIS GONZAGA VERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5473 y EMA JULIA SERIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5490.

MARIO WALTER VILLANUEVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fynn 5272 y MARIA AZUCENA ESCOBAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5272.

JACINTO GALAN, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fernando Menck 5808 y MARIA ESTHER BRIEN, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Fernando Menck 5808.

HUGO JOSE DELLE ONDE, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. La Totora 11535 y ELSA ESTHER BERUCHO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 2797.

ALDO BADELLINO, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.o 6272 y GLENDA MABEL CANEPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6290.

VICENTE TROIANO, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Tobatí 1830 y MIGUELINA VELARDO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Hudson 5237.

10.a Sección

JOSE NICOLETTI, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pablo Páez 3737 y VALENTINA DI BIASI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Pablo Páez 3737.

GUALBERTO RIOS, 24 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Avenida Italia 5012 y MARIA MARTHA CASTEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pitágoras 4972.

LUIS MARIA VERA, 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4285 bis y ELENA LIA MADEIRAS, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla República de Chile 4285 bis.

VICTOR FAUSTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3462, ap. 1 y FOLONIA APOLINARIA MACHADO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Acosta y Lara 2281.

JUAN ALFONSO PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2258 y ALEJANDRINA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2258.

ARCOS ORONIEL PINTO, 42 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado G. Viana 2515 y LUISA ANCHUSTEGUI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2515.

14.a Sección

DIEGO CARLOS FURRIOL PARGA, 52 años, soltero, representante nacional, oriental domiciliado Bulevar Artigas 4187 y MARIA ELENA CAIMI USLENGHI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4187.

15.a Sección

JOSE MOISES REZETTE, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Chaná 2069 y CECILIA SONIA HARRIAGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2069.

17.a Sección

LIVIO DARDO LEGUISAMO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puena 4575 y MARIA ESTHER OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada H. Flores 4480 ap. 3.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO BARDANEO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4073 y ALBA ROSA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4267.

NORBERTO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4106 y BLANCA IRIS ODELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4106.

RODOLFO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Huérfanas 4282 bis y AUNA SPPOLITI, 22 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada C. de la Huérfanas 4282.

CARLOS SACIAS, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Molina 216, ap. 3 y JUANITA SILVA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cotagaita 274.

MANUEL VARELA, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Pantaleón Artigas 3874 y MANUELA LOPEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Propios 4328.

STEFANO PUIMA, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Fco. Biendo 3857, ap. 3 y MARIA MINERVA MAESTRE, 24 años, soltera, empleada, española domiciliada Emancipación 4561.

JULIO JESUS GORGE, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado M. H. y Obes 4635 y RUFINA DELIA REBOLLO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4635.

JOSE VICTOR MARTINEZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Iglesias 4610 y ELIDA TRINIDAD SECCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5572.

JOSE MARIA SANCHEZ, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado G. del Pino 4211 y TERESITA GLADYS REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 191.

JOSE PAINCCIRA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. M. Vidal 259 y CONCEPCION FERRACES, 38 años, soltera, empleada, española, domiciliada Conciliación 4017.

24.a Sección

JOSE ANTONIO NION, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437 bis, ap. 14 y RITA INES CARRASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 14 de Julio 1437 bis, ap. 11.

TULIO CIRANO ACOSTA, 50 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1302 y MAXIMA GENOVEVA BALESTRA, 46 años, viuda, peinadora, oriental, domiciliada Diego Lamas 1302.

CARLOS ANGEL BERIAU, 40 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Manuel Alonso 1666 y AMPARO IVONNE MOSTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1666.

HECTOR CELEAR GONZALEZ ALBANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3416 y NAHIR HAYDEBRID MACIEL PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3380.

Adjunta "B"

JUAN JOSE FOCONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1456 y LUCY MANERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2284.

14) $2.00 3 pub. v.nov.14.

1.a Sección

ELBIO ESPOSITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 786, ap. 32 y LAURA DE PASQUA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 909.

14) 1 pub. v.nov.11.

15—Pagos de Dividendos

WALTER E. BAETHGEN S. A. INDUSTRIAS QUIMICAS

Se avisa a los tenedores de acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., que desde el 11 del corriente y de las 16 a las 18 horas, pueden presentar las acciones en la Administración de esta Sociedad, Galicia 2275, para hacer efectivo el cobro del Dividendo Extraordinario acordado por la Asamblea G. Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1957. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — El Administrador General.

15) $ 2.40 1|pub. 18100 Nov.12.-v.nov.12.

HUMBERTO COPPO S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 18 de Noviembre de 1958, se abonará en el local de la Avda. Garzón N.o 1958, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

15) $ 3.60 3|pub. 18026 Nov.12.v.nov.14.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX TORRES. Quiebra. Retroactividad" (L.o 50 F.o 670), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7474 Montevideo, Abril 26 de 1958. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el 6 de Agosto de 1955. I háganse las publicaciones de ley. — Pereira. Real". — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

18) (Ges. J.) 15|pub. 33836 Nov.12.-v.dic.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX TORRES. Quiebra. Calificación" (L.o 50 F.o 669), se cita y emplaza por el término de noventa días al fallido don Félix Torres para que comparezca en el juicio principal de esta quiebra, y en las piezas referentes a la Calificación y Retroactividad bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

18) (Ges. J.) 15|pub. 33837 Nov.12.-v.dic.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA BECERRA TORRES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como María Becerra Rodríguez, debe decir María Becerra Torres; y B) n la de nacimiento de RAMON BECERRA TORRES, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: Ramón Becerra Rodríguez, debe decir: Ramón Becerra Torres, y donde la madre del inscripto aparece como: Ana Torres, debe decir: Sara Torres. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 18012 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos DOMINGO SOSA Y OTROS. Rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio do Domingo Sosa con Francisca Naya, la de nacimiento de su hijo Luis Mario Sosa Naya, la de matrimonio de éste con Reneé Cappi Guibernau, la de nacimiento de los hijos de estos María Beatriz y Luis Eduardo Sosa Cappi, estableciéndose que dondo el contrayente en la primera, el padre en la segunda y el abuelo en las otras tres figura como Luis Sosa en las dos primeras y Domingo Luis Sosa en las tres últimas, debe decir Domingo Sosa. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33840 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos MARCELINA SIQUEIRA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada con Carlos Méndez, estableciéndose que donde dice Marcelina Sequeira debe decir Marcelina Siqueira, donde dice Tiburcio Sequeira debe decir Tiburcio Álvez Siqueira y donde dice Lucía Rosas debe decir Lucía Da Rosa. Se hace constar que se

tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33838 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARRASCO, ELBIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Elbio Medina, hijo de Braulia Medina", debe decir: Elbio Carrasco, hijo de Ramón Carrasco y de madre desconocida. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Int.
19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 33839 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "MARIA M. MONTELONGO DE MARTINEZ. Rectificación de partidas", (Lo. 4, Fo. 595), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación del acta de la inscripción del nacimiento de su hija Elsa Eva, en el sentido de que, en donde se asentó el apellido paterno como "Motelongo", debe ser Montelongo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18053 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "ZANONI, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida, (L.o 10, F.o 1039).", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juan Bautista" en vez de "Juan Antonio". — Maldonado, 31 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 17975 Nov.12-v.dic.2.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sergio M. Vitale contra GLADYS ALZUGARAY. Ejecución de prenda" (Lº 54 Fº 511), se hace saber que el día 26 de Diciembre de 1958 a las 15 horas y en el local de la calle Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una máquina para hacer café, marca "La Cimbale" Nº 239473 - 17836.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18085 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Amelia Sciarra de Chiarino contra BIRABEN y CIA Intimación", (Lº 53, Fº 519), que el día 26 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Carlos De Anda, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá al remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación de los muebles de escritorio, ficheros y demás objetos embargados en este expediente y descriptos a fojas 17 vuelta 18 y 19 del mismo.

Se previene: A) Los objetos a rematarse se encuentran depositados en la calle Rondeau 1888 B) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1958 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 18076 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Kraft Imesa S A contra GILBERTO PASTOR Ejecución de prenda", (Lc 54, Fº 28), se hace saber que el día 26 de Noviembre del corrinte año, a las 15 y 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau Nº 1888, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Alberto Vanoli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Una instalación Nº 1, para bar con estantería sobre cámara, muebles al costado, escalerín, vitrina exposición, paneaux de espejos, cornizón, un mostrador de seis metros con 60 cms de largo, enlozado con curva, vitrina exposición de un piso, lavandín y dos escurridores ;tapa de mármol y rejillas para el piso; una cámara B-250|7 RZ. N.o 6; un equipo refrigerador, compresor General Electric, con motor Marathon de 1|2 HP; un cubetero comercial con 4 cubetas; 2 evaporadores modelo D-500; 1 válvula de expansión de 1|2 tonelada; 1 máquina de café, modelo Babilonia de 2 canillas, Nº 451

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 6 de 1958 — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $40.00 10|pub. 18077 Nov12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gabino Cimadevilla Gómez contra RUTILIO NICOLAS SCAFIEZZO. Ejecución de prenda". (Lo. 54, Fo. 73), se hace saber que el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avenida Rondeau Nº 1888, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: un automóvil marca "Citroen", modelo 1950, padrón Nº 118.412, matriculado con el número 122.046.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18068 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Moisés Elkon contra BENJAMIN BALZAMO FERNANDEZ. Ejecución de prenda", (Lº 54, Fº 81) se hace saber que el día 26 de Noviembre del corriente año a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Avda. Rondeau número 1888 se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: un automóvil marca "Nash" doble faeton, motor Nº 824.115, empadronado con el Nº 54.939, matrícula número 40.264.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18069 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Moisés Elkon contra MARCU STERN BENETH. Ejecución de prenda" (Lº 54, Fº 82), se hace saber que el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Avenida Rondau Nº 1888 se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: camión empadronado en Canelones, motor Nº B.B. 18 F. 117.025, padrón Nº 61.933, matrícula Nº 41.727.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10 pub. 18070 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "KRAFT IMESA S. A. contra FELISBERTO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 54 Fº 27), se hace saber que el día 26 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau Nº 1888, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: una vitrina exposición 220|3 RE, Nº 4; un equipo Prestcold AR-25 un motor Crompton Parkinson de 1|3 HP.; una válvula; dos evaporadores D-600 con motor Frigo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 18074 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Máquinas e Instalaciones S. A. contra ALBERTO G. FERNANDEZ". Ejecución de prenda". (Lo. 57, Fo. 6) que el día 26 de Noviembre próximo a las 17 horas en el local de la Avenida Rondeau N.o 1888 el martillero señor Alberto Vanoli procederá al remate público al mejor postor sin base alguna de un comión marca "Borgward Diesel" padrón Nº 16.791, matrícula Nº 232.219 embargado en autos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero así como los gastos de transferencia e impuestos municipales que le correspondan pagar por derecho. C) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958.
20) $24.00 10|pub. 18087 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "H. Machado Dellepiane c|LUIS MARTINEZ MARTINEZ". (Lo. 53, Fo. 137), que el día 26 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Carlos De Anda procederá al remate público sin base alguna de 1 billar, 1 heladera marca "Siam", 1 cortadora, 1 balanza, 1 máquina de café y demás bienes embargados en autos.

Se previene: A) Los bienes a rematarse se encuentran depositados en la calle Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.
20) $24.00 10.pub. 18071 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cili de Cuarto Turno, se hace saber a sus efectos y de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Carlos Nudelman c|JOSE CARLOS RAMOS COLLAZO". (Lo. 51, Fo. 514), que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 heladera familiar marca "Frigerator" embargada en autos.

Se previene: A) La heladera a rematarse se encuentra depositada en la calle Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.
20) $24.00 10 pub. 18084 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a sus efectos; de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Federico Mayer Martínez c|DANIEL CRUZ". (Lo. 48, Fo. 336), que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la avenida Rondeau N.o 1888 el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 heladera Frigidaire, 1 balanza Negreira, 1 máquina Berkel y demás bienes embargados en autos.

Se previene: A) Los bienes a rematarse se encuentra depositados en la avenida Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efecots legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958.
20) $24.00 10|pub. 18079 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "M.A.R.I.E.S.A contra PAULINO SUAREZ ARTOLA", (Lº 53, Fº 74), que el día 26 de No-

viembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Carlos De Anda, procederá al remate público, sin base alguna de los siguientes bienes: 1 compresor, 1 amoladora, 1 morsa, 1 gato, etc. embargados en autos.

Se previene: A) Los bienes a rematarse se encuentran depositados en Rondeau 1888. B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18075 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará en autos caratulados "Sucesión de JUAN KURASINKY KALINOWSKA". (Lo. 54, Fo. 255), sin base alguna los bienes inventariados en estos autos, en la avenida Rondeau 1888 a las 16 horas el día 26 de Noviembre próximo. Seña: 30 o|o. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — Informes: Sarandí 409, escritorio 10. — Teléfono 9 41 00.

20) $16 00 10|pub. 18055 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Abraham Brauner y otros c|MOISES SPIVAK". (Lo. 49, Fo. 672), que el día 26 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un automóvil marca "Ford" modelo 1935. Matrícula N.o 21155, embargado en autos.

Se previene: A) El coche a rematarse se encuentra depositado en Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18080 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a los efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Julio Buka c|CARLOS JABILLOL e Y. J. DE JABILLOL. Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo. 201), que el 26 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Carlos De Anda, procederá al remate público sin base alguna de 1 refrigerador "Fuster" embargado en autos.

Se previene: A) El bien a rematarse se encuentra depositado en la calle Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18072 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Firpo Metkoski y Cía. c|MARIO FACCINI. Juicio ejecutivo". (Lo. 44, Fo. 54), que el día 26 de Noviembre próximo, a las 17 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un automóvil marca "Adler" Matrícula N.o 41.560, embargado en autos.

Se previene: A) El vehículo a rematarse se encuentra depositado en Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18082 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "TRAMA Y BERRUTTI. Quiebra". (Lo. 45, Fo. 441), que el día 26 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público sin base alguna un automóvil marca "Dina Panard" embargado en autos.

Se previene: A) El coche a rematarse se encuentra depositado en la calle Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18083 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a los dispuesto en autos caratulados "Kraft-Imesa S. A. c|JUAN A. FERNANDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 128), que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local de la avenida Rondeau N.o 1888 el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 cámara mostrador, 1 cámara 300|9R Z, estanterías, mostrador, taburetes y demás efectos embargados en autos.

Se previene: A) Los bienes a rematarse se encuentran depositados en Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958.

20) - $24.00 10|pub. 18078 Nov.12-v.nov.25.

DUNCAN D. GAGGERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos caratulados: "Federico Carrara contra MIGUEL PORTUGAL ALGARE. Ejecución de prenda". (Lo. 45, Fo. 357), remataré sin base y al mejor postor el camión marca "Bedford" padrón 137.869 matrícula 220105 el día Jueves 27 de Noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela 1484. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o en el acto del remate.

20) $12.00 10|pub. 18064 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Simón Wegbrajt e Hijos c|FRANCISCO DE VUONO". (Lo. 44, Fo. 556), que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate público sin base alguna de 1 máquina de emplantillar y 1 máquina Universal embargadas en autos.

Se previene: A) Las máquinas a rematarse se encuentran depositadas en Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18086 Nov.12-v.nov.25.

DANTE DE CAMILLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvariza de Castellanos, Eva y otros contra UBALDE DE SANTOS, SECUNDINA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Dante De Camilli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campos, con cuantas mejoras contengan, ubicadas en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja, las que por ser contiguas están empadronadas en conjunto cos el N.o 3.647 y se determinan con los N.os "dos A", "tres D" y "tres B", en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Roberto Schinca, en Marzo de 1938 y Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 1.209, el 7 de Diciembre del año últimamente indicado y según el cual tienen las superficies y deslindes que a continuación se indican: A) Fracción "dos A", tiene una superficie de 46 hectáreas 3560 metros, que lindan: al Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 511 metros 50 centímetros; 200 metros 50 centímetros y 188 metros 20 centímetros, por donde lindan con Josefina C. de Fierro, Dolores C. de Bante y sucesión de Matías Zeballos; al Este, en 582 metros con la sucesión de Pedro P. Giménez; al Sur, en 715 metros 30 centímetros, con la fracción "tres C" del mismo plano y al Oeste, en 627 metros, con propiedad de José S. Giovanelli, empadronada con el N.o 6.039; B) Fracción "tres D" tiene una superficie de 71 hectáreas 4.740 metros, que se deslindan así: al Norte, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 523 metros 15 centímetros y 67 metros 80 centímetros confinando con propiedad de la sucesión de Pedro P. Giménez y de Vicente Juan González; al Noreste, en tres rectas de 616 metros 90 centímetros; 247 metros 35 centímetros y 76 metros 55 centímetros, confina con la fracción "tres E" del mismo plano y parte Camino por medio con Nicolás González; al Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden, 550 metros 40 centímetros, 32 metros 40 centímetros y 39 metros, por donde linda en parte dando frente a Camino Vecinal y parte con el Arroyo Atahona; y por el Oeste, en tres rectas haciendo martillo que miden 253 metros 30 centímetros, 55 metros 90 centímetros y 858 metros 30 centímetros, lindando en todas ellas con la fracción "tres C", de dicho plano; y C) Fracción "tres B" se compone de una superficie de 1 hectárea 9500 metros, que lindan: al Norte y Noroeste, en 114 metros y 88 metros respectivamente, de frente al Camino Vecinal; al Este, en 172 metros con Nicolás González; al Sur y Suroeste, con el Arroyo Atahona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y similares que adeuden los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Eduardo Acevedo N.o 1622. — Teléfono 4 94 96.

20) $159.60 19|pub. 18088 Nov.12-v. dic.9

CARLOS DE ANDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados "Jaime Krigler c|JOSE LURIE" (Lo 9 F.o 323) que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Rondeau 1888, el martillero señor Carlos De Anda, procederá al remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 heladera familiar marca "General Electric" embargada en autos.

Se previene: A) La heladera a rematarse se encuentra depositada en la calle Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18073 Nov.12-v.nov.25.

CARLOS DE ANDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados "Octavio Carsen c|ALFREDO TABAREZ Juicio ejecutivo" (Libro 10 F.o 51), que el día 26 de Noviembre próximo a las 17 horas en el local de la Avenida Rondeau N.o 1888, el martillero señor Carlos De Anda procederá al remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 balanza marca "Diamond" y 1 sifón "Banchero" embargados en autos.

Se previene: A) Los bienes a rematarse se encuentran depositados en la Avenida Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18067 Nov.12-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber a que efectos de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados "Grosso y Cía. Ltda. c|SERAFIN CADDEO" (L.o 5 F.o 71 N.o 1165) que el día 26 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el local de la calle Rondeau 1888 el martillero señor Alberto Vanoli, procederá al remate púbico, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil marca "Horch" matrícula N.o 51890, embargado en autos.

Se previene: A) El vehículo a rematarse se encuentra depositado en Rondeau 1888; B) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1958.

20) $24.00 10|pub. 18081 Nov.12-v.nov.25.

RUBEN MONTES DE OCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental c|SUC. PEDRO BIDART. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se ha dispuesto para el día 3 de Diciembre próximo, a la hora 8 el remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 307.34, y por intermedio del señor martillero don Ruben Montes de Oca, asistido del Alguacil ad-hoc don Wáshington Sánchez y del Actuario adc-hoc escribano don Luis Alberto Estrade, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 145 de esta sección, empadronado con el N.o 996, que según el plano realizado por el agrimensor don José P. Mesa, agregado en autos a fs. 21, consta de un área de 992 metros cuadrados 1.365, y limita: al Norte Juvenal Ramón Vila; al Sur Tomás Rodríguez; al Este Arturo Gorriarán y al Oeste con la calle Piedras.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o) Se deja expresa constancia, que el mejor postor deberá pagar al señor Alfredo Dupuy, el precio abonado según constancias de fs. 30 y fs. 48 vta., más el importe de las planillas de Contribución Inmobiliaria, que el referido señor ha pagado; 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en el Juzgado. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

20) (D. 21|7,34) 15|pub. 33841 Nov.12-v.[illegible]

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUNTA GORDA LTDA.

En documento firmado en Montevideo el 24 de Octubre de 1958, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 542 al folio 1834 del libro 1 de contratos, se constituyó la sociedad de las características siguientes: denominación: Punta Gorda Ltda; razón social: Punta Gorda Sociedad de Responsabilidad Limitada; objeto: la adquisición y explotación del cine denominado Punta Gorda, sito en esta ciudad, Avenida General Paz N.o 1431; socios: JUAN FELIPE CONTI VIOLANTE, HECTOR PABLO MOGLIA, LAUREANO RENE ACUÑA y ENRIQUE MANUEL ACUÑA; uso de la firma social y administración: a cargo de cualesquiera de los nombrados socios, actuando conjunta o separadamente; domicilio: en esta ciudad, actualmente Tacuarembó N.o 1061; capital: 120.000.00 pesos en efectivo y por partes iguales, habiendo en el acto de constitución los señores Moglia y Conti, integrado totalmente sus aportes y los señores Acuña, solamente el 50 o|o de los suyos, debiendo el resto, integrarlo en el plazo de 2 años con más el interés del 11 o.o anual sobre los saldos deudores. Duración 10 años, a partir fecha constitución, prorrogable siempre automáticamente por períodos de 5 años más cada uno, mientras ningún socio manifieste voluntad en contrario con 8 meses de anticipación al período que corra; ganancias y pérdidas, en proporción al interés de cada asociado. Fondo reserva, a formarse con un diez por ciento de las utilidades, hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. Asambleas: extraordinarias y ordinarias, éstas una vez por año. Cuotas sociales: 1200 de $ 100.00 cada una. Voto: uno por cuota social. Disolución: por expiración término o prórrogas, mediante denuncia, casos legales y a pedido de cualquier socio, comprobada la pérdida del 50 o o del capital social. Liquidación: a cargo de los socios administradores. Incapacidad o fallecimiento: la sociedad continúa con los herederos o representantes, que designarán un apoderado común, que sean del agrado de los demás socios. — Juan F. Conti.

22) $52.00 10|pub. 18021 Nov.12-v.nov.25.

CAMBIO DEMETRIO LIMITADA

Según contrato celebrado el 19 de Enero de 1958, inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 7 del folio 100 al 104 del legajo N.o 3, los señores DEMETRIO DE MARINIS, NOEL ARRIONDA y DOUGLAS AGUSTIN CLAVIJO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: administración de propiedades, venta de números de lotería, quinielas y cigarrillos, artículos eléctricos y mercaderías en general. La denominación y razón social será: "Cambio Demetrio Limitada". Domicilio: Rambla de los Argentinos N.o 1248 y 1250, Piriápolis. Se podrá establecer sucursales. El plazo será el de 3 años a partir del 1.o de Enero de 1958, y se prorrogará automáticamente por 2 años más y así sucesivamente. Capital: $ 50.000.00 dividido en 50 acciones de $ 1.000.00 cada una. El señor Demetrio De Marinis aportó la suma de $ 30.000.00, el señor Noel Arrionda $ 15.000.00 y el señor Clavijo $ 5.000.00, aportando los socios en el acto de otorgarse este contrato el 50 o|o. (Y fue integrado totalmente al 31 de Enero). El capital podrá ser aumentado. Se podrá hacer cesión de cuota de acuerdo con lo dispuesto en dicho contrato. El balance se practicará el 30 de Junio. Administración de la sociedad y uso de la firma social: El señor De Marinis podrá actuar solamente y los señores Arrionda y Clavijo deberán hacerlo siempre en forma conjunta. En todos los casos se deberá anteponer a las firmas "Por Cambio Demetrio Limitada". Ganancias y pérdidas repartidas en proporción a los capitales.

22) $40.00 10|pub. 18045 Nov.12-v.nov.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 84.798. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — Con esta fecha Elaboradora de Termos y Afines Ltda. de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "IRROMPE-GLASS "E", para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18102 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.770. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann - La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), solicita la marca "PANTENIL" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18047 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.774. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha, Warner-Lambert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "JUNGLE GLO" para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18049 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.784. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERONIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18050 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.739. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Roxane Pharmaceutichs-Chemische Industrie "Duphar" de Holanda, solicita la marca "TEDION V 18" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18024 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.771. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann - La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), solicita la marca "ROVIBE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18048 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.786. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LEOTARDS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 18051 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.787. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Con esta fecha, O Farrell y Freira, por barrera Hnos. S. A. de Montevideo, solicita la marca "VERIBEST" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 18052 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.789. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "STANLEY" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 18053 Nov.12-v.nov.25.

Acta N.o 84.740. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de Hispavox S. A. de España, solicita la marca

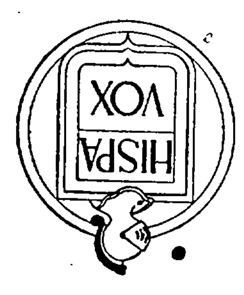

para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 18023 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 84.760. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SUPER SHELLTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $9 60 10 pub. 17868 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 84.756: — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "METHYLONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17869 Nov.12-v.nov.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 12.401. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ignacio Skorupsky de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de carpa prefabricada de arena y portland desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 18063 Nov.12-v.nov.25.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904 se hace saber que ante el escribano Daniel Tarra hemos prometido en venta al señor José María Sineiro Meis el Giro, existencias, muebles y útiles, ramo hotel, denominado Residencial Uruguay, sito en Avenida Uruguay 1030 Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicha dirección. p. p. Residencial Uruguay Ltda. — PEDRO MARIA HARRIAGUE. — JUSTO SALVADOR MAC DOUGALL. — MARTIN COLUCCINI.

25) $24.00 20|pub. 18038 Nov.12-v.dic.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar número 1388, prometimos vender al señor Ruben Alonso Saviani, el café bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Uruguay N.o 1352, esquina calle Ejido. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — BERNARDO PEREZ LOPEZ. — LEONOR T. DE PEREZ. — MANUEL CANCELA. — FILAR RUA DE CANCELA.

25) $24.00 20 pub. 18031 Nov.12-v.dic.10.

A los efectos Ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad Punta Gorda Ltda., la casa de comercio que con el nombre de Cine Punta Gorda, gira en este departamento, Avda. General Paz N.o 1431, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Wáshington Lanziano, calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 35, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1958. — MERCEDES RAMOS SEISDEDOS. — FRANCISCO LUCIANO TORTORELLI

25) $32.00 20|pub. 18022 Nov.12-v.dic.10.

He prometido vender a Arturo Ordiz, Hilario Llamazales y Abelardo González la panadería "Hipódromo" de esta ciudad calle Bernardino Duhalde N.o 5017. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — FELIPE DUTRA.

25) $16.00 20 pub. 18032 Nov.12-v.dic.10.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local de negocio, sin vivienda anexa, ubicado en Camino Propios 4762, Casa Colectiva 8, entre Avda. de las Instrucciones y calle Gambetta, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 273.40 (doscientos setenta y tres pesos con cuarenta 100) fijado a tal efecto.

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Agraciada 1409, 3º piso, Sección Jurídica antes de las 10 h. del día 10 de Diciembre próximo, en cuyo momento se procederá a la apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dichas propuestas se establecerán claramente los ramos a que sería destinado el local de referencia.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto. 2.o) Buena conducta. 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico. 4 o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni sus familiares, ni el personal dependiente del mismo. 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Sección Arrendamientos.

27) (C. C.) 10|pub. 33831 Nov.12-v.nov.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo Directivo se llama a concurso abierto de méritos y prueba para proveer el cargo de profesor de Química con plazo de presentación al 15 de Diciembre de 1958. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — La Secretaría.

27) (C. C.) 5|pub. 33835 Nov.12-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN ROZZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 15, Folio 68, N.o 472 se cita, llama y emplaza a don Juan Rozza a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4828 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33842 Nov.12.-v.dic 24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINO FERREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 91, N.o 313, se cita, llama y emplaza a don Justino Ferreira a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4704 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1957. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7,34 30|pub. 33843 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra DAMIANA PINTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 144, N.o 573, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Pintos a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 834 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7,34 30|pub. 33844 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. BELISARIO SIERRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 238, N.o 427, se cita, llama y emplaza a la Suc. Belisario Sierra, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1733 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33845 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA E. y JUAN VERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 135, N.o 535, se cita, llama y emplaza a doña Mariana E. y Juan Vera a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5611 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33846 Nov.12.-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra DIEGO CAMPAÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 137, N.o 546, se cita, llama y emplaza a don Diego Campaña a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4321 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33847 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BALBINA BARRAGAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 32, No. 253, se cita, llama y emplaza a doña Balbina Barragán a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 918 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|31 30|pub. 33848 Nov.12.-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FELIX VERDE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 15, Folio 70, N.o 426, se cita, llama y emplaza a don Félix Verde a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5341 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|31 30|pub. 33849 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FROY ALVAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 130, N.o 511, se cita, llama y emplaza a don Froy Alvarez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5321 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|31 30|pub. 33850 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO R. GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 133, N.o 527, se cita, llama y emplaza a don Mario R. Gutiérrez a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5989 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33855 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MICAELA ZERPA DE POMBO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 14, Folio 277, N.o 667, se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zerpa de Pombo a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3997 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7,34 30|pub. 33856 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA C. ALDECOA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 136, N.o 540, se cita, llama y emplaza a doña Mariana C. Aldecoa a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5813 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33857 Nov.12.-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Libro 16, Folio 103, N.o 398, se cita, llama y emplaza a don Angel González a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1902 para que comparecan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33858 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA GAMBETTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 14 folio 154 N.o 834, se cita, llama y emplaza a doña Celia Gambetta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4558 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|21) 30|pub. 33851 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN F. BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 14 F.o 149 N.o 469, se cita, llama y emplaza a don Juan F. Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4041 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a ésta a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21,7|34) 30 pub. 33852 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN J. CAMACHO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 16 F.o 97 N.o 345, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Camacho, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5687 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a ésta a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33853 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LIBORIO ESPINOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" L.o 16 folio 122 N.o 471, se cita, llama y emplaza a don Liborio Espinosa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4051 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7,34) 30|pub. 33854 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMONA TORTEROLO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 16 F.o 93 N.o 326 se cita, llama y emplaza a doña Ramona Torterolo a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4998 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 20 de 1958. —Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|46 30|pub. 33859 Nov.12.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra CAYETANO GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 14 F.o 159 N.o 863, se cita, llama y emplaza a don Cayetano García a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4809 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7,34 30|pub. 33860 Nov.12 -v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BEATRIZ FRONTAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 14 F.o 151 N.o 789, se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Frontán a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3719 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33861 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ELVIRA ARTOLA DE BRIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 14 F.o 860 N.o 159, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Artola de Brin a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4842 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34 30|pub. 33862 Nov.12.-v.dic. 24.

HUMBERTO COPPO S. A.

Se notifica, de acuerdo con el artículo 4.o y el artículo 8.o inciso D) de los Estatutos que

el Directorio ha decidido aumentar el Capital en $ 10.000.00 dentro de la cifra de Capital Autorizado, llamando a la suscripción de acciones no emitidas. Se dará preferencia a los tenedores actuales y si la demanda excediese el número de acciones se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de las que posean. La suscripción deberá hacerse antes del 20 de Noviembre de 1958 en la Avda. Garzón N.o 1958. — El Directorio.
27) $ 15.00 5|pub. 18027 Nov.12.-v.nov.18.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Ramón Gambetta e Hijos con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B; que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Corriedale, Sexo Hembra; R. P. 383; F. B. U. 19.406; Nacido 11 de Agosto de 1950.
27) $ 3.20 1|pub. 18054 Nov.12.-v.nov.12.

INDUSTRIAS QUIMICAS
WALTER E. BAETHGEN S. A.
Abatimiento del capital integrado

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea G. Extraordinaria de Accionistas sobre abatimiento del capital integrado, se llama a los poseedores de acciones de esta Sociedad Anónima para que las presenten a la Administración Galicia, 2275, de las 16 a las 18 horas, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1958. — El Administrador General.
27) $ 2.40 1|pub. 18099 Nov.12.-v.nov.12.

"MONTELI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima denominada "Monteli Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Guillermo Bansero y Juan Carlos Sirtori, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados respectivamente en la casa N.o 1094, apartamento 101, de la calle Juan Benito Blanco, y en la casa N.o 1293 de la calle Ruy Barboza, de esta ciudad y en sus caracteres de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Monteli Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad se fija en Montevideo, (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B). A acciones, obligaciones, títulos, bonos operaciones civiles o comerciales, y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta sociedad quedará sometida a la ley del 24 de Junio de 1948 y especialmente a su artículo 7.o, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4.o La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus estatutos por las autoridades pertinentes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) divididos en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series así como los plazos y las condiciones de suscripción de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas en la que se indicará las acciones a convertir; B) A pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la asamblea general de accionistas podrá fijar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provisorios emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9.o Los títulos provisorios o definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), o mil (1000) acciones según lo requiera el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en qué forma desea que les sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción, podrán posteriormente dividirse solicitándolo al Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, llevarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendrán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúe en su nombre o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales; B) Capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones; D) Mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos A), B) y D) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la asamblea general de accionistas. En el caso del inciso C), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento de capital se excede el monto autorizado en el artículo 5.o.

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos, o debentures en el interior del país o en el exterior, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijadas por el Directorio.

TITULO III

Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la asamblea general de accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Podrá ser designado como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijada por la asamblea general de accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros el Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otros Directores, o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituye. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que estén en función continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia o incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, el o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los estatutos a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar todas clases de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncia, cesión o cualquier otro medio; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se debe a la sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir; transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir préstamos con o sin garantía, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples o a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer y otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianza por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y valores, pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patente de invención o monopolios; representar la compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clas de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones ante las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento; B) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; C) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en las cuales serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades; D) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras relativas a la importación, la exportación, el reembarco, el trasborde y el tránsito de mercadería, de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias; E) Comprometer y representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores; F) Trasladar el domicilio de la sociedad o su sede social en el interior del país o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuera necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

Título IV

Síndico

Artículo 18. La sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la asamblea de los accionistas. El Síndico será reelegible. La asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

Titulo V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de los accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas cuestiones incluídas en la orden del día presentada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representare por lo menos el 20 o.o del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas estén representadas en la asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisadas de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberá estar presente o representada en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera, pero la asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la Ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la asamblea elegirá su propio Presidente.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado, con la presentación de una carta poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero aceptados por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 423 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos cincuenta acciones podrán asistir a la asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance, distribución de beneficios

Artículo 23. Todos los años se harán un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la asamblea ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias, de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuídos de la siguiente manera: A) El 5 o|o a fondo de reserva, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital emitido; B) Una suma fijada por la asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, que podrá constituir reservas especiales, llevarlos a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y|o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada a tal efecto y previa autorización del Poder Ejecutivo y en las demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una Comisión designada por la asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes, que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los Liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo, previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parágrafo F), el Directorio quedará autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de Liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra Sociedad, fundar una nueva Sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva Sociedad, en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer Ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente así como los señores doctor Bernardo Supervielle y doctor Ricardo Chao Laurenti, también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de Comerciantes; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Bausero. — Juan C. Sirtori.

Héctor Casaravilla, Escribano, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Guillermo Bausero y don Juan Carlos Sirtori, que firma Juan C. Sirtori, de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de los mismos y para la Sociedad Anónima "Montell Sociedad Anónima", siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Casaravilla, Escribano. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda).

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Visto: La gestión de "Montell Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Montell Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo José Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez. — (Hay un sello que dice: Remiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Guillermo Bausero Aguirre, por "Montell Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Setiembre de 1958, han sido aprobados los estatutos de la Sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la Sociedad será el establecido en el artículo 3.o de sus estatutos o sea: 1) La realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B) A acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles o comerciales y otros valores mobiliarios; 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de Junio de 1948 y especialmente a su artículo 7.o, con las restricciones impuestas en la misma. La Sociedad no tiene Factor ni Gerente. La Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 4.o, ap. 8. En mérito a lo mandado en el artículo 31 del Código de Comercio y a lo prevenido por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y, a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Montell Sociedad Anónima", y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoca y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la Ley. Tercero: Que "fecho", se proceda a matricular a "Montelli Sociedad Anónima", en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — (Firmado): Guillermo Bausero.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy con estatutos; doy fe. — (Firmado): Rodríguez.

Tomé razón al F.o 57 del Libro 52 de Conocimiento con el N.o 3.746. — (Firmado): Rodríguez.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Al despacho del señor Juez. — (Firmado): Rodríguez.

22.278. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Firmado): Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, bajo conocimiento. Conste. — (Firmado): Llorens.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 4.971. — Entrada: 1.o de Octubre de 1958. Salida: 1.o de Octubre de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — (Firmado): Federico Capurro Calamet. — (Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil).

22.606. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos: expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Exonérase a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o de la ley de 24 Junio 1948). — (Firmado): Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste. — (Firmado): Llorens. — (Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo).

Montevideo, 11 de Octubre de 1958. — Recibido hoy. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 202 al F.o 1.443 del Libro N.o 2 de Estatutos. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — Con el N.o 293 al F.o 138 del Libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$563.00 1|pub. 17472.

"MONTECUR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima denominada "Montecur Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Guillermo Bausero y Juan Carlos Sirtori, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados res-

pectivamente en la casa N.o 1094, apartamento 101, de la calle Juan Benito Blanco, y en la casa N.o 1293 de la calle Ruy Barboza, de esta ciudad y en sus caracteres de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Montecur Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad se fija en Montevideo, (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3.o La sociedad, tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B) A acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones, civiles o comerciales, y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta sociedad quedará sometida a la Ley del 24 de Junio de 1948 y especialmente a su artículo 7.o, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4.o La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus estatutos por las autoridades pertinentes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) divididos en acciones al portador de 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series así como los plazos y las condiciones de suscripción de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas en la que se indicará las acciones a convertir; B) A pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la asamblea general de accionistas podrá fijar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provisorios emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9.o Los títulos provisorios o definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), o mil (1.000), acciones según lo requiera el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en qué forma desea que le sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción, podrán posteriormente dividirse solicitándolo al Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, levarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendrán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúe en su nombre o com mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales; B) Capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones; D) Mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos A), B) y D) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la asamblea general de accionistas. En el caso del inciso C), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento del capital se excede el monto autorizado en el artículo 5.o

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos o debentures en el interior del país o en el exterior con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijadas por el Directorio.

TITULO III

Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la asamblea general de accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Podrá ser designado como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijada por la asamblea de accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otras Directores, o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En etse último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituye. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que estén en funciones continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia o incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, el o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los estatutos a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar todas clases de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncia, cesión o cualquier otro medio; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se deba la sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir: transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas: solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir préstamos con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples o a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer y otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianza, por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad acciones y valores, pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patentes de invención o monopolios; representar la Compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones ante las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento. B) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. C) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en las cuales serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades. D) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras relativas a la importación, la exportación, el reembarco, el trasborde y el tránsito de mercadería, de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias. E) Comprometer y representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores. F) Trasladar el domicilio de la sociedad o su sede social en el interior del país o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuere necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

TITULO IV

Síndico

Artículo 18. La sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la asamblea de los accionistas. El Síndico será reelegible. La asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de los accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico, examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas custiones incluídas en la orden del día presentada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representare por lo menos el 20 o|o del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas estén representadas en la asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisadas de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberán estar presente o o representada en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera, pero la asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la asamblea elegirá su propio Presidente.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director. Síndico, gerente o empleado, con la presentación de una carta poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del ex-

tranjero aceptados por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos 50 acciones podrán asistir a la asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance, distribución de beneficios

Artículo 23. Todos los años se harán un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la asamblea ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuídos de la siguiente manera: el 5 o|o a fondo de reserva hasta que éste alcance el 20 o|o del capital emitido; B) Una suma fijada por la asamblea para remunerar al Directorio y el Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, que podrá constituir reservas especiales, llevarlos a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y|o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada a tal efecto y previa autorización del Poder Ejecutivo y en las demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una comisión designada por la asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parrágrafo F), el Directorio quedará autorizado a disolver la sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, así como los señores doctor Bernardo Supervielle y doctor Ricardo Crao Laurenti, también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de Comerciantes; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la sociedad no pudiera celebrar a su debida tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Bausero. — Juan C. Sirtori.

Héctor Casaravilla, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Guillermo Bausero y don Juan Carlos Sirtori, que firma Juan C. Sirtori, de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de los mismos y para la sociedad anónima "Montecur Sociedad Anónima", siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Casaravilla, Escribano.

(Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Visto: La gestión de "Montecur Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Montecur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez.

(Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Guillermo Bausero Aguirre, por "Montecur Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamento 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Setiembre de 1958, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 3.o de sus estatutos, o sea: 1) La realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B) Acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones, civiles o comerciales y otros valores mobiliarios; 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales; 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales; 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta sociedad quedará sometida a la Ley del 24 de Junio de 1948 y especialmente a su artículo 7.o con las restricciones impuestas en la misma. La sociedad no tiene factor ni Gerente. La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, cuarto piso, apartamiento 8. En mérito a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo preceptuado por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Montecur Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal; Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley; Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a "Montecur Sociedad Anónima" en el registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — (Firmado): Guillermo Bausero.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy con estatutos. Doy fe. — (Fdo.): Rodríguez.

Tomé razón al Fo. 56 del Lo. 52 de conocimiento con el N.o 3742. — (Fdo.): Rodríguez.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Rodríguez.

22273. — Montevideo, Setiembre 29|958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Setiembre 30|958. — Al Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento, conste. — (Fdo.): Llorens.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 4972. — Entrada: 1.o Octubre 1958. Salida: 1.o Octubre 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1.o|10|958. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

(Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil).

22608. — Montevideo, Octubre 2|958. — Vistos: decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Exonérase a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o Ley 24 Junio de 1948). — Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Octubre 4|958. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento, conste. — (Fdo.): Llorens.

(Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio Montevideo). — Montevideo, 11 de Octubre de 1958. — Recibido hoy, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 198 al folio 1409 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — Con el N.o 351 al Fo. 158 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, Octubre 27 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$560.00 1|pub. 17473.

"MONTERA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima denominada "Montera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — "En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Guillermo Bausero y Juan Carlos Sirtori, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados respectivamente en la casa N.o 1094, apartamento 101, de la calle Juan Benito Blanco y, en la casa N.o 1293 de la calle Ruy Barboza, de esta ciudad; y en sus caracteres de iniciadores y fundadores declaran por este intrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Montera Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B) A acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones civiles o comerciales y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de Junio de 1948 y, especialmente a su artículo 7.o, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4.o La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus estatutos por las autoridades pertinentes.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), dividido en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series, así como los plazos y las condiciones de suscripción de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas: A) Por resolución de la asamblea general de accionistas, en la que se indicará las acciones a convertir; B) A pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la asamblea general de accionistas podrá fijar.

Art. 7.o La asamblea general de accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provi-

sorio; emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9.o Los títulos provisorios o definitivos serán de 1 (una), 10 (diez), 20 (veinte), 50 (cincuenta), 100 (cien) o 1.000 (mil) acciones, según lo requiera el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en qué forma desea que les sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción, podrán posteriormente dividirse solicitándolo al Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, llevarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendrán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúe en su nombre o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales; B) Capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la asamblea general de accionistas; C) Con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones; D) Mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos A), B) y D) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la asamblea general de accionistas. En el caso del inciso C), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento del capital se excede el monto autorizado en el artículo 5.o.

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos o debentures en el interior del país o en el exterior, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijadas por el Directorio.

TITULO III

Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la asamblea general de accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Podrá ser designado como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijada por la asamblea de accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otros Directores o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituye. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que estén en funciones continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia o incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, él o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los estatutos a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos estatutos pueda considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncia, cesión o cualquier otro título; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se debe a la sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir; transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir préstamos con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples o a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer y otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianza por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y valores, pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patentes de invención o monopolios; representar la Compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones ante las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento. B) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. C) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en las cuáles serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades. D) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras relativas a la importación, la exportación, el reembarco, el trasborde y el tránsito de mercadería, de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias. E) Comprometer y representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores; F) Trasladar el domicilio de la sociedad o su sede social en el interior del país o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuere necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que este último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

TITULO IV

Síndico

Artículo 18. La sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la asamblea de los accionistas. El Síndico será reelegible. La asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

TITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de los accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico, examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas cuestiones incluídas en la orden del día presentada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la solicitud.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas estén representadas en la asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisadas de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberán estar presentes o representadas en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera; pero la asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de acciones presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la Ley del 18 de Junio de 1935. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la asamblea elegirá su propio Presidente.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado, con la presentación de una carta-poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas o presentar, dentro el mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero aceptados por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos 50 acciones podrán asistir a la asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

TITULO VI

Balance. Distribución de beneficios

Artículo 23. Todos los años se harán un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la asamblea ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuídos de la siguiente manera: A) 5 o|o a fondo de reserva hasta que éste alcance el 20 o|o del capital emitido; B) Una suma fijada por la asamblea para remunerar al Directorio y el Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; C) El saldo quedará a disposición de la asamblea, que podrá constituir reservas especiales, llevarlos a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y|o distribuirlo entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada a tal efecto y previa autorización del Poder Ejecutivo y en las demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una comisión designada por la asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parágrafo F), el Directorio quedará autorizado a disolver la sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, así como los señores doctor Bernardo Supervielle y doctor Ricardo Chao Laurenti, también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las obser-

vaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios rsepectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Martícula de Comerciantes; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Bausero y Juan C. Sírtori.

Héctor Casaravilla, Escribano, Certifico: Que las firmas que preceren son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Guillermo Bausero y don Juan Carlos Sírtori, que firma Juan C. Sírtori, de mi conocimiento. — En fe de ello, a pedido de los mismos y para la sociedad anónima "Montera Sociedad Anónima", siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Héctor Casaravilla, Escribano. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda).

COPIA.—"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Visto: La gestión de "Montera S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.—Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Códogio de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Montera S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez. (Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Guillermo Bausero Aguirre, por "Montera Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Setiembre de 1958, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 3.o de sus estatutos, o sea: 1) La realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas: A) A bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; B) A acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones, civiles o comerciales y otros valores mobiliarios; 2) Desarrollar, finanaciar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales; 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclsuivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta sociedad quedará sometida a la ley de 24 de Junio de 1948 y especialmente a su artículo 7.o, con las restricciones impuestas en la misma. La sociedad no tiene factor ni gerente. La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 4.o, apto. 8. En mérito a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Montera S. A.", y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo. Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero. Que "fecho" se proceda a matricular a "Montera S. A." en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — (Firmado): Guillermo Bausero.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy con estatutos; doy fe. — (Firmado): Rodríguez.

Tomé razón al folio 56 del libro 52 de conocimientos con el N.o 3743. — (Firmado): Rodríguez.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Al despacho del señor Juez. — (Firmado): Rodríguez.

22.274. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Firmado): Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Al Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, bajo conocimiento. Conste. — (Firmado): Llorens.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 4968. — Entrada: 1.o de Octubre de 1958. Salida: 1.o de Octubre de 1958. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — Federico Capurro Calamet. (Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil).

Recibido hoy primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; doy fe. — Rodríguez.

Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Al despacho. — (Firmado): Rodríguez.

22.605. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Exonérase a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (artículo 7.o, Ley de 24 de Junio de 1948). — (Firmado): Pereira. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste. — (Firmado): Llorens.

(Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo). — Montevideo, 11 de Octubre de 1958. — Recibido hoy. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 199 al folio 1418 del libro N.o 2 de estatutos. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — Con el N.o 352 al F.o 158 vta. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Artecona.

Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$543.00 1|pub. — 17474.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

White Investment Financiera S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1958

Activo —

Cuentas Corrientes ...	U$S	21.230.00
Acciones	"	97.500.00
Gastos de constitución .	"	720.00
Pérdidas y Ganancias .	"	800.00
	U$S	120.250.00

Pasivo —

Acreedores	U$S	80.250.00
Capital Suscrito e Integrado	"	120.000.00
	U$S	120.250.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de setiembre de 1958.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	6.75
Impuestos	"	13.25
Honorarios	"	250.00
Gastos de constitución.	"	180.00
Pérdidas del Ejerc. ..	U$S	450.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 5 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4.456 a F.o 26 del libro 5.

$25.20. — 1|pub. — 17129.

Carlos Anselmi S. A.

Balance al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	7.717.72
Deudores varios	"	824.827.93
Mercaderías generales .	"	447.754.64
Banco República, depósitos	"	51.069.19
Inmuebles	"	189.001.00
Maquinarias	"	349.619.94
Llave	"	1.00
Gastos diferidos	"	46.000.00
Valores en depósito ...	"	102.000.00
	$	1.517.991.42

Pasivo —

Aereedores varios	$	196.164.20
Bancos	"	242.958.10
Caja de Jubilaciones ley 26|9|950	"	31.789.57
Banco Hipotecario	"	138.920.50
Carlos Anselmi, sucesión	"	114.262.22
Capital y reservas	"	691.896.83
Depositantes de valores .	"	102.000.00
	$	1.517.991.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Amortizaciones	$	24.415.82
Provisión para deudores	"	[illegible].007.22
Propaganda	"	28.450.87
Intereses, comisiones y liquidaciones	"	86.386.26
Sueldos, comisiones y leyes sociales	"	275.972.64
Impuestos	"	137.820.81
Transportes	"	20.312.68
Gastos generales	"	87.971.94
	$	1.122.337.74

Venta de mercaderías y envases	$	929.929.36
Intereses, comisiones y liquidaciones	"	49.305.21
Utilidades diversas ...	"	143.103.17
	$	1.122.337.74

Los estados precedentes fueron aprobados en la Asamblea del 24 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 107 del libro Copiador, certificado el 21 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4941 a folios 81 del libro 3.

$ 36.00. — 1|pub. — 17104.

Casa Coates S. A.

Balance General al 30 de junio de 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de setiembre de 1958.

Activo —

Caja en efectivo	$	7.491.80
Inventario	"	174.188.49
Bancos	"	32.02
Propiedad Sarandí 455|461	"	70.000.00
Deudores en cuenta corriente	"	102.611.15
Varias cuentas deudoras	"	467.70
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
	$	359.791.16

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario ..	"	23.412.80
Caja de Jubilaciones ..	"	3.560.53
Bancos	"	22.328.23
Acreedores en cuenta corriente	"	27.222.84
Varias cuentas acreedoras	"	3.591.92
Depositantes de acciones en garantía ...	"	5.000.00
Garantía de alquileres	"	550.00
Vales a pagar	"	100.000.00
Fondo de reserva ...	"	22.273.18
Fondo de contingencia	"	8.381.09
Ganancia a distribuir .	"	43.470.57
	$	359.791.16

Personería Jurídica autorizada el 10 de mayo de 1935.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 701 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 827 a folios 555 del libro 3.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de setiembre de 1958.

Debe —

Alquileres	$	3.300.00
Bonificaciones, canjes	"	11.104.12
Correo y telégrafo ..	"	1.194.44
Descuentos e intereses	"	18.492.33
Descuentos sobre facturas	"	2.102.70
Impuestos	"	68.978.56
Gastos generales	"	8.619.60
Locomoción, entrega mercaderías	"	4.089.68
Luz y teléfono	"	1.907.52
Propaganda	"	9.629.35
Papelería	"	2.090.50
Royalties	"	21.618.18
Seguros	"	1.700.85
Sellados y timbres ...	"	2.041.82
Sueldos, jornales y contribuciones sociales .	"	120.294.44
	$	277.164.09
Amortizaciones	"	878.82
Bonificación personal (15 por ciento sobre pesos 57.858.18) ...	"	8.678.73
	$	286.721.64
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 48.300.63	"	2.415.03
Directorio 5 o|o sobre pesos 48.300.63	"	2.415.03
Ganancia a distribuir .	"	43.470.57
	$	335.022.27

Haber —

Comisiones y cambio ..	$	552.36
Administración de la Prop. Sarandí	"	5.546.57
Venta de mercaderías .	"	328.923.35
	$	335.022.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 702 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 827 a folios 555 del libro 3.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de setiembre de 1958.

(Ejercicio 1.o de julio de 1957 al 30 de junio de 1958)

La ganancia neta de $ 43.470.57, se distribuye en la siguiente forma:

Dividendo 30 o|o sobre pesos 100.000.00 ..	$	30.000.00
Fondo de contingencia	"	6.000.00
Fondo especial	"	7.470.57
	$	43.470.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 703 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de marzo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 827 a folios 555 del libro 3.

$ 80.40. — 1|pub. — 17083.

Kentucky Investment S. A.

Balance General al 31 de enero de 1958

Activo —

Caja	$	1.944.50
Gastos de constitución .	"	3.000.00
Pérdidas y ganancias	"	55.50
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
	$	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 26 de abril de 1957 al 31 de enero de 1958

Pérdidas —

Gastos generales	$	55.50
	$	55.50

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 19 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2270 a folios 23 del libro 6.

$ 20.40. — 1|pub. — 17128.

Editorial Sarandí S. A.

Balance General Analítico al 30|9|57

Activo—

Banco Comercial	$	4.600.00
Banco de Salto	"	52.385.80
Caja	"	218.66
Contado Pendiente ..	"	2.890.58
Deudores varios	"	10.084.56
Deudores varios morosos	"	327.40
Obligaciones a cobrar .	"	69.00
Títulos en garantía ..	"	171.57
Mercaderías	"	15.018.07
Construcciones	"	815.15
Depósito en gtía.	"	10.000.00
Maquinaria	"	57.129.93
Mat. tipog.	"	7.668.88
Muebles y útiles	"	1.596.26
	$	162.975.84

Pasivo—

Capital realizado	$	157.250.00
Utilidades a distribuir (Cuenta nueva) ..	"	254.45
Acreedores varios ...	"	5.471.39
	$	162.975.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	$	2.322.77
Gastos Generales		
Alquiler	"	840.00
Seguros	"	456.32
Transp. y locomoc. ...	"	918.81
Luz y Teléfono	"	508.67
Caja de Asignaciones .	"	556.10
Varios	"	1.730.45
Sueldos	"	13.513.11
Ut. a dist. (Cta. nueva))	"	254.45
	$	21.100.68
Intereses y descuentos.	$	34.46
Mercad.	"	21.051.22
Deud. varios	"	15.00
	$	21.100.68

NOTA: Aprobados en Asamblea General Ordinaria el día 21 de diciembre de 1957 y copiados a folios 20 a 23 del Libro Copiador de Correspondencia rubricado el 26 de setiembre de 1957 en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o Turno.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Editorial Sarandí S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiados los presentes: Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 20 a 23 del libro Copiador de Correspondencia, rubricado el 21 de setiembre e 1957 en el Juzgado Letrado Departamental de Salto, 2.o Turno.

$ 37.80. — 1|pub. — 17016.